



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

19 de noviembre de 2019

Número 226

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) en el Centro de Proceso de Datos del Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza..... 30988

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la investigación (LC) en la Incubadora de empresas CEMINEM Spin-Up de la Universidad de Zaragoza..... 30989

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 199/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Turístico a D. Miguel Gargallo Lázaro, a título póstumo y a la Federación Aragonesa de Montañismo..... 30990

ORDEN ICD/1488/2019, de 9 de octubre, por la que se da publicidad al acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 8 de octubre de 2019, por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2019. 30991

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. 30993

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1490/2019, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2019, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual. 31125

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba la modificación de la denominación específica "Eras del Jiloca" para el Colegio Rural Agrupado denominado actualmente "El Poyo del Cid" (Teruel)..... 31129



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada a una explotación avícola, con capacidad autorizada en la actualidad para 39.500 plazas de cría de gallinas, ubicada en el polígono 5, parcela 125, del término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza) titularidad de Explotaciones Avícolas Hermanos Sanz, S.C. Expediente INAGA 500202/02/2019/08525. 31130

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 18 de junio de 2015 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con el Proyecto modificado de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión, en los términos municipales de Sarrión, Albentosa, Manzanera y La Puebla de Valverde, en la provincia de Teruel, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Número de Expte. INAGA 500201/01/2019/09561). 31132

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la actividad ampliada de la instalación ubicada en polígono industrial Malpica, calle E, parcela 40 A, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Galvanizaciones Aragonesas, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2018/1718). 31134

CORRECCIÓN de errores de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 5.988 plazas, equivalente a 718,56 UGM ubicada en el polígono 21, parcela 13 en el término municipal Bulbiente (Zaragoza) y promovida por Hermanos García Zaragoza C.B (Expte: INAGA 500202/02/2018/08542). 31138

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 28 de mayo de 2019. 31139

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BOLTAÑA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Boltaña, en el procedimiento ordinario 351/2017. 31168

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. 31169

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en La naja (Huesca), organizado por UAGA, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 31171



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemm System, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 31174

AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bárcabo, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada para instalación de granja porcina..... 31177

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación de piensos ecológicos. 31178



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) en el Centro de Proceso de Datos del Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) en el Centro de Proceso de Datos del Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 9 de octubre de 2019, Convocatoria PRI-049/2019), tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.— El Rector. Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) en el Centro de Proceso de Datos del Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI). (PRI-049/2019)

Línea de investigación: "COMPUTACIÓN AVANZADA Y SISTEMAS COMPLEJOS"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	GARCÍA MARTÍNEZ, PEDRO



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la investigación (LC) en la Incubadora de empresas CEMINEM Spin-Up de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la investigación (LC) en la Incubadora de empresas CEMINEM Spin-Up de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 10 de octubre de 2019, modificada según corrección de errores de 15 de octubre, Convocatoria PRI-051/2019), tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 6 de noviembre de 2019.— El Rector. Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Especialista de Gestión de la Investigación (LC), en la Incubadora de empresas CEMINEM Spin-Up. (PRI-051/2019)

Línea de investigación: "PEJ2018-005283-A DINAMIZACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	LOZANO LÓPEZ, MARÍA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 199/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Turístico a D. Miguel Gargallo Lázaro, a título póstumo y a la Federación Aragonesa de Montañismo.

De conformidad con el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón que regula los honores y distinciones de esta Comunidad Autónoma, a los méritos contraídos por personas o instituciones que hayan destacado en el campo del turismo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y en atención a los méritos que concurren en D. Miguel Gargallo Lázaro y en la Federación Aragonesa de Montañismo, según queda acreditado en el expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 8 de octubre de 2019,

DISPONGO:

Otorgar la Medalla al mérito turístico.

- A D. Miguel Gargallo Lázaro, a título póstumo y en reconocimiento a su compromiso en el desarrollo económico de Aragón, especialmente desde el punto de vista turístico como titular de la cadena hotelera Grupo Gargallo de gran implantación en esta Comunidad.

Aragonés siempre reivindicativo de sus raíces turolenses a pesar de que a los veinte años abandonó Gargallo, localidad de nacimiento, en la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para iniciar sus actividades empresariales en Barcelona.

Ese recuerdo permanente de sus orígenes le llevó a dotar con un Centro de Interpretación en Gargallo para dar a conocer la historia y costumbres aragonesas, que ha servido de elemento de dinamización turística de la zona.

La pasión por su tierra dio lugar a proyectar y expandir la cadena hotelera Grupo Gargallo en Aragón, que en la actualidad cuenta con ocho establecimientos de gran calidad en instalaciones y servicios.

- A la Federación Aragonesa de Montañismo, Entidad deportiva de referencia que integra a los clubs y asociaciones de montañismo en Aragón, teniendo como finalidad la promoción y el desarrollo turístico-deportivo de la práctica de actividades de montaña en condiciones de seguridad.

Su continuada labor en los planes de formación de las distintas modalidades deportivas, su participación en jornadas y congresos relacionados con el mundo de la montaña, así como la gestión de instalaciones como refugios, albergues y escuelas de montaña, ha contribuido a posicionar la imagen de Aragón como destino turístico de naturaleza.

Especialmente destaca su colaboración en la ejecución del Plan Director de Senderos Turísticos de Aragón, lo que ha supuesto un incremento notable del senderismo como recurso turístico, al unir la protección del patrimonio cultural y natural de Aragón con una extensa y señalizada Red de Senderos Turísticos en los que se prima el fomento de la calidad y la seguridad de esta práctica senderista.

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN ICD/1488/2019, de 9 de octubre, por la que se da publicidad al acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 8 de octubre de 2019, por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2019.

Adoptado el día 8 de octubre de 2019, Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2019, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO

ACUERDO DE 8 DE OCTUBRE DE 2019 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LAS PLACAS AL MÉRITO TURÍSTICO PARA EL AÑO 2019

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, refunde y regula en una nueva norma todo el elenco de honores y distinciones que pueden otorgarse por el Gobierno de Aragón a personas e instituciones que hayan destacado en el servicio de Aragón, como son en el ámbito turístico la Medalla al Mérito Turístico y las Placas de reconocimiento reguladas en el artículo 6 del citado Decreto 229/2012.

El objeto de las Placas de reconocimiento en el ámbito turístico es distinguir aquellas acciones, logros o circunstancias que merezcan destacarse en la medida en que de manera transitoria o duradera, contribuyan a realzar positivamente la imagen turística de Aragón.

Tras la instrucción del expediente, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 2019, Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, proponiendo la concesión y entrega de Placas de reconocimiento al Mérito Turístico para el año 2019, a Bodegas San Valero de Cariñena (Zaragoza), al Hotel El Salt de Valderrobres (Teruel) y a D. Carmelo Bosque Allué.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de octubre de 2019, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar, para el año 2019, la concesión de las Placas al Mérito Turístico en Aragón a las siguientes personas y entidades:

- A Bodegas San Valero de Cariñena (Zaragoza), la mayor Bodega y una de las más antiguas de Aragón que celebra este año sus 75 años de trayectoria, en los que la continuada mejora basada en la innovación y cuidada elaboración han sido los valores que han impulsado su desarrollo y crecimiento.

Bodega de referencia de la "Ruta del Vino Campo de Cariñena, el Vino de las Piedras", en la que destaca especialmente su esfuerzo en la exportación de sus vinos y cavas, cuya calidad ha recibido el respaldo, tanto por el mercado como por los consumidores y expertos en diferentes certámenes nacionales e internacionales.

Por su contribución a la elevación de la imagen enoturística de Aragón, a través de la proyección de sus vinos dentro y fuera de España.

- Al Hotel El Salt de Valderrobres (Teruel), establecimiento hotelero de referencia en la Comarca del Matarraña con casi 20 años de antigüedad, que cuenta con unas instalaciones modernas y confortables, destacando especialmente su restaurante de cuidada y elaborada cocina de cercanía, con productos de calidad y de la tierra.

Por su aportación a la elevación de la oferta turística y gastronómica de calidad en Aragón.

- A D. Carmelo Bosque Allué, profesional de dilatada trayectoria siempre vinculado a la restauración y gastronomía aragonesas, tanto por su faceta profesional de cocinero como por su actividad empresarial en el sector de la hostelería, siendo titular de los establecimientos "La Granada" y "Quema" en Zaragoza y en Huesca, "Flor", "TomateJamón" y "Lillas Pastia", éste último, reconocido con una estrella Michelin.

En la actualidad, ostenta la presidencia de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca, destacando su dedicación y esfuerzo en la formación del



sector, a través de una estrecha colaboración con la Escuela de Hostelería San Lorenzo de Huesca y con diversas iniciativas sociales.

En reconocimiento a su dedicación en la mejora de la formación del sector y de la gastronomía en Aragón.

Segundo.— Publicar la concesión de dichas distinciones en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. El artículo 10 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El citado precepto distribuye la formación a programar mediante acciones formativas que respondan a necesidades de carácter tanto sectorial como transversal.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, regula la oferta formativa para trabajadores ocupados. El capítulo III desarrolla la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas mediante programas formación sectoriales, transversales y de cualificación y reconocimiento profesional. En esta convocatoria serán objeto de subvención los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.a) de su artículo 1 los programas específicos de formación dirigidos a trabajadores ocupados.

El capítulo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en su artículo 5 que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

La financiación de estos programas de formación se realizará a través de módulos económicos, según el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y el artículo 3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. En el anexo I de esta Orden de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece los límites máximo y mínimo entre los que se podrán ajustar estos módulos específicos. Los módulos específicos de cada especialidad formativa se han obtenido a través del "Estudio de los costes de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón" finalizado en junio de 2014 y actualizado para la convocatoria de 2019. Este instrumento ha establecido los precios conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a la diferencia de precios de mercado en función de la especialidad formativa y del ámbito territorial en que se imparte.

La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogada para el ejercicio de 2019, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar este programa de subvenciones, a través de distintas aplicaciones presupuestarias que se recogen en esta convocatoria.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de su Consejera de fecha 17



de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior, visto el informe de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el resultado del Plan de detección de necesidades formativas y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y bases reguladoras.

La presente Orden tiene como objeto la aprobación de una convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de formación dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las bases reguladoras vienen establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Segundo.— Finalidad de las subvenciones y régimen de concesión.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar programas de formación dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, con el fin de proporcionar los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal y contribuyendo con ello a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero.— Programas de formación y áreas prioritarias.

1. En el marco de esta convocatoria podrán subvencionarse los siguientes programas de formación dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas:

- a) Programas de formación sectoriales, compuestos por acciones formativas de interés general para un determinado sector y para satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas de estos programas también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de personas procedentes de sectores en situación de crisis.
- b) Programa de formación transversal, que estará compuesto por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica y que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de los trabajadores y trabajadoras.

2. A efectos de esta convocatoria, se considerarán áreas prioritarias las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo así como a cubrir las necesidades actuales y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores expectativas de empleo o necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas, las relativas a internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación, desarrollo tecnológico de los procesos productivos, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, energía, industria automovilística, agroalimentaria, logística y turismo.



3. Los programas de formación estarán compuestos por acciones formativas que responderán a las necesidades de cualificación profesional, tanto sectorial como transversal, del sistema productivo. Las especialidades formativas a solicitar, así como su pertenencia a área prioritaria serán exclusivamente las relacionadas en el anexo I de esta Orden. Los programas formativos correspondientes a dichas especialidades estarán publicados en la base de datos de Gestifor. (Ayuda PAS ocupados 2019).

4. Los programas de formación solicitados deberán acompañarse de una memoria que incluya las necesidades formativas detectadas, los objetivos perseguidos y la justificación de las acciones formativas solicitadas. Únicamente tendrán la consideración de programa de formación aquellos que estén compuestos por cinco o más acciones formativas distintas. Las solicitudes que no cumplan con este requisito serán automáticamente excluidas, sin posibilidad de subsanación.

Cuarto.— Acciones formativas.

1. Los programas de formación podrán contener las siguientes acciones formativas:

- a) Acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- b) Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad completos o por módulos formativos parciales.

2. Las acciones formativas podrán ser de modalidad presencial, teleformación y mixta, y su duración será la contemplada en los correspondientes programas formativos. El número de acciones formativas en la modalidad de teleformación en cada uno de los programas de formación, no podrá superar el 50 por ciento del total de acciones formativas. En esta convocatoria no podrán impartirse certificados de profesionalidad en modalidad de teleformación.

3. Las acciones formativas que se organicen en modalidad presencial y se correspondan con especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, deberán programarse en grupos de veinte participantes como máximo, sin que en ningún caso el total de alumnos participantes pueda superar esta cifra en más de tres.

En la formación vinculada a certificados de profesionalidad, el máximo de alumnos por los que se podrá conceder la subvención será de quince, salvo que la Resolución de acreditación permita un número superior, sin que en ningún caso puedan superarse el máximo de veinte alumnos/as por aula.

Las acciones formativas que se impartan en modalidad presencial deberán iniciarse con un número igual o superior a 5 alumnos.

4. A los efectos de esta Orden, tendrán la consideración de acciones formativas en la modalidad de teleformación, aquellas que, impartidas a través de las tecnologías de la información y la comunicación, contemplen una parte presencial no superior al 20% de su duración total y únicamente contemplen las sesiones presenciales obligatorias previstas en el apartado siguiente.

5. Las acciones de formación impartidas bajo la modalidad de teleformación deben responder a los siguientes criterios:

- a) Habrá un máximo de cuarenta y cinco alumnos/as subvencionables por curso, sin que en ningún caso el total de alumnos participantes pueda superar esta cifra en más de siete.
- b) Las acciones formativas que se impartan en modalidad teleformación deberán iniciarse con un número igual o superior a 8 alumnos.
- c) Será obligatoria la realización de, al menos, dos sesiones presenciales, una inicial y otra final, coincidiendo con el inicio y el final de la acción formativa. La sesión presencial final coincidirá con la prueba final de evaluación, obligatoria para todos los alumnos participantes. Las sesiones presenciales se incrementarán, como mínimo, en una sesión más por cada 50 horas o fracción a partir de las 100 primeras horas de duración del curso. La duración de cada una de las sesiones será de al menos 3 horas y con un máximo de 20 participantes en cada una de las sesiones.
- d) Las acciones formativas tendrán la duración establecida en los programas formativos que pueden ser solicitados en esta convocatoria y la determinación de la fecha de inicio y fin del curso se realizará estimando una dedicación máxima del alumno de 4 horas diarias y 20 semanales. La duración total será como mínimo de 5 días y como máximo de 100.
- e) Cuando la duración de la acción formativa sea inferior a 25 horas, únicamente será necesaria la sesión presencial final.
- f) El sistema de evaluación se llevará a cabo mediante una prueba final de carácter presencial y será el que mejor se adapte a las características y contenidos del curso, y siempre quedará constancia explícita de su realización. No se admitirán evaluaciones



exclusivamente en modalidad de test, debiendo existir al menos dos o más preguntas de redacción libre por parte del alumno/a, que deberá realizar manualmente y firmar. Cada evaluación se custodiará por el centro de formación, que la pondrá a disposición de la Administración cuando se le requiera.

- g) Además de lo anterior, para considerar que un alumno ha finalizado la acción formativa, será necesario que haya realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la "Guía didáctica", con independencia de las horas de conexión.
- h) Los tutores-formadores que impartan formación en la modalidad de teleformación deberán contar con formación o experiencia verificables en esta modalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. La formación de los tutores-formadores se acreditará de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Registro Estatal de Entidades de Formación, y la experiencia en esta modalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. Cada acción formativa podrá ser impartida, como máximo, por dos tutores-formadores.

6. Las sesiones presenciales correspondientes a las acciones formativas que se desarrollen bajo la modalidad de teleformación, deberán impartirse en las instalaciones del centro o entidad de formación. Excepcionalmente y con el objetivo de facilitar el acceso a la formación a alumnos con domicilios en localidades distantes al centro o entidad, se podrá autorizar su impartición en localidades distintas, siempre que se trate de aulas o espacios formativos que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación. En este caso, será necesaria la autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo, aportando, con anterioridad al inicio de la impartición de la acción formativa, un acuerdo o contrato de disponibilidad de dichas instalaciones a favor del centro de formación y una memoria descriptiva de las mismas. Se autorizará dicha impartición teniendo en cuenta criterios de racionalidad, siempre y cuando no exista oferta formativa equivalente en la localidad o comarca en la que se vayan a llevar a cabo las sesiones presenciales desplazadas, y no afecte a más del 50% de los alumnos participantes en la acción formativa.

7. Tendrán la consideración de acciones formativas mixtas, aquellas en las que las horas presenciales superen las mínimas establecidas como obligatorias en el punto 4 anterior. En esta modalidad de impartición se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La parte de teleformación requiere de sesiones presenciales obligatorias, según el punto 5 anterior, y se realizará atendiendo a lo establecido anteriormente para las acciones formativas en modalidad de teleformación. En todo caso, dichas sesiones presenciales no están incluidas en las horas presenciales aprobadas.
- b) La parte presencial seguirá las normas establecidas para las acciones formativas en modalidad presencial.

8. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y por los reales decretos por los que se regulan los diferentes certificados de profesionalidad.

9. La participación de las personas trabajadoras en las acciones formativas no podrá superar, en ningún caso, las 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas destinadas a las acciones formativas deberán respetar los límites señalados legal o convencionalmente.

Cuando las acciones formativas se impartan en la modalidad de teleformación, el número de horas indicado en el párrafo anterior estará referido tanto a la formación de las personas participantes como a la dedicación del tutor-formador.

10. Aquella persona que supere las 350 horas de formación en el total de los programas de formación subvencionados al amparo de esta Orden, no podrá seguir participando en más acciones formativas. Se exceptúan aquellos supuestos en los que la superación del citado límite se deba a la realización de acciones de formación conducentes a la obtención de un único certificado de profesionalidad.

11. Los trabajadores que hayan realizado una acción formativa y obtenido la calificación de "apto" no podrán realizar la misma acción formativa hasta tanta no se modifiquen los contenidos formativos, o bien, hayan transcurrido 5 años desde que finalizó el mismo. En ambos casos, es necesaria la autorización expresa del Instituto Aragonés de Empleo. El incumplimiento de este supuesto conllevará la anulación del alumno.



Quinto.— *Entidades participantes.*

1. Podrán participar en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, los centros y entidades de formación, cuando se hallen inscritos y/o acreditados, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas, en las que habrán de impartir las acciones formativas.

2. Los centros o entidades de formación podrán solicitar:

- a) Especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, que tengan acreditadas a fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) Especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad asociadas a las familias profesionales en las que se encuentra acreditado a la fecha de publicación de esta convocatoria, e incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. Junto a la solicitud de participación en la convocatoria, se deberá presentar declaración responsable, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, según el modelo normalizado contenido en el anexo IV.

3. La entidad solicitante deberá acreditar además el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria, en ejercicios anteriores. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado se llevará a cabo a través de la suscripción de la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud de subvención (anexo II).

Sexto.— *Destinatarios de la formación y colectivos prioritarios.*

1. Podrán solicitar la participación en las acciones formativas de los programas de formación previstos en esta convocatoria las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, podrán participar de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.
- h) Las personas trabajadoras autónomas y de la economía social.
- i) Las personas trabajadoras desempleadas.

2. Los empleados públicos podrán participar en los programas de formación transversales con el límite de hasta un 10 por ciento del total de participantes del programa de formación en el que participen, según lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

3. La participación de personas trabajadoras desempleadas no podrá superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total de participantes del programa de formación. Este cómputo se realizará de manera global, por lo que se podrán iniciar acciones formativas consti-



tuidas exclusivamente por personas desempleadas, siempre que se respete, en el conjunto del programa de formación, el porcentaje de participación indicado.

La consideración de trabajador ocupado o desempleado vendrá determinada por la situación laboral en la que se halle el día que se incorpora a la acción formativa. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

4. Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes, sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla. Se entenderá que pertenece a la plantilla de la empresa aquella persona que ejerza una actividad laboral y productiva efectiva dentro de la misma, que dé lugar por ello a cotizar a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda.

5. No se admitirán acciones formativas en las que los participantes pertenecientes a una misma empresa superen el 50 por ciento, salvo autorización expresa del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, previa justificación de que se ha dado la adecuada difusión a la citada acción formativa, y de que no se han producido otras solicitudes distintas de alumnos que cumplieran los requisitos mínimos establecidos para participar en la misma.

6. Las personas trabajadoras que quieran participar en las acciones formativas deberán realizar su solicitud cumplimentando la preinscripción, a través de la web del Instituto Aragonés de Empleo, en las entidades que desarrollen la actividad formativa o en las Oficinas de Empleo.

7. La selección de las personas trabajadoras participantes en los programas de formación se realizará por la entidad beneficiaria o responsable de impartir las acciones formativas. Se deberá tener en cuenta los colectivos prioritarios señalados en el punto siguiente de este apartado y las directrices establecidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

8. En los programas de formación sectoriales tendrán prioridad los trabajadores ocupados pertenecientes al sector al que van dirigidas las acciones formativas.

9. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes hasta 35 años de edad, inclusive.
- b) Mujeres.
- c) Quienes tengan una baja cualificación laboral.
- d) mayores de 45 años.
- e) Quienes trabajen en pequeñas y medianas empresas.
- f) Quienes tengan unidades de competencia pendientes de acreditar en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- g) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
- h) Personas con especiales dificultades de inserción.

Se considerarán con especiales dificultades de inserción aquellas personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas con discapacidad, a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Inmigrantes. Se considerarán como tales las personas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
- c) Personas que tengan reconocida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- d) Personas pertenecientes a minorías étnicas, cuando acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- e) Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios del mismo.
- f) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- g) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.



- h) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- i) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y exreclusos.
- j) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- k) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a estos colectivos se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore. Cuando sea necesario emitir el certificado o documento probatorio correspondiente, este podrá extenderse por:

- a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b) El personal técnico de los servicios sociales de la entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- c) De un trabajador social colegiado.
- d) Resolución judicial, Orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán de baja cualificación aquellas personas ocupadas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o que pertenezcan al colectivo de autónomos, se considerarán quienes no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se considerarán personas desempleadas de larga duración, a las personas desempleadas que haya permanecido inscritas como demandantes de empleo, al menos, 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación a la acción formativa.

Se entiende por pequeña y mediana empresa aquella cuya plantilla media anual no exceda de 250 trabajadores, que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no reúnan el requisito anterior sobre dicha plantilla, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", número L/124, de 20 de mayo de 2003.

Se considerarán víctimas del terrorismo aquellas personas reconocidas como tales, en virtud de lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo o en su normativa de desarrollo.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por Resolución judicial, Orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

Séptimo.— Régimen económico.

1. Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación), aplicables a los efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación derivada de esta convocatoria, serán los que se establecen en el anexo I de esta Orden, en función de la especialidad formativa y de la modalidad de impartición.

2. En el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad y con el objetivo de facilitar su acceso a la formación para el empleo, el Instituto Aragonés de Empleo podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad impartidora. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estos alumnos.



En este caso la entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de personas con discapacidad que han sido seleccionadas. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales de la persona o personas discapacitadas a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

Por el órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo, en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, se dictará Resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La Resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total. El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas y por el tipo de discapacidad de las personas participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario/hora a aplicar.

Octavo.— Presupuesto para la financiación de los programas de formación.

1. La financiación para la realización de los programas de formación objeto de esta convocatoria asciende a cinco millones novecientos noventa mil cuatrocientos once euros con treinta y tres céntimos (5.990.411,33 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Partida presupuestaria	2019	2020	Total
G 51014 3221 440205 33004	129.789,00	129.789,00	259.578,00
G 51014 3221 460112 33004	58.500,00	39.000,00	97.500,00
G 51014 3221 470089 33004	1.900.000,00	1.900.000,00	3.800.000,00
G 51014 3221 480415 33004	1.100.000,00	733.333,33	1.833.333,33
Total	3.188.289,00	2.802.122,33	5.990.411,33

Y con la siguiente distribución por programas de formación:

a) Programas de formación sectoriales: 3.000.000 euros, con la siguiente distribución por agrupaciones de sectores afines:

- Comercio y Marketing: 500.000 euros.
- Transporte: 400.000 euros.
- Metal: 400.000 euros.
- Hostelería y Turismo: 500.000 euros.
- Agrarias e Industrias Alimentarias: 400.000 euros.
- Edificación y Obra civil: 300.000 euros.
- Industria Química y del papel: 100.000 euros.
- Servicios sociales: 400.000 euros.

b) Programas de formación transversales: 2.990.411,33 euros.

Cuando la financiación correspondiente a cualquiera de los tipos de programas de formación arriba detallados no fuera cubierta en su totalidad, podrán redistribuirse los fondos para cualquiera de los otros tipos de programas de formación.

2. Los programas de formación aprobados en el marco de esta convocatoria estarán financiados con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, contemplados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el ejercicio 2019 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales, fondo financiador 33004.



Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y la cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En caso de ampliación, esta se aplicará a incrementar la cuantía destinada a los programas de formación transversales.

Noveno.— Solicitudes de subvención, plazo de presentación y subsanación.

1. Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de los programas de formación, las entidades solicitantes deberán presentar estos programas a través del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.) del Instituto Aragonés de Empleo, que permite elaborar y tramitar las solicitudes de programas de formación mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información.

No obstante, las solicitudes se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentra a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigida al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud (anexo II de esta Orden), en la que declara:
 - Que toda la información y datos aprobados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
 - Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencia firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente Resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.
 - Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.
 - Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
 - Que cumple con los requisitos exigidos a los solicitantes en el apartado quinto de la convocatoria.
- b) Los documentos acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, al presentar denegación expresa del consentimiento al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los mismos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- c) Memoria justificativa del programa de formación, según modelo normalizado. (anexo III).
- d) Declaración responsable, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el registro para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la



Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, según modelo normalizado. (anexo IV).

e) Hoja resumen de las acciones formativas que integran el programa de formación. La conexión telemática con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo se realizará según el “procedimiento simplificado de conexión telemática” descrito en el anexo V.

2. En esta convocatoria no se podrán solicitar más de dos programas de formación por entidad solicitante, que podrán ser un programa transversal y un programa sectorial o dos programas sectoriales distintos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, el Instituto Aragonés de Empleo podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma en un plazo de diez días, así como la aportación de la información o los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no ser atendido el requerimiento en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

Décimo.— Órganos de instrucción y Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de los programas de formación dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración. Estará integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, que la presidirá, y por los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo. Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Sección de Planificación del citado Servicio. El Presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, así como de la de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de imposibilidad de asistencia de su presidente, le sustituirá el miembro de la comisión de mayor antigüedad en el puesto o de mayor edad, por este orden. En caso de imposibilidad de asistencia de la Secretaria, le sustituirá quien designe su Presidente, por otro miembro con categoría de Jefe de Sección del Servicio de Formación, lo que se hará constar en el acta de la sesión.

3. El órgano competente para la Resolución del procedimiento será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. El Instituto Aragonés de Empleo publicará la metodología para la realización de la valoración técnica de los programas de formación tanto en su página web como en las bases de datos informáticas de solicitud (Ayuda PAS Ocupados 2019) de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:



CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN
1.MEMORIA JUSTIFICATIVA PROGRAMA DE FORMACIÓN	HASTA 29 PUNTOS
1.1 Definición de los objetivos y justificación del programa.	
1.1.a) Objetivos generales y específicos.	Hasta 6 puntos
1.1.b) Justificación del programa de formación.	Hasta 6 puntos
1.2 Adecuación de las acciones formativas solicitadas a los objetivos.	Hasta 7 puntos
1.3 Evaluación del programa y control de calidad.	Hasta 10 puntos
2. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN	HASTA 55 PUNTOS
2.1 Capacidad acreditada de la entidad solicitante. Puntuación final de centro a fecha de publicación de esta convocatoria, que consta en la base de datos de Entidad Centro del programa informático de gestión de la formación para el empleo al que tienen acceso todas las entidades colaboradoras que pueden participar en la misma.	Hasta 20 puntos.
2.2 Eficiencia económica del programa de formación (módulo económico/hora/alumno)	Hasta 20 puntos.
2.3 Grado de cumplimiento del Plan de formación de 2018, sobre lo concedido inicialmente.	Hasta 15 puntos.
3. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	HASTA 16 PUNTOS
3.1 Adecuación de la oferta a las áreas prioritarias	Hasta 8 puntos
3.2 Diversidad de la oferta formativa	Hasta 8 puntos

En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.1 De persistir el empate, resultará elegido el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.3.

2. No se financiarán programas de formación que obtengan menos de 50 puntos en la valoración técnica de la solicitud.

Duodécimo.— Determinación del importe de la subvención y cuantía máxima.

1. El importe de la subvención a conceder a cada entidad solicitante vendrá determinado por:

- a) El presupuesto para la financiación de cada uno de los tipos de programas de formación fijado en el apartado octavo, punto uno, así como el tipo de beneficiario al que va dirigido cada partida presupuestaria.
- b) La puntuación final obtenida por el respectivo programa de formación, según los criterios de valoración recogidos en el apartado decimoprimer.

2. El límite máximo de subvención a conceder por entidad en esta convocatoria, sumando las cuantías correspondientes a los distintos programas de formación en los que participe, será de 200.000 euros, en aquellos casos en que la entidad disponga de un único centro de formación. Aquellas entidades que posean más de un centro de formación y que la ejecución de los programas de formación vaya a realizarse en más de uno de ellos (al menos un 30 por ciento del total), la subvención no podrá superar los 300.000 euros. Este porcentaje mínimo del 30 por ciento deberá mantenerse en las posibles modificaciones posteriores.

La solicitud de participación en cada uno de los programas no podrá superar el citado límite. En caso de que el programa de formación propuesto supere los límites mencionados, el órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo para instruir el procedimiento procederá a archivar el expediente, excluyéndolo del procedimiento de concurrencia y valoración.

En aquellos casos en que una entidad resultase seleccionada para la realización de dos programas de formación y con ello superase el límite mencionado anteriormente, quedará seleccionado aquel en el que se obtenga mayor valoración técnica, instando a la entidad so-



licitante, si procede, a la reformulación del segundo programa de formación seleccionado hasta alcanzar el límite máximo a conceder.

3. En los casos de solicitudes de participación que obtengan la menor puntuación de entre las seleccionadas en cada uno de los programas convocados y el importe a conceder sea inferior a la subvención solicitada por superar el presupuesto destinado a cada uno de los programas de formación, se instará a la entidad solicitante para que proceda a su reformulación en el plazo máximo de diez días naturales, ajustándose a la cuantía aprobada. De no contestarse en el plazo otorgado, corresponderá al Instituto Aragonés de Empleo la propuesta de selección de las acciones formativas que hayan de aprobarse, de conformidad con la solicitud presentada.

4. La reformulación en todos los supuestos se ajustará a los siguientes criterios:

- Se podrá reducir el número de acciones formativas, siempre y cuando se respete la puntuación obtenida en concepto de prioridad.
- Se podrá reducir o ampliar el número de grupos por acción formativa, teniendo en cuenta que deberá mantenerse la misma puntuación obtenida por diversidad de la oferta formativa.
- Se podrá modificar el número de alumnos de cada acción formativa.
- En ningún caso se podrán añadir acciones formativas nuevas.

Decimotercero.— *Propuesta de Resolución.*

1. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en su caso, del ajuste efectuado conforme a lo previsto en el último párrafo del apartado anterior. En dicho informe deberá constar para cada uno de los tipos de programas de formación la puntuación técnica obtenida por cada entidad solicitante.

2. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y siempre que no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, formulará propuesta de Resolución definitiva debidamente motivada y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la Resolución.

3. La propuesta de Resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimocuarto.— *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo resolverá el procedimiento y notificará a los solicitantes los programas de formación aprobados. No será necesaria la aceptación expresa por parte de las entidades que resulten adjudicatarias.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será de cuatro meses desde la finalización del plazo previsto para la presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado Resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2019, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación de valoración técnica.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden.

5. Contra las resoluciones adoptadas en el marco de esta convocatoria que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.



Decimoquinto.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

2. La entidad beneficiaria, una vez notificada la Resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2019 un anticipo de la subvención concedida, que en aplicación de la disposición adicional segunda, punto 6, de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogada para el ejercicio 2019, podrá consistir en:

- a) Si el beneficiario es una entidad local, comarcal o sin ánimo de lucro podrá solicitar, una vez notificada la Resolución de concesión, hasta el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 35 por ciento de la subvención concedida para su realización. En ninguno de estos casos será necesaria la prestación de garantía.
- b) En el resto de los casos, el beneficiario podrá solicitar, una vez notificada la Resolución de concesión, hasta el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 25 por ciento de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de que el importe total que pueda anticiparse a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo sea superior a 60.000 euros.

De acuerdo al artículo 12.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer grupo formativo o curso de las acciones formativas aprobadas, o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas. Para este último caso, las actuaciones que se contempla para la puesta en marcha de las acciones formativas, son las siguientes:

- Haber comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del Instituto Aragonés de Empleo para la inscripción de los alumnos.
- Haber iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.
- Haber habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.
- Haber iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

3. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

4. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2020, una vez justificadas las acciones formativas que integran programa de formación.

Decimosexto.— Ejecución de la formación.

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III (artículos 17 y 18), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y con la "Guía de gestión" que figura como anexo VI a esta Orden.

2. Los programas de formación que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de su concesión y hasta el día 9 de octubre de 2020. Este plazo no podrá ser objeto de prórroga.

3. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución de las acciones formativas. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

4. La formación deberá impartirse en los centros y entidades de formación mencionados en el punto 1 del apartado quinto de esta Orden de convocatoria, y deberán estar inscritos y/o acreditados de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y su normativa de desarrollo.

5. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las instrucciones de gestión y justificación a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.



6. La entidad deberá realizar la selección de alumnos y publicitar las acciones formativas, así como comunicar su inicio al Instituto Aragonés de Empleo con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales, salvo si el cambio afectara a la fecha de inicio, en cuyo caso el plazo seguirá siendo de siete días naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2., 2.º párrafo, de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el Instituto Aragonés de Empleo se reserva la facultad de priorizar a aquellos alumnos y alumnas respecto de los que se haya detectado una alta necesidad para la adquisición de competencias profesionales que se impartan en la acción formativa correspondiente.

7. Hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación de cada alumno, se comunicará el listado de las personas participantes. Si se produjeran abandonos de las personas que realizan el curso, se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere como no realizada o que el alumno se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

8. En las acciones formativas en la modalidad de teleformación, con una antelación mínima de diez días naturales al inicio de la acción, se deberá de poner a disposición de la Administración el acceso a la plataforma y a la totalidad del contenido de la acción formativa. La falta de comunicación en el plazo establecido implicará que la acción formativa no se podrá iniciar. En el caso de que se haya iniciado sin haber sido comunicado el inicio en el plazo indicado, se considerará la acción formativa como no realizada, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Las sesiones presenciales y sus modificaciones deberán comunicarse con una antelación mínima de siete días naturales a la realización de las mismas. A falta de comunicación en el plazo establecido se considerará la sesión presencial como no realizada. En cada sesión presencial se cumplimentará una hoja de firmas para verificar la asistencia, que deberá ser enviada al técnico de empleo del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda, el mismo día de la sesión. La mencionada obligación podrá sustituirse por un sistema de firma por huella digital u otro procedimiento que se establezca en la "Guía de gestión" que figura como anexo VI a esta Orden.

9. Todos los alumnos que realicen las acciones formativas, estarán cubiertos por el seguro de accidentes correspondiente.

Decimoséptimo.— *Modificación de los programas de formación.*

1. Las entidades beneficiarias con programas de formación aprobados en el marco de esta convocatoria, podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo su modificación cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas, debidamente fundamentadas tras la Resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La solicitud de modificación deberá formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento.

Se considerarán circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la Resolución, entre otras, la falta de alumnado interesado o de disponibilidad de docentes y de medios técnicos durante el periodo de ejecución del programa de formación.

Las solicitudes de modificación de los programas de formación deberán tener en cuenta además las siguientes condiciones:

- No se podrán aprobar más de dos modificaciones de cada programa de formación.
- La modificación no podrá afectar a más del 60 por ciento de la totalidad del plan.
- Se deberán mantener los porcentajes máximos de teleformación.
- No se admitirán modificaciones que supongan una variación en la valoración técnica obtenida en el proceso de selección, que hubieran podido dar lugar a la exclusión del programa de formación.
- Se deberá mantener el mismo porcentaje de eficiencia económica con que se concurrió, en las nuevas acciones formativas que se soliciten.
- Se podrán anular acciones formativas siempre y cuando no estén iniciadas.



2. Las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes no deberán suponer una minoración de la valoración técnica. Se solicitarán por la entidad antes de finalizar el programa de formación y con el tiempo suficiente para poder ejecutarlas antes de la fecha de finalización prevista en la convocatoria.

En la solicitud de modificación del número de participantes, que será única por cada programa de formación, se indicará el ajuste de alumnos positivo o negativo de cada acción formativa, así como los nuevos grupos, si procede. En todo caso se deberán respetar los límites fijados en esta convocatoria para número de alumnos por aula y porcentaje de teleformación.

El Instituto Aragonés de Empleo dictará Resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada por registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Asimismo, y durante el desarrollo de la totalidad del programa de formación, la plataforma o plataformas de teleformación a utilizar habrán de ser las que consten en la solicitud inicial, sin que quepa su variación o modificación, salvo casos de fuerza mayor y siempre que se cumplan con los mismos requisitos que tuviese la anterior. Esta variación o modificación se deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo para su aprobación con una antelación mínima de 7 días naturales, no pudiéndose iniciar la acción formativa sin dicha autorización expresa.

Decimoctavo.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de su desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

El cálculo de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) El coste de la subvención se calculará en función del coste unitario del módulo hora/formación reflejado en el anexo I de esta Orden, en función de la modalidad de impartición y del número de horas de formación de las personas participantes certificables. El coste final de la subvención será el resultado de multiplicar el total del número de horas computables de cada alumno por el coste unitario de hora/formación que corresponda para cada acción formativa.

La justificación se realizará por el conjunto del programa de formación siguiendo las siguientes fases:

1. Por cada grupo de cada acción formativa incluida en el programa de formación, se indicarán los alumnos participantes y las horas realizadas por cada uno de ellos.
2. Por el conjunto del programa de formación, que incluirá el total de las horas a certificar de cada grupo de cada acción formativa. En esta fase se realizarán los ajustes necesarios del cumplimiento de los porcentajes de personas ocupadas o desempleadas y la modalidad de impartición fijados en esta convocatoria.

Se considerarán personas participantes a certificar, en el caso de la formación impartida en modalidad presencial, aquellas que hayan asistido al menos al 75 por ciento de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula), así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el 25 por ciento de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 15 días naturales.

Una vez se identifiquen las personas participantes que cumplen con este porcentaje mínimo de asistencia, para determinar el número de horas computables se sumarán las faltas de asistencia justificadas, validadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.



- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, aportando el correspondiente justificante.
- Enfermedad o accidente. Se aportará el correspondiente justificante médico.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.

- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.

- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.

- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25% del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, o del 25% de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.

En cualquier caso, de las horas totales de la acción formativa se descontarán las horas no justificadas por cada uno de las personas participantes.

En el caso de formación impartida en modalidad teleformación, se considerarán personas participantes a certificar, aquellas que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la guía didáctica, con independencia de las horas de conexión. Para las sesiones presenciales de teleformación, en cuanto a justificación de faltas de asistencia, se estará a lo dispuesto en la modalidad presencial.

b) Personal de Apoyo.

En los casos en los que haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo de acuerdo con el apartado séptimo, punto 2, la justificación se realizará de acuerdo al coste unitario determinado en en dicho punto, multiplicado por el número de horas requerida.

El resultado final a certificar, no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.

c) Costes finales.

El cálculo final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los apartados a) y b).

2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 79 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

3. En el plazo máximo de un mes tras la finalización del programa de formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados, según lo indicado en el apartado decimonoveno, punto 3, y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Certificado de la entidad beneficiaria de cada uno de los grupos de las acciones formativas que integran el programa de formación, con la relación de las personas participantes que finalizan y las horas de formación que han realizado, así como las faltas de asistencia justificadas, no justificadas y bajas por colocación, enfermedad o accidente acreditado.

- Certificado de la entidad beneficiaria que contenga un resumen del total de horas a justificar de cada programa formativo, y la cuantía global de subvención calculada, según lo establecido en el punto uno de este apartado.



- Declaración responsable en la que se detallen, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración jurada donde se indique que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación. Esta declaración jurada incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el convenio colectivo aplicado. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.
- 4. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en el apartado anterior, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2019".
- 5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:
 - a) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
 - b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, un mínimo de cinco años tras el cierre de la justificación del programa de formación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida.
 - c) La entidad deberá haber realizado la selección de las personas participantes y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.
 - d) Todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
 - e) Los salarios pagados a los docentes cumplen los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
 - f) Las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - g) No se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.
 - h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - i) Todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

Decimonoveno.— Calidad, evaluación, seguimiento y control.

1. El Instituto Aragonés de Empleo llevará a cabo las actividades de seguimiento y control de las acciones formativas que se impartan, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y con lo establecido en el capítulo V de la Orden TMS/368/2019, de 8 de marzo.

Para llevar a cabo las actividades de seguimiento y control, el Instituto Aragonés de Empleo podrá recurrir al apoyo de entidades externas especializadas e independientes.



2. Las entidades beneficiarias realizarán la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, que concretarán en un Plan de calidad. Estas actuaciones deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el cincuenta por ciento de todos los grupos del programa de formación que se impartan.

Los indicadores del Plan de calidad serán los definidos en la memoria justificativa del programa de formación y obligatoriamente los siguientes:

- a) Grado de satisfacción general de los participantes.
- b) Número de acciones formativas concluidas del programa de formación, respecto a las previstas inicialmente.
- c) Número de participantes que concluyen la formación, respecto al número de participantes aprobados.
- d) Número de participantes que abandonan la formación, respecto al número de participantes que la inician.
- e) Número de quejas y sugerencias.
- f) Plazo de contestación de quejas y sugerencias.

3. Una vez finalizado el programa de formación se entregará, junto con la justificación de la subvención, una memoria de las actividades llevadas a cabo en el marco de las actuaciones de evaluación y control, así como de los resultados obtenidos. Esta memoria se ajustará a los siguientes epígrafes:

- a) Identificación del programa de formación.
- b) Acciones formativas realizadas y acciones formativas evaluadas.
- c) Descripción del sistema de muestreo utilizado.
- d) Descripción de las acciones llevadas a cabo y herramientas que se han utilizado.
- e) Grado de satisfacción general de los participantes que finalizan las acciones formativas, desagregado por sexo (hombre, mujer), modalidad de impartición (presencial, teleformación, mixta), tipo de especialidad formativa (vinculada o no a Certificado de Profesionalidad) y Familia Profesional.
- f) Resultados totales de las encuestas realizadas.
- g) Conclusiones obtenidas y recomendaciones.
- h) Declaración jurada firmada por el solicitante del plan de calidad, de la veracidad de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

4. El Instituto Aragonés de Empleo podrá realizar, entre otras, las siguientes actuaciones de evaluación y control:

- a) Actuaciones in situ. Comprenderá el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición, al inicio de la misma y durante su realización, donde se verificará el correcto desarrollo de la acción formativa comprobando aspectos como locales, profesorado, horario, adecuación a las programaciones didácticas presentadas, número de participantes, etc. Se podrá llevar a cabo a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a las personas responsables de las entidades de formación, al alumnado y formadores.

En las acciones formativas que se lleven a cabo a través de la modalidad de teleformación, las entidades deberán facilitar un perfil de usuario de control y seguimiento, facilitando las claves correspondientes, para permitir el acceso a las personas que lleven a cabo las tareas de control por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

- b) Verificaciones documentales. Se realizarán sobre las hojas de control de asistencia, a las que se adjuntarán los justificantes que procedan en el caso de faltas justificadas, programaciones didácticas, actas de evaluación, calendarios y planificaciones, publicidad, material didáctico entregado a los participantes, etc.
- c) Actuaciones ex post. Se podrán realizar una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos: Ejecución de la acción formativa, número real de participantes, entrega a los participantes de la formación superada o certificado de asistencia y la identificación en el mismo del logotipo del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, la documentación que permita acreditar la justificación de la subvención percibida y su contabilización y pago.

5. Las personas participantes evaluarán las acciones formativas que han realizado. Esta evaluación se realizará a través del "Cuestionario de evaluación de la calidad", según modelo normalizado que estará disponible en la base de datos: "Ayuda Gestifor 2019".

A la finalización de cada acción formativa, en el caso de acciones formativas en modalidad presencial, o en la última sesión presencial, en el caso de acciones formativas en modalidad de teleformación, el Instituto Aragonés de Empleo o entidad externa especializada e independiente, facilitará al alumnado el citado cuestionario para su cumplimentación. El análisis infor-



mático de sus respuestas servirá de base para obtener la puntuación de satisfacción del alumnado que será tenida en cuenta para posteriores convocatorias. La entidad beneficiaria deberá colaborar en esta tarea, cuando así se le solicite por el Instituto Aragonés de Empleo.

Vigésimo.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Vigésimo primero.— Obligaciones de las entidades beneficiarias e incumplimiento.

1. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y su normativa de desarrollo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición del Instituto Aragonés de Empleo u órganos de control equivalentes, los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores a las acciones formativas y los controles de evaluación del aprendizaje y registros de la actividad formativa realizada, en el caso de que la formación haya sido impartida en modalidad de teleformación.
- c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- f) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la homologación de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica.
- h) En la modalidad de teleformación o mixta, el contenido de las Plataformas deberá de ser original y cumplir con la normativa en materia de propiedad intelectual.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la Resolución de concesión, dará lugar previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.



3. De conformidad con el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la graduación de los posibles incumplimientos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Se considerarán incumplimientos parciales, aplicando el principio de proporcionalidad de acuerdo con el grado de cumplimiento, los siguientes:

- El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas ocupadas.
- El incumplimiento de ejecución del compromiso de porcentaje mínimo de acciones formativas en modalidad presencial.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de participación de empleados públicos.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de participación de personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actué como beneficiaria.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

5. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del programa de formación.

Vigésimo segundo.— *Publicidad institucional.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimo tercero.— *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regula los certificados de profesionalidad y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla. Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Vigésimo cuarto.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y Resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Vigésimo quinto.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigésimo sexto.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXOS:

1. Listado de especialidades formativas y módulos económicos asignados.
2. Instancia de solicitud.
3. Memoria justificativa programa de formación.
4. Declaración responsable inscripción especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad.
5. Procedimiento simplificado de conexión telemática.
6. Guía de gestión.

ANEXO I. SECTOR AGRARIAS E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
AGA	AGA0108	Control fitosanitario (MF0525_2)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Mecanización e instalaciones agrarias (MF0526_2)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Preparación del terreno y plantación de frutales (MF0527_2)	120	120	0	P		6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Operaciones culturales y recolección de la fruta (MF0528_2)	200	200	0	P		6,63	6,60	6,62	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Control fitosanitario (MF0525_2)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Mecanización e instalaciones agrarias (MF0526_2)	120	120	0	P		6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Preparación del terreno, siembra y/o trasplante en horticultura y flor cortada. (MF0529_2)	120	120	0	P		6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Operaciones culturales y recolección en cultivos hortícolas y flor cortada (MF0530_2)	200	200	0	P		6,63	6,60	6,62	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0010	COMPOSICIONES FLORALES PARA NAVIDAD Y OTRAS FESTIVIDADES	32	32	0	P	SI	7,84	8,03	7,84	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0020	CULTIVO BAJO ABRIGO	50	50	50	P/TF		7,47	7,62	7,47	6,13	6,17	6,12
AGA	AGA0030	DISEÑO FLORAL	105	105	0	P	SI	6,97	7,07	6,97	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0040	OPERACIONES GENERALES DE JARDINERÍA	50	25	25	M		8,06	8,28	8,07	6,52	6,50	6,50
AGA	AGA0050	CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES EN JARDINERÍA	40	40	0	P	SI	7,65	7,82	7,65	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0060	PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DEL ARTE FLORAL EN DISTINTOS TIPOS DE EVENTOS.	32	32	0	P	SI	7,84	8,03	7,84	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0070	MAQUINARIA DE JARDINERÍA Y SU MANTENIMIENTO	50	25	25	M		8,06	8,28	8,07	6,52	6,60	6,50
AGA	AGA0080	INNOVACIÓN EN EL ARTE FLORAL	8	8	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0090	REALIZACIÓN DE COMPOSICIONES CON PLANTAS	100	100	100	P/TF	SI	7,00	7,10	7,00	5,40	5,42	5,40
AGA	AGA0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería (MF1112_1)	50	50	0	P	SI	7,47	7,53	7,47	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Recepción y acondicionamiento de materias primas y materiales de floristería (MF1113_1)	90	90	0	P	SI	7,06	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas. (MF1114_1)	80	80	0	P	SI	7,14	7,17	7,14	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Servicios básicos de floristería y atención al público (MF1115_1)	32	32	0	P	SI	7,84	8,03	7,84	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	REALIZACIÓN DE COMPOSICIONES FLORALES (CENTROS Y RAMOS)	100	100	0	P	SI	7,00	7,01	7,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0110	Coordinación y ejecución de las actividades propias de empresas de floristería (MF1468_2)	150	150	0	P	SI	6,77	6,76	6,77	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0110	Realización de composiciones florales (MF1469_2)	100	100	0	P	SI	7,06	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0110	Técnicas de venta e información de productos y servicios de floristería (MF1471_2)	32	32	0	P	SI	7,84	8,03	7,84	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0110	REALIZACIÓN DE COMPOSICIONES NUPCIALES	105	105	0	P	SI	6,97	7,07	6,97	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0130	SOLUCIONES PARA PAISAJISMO/HORMIGÓN DRENANTE, PAVTOS DE CAUCHO, ARIDOS DECOR Y PAVTOS ESTABILIZAD	16	16	0	P	SI	8,53	8,80	8,53	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0140	FITOPATOLOGÍA	15	15	15	P/TF		8,61	8,88	8,60	6,88	6,99	6,85
AGA	AGA0010	BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS	20	20	20	P/TF		8,29	8,53	8,29	6,67	6,76	6,65
AGA	AGA0030	INTRODUCCIÓN A LA APICULTURA TRADICIONAL Y ECOLÓGICA	40	0	40	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,25	6,30	6,23
AGA	AGA0040	HIGIENE EN LA GANADERÍA: BUENAS PRÁCTICAS	20	20	20	P/TF		8,29	8,53	8,29	6,67	6,76	6,65
AGA	AGA0050	SANIDAD AVÍCOLA	40	40	40	P/TF	SI	7,65	7,82	7,65	6,25	6,30	6,23
AGA	AGA0108	Instalaciones , maquinarias y equipos de la explotación ganadera (MF0006_2)	90	90	0	P	SI	7,06	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Manejo racional del ganado en explotaciones ecológicas (MF0725_2)	200	200	0	P		6,63	6,60	6,62	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0108	Producción de animales y productos animales ecológicos (MF0726_2)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0109	Instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera. (MF0726_2)	90	90	0	P		7,06	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0109	Alimentación, manejo general y primeros auxilios al ganado equino (MF0719_2)	90	90	0	P		8,33	8,26	8,38	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0109	Higiene, cuidados y mantenimiento físico del ganado equino (MF0720_2)	90	90	0	P		8,33	8,26	8,38	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0109	Manejo del ganado equino durante su reproducción y recría. (MF0721_2)	180	180	0	P		8,00	7,92	8,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA0109	Preparación y acondicionamiento del ganado equino para su presentación en exhibiciones y concursos. (MF0722_2)	60	60	0	P		8,54	8,50	8,60	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA00108	Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería. (MF0520_1)	90	90	0	P	SI	7,06	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA00108	Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes. (MF0521_1)	90	90	0	P	SI	7,06	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA00108	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. (MF0522_1)	70	70	0	P	SI	7,23	7,27	7,23	0,00	0,00	0,00
AGA	AGA00208	Control fitosanitario (MF0525_2)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
AGA	AGAO0208	Instalación de jardines y zonas verdes. (MF0531_2)	150	150	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAO0208	Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes. (MF0532_2)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAP0108	Producción de cerdos de renuevo, reproductores y cerdos lactantes (MF0004_2)	150	150	0	P	SI	6,77	6,76	6,77	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAP0108	Instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera (MF0006_2)	90	90	0	P	SI	7,06	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR001PO	BIOMASA FORESTAL	40	40	0	P	SI	7,65	7,82	7,65	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR002PO	INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	75	0	75	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,95	5,97	5,93
AGA	AGAR003PO	PODA DE ALTURA	30	15	15	M		8,61	8,88	8,60	6,88	6,99	6,85
AGA	AGAR004PO	REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS	55	55	55	P/TF		7,40	7,54	7,40	6,09	6,12	6,07
AGA	AGAR005PO	SILVICULTURA	45	45	45	P/TF		7,55	7,71	7,55	6,19	6,23	6,17
AGA	AGAR006PO	SILVICULTURA	50	25	25	M	SI	8,06	8,28	8,07	6,52	6,60	6,50
AGA	AGAR007PO	IMPACTO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES FORESTALES	210	210	210	P/TF	SI	6,60	6,66	6,60	5,32	5,33	5,32
AGA	AGAR008PO	PRL PARA OPERARIOS ENCARGADOS DE OPERACIONES DE PODA/MOTOSERRISTAS	6	6	6	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,72	7,89	7,67
AGA	AGAR009PO	PRL para el manejo de Motosierra y Desbrozadora	8	8	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0108	Apeo y procesado de árboles con motosierra. (MF1116_2)	100	100	0	P	SI	7,00	7,01	7,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0108	Apeo y procesado de árboles con cosechadora forestal (MF1117_2)	100	100	0	P		7,01	7,01	7,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0108	Desemboque y tratamiento de los subproductos forestales. (MF1118_2)	50	50	0	P		7,47	7,53	7,47	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0108	Ejecución de trabajos en altura en los árboles. (MF1119_2)	110	110	0	P	SI	6,94	6,95	6,94	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0108	Ejecución de trabajos de descorte. (MF1120_2)	50	50	0	P		7,47	7,53	7,47	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0108	Manejo y mantenimiento de tractores forestales. (MF1121_2)	110	110	0	P	SI	6,94	6,95	6,94	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0109	Operaciones topográficas en trabajos de agricultura, jardinería y montes (T) (MF0727_3)	110	110	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0109	Gestión de la repoblación forestal y de corrección hidroclógico-forestal. (MF0728_3)	120	120	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0109	Gestión de los tratamientos selvícolas. (MF0729_3)	220	220	0	P		7,94	7,83	7,99	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0109	Gestión de la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación forestal. (MF0730_3)	110	110	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR010PO	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	45	45	45	P/TF		7,55	7,71	7,55	6,19	6,23	6,17
AGA	AGAR011PO	PREVENCIÓN FORESTAL	60	40	20	M	SI	7,65	7,82	7,65	6,67	6,76	6,65
AGA	AGAR012PO	INCENDIOS FORESTALES: EFECTOS MEDIOAMBIENTALES	120	120	120	P/TF	SI	6,89	6,98	6,89	5,38	5,40	5,38
AGA	AGAR0208	Manejo y mantenimiento de tractores forestales (T) (MF1121_2)	110	110	0	P	SI	6,94	6,95	6,94	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0208	Repoblación forestal y corrección hidroclógico-forestal. (MF1125_2)	120	120	0	P		6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0208	Tratamientos selvícolas. (MF1126_2)	180	180	0	P		6,68	6,66	6,68	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0209	Trabajos auxiliares en aprovechamientos madereros. (MF1290_1)	50	50	0	P		7,47	7,53	7,47	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0209	Trabajos auxiliares en operaciones de descorte. (MF1291_1)	50	50	0	P		7,47	7,53	7,47	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0209	Recolección de frutos, semillas, hongos, plantas y otros productos forestales comercializables. (MF1292_1)	130	130	0	P	SI	6,85	6,85	6,85	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0309	Operaciones auxiliares de repoblación, corrección hidroclógica y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales (MF1293_1)	100	100	0	P		7,00	7,01	7,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0309	Operaciones auxiliares en tratamientos selvícolas. (MF1294_1)	100	100	0	P		7,00	7,01	7,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAR0309	Operaciones auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales. (MF1295_1)	70	70	0	P		7,23	7,27	7,23	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU001PO	ABONADO Y FERTILIZACIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	20	0	20	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,67	6,76	6,65
AGA	AGAU002PO	ABONOS Y FERTILIZANTES	20	20	0	P	SI	8,29	8,53	8,29	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU003PO	AGRICULTURA ECOLÓGICA	30	30	30	P/TF		7,89	8,09	7,90	6,41	6,48	6,39
AGA	AGAU004PO	MEDIOS Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	25	25	25	P/TF		8,06	8,28	8,07	6,52	6,60	6,50
AGA	AGAU005PO	DEFECTOS Y ALTERACIONES EN FRUTOS CÍTRICOS	10	10	10	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,21	7,35	7,18
AGA	AGAU0108	Mecanización e instalaciones agrarias. (MF0526_2)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0108	Manejo del suelo, operaciones de cultivo y recolección en explotaciones ecológicas. (MF0717_2)	180	180	0	P	SI	6,68	6,66	6,68	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0108	Prevención y manejo de la sanidad del agroecosistema. (MF0718_2)	150	150	0	P	SI	6,77	6,76	6,77	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU010PO	MODIFICACIONES LEGISLATIVAS DE REFERENCIA EN EL SECTOR AGRARIO	120	120	120	P/TF		6,89	6,98	6,89	5,38	5,40	5,38
AGA	AGAU0110	Control fitosanitario (MF0525_2)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0110	Mecanización e instalaciones agrarias (MF0526_2)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0110	Propagación de plantas en vivero. (MF1479_2)	80	80	0	P	SI	7,14	7,17	7,14	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0110	Cultivo de plantas y tepes en vivero (MF1480_2)	100	100	0	P	SI	7,00	7,01	7,00	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
AGA	AGAU0110	Producción de semillas (MF1481_2)	80	80	0	P	SI	7,14	7,17	7,14	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de máquinas agrícolas de accionamiento y tracción (MF1804_2)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de equipos de preparación del suelo (MF1805_2)	80	80	0	P	SI	7,14	7,17	7,14	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de equipos de siembra y plantación (MF1806_2)	80	80	0	P	SI	7,14	7,17	7,14	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de equipos para realizar cuidados culturales (MF1807_2)	70	70	0	P	SI	7,23	7,27	7,23	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de equipos de aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios (MF1808_2)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de equipos de recolección, carga, descarga y transporte de productos agrarios (MF1809_2)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0160	TÉCNICAS DE PODA	30	30	30	P/TF	SI	7,89	8,09	7,90	6,41	6,48	6,39
AGA	AGAU0180	TRAZABILIDAD EN EL SECTOR AGRARIO	30	30	30	P/TF	SI	7,89	8,09	7,90	6,41	6,48	6,39
AGA	AGAU0208	Gestión de las labores de preparación del terreno y de implantación de cultivos (MF1129_3)	210	210	0	P	SI	7,96	7,85	8,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0208	Organización y control de las operaciones de cultivo (MF1130_3)	210	210	0	P	SI	7,96	7,85	8,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0208	Programación y control de la recolección y conservación de productos agrícolas (MF1131_3)	180	180	0	P	SI	8,00	7,92	8,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0208	Gestión de la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación agrícola (MF1132_3)	180	180	0	P	SI	8,00	7,92	8,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0208	USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL SECTOR AGRARIO	40	40	40	P/TF	SI	7,65	7,82	7,65	6,25	6,30	6,23
AGA	AGAU0210	USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO	60	60	0	P	SI	8,88	9,00	8,87	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0210	EXPLORACIONES AGRARIAS EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	12	12	12	P/TF	SI	8,88	9,00	8,87	7,06	7,18	7,03
AGA	AGAU0230	CONDICIONALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS	20	20	20	P/TF	SI	8,29	8,53	8,29	6,67	6,76	6,65
AGA	AGAU0240	BUENAS PRÁCTICAS PARA PRODUCTOS CÍTRICOS Y HORTOFRUTÍCOLAS: TESCO	24	8	16	M	SI	9,00	9,00	9,00	6,83	6,93	6,80
AGA	AGAU0250	USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO	25	25	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0260	PRL. FORMACIÓN Y SEGURIDAD CONDUCTORES TRACTORES AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	10	10	10	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,21	7,35	7,18
AGA	AGAU0300	SEGURIDAD, HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA RECOLECTORES.	6	6	6	P/TF	SI	8,29	8,53	8,29	6,67	6,76	6,65
AGA	AGAU0330	COMPLEMENTO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIO PROFESIONAL PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO	35	28	7	M	SI	7,96	8,16	7,96	7,56	7,72	7,51
AGA	AGAU0340	SIEMBRA DE SEMILLEROS	15	15	15	P/TF	SI	8,61	8,88	8,60	6,88	6,99	6,85
AGA	AGAU0350	TOPOLOGÍA DE SUSTRATOS EN CULTIVOS AGRÍCOLAS	10	10	10	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,21	7,35	7,18
AGA	AGAU0360	MULTIPLICACIÓN VEGETATIVA DE ORNAMENTALES (ESTAQUILLADO)	10	10	10	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,21	7,35	7,18
AGA	AGAU0370	DECLARACIÓN ANUAL DE CULTIVO	10	10	10	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,21	7,35	7,18
AGA	AGAU0108	Operaciones auxiliares en reproducción ganadera (MF0712_1)	90	90	0	P	SI	7,06	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0108	Operaciones auxiliares de manejo de la producción en explotaciones ganaderas (MF0713_1)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0108	Pastoreo de ganado (MF0714_1)	90	90	0	P	SI	7,06	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones y manejo de maquinaria y equipos en exp (MF0715_1)	90	90	0	P	SI	7,06	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0208	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos agrícolas. (MF0517_1)	90	90	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0208	Operaciones auxiliares de riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas. (MF0518_1)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
AGA	AGAU0208	Operaciones auxiliares en los cultivos y de mantenimiento de instalaciones en explotaciones agrícolas. (MF0519_1)	120	120	0	P	SI	6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (TF) (MF0432_1)	50	50	0	P	SI	7,12	7,20	7,12	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Operaciones auxiliares de almacenaje (MF1325_1)	80	80	0	P	SI	6,81	6,85	6,81	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Preparación de pedidos (TF) (MF1326_1)	40	40	0	P	SI	7,25	7,35	7,26	0,00	0,00	0,00
INA	INAD0010	ADITIVOS ALIMENTARIOS	70	70	70	P/TF	SI	7,39	7,52	7,42	6,11	6,14	6,11
INA	INAD0020	CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN ALIMENTACIÓN	50	50	50	P/TF	SI	7,63	7,79	7,65	6,26	6,31	6,27
INA	INAD0030	ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	50	50	50	P/TF	SI	7,63	7,79	7,65	6,26	6,31	6,27
INA	INAD0040	MERMAS EN ALIMENTACIÓN	25	25	25	P/TF	SI	8,21	8,44	8,24	6,64	6,73	6,64
INA	INAD0050	ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS EN PESCADOS Y MARISCOS (APPC)	70	70	70	P/TF	SI	7,39	7,52	7,42	6,11	6,14	6,11
INA	INAD0060	ANÁLISIS SENSORIAL DEL CAFÉ VERDE	10	10	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
INA	INAD0080	CATA DE CAFÉ EXPRESO	10	10	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
INA	INAD0100	DIETÉTICA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	45	45	45	P/TF	SI	7,71	7,88	7,74	6,32	6,37	6,32
INA	INAD0100	DIETÉTICA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	45	45	45	P/TF	SI	7,71	7,88	7,74	6,32	6,37	6,32
INA	INAD0110	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	30	30	30	P/TF	SI	8,05	8,25	8,07	6,53	6,61	6,53
INA	INAD0120	ENVASADO, ACONDICIONADO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	50	50	50	P/TF	SI	7,63	7,79	7,65	6,26	6,31	6,27

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
INA	INAD013PO	ESTERILIZACIÓN - FUNDAMENTOS DE LA CONSERVACIÓN	30	10	20	M	SI	9,00	9,00	9,00	6,78	6,88	6,78
INA	INAD014PO	CONTROL Y ANÁLISIS DE ETIQUETADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	30	30	30	P/TF	SI	8,05	8,25	8,07	6,53	6,61	6,53
INA	INAD016PO	FORMACIÓN BÁSICA EN HIGIENE ALIMENTARIA: FOOD DEFENSE, APPCC, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	10	10	10	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,30	7,45	7,29
INA	INAD017PO	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL SECTOR HORTOFRUTICOLA	8	8	8	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,49	7,50	7,49
INA	INAD018PO	GESTIÓN DE CRISIS ALIMENTARIAS	50	50	50	P/TF	SI	7,63	7,79	7,65	6,26	6,31	6,27
INA	INAD019PO	GESTIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	120	120	120	P/TF	SI	7,07	7,15	7,08	5,41	5,43	5,42
INA	INAD021PO	FD+H EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	25	25	25	P/TF	SI	8,21	8,44	8,24	6,64	6,73	6,64
INA	INAD022PO	IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOCONTROL (APPCC) EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA	70	70	70	P/TF	SI	7,39	7,52	7,42	6,11	6,14	6,11
INA	INAD023PO	IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD ALIMENTARIA EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	270	270	270	P/TF	SI	6,67	6,71	6,68	5,33	5,34	5,34
INA	INAD024PO	INICIACIÓN APPCC EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	50	50	50	P/TF	SI	7,63	7,79	7,65	6,26	6,31	6,27
INA	INAD025PO	NORMATIVA DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS	25	25	25	P/TF	SI	8,21	8,44	8,24	6,64	6,73	6,64
INA	INAD026PO	ISO 22000 / 2005 PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,53	6,61	6,53
INA	INAD027PO	MATERIAS PRIMAS EN LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN	200	200	200	P/TF	SI	6,80	6,86	6,82	5,36	5,37	5,36
INA	INAD028PO	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA ALIMENTARIA	50	50	50	P/TF	SI	7,63	7,79	7,65	6,26	6,31	6,27
INA	INAD029PO	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	20	0	20	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,78	6,88	6,78
INA	INAD030PO	MANIPULACIÓN EN CRUDO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	125	0	125	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,41	5,43	5,41
INA	INAD031PO	MÉTODOS DE CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS	60	20	40	M	SI	8,43	8,68	8,46	6,37	6,43	6,38
INA	INAD032PO	MICROBIOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	70	70	70	P/TF	SI	7,39	7,52	7,42	6,11	6,14	6,11
INA	INAD033PO	MICROBIOLOGÍA DE LOS LÁCTEOS	55	55	55	P/TF	SI	7,56	7,71	7,58	6,22	6,26	6,22
INA	INAD034PO	MICROBIOLOGÍA DEL AGUA Y LOS ALIMENTOS	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INAD035PO	NORMATIVA DE CALIDAD ALIMENTARIA BRC V5	20	20	20	P/TF	SI	8,43	8,68	8,46	6,78	6,88	6,78
INA	INAD036PO	ETIQUETADO DE ALIMENTOS	15	0	15	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,98	7,10	6,98
INA	INAD037PO	PRELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN CULINARIA DE CARNES, AVES Y CAZA	100	25	75	M	SI	8,21	8,44	8,24	6,08	6,11	6,08
INA	INAD038PO	PRELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VEGETALES Y SETAS	100	25	75	M	SI	8,21	8,44	8,24	6,08	6,11	6,08
INA	INAD039PO	PRODUCCIÓN DE PIENSOS	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,53	6,61	6,53
INA	INAD040PO	ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTOS ARTESANOS AGRÍCOLAS	40	40	0	P	SI	7,80	7,89	7,83	0,00	0,00	0,00
INA	INAD041PO	PROTOSOLIOS IFS Y BRC EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	50	50	50	P/TF	SI	7,63	7,79	7,65	6,26	6,31	6,27
INA	INAD042PO	REGISTROS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	64	64	0	P	SI	7,50	7,64	7,52	0,00	0,00	0,00
INA	INAD044PO	SEGURIDAD E HIGIENE DE HUEVOS Y OVOPRODUCTOS	12	12	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
INA	INAD045PO	SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	60	60	60	P/TF	SI	7,50	7,55	7,52	6,18	6,22	6,18
INA	INAD046PO	SISTEMA APPCC Y PRÁCTICAS CORRECTAS DE HIGIENE	60	60	60	P/TF	SI	7,50	7,55	7,52	6,18	6,22	6,18
INA	INAD047PO	SISTEMAS DE CALIDAD EN INDUSTRIA ALIMENTARIA	70	70	70	P/TF	SI	7,39	7,52	7,42	6,11	6,14	6,11
INA	INAD048PO	SOSTENIBILIDAD GLOBAL DE LA CADENA ALIMENTARIA	75	75	75	P/TF	SI	7,35	7,38	7,37	6,08	6,11	6,08
INA	INAD049PO	TOMA DE MUESTRAS EN EXPLOTACIONES LÁCTEAS	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
INA	INAD050PO	TRAZABILIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	30	30	30	P/TF	SI	8,05	8,25	8,07	6,53	6,61	6,53
INA	INAD051PO	INNOVACIÓN Y ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA	75	75	75	P/TF	SI	7,35	7,38	7,37	6,08	6,11	6,08
INA	INAD052PO	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO	25	0	25	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,64	6,73	6,64
INA	INAD053PO	PROCESAMIENTO TÉRMICO DE LOS ALIMENTOS-PASTEURIZACIÓN	15	15	0	P	SI	8,74	9,00	8,76	0,00	0,00	0,00
INA	INAD054PO	ESTUDIOS DE VIDA ÚTIL DE LOS ALIMENTOS	12	12	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
INA	INAD055PO	NORMA BRC 7. GLOBAL STANDARD FOR FOOD SAFETY ISSUE 7 (BRC)	16	16	0	P	SI	8,67	8,94	8,69	0,00	0,00	0,00
INA	INAD056PO	NORMA BRC VERSIÓN 7 (GLOBAL STANDARD FOR FOOD SAFETY) Y SUS REQUISITOS	20	20	20	P/TF	SI	8,43	8,68	8,46	6,78	6,88	6,78
INA	INAD057PO	AUDITORÍAS INTERNAS Y DE PROVEEDORES DESDE LA PERSPECTIVA DE IFS (INTERNATIONAL FEATURED STANDARDS)	12	12	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
INA	INAD058PO	NORMA INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS: IFS FOOD DEFENSE	8	8	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
INA	INAD059PO	CONTROLES PREVENTIVOS PARA LA ALIMENTACIÓN (LEY FSMA/FDAEEU)	20	20	20	P/TF	SI	8,43	8,68	8,46	6,78	6,88	6,78
INA	INAD060PO	CONTROL DE MIGRACIONES EN ENVASES ALIMENTARIOS	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
INA	INAD061PO	CONTROL DE CIERRES EN LOS ENVASES ALIMENTARIOS	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
INA	INAD062PO	SEGURIDAD EN AUTOCALORES DE VAPOR	20	20	0	P	SI	8,43	8,68	8,46	0,00	0,00	0,00
INA	INAD063PO	HUELLA DE CARBONO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	8	8	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
INA	INA0064PO	CONTROL DE FITOSANITARIOS, METALES Y CONTAMINANTES EN LOS ALIMENTOS	8	8	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
INA	INA0065PO	PLANES DE SEGURIDAD DEL AGUA	6	6	6	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,77	7,97	7,76
INA	INA0066PO	SEGURIDAD LABORAL Y CALIDAD ALIMENTARIA EN EL COMERCIO MINORISTA DE CÁRNICOS Y DERIVADOS.	30	30	30	P/TF		8,05	8,25	8,07	6,53	6,61	6,53
INA	INA0067PO	HIGIENE EN COMEDORES ESCOLARES	30	30	30	P/TF		8,05	8,25	8,07	6,53	6,61	6,53
INA	INA0068PO	ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS	30	30	30	P/TF		8,05	8,25	8,07	6,53	6,61	6,53
INA	INA0001PO	CATA DE QUESOS	30	20	10	M		8,43	8,68	8,46	7,30	7,45	7,29
INA	INA0002PO	ELABORACIÓN DE HELADOS ARTESANALES	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INA0003PO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INA0004PO	ELABORACIÓN DE QUESOS	75	75	0	P	SI	7,35	7,38	7,37	0,00	0,00	0,00
INA	INA0005PO	SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA INDUSTRIA QUESERA	30	30	30	P/TF	SI	8,05	8,25	8,07	6,53	6,61	6,53
INA	INA00209	Recepción, almacenamiento y tratamientos previos de la leche (MF0027_2)	150	150	0	P		6,94	6,93	6,96	0,00	0,00	0,00
INA	INA00209	Elaboración de leches, mantequillas y helados (MF0302_2)	150	150	0	P	SI	6,94	6,93	6,96	0,00	0,00	0,00
INA	INA00209	Postres lácteos, yogures y leches fermentadas (MF0303_2)	110	110	0	P	SI	7,11	7,12	7,13	0,00	0,00	0,00
INA	INA00209	Envasado y acondicionamiento de productos lácteos (MF0304_2)	70	70	0	P		7,39	7,43	7,42	0,00	0,00	0,00
INA	INA0011PO	ELABORACIÓN DE BOLLERÍA Y PASTELERÍA ARTESANAL	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INA0022PO	ELABORACIÓN DE MASAS HOJALDRADAS PARA BOLLERÍA	20	20	0	P	SI	8,43	8,68	8,46	0,00	0,00	0,00
INA	INA0003PO	ELABORACIÓN DE CARAMELOS	40	40	0	P	SI	7,80	7,89	7,83	0,00	0,00	0,00
INA	INA0004PO	TRATAMIENTO Y ELABORACIÓN DE CHOCOLATE	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INA0005PO	ELABORACIÓN DE PAN CON MASA MADRE	20	20	0	P	SI	8,43	8,68	8,46	0,00	0,00	0,00
INA	INA0006PO	ELABORACIÓN DE PANES PARA HOSTELERÍA	20	20	0	P	SI	8,43	8,68	8,46	0,00	0,00	0,00
INA	INA0007PO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE BOLLERÍA	40	40	0	P	SI	7,80	7,89	7,83	0,00	0,00	0,00
INA	INA0008PO	MATERIAS PRIMAS INNOVADORAS EN PANADERÍA	20	20	0	P	SI	8,43	8,68	8,46	0,00	0,00	0,00
INA	INA0009PO	NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN EN PANADERÍA	20	20	0	P	SI	8,43	8,68	8,46	0,00	0,00	0,00
INA	INA00108	Elaboraciones básicas de panadería y bollería (MF0034_2)	240	240	0	P	SI	6,72	6,68	6,73	0,00	0,00	0,00
INA	INA00108	Elaboraciones complementarias, decoración y envasado en panadería y bollería (MF0036_2)	150	150	0	P	SI	6,94	6,93	6,96	0,00	0,00	0,00
INA	INA00108	Seguridad e higiene en un obrador de panadería y bollería (MF0036_2)	60	60	0	P	SI	7,50	7,55	7,52	0,00	0,00	0,00
INA	INA00109	almacenaje y operaciones auxiliares en pastelería-confitería (MF0305_2)	60	60	0	P	SI	7,50	7,55	7,52	0,00	0,00	0,00
INA	INA00109	Elaboraciones básicas para pastelería y repostería. (MF0306_2)	120	120	0	P	SI	7,07	7,07	7,08	0,00	0,00	0,00
INA	INA00109	Productos de confitería y otras especialidades (MF0307_2)	120	120	0	P	SI	7,07	7,07	7,08	0,00	0,00	0,00
INA	INA00109	Acabado y decoración de productos de pastelería-confitería (MF0308_2)	90	90	0	P	SI	7,23	7,26	7,25	0,00	0,00	0,00
INA	INA00109	envasado y presentación de productos de pastelería-confitería (MF0309_2)	50	50	0	P	SI	7,63	7,70	7,65	0,00	0,00	0,00
INA	INA00109	Seguridad e higiene en pastelería y confitería. (MF0310_2)	60	60	0	P	SI	7,50	7,55	7,52	0,00	0,00	0,00
INA	INA0010PO	MASAS CONGELADAS Y PAN PRECOCIDO	20	20	0	P	SI	8,43	8,68	8,46	0,00	0,00	0,00
INA	INA0011PO	MASAS CONGELADAS Y PANES PRECOCIDOS	20	20	20	P/TF		8,43	8,68	8,46	6,78	6,88	6,78
INA	INA0012PO	ELABORACIÓN DE MAZAPANES Y TURRONES	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INA0013PO	PANADERÍA Y PASTELERÍA SALADA	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INA0014PO	CATA DE PAN	20	20	0	P	SI	8,43	8,68	8,46	0,00	0,00	0,00
INA	INA0016PO	PANADERÍA: NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL PAN	20	20	0	P/TF		8,43	8,68	8,46	6,78	6,88	6,78
INA	INA0017PO	PANADERÍA: TÉCNICO EN PANIFICACION	25	25	0	P	SI	8,21	8,44	8,24	0,00	0,00	0,00
INA	INA0018PO	ELABORACIÓN DE PANES PARA LA ALIMENTACIÓN ESPECIAL	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INA0020PO	PASTELERÍA	30	30	30	P/TF	SI	8,05	8,25	8,07	6,53	6,61	6,53
INA	INA0021PO	ELABORACIÓN DE BIZCOCHOS, GALLETAS Y PASTAS DE TÉ	25	25	0	P	SI	8,21	8,44	8,24	0,00	0,00	0,00
INA	INA0022PO	ELABORACIÓN DE BOMBONES	20	20	0	P	SI	8,43	8,68	8,46	0,00	0,00	0,00
INA	INA0023PO	ELABORACIÓN DE MASAS, CREMAS Y BASES EN PASTELERÍA	40	40	0	P	SI	7,80	7,89	7,83	0,00	0,00	0,00
INA	INA0024PO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TÍPICOS DE ÉPOCAS FESTIVAS	25	25	0	P	SI	8,21	8,44	8,24	0,00	0,00	0,00
INA	INA0025PO	ELABORACIÓN ARTESANAL DE TURRONES	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INA0001PO	ELABORACIÓN, CATA, MARIDAJE Y CONSERVACIÓN DE VINOS	50	40	10	M		7,80	7,89	7,83	7,30	7,45	7,29

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
INA	INAH002PO	LA INDUSTRIA DEL AGUA DE BEBIDA ENVASADA	10	10	10	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,30	7,45	7,29
INA	INAH003PO	EMBOTELLADO DE VINOS	25	15	10	M		8,74	8,91	8,76	7,30	7,45	7,29
INA	INAH0210	Elaboración de malta (MF0311_1)	50	50	0	P	SI	7,63	7,70	7,65	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0210	Elaboración de mosto (MF0312_2)	60	60	0	P		7,50	7,55	7,52	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0210	Fermentación, maduración y acabado de la cerveza (MF0313_2)	60	60	0	P	SI	7,50	7,55	7,52	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0210	Envasado y acondicionamiento de bebidas (MF0314_2)	60	60	0	P		7,50	7,55	7,52	0,00	0,00	0,00
INA	INAH001PO	CARNICERÍA Y DESPIECE	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INAH002PO	DESPIECE DE PORCINO	40	40	0	P	SI	7,80	7,89	7,83	0,00	0,00	0,00
INA	INAH003PO	DESPIECE Y DESHUESE DE JAMONES	35	35	0	P	SI	7,91	8,10	7,94	0,00	0,00	0,00
INA	INAH004PO	ELABORACIÓN DE PIEZAS CÁRNICAS	40	40	0	P	SI	7,80	7,89	7,83	0,00	0,00	0,00
INA	INAH005PO	ELABORACIÓN DE PREPARADOS CÁRNICOS FRESCOS	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INAH006PO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS CRUDOS, CURADOS Y COCIDOS	40	40	0	P	SI	7,80	7,89	7,83	0,00	0,00	0,00
INA	INAH007PO	GESTIÓN DE MATADEROS DE AVES Y CONEJOS	150	150	150	P/TF	SI	6,94	7,02	6,96	5,39	5,40	5,39
INA	INAH008PO	SACRIFICIO Y FAENADO DE ANIMALES Y ASISTENCIA A LA INSPECCIÓN	50	4	46	M	SI	9,00	9,00	9,00	6,30	6,36	6,31
INA	INAH0108	almacenaje y expedición de carne y productos cárnicos (MF0295_2)	40	40	0	P	SI	7,80	7,89	7,83	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0108	Acondicionamiento y tecnología de la carne (MF0296_2)	120	120	0	P	SI	7,07	7,07	7,08	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0108	elaboración de preparados cárnicos frescos (MF0297_2)	90	90	0	P	SI	7,23	7,26	7,25	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0108	Elaboración y trazabilidad de productos cárnicos industriales (MF0298_2)	180	180	0	P	SI	6,85	6,83	6,87	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0109	gestión del almacén y comercialización en la industria alimentaria (MF0556_3)	80	80	0	P	SI	7,31	7,34	7,33	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0109	Organización de una unidad de producción alimentaria (TF). (MF0557_3)	50	50	0	P	SI	7,63	7,70	7,65	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0109	Gestión de la calidad y medioambiente en industria alimentaria (MF0558_3)	80	80	0	P	SI	7,31	7,34	7,33	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0109	Procesos en la industria cárnica (MF0765_3)	90	90	0	P	SI	7,23	7,26	7,25	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0109	Elaboración de productos preparados cárnicos (MF0766_3)	120	120	0	P	SI	7,07	7,07	7,08	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0109	control analítico y sensorial de la carne y de los productos y preparados cárnicos (MF0767_3)	60	60	0	P	SI	7,50	7,55	7,52	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0208	Sacrificio y faenado de animales (MF0031_2)	180	180	0	P	SI	6,85	6,83	6,87	0,00	0,00	0,00
INA	INAH001PO	Despiece y tecnología de la carne (MF0032_2)	160	160	0	P	SI	6,91	6,90	6,93	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0208	Operaciones y control de almacén de productos cárnicos (MF0033_2)	50	50	0	P	SI	7,63	7,70	7,65	0,00	0,00	0,00
INA	INAH001PO	CONTROL DE CIERRES EN CONSERVAS DE PESCADO	20	5	15	M		9,00	9,00	9,00	6,98	7,10	6,98
INA	INAH002PO	PRELAVORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS	100	25	75	M	SI	8,21	8,44	8,24	6,08	6,11	6,08
INA	INAH003PO	PREPARACIÓN Y VENTA DE PESCADOS	60	40	20	M		7,80	7,89	7,83	6,78	6,88	6,78
INA	INAH004PO	GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA INDUSTRIA DE PROCESADO DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS	50	50	50	P/TF		7,63	7,79	7,65	6,26	6,31	6,27
INA	INAH0108	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (MF0432_1)	50	50	0	P	SI	8,96	8,93	9,05	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0108	Higiene general en la industria alimentaria (MF0546_1)	80	80	0	P	SI	8,70	8,64	8,79	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0108	Mantenimiento básico de máquinas e instalaciones en la industria alimentaria (MF0547_1)	70	70	0	P	SI	8,77	8,72	8,86	0,00	0,00	0,00
INA	INAH001PO	MICROBIOLOGÍA DE CONSERVAS VEGETALES	30	30	0	P	SI	8,05	8,25	8,07	0,00	0,00	0,00
INA	INAH002PO	PROTOCOLO GLOBAL GAP PARA PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLA	15	15	15	P/TF		8,74	8,91	8,76	6,98	7,10	6,98
INA	INAH003PO	CONTROL DE PROCESOS PARA LA SEGURIDAD DE CONSERVAS BPCS BETTER PROCESS CONTROL SCHOOL	32	32	0	P	SI	7,99	8,19	8,01	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0109	Operaciones y control de almacén de conservas vegetales (MF0291_2)	50	50	0	P		7,63	7,70	7,65	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0109	Preparación de materias primas y elaboración de productos vegetales (MF0292_2)	150	150	0	P		6,94	6,93	6,96	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0109	Envasado de conservas vegetales (MF0293_2)	60	60	0	P		7,50	7,55	7,52	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0109	Tratamientos finales de conservas alimentarias (MF0294_2)	140	140	0	P		6,98	6,98	7,00	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0110	Gestión de almacén y comercialización en la industria alimentaria (MF0556_3)	80	80	0	P	SI	7,31	7,34	7,33	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0110	Organización de una unidad de producción alimentaria (MF0557_3)	50	50	0	P		7,63	7,70	7,65	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0110	Gestión de la calidad y medioambiente en industria alimentaria (MF0558_3)	80	80	0	P	SI	7,31	7,34	7,33	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0110	Procesos en la industria de conservas y jugos vegetales (MF0559_3)	90	90	0	P	SI	8,65	8,57	8,73	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0110	Elaboración de conservas y jugos vegetales (MF0560_3)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
INA	INAH0110	Control analítico y sensorial de conservas y jugos vegetales (MF0561_3)	60	60	0	P		8,86	8,81	8,95	0,00	0,00	0,00
SEA	SEA00111	Operaciones de salvamento. (MF0401_2)	160	160	0	P	SI	7,76	7,67	7,82	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
SEA	SEAD0111	Control y extinción de incendios (MF0402_2)	260	260	0	P	SI	7,64	7,54	7,70	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0111	Fenómenos naturales y antrópicos (MF0403_2)	130	130	0	P	SI	7,82	7,73	7,88	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0111	Operaciones de ayudas técnicas. (MF0404_2)	140	140	0	P	SI	7,80	7,71	7,86	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Primeros auxilios (MF0272_2)	40	40	0	P	SI	8,20	8,07	8,28	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras asociadas e información a la población (MF1964_2)	110	110	0	P	SI	7,86	7,69	7,93	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Extinción de incendios forestales (MF1965_2)	150	150	0	P	SI	7,77	7,60	7,84	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Contingencias en el medio natural y rural (MF1966_2)	100	100	0	P	SI	7,88	7,72	7,96	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (MF0972_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza del mobiliario interior (MF0996_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza de cristales en edificios y locales (MF1087_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (MF1088_1)	60	60	0	P	SI	6,14	6,10	6,15	0,00	0,00	0,00

ANEXO I. SECTOR COMERCIO Y MARKETING

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGD0210	Planificación e iniciativa emprendedora en pequeños negocios o microempresas (MF1788_3)	120	120	0	P		8,00	7,41	7,60	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0210	Dirección de la actividad empresarial de pequeños negocios o microempresas (MF1789_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,41	7,60	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0210	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas (MF1790_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,41	7,60	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0210	Gestión administrativa y económico-financiera de pequeños negocios o microempresas (MF1791_3)	120	120	0	P		8,00	7,41	7,60	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0210	Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios (MF1792_2)	60	60	0	P	SI	7,78	7,41	7,60	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Operaciones administrativas comerciales (MF0976_2)	160	160	0	P	SI	6,53	6,59	6,54	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Gestión operativa de tesorería. (MF0979_2)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Gestión auxiliar de personal. (MF0980_2)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Registros contables. (MF0981_2)	120	120	0	P	SI	6,67	6,74	6,68	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Grabación de datos (MF0973_1)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Gestión de archivos. (MF0978_2)	60	60	0	P	SI	7,07	7,18	7,07	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Ofimática. (MF0233_2)	190	190	0	P	SI	6,46	6,50	6,46	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0108	Administración y gestión de las comunicaciones de la dirección (MF0982_3)	80	80	0	P	SI	8,00	7,38	7,58	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0108	Gestión de reuniones, viajes y eventos (MF0983_3)	120	120	0	P	SI	8,00	7,38	7,58	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0108	Inglés profesional para la asistencia a la dirección (MF0984_3)	110	110	0	P	SI	8,00	7,38	7,58	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0108	Lengua extranjera profesional distinta del inglés para la asistencia a la dirección (MF0985_2)	80	80	0	P	SI	8,00	7,38	7,58	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0108	Elaboración, tratamiento y presentación de documentos de trabajo (MF0986_3)	140	140	0	P	SI	7,96	7,38	7,58	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0208	Ofimática (MF0233_2)	190	190	0	P	SI	6,46	6,42	6,42	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0208	Grabación de datos (MF0973_1)	90	90	0	P	SI	6,82	6,83	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0208	Técnicas de recepción y comunicación (MF0975_2)	90	90	0	P	SI	6,82	6,83	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0208	Operaciones administrativas comerciales (MF0976_2)	160	160	0	P	SI	6,53	6,51	6,51	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0208	Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente (MF0977_2)	90	90	0	P	SI	6,82	6,83	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0208	Gestión de archivos (MF0978_2)	60	60	0	P	SI	7,07	7,09	7,09	0,00	0,00	0,00
COM	COML001PO	CONDUCCIÓN DE CARRETERILLAS ELEVADORAS	30	20	10	M	SI	6,81	6,78	6,81	6,07	5,98	6,04
COM	COML002PO	TRAZABILIDAD Y CODIFICACIÓN	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COML003PO	CARRETERILLAS ELEVADORAS Y SU CARGA	8	8	0	P	SI	7,44	7,43	7,42	0,00	0,00	0,00
COM	COML004PO	INDICADORES DEL CUADRO DE MANDO LOGÍSTICO	8	8	8	P/TF		7,44	7,43	7,42	6,19	6,10	6,15
COM	COML005PO	ACOMPANAMIENTO EN TRANSPORTE ESCOLAR	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COML007PO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA COMERCIAL	15	15	15	P/TF	SI	6,99	6,96	6,98	5,88	5,78	5,85
COM	COML008PO	GESTIÓN BÁSICA DEL ALMACÉN	20	20	20	P/TF		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COML009PO	LOGÍSTICA DE FLOTAS Y SISTEMAS TELEMÁTICOS	40	40	40	P/TF		6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COML0109	Organización del tráfico de mercancías (MF0247_3)	190	190	0	P	SI	7,99	7,58	7,80	0,00	0,00	0,00
COM	COML0109	Planificación del tráfico de mercancías (MF0248_3)	190	190	0	P	SI	7,99	7,58	7,80	0,00	0,00	0,00
COM	COML0109	Inglés profesional para logística y transporte internacional (MF1006_2)	90	90	0	P	SI	8,00	7,58	7,80	0,00	0,00	0,00
COM	COML010PO	POLÍTICA Y GESTIÓN INFORMATIZADA DE STOCK	40	40	40	P/TF		6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COML0110	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (MF0432_1)	50	50	0	P	SI	7,12	7,11	7,11	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Operaciones auxiliares de almacenaje (MF1325_1)	80	80	0	P	SI	6,86	6,83	6,83	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Preparación de pedidos (MF1326_1)	40	40	0	P	SI	7,25	7,26	7,26	0,00	0,00	0,00
COM	COML011PO	GESTIÓN Y CONTROL DE COMPRAS Y STOCK EN ALMACÉN	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COML012PO	GESTIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE AL CENTRO DE TRABAJO	45	45	45	P/TF		6,42	6,35	6,42	5,49	5,38	5,48
COM	COML013PO	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	55	55	55	P/TF	SI	6,34	6,26	6,34	5,44	5,32	5,43
COM	COML014PO	INTERMODALIDAD PORTUARIA	25	0	25	TF		0,00	0,00	0,00	5,68	5,57	5,66
COM	COML016PO	MEJORA DE GESTIÓN DE STOCKS Y BENEFICIOS EN EL COMERCIO	50	50	50	P/TF	SI	6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COML017PO	OPERATIVIDAD LOGÍSTICA GLOBAL	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COML018PO	FUNCIÓN LOGÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN DE COSTES	25	25	25	P/TF		6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COML019PO	ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
COM	COMI0209	Optimización de la cadena logística (MF1005_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,65	7,86	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0209	Inglés profesional para logística y transporte internacional (MF1006_2)	90	90	0	P	SI	8,00	7,65	7,86	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0209	Distribución capilar (MF1012_3)	70	70	0	P	SI	8,00	7,65	7,86	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0209	Transporte de larga distancia (MF1013_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,65	7,86	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0210	Planificación del aprovisionamiento (MF1003_3)	110	110	0	P	SI	8,00	7,65	7,86	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0210	Gestión de proveedores (MF1004_3)	80	80	0	P	SI	8,00	7,65	7,86	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0210	Optimización de la cadena logística (MF1005_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,65	7,86	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0210	Inglés profesional para logística y transporte internacional (MF1006_2)	90	90	0	P	SI	8,00	7,65	7,86	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0211	Inglés profesional para logística y transporte internacional (MF1006_2)	90	90	0	P	SI	8,00	7,57	7,79	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0211	Gestión administrativa de operaciones de transporte por carretera (MF2061_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,57	7,79	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0211	Comercialización del transporte por carretera (MF2182_3)	160	160	0	P	SI	8,00	7,57	7,79	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0211	estión económico-financiera del transporte por carretera (MF2183_3)	170	170	0	P	SI	8,00	7,57	7,79	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0211	Gestión de relaciones con clientes y seguimiento del servicio de transporte (MF2184_3)	40	40	0	P	SI	8,00	7,57	7,79	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0210	GESTIÓN LOGÍSTICA DE PRODUCTOS DE LA PESCA	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMI0220	SISTEMAS Y PROCESOS LOGÍSTICOS	46	46	46	P/TF		6,41	6,34	6,41	5,49	5,37	5,47
COM	COMI0230	GESTIÓN LOGÍSTICA	150	150	150	P/TF	SI	6,00	5,90	6,01	5,20	5,08	5,20
COM	COMI0240	INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES: GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y ADUANAS	40	40	40	P/TF	SI	6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMI0260	GESTIÓN DE TRANSPORTE	150	100	50	M	SI	6,12	6,03	6,13	5,46	5,35	5,45
COM	COMI0270	GESTIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTO	80	80	80	P/TF		6,20	6,12	6,20	5,35	5,22	5,33
COM	COMI0280	ESTIBA DE LA MERCANCÍA	25	25	0	P	SI	6,69	6,65	6,70	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0290	OPERACIONES CON PLATAFORMA ELEVADORA	15	15	0	P	SI	6,99	6,96	6,98	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0309	Optimización de la cadena logística (MF1005_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,68	7,89	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0309	Organización de almacenes (MF1014_3)	140	140	0	P	SI	8,00	7,68	7,89	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0309	Gestión de las operaciones de almacenaje (MF1015_2)	110	110	0	P	SI	8,00	7,68	7,89	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0309	OPERACIONES CON PUENTE GRÚA	20	20	0	P	SI	6,81	6,78	6,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0310	GESTIÓN DE FLOTAS Y RUTAS: OPTIMIZACIÓN	10	10	10	P/TF		7,26	7,25	7,25	6,07	5,98	6,04
COM	COMI0320	GESTIÓN DEL TRANSPORTE EN LA EMPRESA	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMI0330	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LAS MERCANCÍAS DE CARNE DE AVES	40	40	40	P/TF		6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMI0340	GESTIÓN DE FLOTAS Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMI0350	GESTIÓN DE ALMACENES Y STOCKS EN ESTABLECIMIENTOS PARA VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y DERIVADOS	35	35	35	P/TF		6,53	6,47	6,53	5,57	5,46	5,55
COM	COMI0360	OPERACIONES CON CARRETERILLAS ELEVADORAS RECOGEDORAS DE MEDIO Y ALTO NIVEL -PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	P		6,81	6,78	6,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0370	OPERACIONES CON CARRETERILLAS ELEVADORAS RETRÁCTILES Y TRIANGULARES. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	P		6,81	6,78	6,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0380	OPERADOR DE CARRETERILLAS ELEVADORAS PARA TRABAJADORES DEL SECTOR DE SEGURIDAD PRIVADA	8	8	0	P		7,44	7,43	7,42	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0010	ANALÍTICA WEB PARA MEDIR RESULTADOS DE MARKETING	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMI0020	ATENCIÓN AL CLIENTE Y CALIDAD DEL SERVICIO	25	25	25	P/TF	SI	6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMI0030	BRANDING EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	50	50	0	P		6,37	6,31	6,38	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0040	ESTRATEGIAS DE SERVICIOS: CALIDAD Y ORIENTACIÓN AL CLIENTE	100	100	100	P/TF	SI	6,12	6,03	6,13	5,22	5,17	5,23
COM	COMI0050	PERFIL Y FUNCIONES DEL GESTOR DE COMUNIDADES VIRTUALES	80	80	80	P/TF		6,20	6,12	6,20	5,35	5,22	5,33
COM	COMI0060	GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES	100	100	100	P/TF		6,12	6,03	6,13	5,22	5,17	5,23
COM	COMI0070	COMUNICACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES EN EL SECTOR DE LA PUBLICIDAD	120	0	120	TF		0,00	0,00	0,00	5,21	5,13	5,21
COM	COMI0080	PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES EN LOS MEDIOS	8	8	8	P/TF		7,44	7,43	7,42	6,19	6,10	6,15
COM	COMI0090	PREPARACIÓN DE LA ASISTENCIA A EVENTOS INTERNACIONALES	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMI0100	GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD Y LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA	64	64	64	P/TF	SI	6,28	6,20	6,28	5,40	5,28	5,39
COM	COMI0110	Sistemas de información de mercados (MF1007_3)	180	180	0	P	SI	8,00	7,46	7,69	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0110	Marketing-mix internacional (MF1008_3)	130	130	0	P	SI	8,00	7,46	7,69	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0110	Negociación y compraventa internacional (MF1009_3)	160	160	0	P	SI	8,00	7,46	7,69	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0110	Inglés profesional para comercio internacional (MF1010_3)	120	120	0	P	SI	8,00	7,46	7,69	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0110	Lengua extranjera profesional, distinta del inglés, para comercio internacional (MF1011_3)	120	120	0	P	SI	8,00	7,46	7,69	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0112	Inglés profesional para actividades comerciales (MF1002_2)	90	90	0	P	SI	8,00	7,45	7,68	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
COM	COMM0112	Sistemas de información de mercados (MF1007_3)	180	180	0	P	SI	8,00	7,45	7,68	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Políticas de Marketing (MF2185_3)	100	100	0	P	SI	8,00	7,45	7,68	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Lanzamiento e implantación de productos y servicios (MF2186_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,45	7,68	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Gestión de eventos de marketing y comunicación (MF2187_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,45	7,68	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Organización y control del plan de medios de comunicación (MF2188_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,45	7,68	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Elaboración de materiales de marketing y comunicación autoedificables (MF2189_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,45	7,68	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	COOLHUNTING EN CALZADO	15	15	0	P		6,99	6,96	6,98	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0120	COOLHUNTING EN CERÁMICA	50	50	0	P		6,37	6,31	6,38	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0130	DECORACIÓN EN TIENDAS Y ESCAPARATES	35	35	35	P/TF		6,53	6,47	6,53	5,57	5,46	5,55
COM	COMM0140	DECORACIÓN Y ESCAPARATISMO	20	20	0	P		6,81	6,78	6,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0170	PLAN DE MARKETING Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS	35	35	35	P/TF	SI	6,53	6,47	6,53	5,57	5,46	5,55
COM	COMM0180	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y MARKETING EN GESTIÓN DE PROYECTOS	55	55	55	P/TF	SI	6,34	6,26	6,34	5,44	5,32	5,43
COM	COMM0190	PROYECTOS DE DECORACIÓN COMERCIAL	80	80	80	P/TF	SI	6,20	6,12	6,20	5,35	5,22	5,33
COM	COMM0220	DISEÑO DEL MONTAJE DE ESCAPARATES	100	100	100	P/TF	SI	6,12	6,03	6,13	5,22	5,17	5,23
COM	COMM0230	ESPACIOS Y DECORACIÓN COMERCIAL	30	5	25	M	SI	7,86	7,86	7,82	5,68	5,57	5,66
COM	COMM0240	PLAN DE MARKETING PARA EMPRENDEDORES: COMERCIALIZACIÓN Y PREVISIÓN DE VENTAS	30	30	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,62	5,51	5,60
COM	COMM0250	FUNDAMENTOS DEL PLAN DE MARKETING EN INTERNET	30	30	30	P/TF	SI	6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM0260	PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PUNTO DE VENTA	40	40	40	P/TF	SI	6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMM0290	PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES EN EL SECTOR DE CONSULTORÍA	35	35	35	P/TF		6,53	6,47	6,53	5,57	5,46	5,55
COM	COMM0300	MARKETING ON LINE EN EL SECTOR DE LA CONSULTORÍA	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM0310	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	30	30	30	P/TF	SI	6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM0320	GESTIÓN DEL MARKETING Y LA FUERZA DE VENTAS EN LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA	90	90	90	P/TF	SI	6,16	6,07	6,16	5,32	5,19	5,31
COM	COMM0340	GESTIÓN COMERCIAL EN CONTACT CENTER	50	20	30	M		6,81	6,78	6,81	5,62	5,51	5,60
COM	COMM0350	GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL SERVICIO POSTVENTA	16	16	16	P/TF		6,95	6,92	6,94	5,85	5,75	5,83
COM	COMM0360	PRINCIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD	25	25	25	P/TF		6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMM0370	PLANIFICACIÓN DE MARKETING	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM0380	SEGMENTACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACIÓN EN MARKETING	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMM0390	RELACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONALES EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA	20	20	0	P		6,81	6,78	6,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0400	GESTIÓN DEL MARKETING 2.0	90	90	90	P/TF		6,16	6,07	6,16	5,32	5,19	5,31
COM	COMM0410	PLANIFICACIÓN DEL MARKETING DE SERVICIOS	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMM0420	MARKETING DEPORTIVO	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMM0430	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES	60	30	30	M		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM0440	MARKETING DIGITAL Y COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	210	0	210	TF		0,00	0,00	0,00	5,16	5,02	5,15
COM	COMM0450	MARKETING BÁSICO EN MEDIOS SOCIALES	25	25	25	P/TF	SI	6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMM0460	PLAN DE MARKETING DIRECTO Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES	25	25	25	P/TF	SI	6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMM0470	MARKETING DIRECTO EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	50	50	0	P		6,37	6,31	6,38	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0480	MARKETING EFICAZ EN PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	210	0	210	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,16	5,02	5,15
COM	COMM0490	TÉCNICAS DE MARKETING ON LINE: BUSCADORES, SOCIAL MEDIA Y MÓVIL	90	90	0	P	SI	6,16	6,07	6,16	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0500	PLAN DE MARKETING EN EL SECTOR INMOBILIARIO	80	80	80	P/TF	SI	6,20	6,12	6,20	5,35	5,22	5,33
COM	COMM0520	MARKETING EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL	160	160	160	P/TF	SI	5,99	5,88	5,99	5,20	5,07	5,20
COM	COMM0530	ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN Y MARKETING CORPORATIVO	50	50	50	P/TF	SI	6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMM0540	PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE NEGOCIOS	25	25	25	P/TF		6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMM0550	FUNDAMENTOS DEL MARKETING MIX APLICADO	30	30	30	P/TF	SI	6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM0560	MARKETING DE DESTINOS TURÍSTICOS EN INTERNET	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMM0570	MARKETING, DISTRIBUCIÓN COMERCIAL Y FUERZA DE VENTAS	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM0580	MARKETING RELACIONAL	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM0590	PROMOCIÓN INMOBILIARIA: ASPECTOS JURÍDICOS Y PROFESIONALES	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM0600	GESTIÓN DEL MARKETING Y COMUNIDADES VIRTUALES	45	45	45	P/TF	SI	6,42	6,35	6,42	5,49	5,38	5,48
COM	COMM0610	POSICIONAMIENTO EN LA WEB PARA EL EMPRENDIMIENTO	90	90	90	P/TF		6,16	6,07	6,16	5,32	5,19	5,31

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
COM	COMM062PO	MERCADOTECNIA EN INTERNET	80	80	0	P		6,20	6,12	6,20	0,00	0,00	0,00
COM	COMM063PO	GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL LINEAL DEL PUNTO DE VENTA	20	20	20	P/TF		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMM064PO	ORGANIZACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO	40	40	40	P/TF		6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMM065PO	FUNDAMENTOS DE GESTIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE PARA TIENDAS	40	40	40	P/TF	SI	6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMM066PO	HERRAMIENTAS DE PROMOCIÓN COMERCIAL BÁSICAS	25	25	25	P/TF		6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMM067PO	COLABORACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y PROTOCOLO	80	80	80	P/TF		6,20	6,12	6,20	5,35	5,22	5,33
COM	COMM068PO	PUNTO DE VENTA Y PSICOLOGÍA DEL CONSUMIDOR	40	40	40	P/TF	SI	6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMM069PO	ANIMACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA Y EL CONSUMIDOR	80	40	40	M		6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMM070PO	PRINCIPIOS DEL PLAN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING 2.0	25	25	25	P/TF	SI	6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMM071PO	POLÍTICAS DE MARKETING EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	210	0	210	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,16	5,02	5,15
COM	COMM072PO	PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PUNTO DE VENTA Y ON LINE	70	70	70	P/TF	SI	6,25	6,17	6,25	5,38	5,26	5,37
COM	COMM073PO	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN COMERCIAL BÁSICA	30	30	30	P/TF	SI	6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM074PO	PUBLICIDAD EFICAZ EN COMERCIO	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM075PO	ORGANIZACIÓN DEL PUNTO DE VENTA Y CONTROL DE ACCIONES PROMOCIONALES	90	90	90	P/TF	SI	6,16	6,07	6,16	5,32	5,19	5,31
COM	COMM076PO	RELACIONES PÚBLICAS Y GABINETES DE PRENSA	65	65	65	P/TF	SI	6,27	6,20	6,28	5,40	5,27	5,38
COM	COMM077PO	DISEÑO DE CARTELÍSTICA	40	40	40	P/TF		6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMM078PO	SATISFACCIÓN DE CLIENTES, CALIDAD Y ATENCIÓN TELEFÓNICA DE QUEJAS	45	45	45	P/TF	SI	6,42	6,35	6,42	5,49	5,38	5,48
COM	COMM079PO	TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN EL SECTOR DE LA PUBLICIDAD	210	0	210	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,16	5,02	5,15
COM	COMM080PO	TÉCNICAS DE PAQUETERÍA Y ENVOLTORIO DEL REGALO	20	20	0	P	SI	6,81	6,78	6,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMM081PO	TÉCNICAS DE VENTAS TELEFONICAS EN TELEMARKETING	40	40	40	P/TF		6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMM082PO	ELEMENTOS BÁSICOS EN EL MONTEAJE DE ESCAPARATES	75	75	75	P/TF		6,22	6,14	6,23	5,36	5,24	5,35
COM	COMM083PO	MERCHANDISING EN EL PUNTO DE VENTA (STAND)	45	45	0	P		6,42	6,35	6,42	0,00	0,00	0,00
COM	COMM084PO	MARKETING EN ENTIDADES FINANCIERAS	25	25	25	P/TF		6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMM085PO	MARKETING Y REPUTACIÓN ON LINE: COMUNIDADES VIRTUALES	180	180	180	P/TF		5,95	5,85	5,96	5,19	5,05	5,18
COM	COMM086PO	HERRAMIENTAS DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING	25	25	25	P/TF		6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMM087PO	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS AL SERVICIO DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE CLIENTES	60	60	60	P/TF	SI	6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMM088PO	MARKETING-MIX BÁSICO EN INTERNET Y GESTIÓN ONLINE DE CLIENTES	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM089PO	PLANIFICACIÓN COMERCIAL BÁSICA	20	20	0	P	SI	6,81	6,78	6,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMM090PO	OPTIMIZACIÓN COMERCIAL EN EL PEQUEÑO COMERCIO	35	35	35	P/TF	SI	6,53	6,47	6,53	5,57	5,46	5,55
COM	COMM091PO	SOCIAL MEDIA MARKETING Y GESTIÓN DE LA REPUTACIÓN ON LINE	40	40	40	P/TF		6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMM092PO	REDES SOCIALES Y MARKETING 2.0	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMM093PO	NUEVOS MERCADOS PARA PYMES	60	15	45	M		6,99	6,96	6,98	5,49	5,38	5,48
COM	COMM094PO	CAPTACIÓN DE CLIENTES A TRAVÉS DE EMAIL MARKETING, USO DE MAILCHIMP	10	10	10	P/TF	SI	7,26	7,25	7,25	6,07	5,98	6,04
COM	COMM095PO	CUSTOMER EXPERIENCE	30	30	30	P/TF	SI	6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM096PO	CUSTOMER EXPERIENCE STRATEGY	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMM097PO	DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIGITALES	30	30	30	P/TF	SI	6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM098PO	ESTRATEGIAS DE INBOUND MARKETING	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,62	5,51	5,60
COM	COMM099PO	ESTRATEGIAS DE VENTA OMNICANAL Y EXPERIENCIA DE CLIENTE	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM100PO	ESTRATEGIAS EFECTIVAS DE EMAIL MARKETING	15	0	15	TF		0,00	0,00	0,00	5,88	5,78	5,85
COM	COMM101PO	INBOUND MARKETING	25	25	0	P		6,69	6,65	6,70	0,00	0,00	0,00
COM	COMM102PO	INBOUND BUSINESS STRATEGY	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMM103PO	MARKETING DE AUTOMATIZACIÓN	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM104PO	MARKETING ONLINE	20	0	20	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,76	5,66	5,74
COM	COMM105PO	MARKETING ONLINE Y ÚLTIMAS TENDENCIAS	14	14	0	P		7,03	7,01	7,03	0,00	0,00	0,00
COM	COMM106PO	MODELOS DE HIPERCRECIMIENTO EN LA ERA DIGITAL	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM107PO	INTERNET COMO CANAL DE COMERCIALIZACIÓN Y DE RELACIÓN CON LOS CLIENTES	15	0	15	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,88	5,78	5,85
COM	COMM108PO	PLAN MARKETING DIGITAL	25	25	0	P		6,69	6,65	6,70	0,00	0,00	0,00
COM	COMM109PO	PRODUCT DESIGN	30	30	30	P/TF	SI	6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM110PO	PROGRAMA AVANZADO ACCIÓN COMERCIAL EN PROYECTOS DIGITALES	90	0	90	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,32	5,19	5,31

11 de 75

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
COM	COMM111PO	PROGRAMA AVANZADO EN MARKETING Y ESTRATEGIA DIGITAL	90	90	90	P/TF		6,16	6,07	6,16	5,32	5,19	5,31
COM	COMM112PO	PUBLICIDAD EN INTERNET	15	0	15	TF		0,00	0,00	0,00	5,88	5,78	5,85
COM	COMM113PO	VALUE PROPOSITION DESIGN	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMM114PO	ATENCIÓN AL CLIENTE A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES	30	0	30	TF		0,00	0,00	0,00	5,62	5,51	5,60
COM	COMM115PO	EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE DIGITAL	25	0	25	TF		0,00	0,00	0,00	5,68	5,57	5,66
COM	COMM116PO	GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES	20	0	20	TF		0,00	0,00	0,00	5,76	5,66	5,74
COM	COMM117PO	COMPORTAMIENTOS Y NECESIDADES DEL CONSUMIDOR DIGITAL	25	0	25	TF		0,00	0,00	0,00	5,68	5,57	5,66
COM	COMM118PO	ESTUDIOS DE MERCADO PARA EL COMERCIO DIGITAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	40	0	40	TF		0,00	0,00	0,00	5,53	5,41	5,51
COM	COMM119PO	CÓMO ELABORAR UN PLAN DE MARKETING DIGITAL	50	0	50	TF		0,00	0,00	0,00	5,46	5,35	5,45
COM	COMM120PO	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MARKETING DIGITAL	25	0	25	TF		0,00	0,00	0,00	5,68	5,57	5,66
COM	COMM121PO	MARKETING 3.0 APLICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE GRUAS	80	0	80	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,35	5,22	5,33
COM	COMM122PO	USO EMPRESARIAL DE LAS REDES SOCIALES	15	0	15	TF		0,00	0,00	0,00	5,88	5,78	5,85
COM	COMM123PO	NEUROMARKETING	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMM124PO	ANALÍTICA WEB EN EL SECTOR COMERCIO	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMM125PO	TENDENCIAS INNOVADORAS EN EL MARKETING PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	40	40	40	P/TF		6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMM126PO	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN PUBLICIDAD	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMPO108	Implantación de espacios comerciales (MF0501_3)	90	90	0	P	SI	6,16	6,07	6,07	0,00	0,00	0,00
COM	COMPO108	Implantación de productos y servicios (MF0502_3)	70	70	0	P	SI	6,25	6,17	6,17	0,00	0,00	0,00
COM	COMPO108	Promociones en espacios comerciales (MF0503_3)	70	70	0	P	SI	6,25	6,17	6,17	0,00	0,00	0,00
COM	COMPO108	Escaparatismo comercial (MF0504_3)	80	80	0	P	SI	6,20	6,12	6,12	0,00	0,00	0,00
COM	COMT001PO	ANÁLISIS Y VIABILIDAD DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS	24	24	24	P/TF		6,71	6,67	6,72	5,69	5,59	5,67
COM	COMT002PO	ACTIVIDADES PROPIAS DE LA APERTURA DIARIA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	15	15	0	P		6,99	6,96	6,98	0,00	0,00	0,00
COM	COMT003PO	APERTURA Y ORGANIZACIÓN DE UNA AGENCIA INMOBILIARIA	16	16	16	P/TF	SI	6,95	6,92	6,94	5,85	5,75	5,83
COM	COMT004PO	FUNDAMENTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	35	35	35	P/TF	SI	6,53	6,47	6,53	5,57	5,46	5,55
COM	COMT005PO	ATENCIÓN AL CLIENTE DISCAPACITADO	30	30	0	P		6,60	6,55	6,60	0,00	0,00	0,00
COM	COMT006PO	ATENCIÓN AL CLIENTE EXTRANJERO EN ENTIDADES BANCARIAS	16	16	0	P		6,95	6,92	6,94	0,00	0,00	0,00
COM	COMT007PO	GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA	40	40	40	P/TF	SI	6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMT008PO	ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTA EN ESTACIONES DE SERVICIO	40	0	40	TF		0,00	0,00	0,00	5,53	5,41	5,51
COM	COMT009PO	TÉCNICAS BÁSICAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	30	30	30	P/TF	SI	6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMT010PO	ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES EN EL SECTOR SEGUROS	16	16	16	P/TF		6,95	6,92	6,94	5,85	5,75	5,83
COM	COMT0110	Información y atención al cliente/consumidor/usuario (MF0241_2)	120	120	0	P	SI	8,00	7,59	7,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0110	Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo (MF0245_3)	90	90	0	P	SI	8,24	7,59	7,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0110	Organización de un sistema de información de consumo (MF0246_3)	120	120	0	P	SI	8,00	7,59	7,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0110	Inglés profesional para actividades comerciales (MF1002_2)	90	90	0	P	SI	8,00	7,59	7,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0112	Operaciones de venta (MF0239_2)	160	160	0	P	SI	7,52	7,11	7,36	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0112	Gestión de la prevención de riesgos laborales_enpequeños negocios (MF1792_2)	60	60	0	P	SI	7,78	7,11	7,36	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0112	Implantación y desarrollo del pequeño comercio (MF2104_2)	100	100	0	P	SI	7,64	7,11	7,36	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0112	Organización y animación del pequeño comercio (MF2105_2)	100	100	0	P	SI	7,64	7,11	7,36	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0112	Gestión de compras en el pequeño comercio (MF2106_2)	60	60	0	P	SI	7,78	7,11	7,36	0,00	0,00	0,00
COM	COMT011PO	ATENCIÓN TELEFÓNICA A CLIENTES Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES CONFLICTIVAS	40	20	20	M		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMT012PO	OPERACIONES BÁSICAS DE CAJA	15	15	0	P		6,99	6,96	6,98	0,00	0,00	0,00
COM	COMT013PO	OPERATIVA DE CAJA-TERMINAL PUNTO DE VENTA	90	90	90	P/TF		6,16	6,07	6,16	5,32	5,19	5,31
COM	COMT014PO	CIERRE DE VENTAS, VENTA COMPLEMENTARIA, VENTA CRUZADA Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES	16	16	0	P	SI	6,95	6,92	6,94	0,00	0,00	0,00
COM	COMT015PO	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PELUQUERÍA PROFESIONAL	50	50	0	P		6,37	6,31	6,38	0,00	0,00	0,00
COM	COMT016PO	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMT017PO	FUNDAMENTOS PARA LA CREACIÓN DE TIENDAS VIRTUALES Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ONLINE	75	75	75	P/TF		6,22	6,14	6,23	5,36	5,24	5,35
COM	COMT018PO	GLOBALIZACIÓN Y MARKETING INTERNACIONAL	60	60	60	P/TF	SI	6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMT019PO	FUNDAMENTOS DE COMERCIO EXTERIOR Y GESTIÓN ADUANERA PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL	20	20	0	P		6,81	6,78	6,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0210	Gestión administrativa del comercio internacional (MF0242_3)	230	230	0	P	SI	7,93	7,49	7,72	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
COM	COMI0210	Financiación internacional (MF0243_3)	180	180	0	P	SI	8,00	7,49	7,72	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0210	Medios de pago internacionales (MF0244_3)	90	90	0	P	SI	8,00	7,49	7,72	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0210	Inglés profesional para comercio internacional (MF1010_3)	120	120	0	P	SI	8,00	7,49	7,72	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0211	Preparación de pedidos (MF1326_1)	40	40	0	P	SI	7,25	7,26	7,26	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0211	Operaciones auxiliares en el punto de venta (MF1327_1)	90	90	0	P	SI	6,81	6,77	6,77	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0211	Manipulación y movimientos con transpaletas y carretillas de mano (MF1328_1)	50	50	0	P	SI	7,12	7,11	7,11	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0211	Atención básica al cliente (MF1329_1)	50	50	0	P	SI	7,12	7,11	7,11	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0211	ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN EXTERIOR DE LA EMPRESA ESPAÑOLA	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMI023PO	COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN TELEMARKETING	20	20	20	P/TF	SI	6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMI024PO	HERRAMIENTAS DE ATENCIÓN A USUARIOS DE POBLACIONES DIVERSAS Y DE SITUACIONES DIFÍCILES	35	35	35	P/TF	SI	6,53	6,47	6,53	5,57	5,46	5,55
COM	COMI025PO	NORMATIVA INMOBILIARIA Y DE CONTRATOS	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMI027PO	NEGOCIOS ONLINE Y COMERCIO ELECTRÓNICO	80	80	80	P/TF		6,20	6,12	6,20	5,35	5,22	5,33
COM	COMI028PO	VENTA DE ALIMENTACIÓN EN UN HIPER	90	90	0	P	SI	6,16	6,07	6,16	0,00	0,00	0,00
COM	COMI029PO	VENTAS Y MERCHANDISING EN EL SECTOR COMERCIO	90	90	0	P	SI	6,16	6,07	6,16	0,00	0,00	0,00
COM	COMI030PO	MERCHANDISING Y VENTA EN LAS SECCIONES DE PRODUCTOS FRESCOS EN SUPERMERCADOS	16	16	16	P/TF	SI	6,95	6,92	6,94	5,85	5,75	5,83
COM	COMI031PO	DIRECCIÓN COMERCIAL Y MARKETING. SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE EQUIPOS	75	75	75	P/TF	SI	6,22	6,14	6,23	5,36	5,24	5,35
COM	COMI033PO	COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO	75	0	75	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,36	5,24	5,35
COM	COMI034PO	ACTIVIDADES EN ESTACIONES DE SERVICIO: VENTA Y MANTENIMIENTO	100	20	80	M	SI	6,81	6,78	6,81	5,35	5,22	5,33
COM	COMI035PO	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	80	80	80	P/TF	SI	6,20	6,12	6,20	5,35	5,22	5,33
COM	COMI036PO	FIDELIZACIÓN, CALIDAD Y GESTIÓN DE CLIENTES.	110	60	50	M	SI	6,30	6,23	6,31	5,46	5,35	5,45
COM	COMI037PO	FIDELIZACIÓN Y RETENCIÓN DE CLIENTES	24	24	0	P		6,71	6,67	6,72	0,00	0,00	0,00
COM	COMI038PO	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE NO ALIMENTACIÓN EN HIPER	90	90	0	P	SI	6,16	6,07	6,16	0,00	0,00	0,00
COM	COMI039PO	GESTIÓN COMERCIAL Y DE VENTAS EN MICROEMPRESAS	60	60	60	P/TF	SI	6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMI040PO	GESTIÓN DE VENTAS, MARKETING DIRECTO Y UTILIZACIÓN DE REDES SOCIALES EN LA GESTIÓN COMERCIAL	100	100	100	P/TF	SI	6,12	6,03	6,13	5,22	5,17	5,23
COM	COMI0411	Operaciones de venta (MF0239_2)	160	160	0	P		7,52	7,53	7,75	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0411	Promociones en espacios comerciales (MF0503_3)	70	70	0	P		8,00	7,53	7,75	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0411	Organización comercial (MF1000_3)	120	120	0	P		8,00	7,53	7,75	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0411	Gestión de la fuerza de ventas y equipos de comerciales (MF1001_3)	90	90	0	P		8,00	7,53	7,75	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0411	Inglés profesional para actividades comerciales (MF1002_2)	90	90	0	P		8,00	7,53	7,75	0,00	0,00	0,00
COM	COMI042PO	GESTIÓN DE COMPRAS Y PROVEEDORES	20	20	20	P/TF	SI	6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMI043PO	GESTIÓN DE COMPRAS Y PREVISIÓN DE VENTAS EN EL PEQUEÑO COMERCIO	90	90	90	P/TF	SI	6,16	6,07	6,16	5,32	5,19	5,31
COM	COMI045PO	FUNDAMENTOS DE COMUNICACIÓN Y FIDELIZACIÓN CON EL CLIENTE	35	35	35	P/TF		6,53	6,47	6,53	5,57	5,46	5,55
COM	COMI047PO	GESTIÓN OPERATIVA INTERNACIONAL DE LA EMPRESA	120	0	120	TF		0,00	0,00	0,00	5,21	5,13	5,21
COM	COMI048PO	GESTIÓN OPERATIVA INTERNACIONAL DE LA EMPRESA: LICITACIONES INTERNACIONALES	20	20	20	P/TF		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMI049PO	GESTIÓN DIARIA DE LAS SECCIONES EN GRANDES ALMACENES	6	6	6	P/TF		7,69	7,69	7,66	6,37	6,28	6,32
COM	COMI050PO	PREVISIÓN EN LA GESTIÓN COMERCIAL Y HERRAMIENTAS	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMI051PO	HABILIDADES COMERCIALES	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMI052PO	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE PARA VENDEDORES	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMI053PO	HABILIDADES DE VENTA	35	35	35	P/TF		6,53	6,47	6,53	5,57	5,46	5,55
COM	COMI054PO	HABILIDADES SOCIALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN LA VENTA	45	45	0	P	SI	6,42	6,35	6,42	0,00	0,00	0,00
COM	COMI057PO	INGLÉS PARA EL SECTOR DE COMERCIO	90	90	90	P/TF	SI	6,16	6,07	6,16	5,32	5,19	5,31
COM	COMI058PO	INTERACCIÓN CON CLIENTES: LA ESCUCHA ACTIVA	24	24	24	P/TF	SI	6,71	6,67	6,72	5,69	5,59	5,67
COM	COMI059PO	PLANIFICACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS	200	170	30	M	SI	5,97	5,86	5,97	5,62	5,51	5,60
COM	COMI060PO	PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES EN LATINOAMÉRICA	60	15	45	M		6,99	6,96	6,98	5,49	5,38	5,48
COM	COMI061PO	GESTIÓN DE VENTAS EN CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN	20	20	20	P/TF		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMI062PO	GESTIÓN COMERCIAL DE OPERACIONES INMOBILIARIAS	16	16	16	P/TF		6,95	6,92	6,94	5,85	5,75	5,83
COM	COMI063PO	MANTENIMIENTO DE CARTERA: COMO EVITAR (O MINIMIZAR) LOS ABANDONOS	40	40	40	P/TF	SI	6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMI064PO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA COMERCIAL	15	15	15	P/TF	SI	6,99	6,96	6,98	5,88	5,78	5,85
COM	COMI065PO	ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO DEL COMERCIO ANDALUZ	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45

13 de 75

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
COM	COMIT06PO	COMERCIO EN INTERNET. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS	90	90	90	P/TF		6,16	6,07	6,16	5,32	5,19	5,31
COM	COMIT068PO	MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	75	75	0	P		6,22	6,14	6,23	0,00	0,00	0,00
COM	COMIT069PO	FUNDAMENTOS DE NEGOCIACIÓN COMERCIAL	14	14	14	P/TF		7,03	7,01	7,03	5,91	5,88	5,88
COM	COMIT070PO	PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA PARA LA NEGOCIACIÓN COMERCIAL	25	25	25	P/TF		6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMIT071PO	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA VENTA Y ATENCIÓN AL CLIENTE	20	20	20	P/TF		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMIT072PO	OPERACIONES Y MARCO LEGAL EN COMERCIO EXTERIOR	125	125	125	P/TF		6,06	5,96	6,06	5,21	5,12	5,21
COM	COMIT074PO	ORIENTACIÓN SOBRE PERITACIONES JUDICIALES INMOBILIARIAS	16	16	16	P/TF		6,95	6,92	6,94	5,85	5,75	5,83
COM	COMIT075PO	PSICOLOGÍA DE VENTAS EN PEQUEÑOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	180	0	180	TF		0,00	0,00	0,00	5,19	5,05	5,18
COM	COMIT077PO	PSICOLOGÍA APLICADA A LAS VENTAS	40	40	40	P/TF		6,47	6,41	6,47	5,53	5,41	5,51
COM	COMIT078PO	RELACIÓN CON CLIENTES ON LINE EN AGENCIAS VIAJE	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMIT079PO	FUNDAMENTOS DE COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS HABITUALES	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMIT080PO	SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL EQUIPO COMERCIAL	35	35	35	P/TF		6,53	6,47	6,53	5,57	5,46	5,55
COM	COMIT081PO	SISTEMAS DE RESERVA ON LINE: PROPERTY MANAGEMENT SYSTEM	50	50	50	P/TF	SI	6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMIT082PO	TÉCNICAS DE TASACIÓN INMOBILIARIA	50	50	50	P/TF		6,37	6,31	6,38	5,46	5,35	5,45
COM	COMIT083PO	MERCHANDISING Y VENTA EN PANADERÍAS	20	20	20	P/TF		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMIT084PO	GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AL CLIENTE-CONSUMIDOR	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMIT085PO	FACTORES DE ORGANIZACIÓN EN PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	210	0	210	TF		0,00	0,00	0,00	5,16	5,02	5,15
COM	COMIT086PO	TÉCNICAS DE TASACIÓN DE VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO Y OCASIÓN	8	8	8	P/TF		7,44	7,43	7,42	6,19	6,10	6,15
COM	COMIT087PO	PLANIFICACIÓN COMERCIAL Y TÉCNICAS DE VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL SECTOR FINANCIERO	25	25	25	P/TF		6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMIT088PO	TÉCNICAS DE VENTA EN CARNICERÍA-CHARCUTERÍA	20	20	20	P/TF		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMIT089PO	TÉCNICAS DE VENTA EN FRUTERÍA	20	20	20	P/TF		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMIT090PO	TÉCNICAS DE VENTA EN PESCADERÍA	20	20	20	P/TF		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMIT091PO	TÉCNICAS DE VENTA PERSONAL Y NEGOCIACIÓN COMERCIAL BÁSICA	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMIT093PO	TÉCNICAS DE VENTAS BÁSICO EN EL SECTOR DE VEHÍCULO DE OCASIÓN	8	8	8	P/TF	SI	7,44	7,43	7,42	6,19	6,10	6,15
COM	COMIT094PO	TÉCNICAS DE VENTAS EN AGENCIAS DE VIAJES	25	25	25	P/TF	SI	6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMIT095PO	TÉCNICAS DE VENTAS EN ESTACIONES DE SERVICIO	40	0	40	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,53	5,41	5,51
COM	COMIT096PO	TÉCNICAS DE CAPTACIÓN EXCLUSIVAS INMOBILIARIAS	20	20	20	P/TF	SI	6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMIT097PO	TÉCNICAS DE PROCESO DE VENTA Y POSTVENTA	20	20	20	P/TF		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMIT098PO	CRM COMO HERRAMIENTA DE TELEMARKETING	65	20	45	M		6,81	6,78	6,81	5,49	5,38	5,48
COM	COMIT099PO	TIENDA VIRTUAL: PRESTASHOP	60	60	60	P/TF		6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMIT100PO	VALOR Y TRÁMITES ADUANEROS	90	90	90	P/TF	SI	6,16	6,07	6,16	5,32	5,19	5,31
COM	COMIT101PO	TÉCNICAS DE VENTA EN LA SECCIÓN DE DEPORTES	8	8	8	P/TF	SI	7,44	7,43	7,42	6,19	6,10	6,15
COM	COMIT102PO	ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE VENTAS TÉCNICAS	100	100	100	P/TF	SI	6,12	6,03	6,13	5,22	5,17	5,23
COM	COMIT103PO	MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN ONLINE CON EL CLIENTE EN EL SECTOR LIBRERO	15	15	15	P/TF		6,99	6,96	6,98	5,88	5,78	5,85
COM	COMIT104PO	BLOG PARA LA COMUNICACIÓN EN NEGOCIOS	20	20	20	P/TF		6,81	6,78	6,81	5,76	5,66	5,74
COM	COMIT105PO	VENTA ONLINE	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMIT106PO	COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO EN SITUACIONES DIFÍCILES	70	40	30	M		6,47	6,41	6,47	5,62	5,51	5,60
COM	COMIT107PO	LIDERAZGO COOPERATIVO Y ORIENTACIÓN AL CLIENTE	16	16	16	P/TF		6,95	6,92	6,94	5,85	5,75	5,83
COM	COMIT108PO	PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ESTACIONES DE SERVICIO	130	130	130	P/TF		6,04	5,95	6,05	5,21	5,11	5,21
COM	COMIT109PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO	40	0	40	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,53	5,41	5,51
COM	COMIT110PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ESTACIONES DE SERVICIO	75	75	75	P/TF		6,22	6,14	6,23	5,36	5,24	5,35
COM	COMIT111PO	GESTIÓN DE TIENDAS	100	100	100	P/TF		6,12	6,03	6,13	5,22	5,17	5,23
COM	COMIT112PO	ACTIVIDAD COMERCIAL CALIDAD Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES	60	60	60	P/TF	SI	6,30	6,23	6,31	5,42	5,30	5,40
COM	COMIT113PO	COMERCIO EXTERIOR	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	5,42	5,30	5,40
COM	COMIT114PO	B2B EN LA ERA DIGITAL	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMIT115PO	E- BUSINESS: DESARROLLO DE NEGOCIO ON-LINE	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	5,42	5,30	5,40
COM	COMIT116PO	ESTRATEGIAS B2B Y VENTA COMPLEJA EN LA ERA DIGITAL	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMIT117PO	MOBILE BUSINESS STRATEGY	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60
COM	COMIT118PO	SOCIAL SELLING	30	30	30	P/TF		6,60	6,55	6,60	5,62	5,51	5,60

14 de 75

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
COM	COMT119PO	PROSPECCIÓN COMERCIAL Y PLANIFICACIÓN DE VENTAS A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES	50	0	50	TF		0,00	0,00	0,00	5,46	5,35	5,45
COM	COMT120PO	VENTA A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES: PROCESOS	50	0	50	TF		0,00	0,00	0,00	5,46	5,35	5,45
COM	COMT121PO	VENTA DE PRODUCTOS A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES: DOCUMENTACIÓN	30	0	30	TF		0,00	0,00	0,00	5,62	5,51	5,60
COM	COMT122PO	INNOVACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ELABORACIONES CÁRNICAS ARTESANALES	20	20	0	P		6,81	6,78	6,81	0,00	0,00	0,00
COM	COMT123PO	MERCADOTECNIA DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN CÁRNICO	35	35	35	P/TF		6,53	6,47	6,53	5,57	5,46	5,55
COM	COMT124PO	ATENCIÓN AL CLIENTE DEL PERSONAL DE ALMACÉN Y TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	20	5	15	M		7,86	7,86	7,82	5,88	5,78	5,85
COM	COMT125PO	LA VENTA DE MATERIALES EN OBRA: EL TÉCNICO-COMERCIAL	30	10	20	M		7,26	7,25	7,25	5,76	5,66	5,74
COM	COMT126PO	RETAIL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: EL VENDEDOR DE TIENDA	20	5	15	M		7,86	7,86	7,82	5,88	5,78	5,85
COM	COMT127PO	ATENCIÓN AL CLIENTE CON DISCAPACIDAD EN TRANSPORTE DE VIAJEROS	15	15	15	P/TF		6,99	6,96	6,98	5,88	5,78	5,85
COM	COMT128PO	TRANSPORTE INTERNACIONAL: NOVEDADES EN COMERCIO EXTERIOR Y GESTIÓN ADUANERA.	16	16	16	P/TF		6,95	6,92	6,94	5,85	5,75	5,83
COM	COMT130PO	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	25	25	25	P/TF		6,69	6,65	6,70	5,68	5,57	5,66
COM	COMT131PO	VENTA EN EL COMERCIO MINORISTA DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA	30	30	0	P		6,60	6,55	6,60	0,00	0,00	0,00
COM	COMT132PO	DINAMIZACIÓN DEL PUNTO DE VENTA EN COMERCIOS DE ALIMENTACIÓN	45	45	45	P/TF		6,42	6,35	6,42	5,49	5,38	5,48
COM	COMV0108	Operaciones de venta (MF0239_2)	160	160	0	P	SI	6,56	6,49	6,49	0,00	0,00	0,00
COM	COMV0108	Operaciones auxiliares a la venta (MF0240_2)	140	140	0	P	SI	6,61	6,55	6,55	0,00	0,00	0,00
COM	COMV0108	Información y atención al cliente/consumidor/usuario (MF0241_2)	120	120	0	P	SI	6,68	6,62	6,62	0,00	0,00	0,00
COM	COMV0108	Inglés profesional para actividades comerciales (MF1002_2)	90	90	0	P	SI	6,81	6,77	6,77	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (MF0972_1)	30	30	0	P	SI	6,89	6,86	6,86	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza del mobiliario interior (MF0996_1)	30	30	0	P	SI	6,89	6,86	6,86	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza de cristales en edificios y locales (MF1087_1)	30	30	0	P	SI	6,89	6,86	6,86	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (MF1088_1)	60	60	0	P	SI	6,55	6,48	6,48	0,00	0,00	0,00

ANEXO I. SECTOR EDIFICACION Y OBRA CIVIL

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGD049PO	CONTROL DE MÉTODOS Y TIEMPOS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD050PO	CONTROL DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD051PO	FUNDAMENTOS DEL CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD056PO	CREACIÓN DE EMPRESAS ON-LINE	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD355PO	Estrategia y nuevos modelos de negocio en la era digital	10	10	10	P/TF	SI	8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGD356PO	Economía conectada, industria 4.0 y empleabilidad	10	10	10	P/TF	SI	8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGG057PO	OFIMÁTICA: APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
COM	COML001PO	CONDUCCIÓN DE CARRETTILLAS ELEVADORAS	30	20	10	M	SI	7,91	8,02	7,92	6,88	6,92	6,86
COM	COML002PO	TRAZABILIDAD Y CODIFICACIÓN	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
COM	COML008PO	GESTIÓN BÁSICA DEL ALMACÉN	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
COM	COML010	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (MF0432_1)	50	50	0	P	SI	7,12	7,11	7,11	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Operaciones auxiliares de almacenaje (MF1325_1)	80	80	0	P	SI	6,86	6,83	6,83	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Preparación de pedidos (MF1326_1)	40	40	0	P	SI	7,25	7,26	7,26	0,00	0,00	0,00
COM	COML029PO	OPERACIONES CON PLATAFORMA ELEVADORA	25	25	0	P	SI	7,71	7,80	7,72	0,00	0,00	0,00
COM	COML0309	Optimización de la cadena logística (MF1005_3)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	7,89	0,00	0,00	0,00
COM	COML0309	Organización de almacenes (MF1014_3)	140	140	0	P	SI	8,00	7,94	7,89	0,00	0,00	0,00
COM	COML0309	Gestión de las operaciones de almacenaje (MF1015_2)	110	110	0	P	SI	8,00	8,00	7,89	0,00	0,00	0,00
COM	COML030PO	OPERACIONES CON PUENTE GRÚA	20	20	0	P	SI	7,91	8,02	7,92	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE001PO	OPERACIONES DE DESCARGO EN PLANTA INTERNA Y EXTERNA EN BAJA TENSIÓN	50	50	0	P	SI	7,26	7,30	7,27	6,00	5,95	5,99
ELE	ELE003PO	FUNDAMENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD	60	60	60	P/TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,23	6,22	6,23
ELE	ELE004PO	ELECTRICIDAD PARA CIRCUITOS DE CORRIENTE CONTINUA Y ALTERNA.	60	60	60	P/TF	SI	7,57	7,65	7,59	6,20	6,18	6,19
ELE	ELE005PO	ELECTRICIDAD BÁSICA PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN DE EDIFICIOS	60	0	60	TF		8,29	8,44	8,31	6,66	6,68	6,65
ELE	ELE006PO	ELEMENTOS ELÉCTRICOS EN LAS MÁQUINAS	60	60	60	P/TF	SI	7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ELE	ELE007PO	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE B.T EN EDIFICACIÓN.	90	20	70	M	SI	7,67	7,75	7,68	6,26	6,24	6,25
ELE	ELE016PO	DOMÓTICA Y HOGAR DIGITAL: TECNOLOGÍAS Y MODELOS DE NEGOCIO	100	100	100	P/TF	SI	7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ELE	ELE017PO	DOMÓTICA Y MONITORIZACIÓN DEL CONSUMO EN EDIFICIOS	60	60	0	P	SI	7,03	7,05	7,04	5,41	5,41	5,41
ELE	ELE018PO	AUTÓMATAS PROGRAMABLES	60	60	60	P/TF	SI	7,51	7,56	7,53	6,19	6,15	6,19
ELE	ELEM001PO	Robótica colaborativa avanzada	20	20	0	P	SI	8,44	8,59	8,47	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEM002PO	Robótica colaborativa.	21	21	21	P/TF	SI	8,39	8,53	8,42	6,76	6,78	6,76
ELE	ELEQ001PO	DISPOSITIVOS Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS	60	40	20	M	SI	7,81	7,90	7,84	6,79	6,81	6,79
ELE	ELEQ002PO	DISEÑO Y MONTAJE DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS	60	20	40	M	SI	8,44	8,59	8,47	6,38	6,37	6,38
ELE	ELEQ0111	Operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos (MF1559_1)	110	110	0	P	SI	7,12	7,13	7,14	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEQ0111	Operaciones de conexión en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos (MF1560_1)	110	110	0	P	SI	7,12	7,13	7,14	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEQ0111	Operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos (MF1561_1)	150	150	0	P	SI	6,95	6,94	6,96	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEQ0311	Mantenimiento de equipos con circuitos de electrónica digital microprogramable (MF1823_3)	150	150	0	P	SI	8,00	8,00	7,99	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEQ0311	Mantenimiento de equipos de telecomunicación (MF1824_3)	150	150	0	P	SI	8,00	8,00	7,99	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEQ0311	Mantenimiento de equipos electrónicos de potencia y control (MF1825_3)	150	150	0	P	SI	8,00	8,00	7,99	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEQ0311	Mantenimiento de equipos de imagen y sonido (MF1826_3)	150	150	0	P	SI	8,00	8,00	7,99	0,00	0,00	0,00
ELE	ELES001PO	PROTOCOLO KNX PARA DOMÓTICA	40	40	40	P/TF	SI	7,81	7,90	7,84	6,38	6,37	6,38
ELE	ELES0208	Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios (MF0816_1)	150	150	0	P	SI	6,95	6,94	6,96	0,00	0,00	0,00
ELE	ELES0208	Operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones. (MF0817_1)	180	180	0	P	SI	6,86	6,84	6,87	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAC001PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA	70	70	70	P/TF	SI	7,26	7,30	7,27	6,00	5,95	5,99
ENA	ENAC001PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA	70	70	70	P/TF	SI	7,26	7,30	7,27	6,00	5,95	5,99
ENA	ENACD108	Estudios de viabilidad de instalaciones solares (MF0842_3)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	7,67	0,00	0,00	0,00
ENA	ENACD108	Evaluación de la eficiencia energética de las instalaciones en edificios (MF1194_3)	300	300	0	P	SI	7,92	7,79	7,67	0,00	0,00	0,00
ENA	ENACD108	Certificación energética de edificios. (MF1195_3)	240	240	0	P	SI	8,00	7,88	7,67	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ENA	ENAC0108	Eficiencia en el uso del agua en edificios. (MF1196_3)	100	100	0	P	SI	8,00	8,00	7,67	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAC0108	Promoción del uso eficiente de la energía en edificios. (MF1197_3)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	7,67	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAC0109	PARÁMETROS ECONÓMICOS RENTABLES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	20	20	20	P/TF		8,29	8,44	8,31	6,66	6,68	6,65
ENA	ENAC0110	PERFECCIONAMIENTO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	30	30	30	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,42	6,41	6,41
ENA	ENAC0130	DIAGNÓSTICO ENERGÉTICO EN EDIFICACIÓN	60	60	0	P		7,36	7,41	7,37	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAC0170	DESARROLLO SOSTENIBLE DE PROYECTOS	42	0	42	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,23	6,22	6,23
ENA	ENAC0170	DESARROLLO SOSTENIBLE DE PROYECTOS	42	0	42	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,23	6,22	6,23
ENA	ENAC0180	CERTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EDIFICIOS	60	60	60	P/TF	SI	7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAC0190	HERRAMIENTA DE OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS (ENERGY EXPERT)	20	20	20	P/TF		8,29	8,44	8,31	6,66	6,68	6,65
ENA	ENAC0190	HERRAMIENTA DE OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS (ENERGY EXPERT)	20	20	20	P/TF		8,29	8,44	8,31	6,66	6,68	6,65
ENA	ENAE0050	ENERGÍA SOLAR	60	60	60	P/TF	SI	7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAE0050	ENERGÍA SOLAR	60	60	60	P/TF	SI	7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAE0060	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA I	40	40	40	P/TF		7,67	7,75	7,68	6,26	6,24	6,25
ENA	ENAE0060	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA I	40	40	40	P/TF		7,67	7,75	7,68	6,26	6,24	6,25
ENA	ENAE0070	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA II	60	60	60	P/TF		7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAE0070	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA II	60	60	60	P/TF		7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAE0080	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y TERMOELÉCTRICA	100	100	100	P/TF		7,03	7,05	7,04	5,41	5,41	5,41
ENA	ENAE0080	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y TERMOELÉCTRICA	100	100	100	P/TF		7,03	7,05	7,04	5,41	5,41	5,41
ENA	ENAE0108	Replanteo de instalaciones solares fotovoltaicas. (MF0835_2)	150	150	0	P		8,00	8,00	7,86	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0108	Montaje de instalaciones solares fotovoltaicas. (MF0836_2)	210	210	0	P		8,00	7,93	7,86	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0108	Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas. (MF0837_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	7,86	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0190	ENERGÍAS RENOVABLES Y USOS INDUSTRIALES	45	45	45	P/TF	SI	7,57	7,65	7,59	6,20	6,18	6,19
ENA	ENAE0208	Replanteo de instalaciones solares térmicas (MF0601_2)	90	90	0	P		8,00	8,00	7,86	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0208	Montaje mecánico e hidráulico de instalaciones solares térmicas (MF0602_2)	120	120	0	P		8,00	8,00	7,86	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0208	Montaje eléctrico de instalaciones solares térmicas (MF0603_2)	90	90	0	P		8,00	8,00	7,86	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0208	Puesta en servicio y operación de instalaciones solares térmicas (MF0604_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	7,86	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0208	Mantenimiento de instalaciones solares térmicas (MF0605_2)	60	20	40	M	SI	8,29	8,44	8,31	6,26	6,24	6,25
ENA	ENAE0208	SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE EN EDIFICIOS	120	120	0	P		8,00	8,00	7,83	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0308	Estudios de viabilidad de instalaciones solares (MF0842_3)	180	180	0	P		8,00	8,00	7,83	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0308	Proyectos de instalaciones solares térmicas (MF0846_3)	90	90	0	P		8,00	8,00	7,83	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0308	Organización y control del montaje de instalaciones solares térmicas (MF0847_3)	80	80	0	P		8,00	8,00	7,83	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0308	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares térmicas (MF0848_3)	14	14	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0010	APLICACIÓN DE VINILO EN LA CONSTRUCCIÓN	225	45	180	M		7,80	7,91	7,81	5,37	5,37	5,37
EOC	EOC0020	INSTALACIÓN DE PREFABR. LIGEROS PARA LA MEJORA DE PRESTACIONES TÉRMICAS Y ACÚSTICAS DE EDIFICIOS	225	45	180	M		7,80	7,91	7,81	5,37	5,37	5,37
EOC	EOC0030	INTERIORISMO	75	75	75	P/TF	SI	7,40	7,46	7,40	6,08	6,05	6,07
EOC	EOC0050	PROYECTO DE ESPACIOS COMERCIALES	210	0	210	TF		0,00	0,00	0,00	5,35	5,35	5,35
EOC	EOC0060	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FACHADAS	60	30	30	M	SI	8,18	8,32	8,19	6,58	6,60	6,57
EOC	EOC0070	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	270	270	270	P/TF		6,64	6,62	6,63	5,33	5,32	5,33
EOC	EOC0080	AUTODESK ARCHITECTURAL DESKTOP - BIM	50	0	50	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0109	Labores auxiliares de obra (MF0276_1)	50	50	0	P		8,00	8,00	7,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0109	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones (MF0869_1)	30	30	0	P		8,00	8,00	7,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0109	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción (MF0871_1)	100	100	0	P		8,00	8,00	7,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0109	Enfoscados y guarnecidos "a buena vista" (MF0872_1)	100	100	0	P		8,00	8,00	7,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0109	Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción (MF0873_1)	120	120	0	P		8,00	8,00	7,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0109	NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN EN CONSTRUCCIÓN	60	60	0	P	SI	7,57	7,65	7,57	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0110	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción (MF0871_1)	100	100	0	P		8,00	8,00	7,77	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0110	Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción (MF0873_1)	120	120	0	P		8,00	8,00	7,77	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
EOC	EOC80110	Prevención básica de riesgos laborales en construcción (MF1360_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	7,77	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80110	Revestimientos murales en papel, fibra de vidrio y vinílicos (MF1933_2)	40	40	0	P		8,00	8,00	7,77	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80110	Pintura decorativa en construcción (MF1934_2)	180	180	0	P		8,00	8,00	7,77	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80110	Organización de trabajos de pintura en construcción (MF1935_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	7,77	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80120	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80120	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80130	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80140	PRL PARA TRABAJOS DE REVESTIMIENTOS DE YESO	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80150	PRL PARA TRABAJOS DE REVESTIMIENTOS DE YESO (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80160	PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80170	PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80180	PRL PARA TRABAJOS DE PINTURA	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80190	PRL PARA TRABAJOS DE PINTURA (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80208	Obras de fábrica para revestir (MF0142_1)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	7,96	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80208	Labores auxiliares de obra (MF0276_1)	50	50	0	P	SI	8,00	8,00	7,96	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80208	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones (MF0869_1)	30	30	0	P	SI	8,00	8,00	7,96	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80208	Faldones de cubiertas (MF0870_1)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	7,96	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80209	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones (MF0869_1)	30	30	0	P		8,00	8,00	7,94	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80209	Tratamientos auxiliares en revestimientos con piezas rígidas (MF1320_1)	40	40	0	P		8,00	8,00	7,94	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80209	Labores auxiliares de obra (MF0276_1)	50	50	0	P		8,00	8,00	7,94	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80209	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción (MF0871_1)	100	100	0	P		8,00	8,00	7,94	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80209	Pavimentos de hormigón impreso y adoquinados (MF1321_1)	120	120	0	P		8,00	8,00	7,94	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80209	PRL PARA TRABAJOS DE SOLADOS - ALICATADOS	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80210	Organización de trabajos de revestimientos continuos conglomerados y rígidos modulares en construcción (MF1941_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	7,73	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80210	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones (MF0869_1)	30	30	0	P		8,00	8,00	7,73	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80210	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción (MF0871_1)	100	100	0	P		8,00	8,00	7,73	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80210	Enfoscados y guarnecidos "a buena vista" (MF0872_1)	100	100	0	P		8,00	8,00	7,73	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80210	Prevención básica de riesgos laborales en construcción (MF1360_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	7,73	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80210	Recrados planos para revestimiento en construcción (MF1938_2)	100	100	0	P		8,00	8,00	7,73	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80210	Morteros monocapa, revocos y enlucidos (MF1939_2)	120	120	0	P		8,00	8,00	7,73	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80210	Pastas y morteros especiales para aislamiento, impermeabilización y reparaciones (MF1940_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	7,73	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80211	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones (MF0869_1)	30	30	0	P	SI	8,00	8,00	7,87	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80211	Pavimentos de hormigón impreso y adoquinados (MF1321_1)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	7,87	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80211	Prevención básica de riesgos laborales en construcción (MF1360_2)	60	60	0	P	SI	8,00	8,00	7,87	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80211	Pavimentos de urbanización (MF1929_2)	50	50	0	P	SI	8,00	8,00	7,87	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80211	Mobiliario y elementos complementarios de pavimentos en urbanización (MF1930_2)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	7,87	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80211	Albañilería en instalaciones de saneamiento y redes de servicios (MF1931_2)	50	50	0	P	SI	8,00	8,00	7,87	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80211	Organización de trabajos de albañilería de urbanización (MF1932_2)	60	60	0	P	SI	8,00	8,00	7,87	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80210	PRL PARA TRABAJOS DE SOLADOS - ALICATADOS (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80230	INSTALACION DE VENTANAS Y ACRISTALAMIENTOS.	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80240	PRL PARA TRABAJOS DE ESTABILIZACION DE EXPLANADAS Y EXTENDIDO DE FIRMES	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80250	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80260	INTRODUCCIÓN A LA CASA SANA	30	5	25	M		9,00	9,00	9,00	6,69	6,73	6,69
EOC	EOC80270	INTERIORISMO Y DECORACIÓN PARA LA VENTA DE CERÁMICA (I)	22	4	18	M		9,00	9,00	9,00	6,93	6,99	6,92
EOC	EOC80280	INTERIORISMO Y DECORACIÓN PARA LA VENTA DE CERÁMICA (II)	22	4	18	M		9,00	9,00	9,00	6,93	6,99	6,92
EOC	EOC80290	EJECUCIÓN DE PAREDES DE LADRILLO CON REVESTIMIENTOS DE PLACA DE YESO	30	30	0	P		8,18	8,32	8,19	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC80300	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACIÓN BITUMINOSA DE CUBIERTAS	40	40	0	P		7,91	8,03	7,92	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
EOC	EOC8031PO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACIÓN LÍQUIDA DE CUBIERTAS	30	30	0	P		8,18	8,32	8,19	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8032PO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACIÓN SINTÉTICA DE CUBIERTAS	40	40	0	P		7,91	8,03	7,92	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8033PO	FACHADAS AUTOPORTANTES DE LADRILLO CARA VISTA	36	36	0	P		8,00	8,13	8,01	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8034PO	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS CON SISTEMAS LAM	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8035PO	PAVIMENTOS DE RESINAS PARA APARCAMIENTOS	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8036PO	PAVIMENTOS DE RESINAS PARA INDUSTRIA	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8037PO	PAVIMENTOS DECORATIVOS	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8038PO	PAVIMENTOS DEPORTIVOS DE RESINAS	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8039PO	PAVIMENTOS RESIDENCIALES (CERÁMICOS Y LIGEROS)	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8040PO	RECUBRIDO DE PAVIMENTOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MORTEROS FLUIDOS Y MORTEROS AUTONIVELANTES	24	24	0	P		8,41	8,58	8,42	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8041PO	SOLADOR Y PAVIMENTADOR DE PIEZAS CERÁMICAS DE GRAN FORMATO MEDIANTE ADHESIÓN	24	24	0	P		8,41	8,58	8,42	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8042PO	TEMATIZACIÓN DE SUPERFICIES MEDIANTE DE MORTEROS TIXOTRÓPICOS	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8043PO	REHABILITACIÓN CON CAL	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8044PO	AUSCULTACIÓN DE ESTRUCTURAS	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC8045PO	GESTIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS FIRMES DE CARRETERA	45	45	45	P/TF		7,80	7,91	7,81	6,34	6,33	6,33
EOC	EOC8046PO	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON CYPE	30	30	30	P/TF	SI	8,18	8,32	8,19	6,58	6,60	6,57
EOC	EOC8047PO	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN CON CYPECAD	80	80	80	P/TF		7,35	7,41	7,36	6,05	6,02	6,04
EOC	EOC8048PO	GEOECNIA APLICADA A LA CIMENTACIÓN DE EDIFICIOS	50	5	45	M		9,00	9,00	9,00	6,34	6,33	6,33
EOC	EOC8049PO	PRODUCCIÓN DE HORMIGÓN, NIVEL BÁSICO	80	10	70	M	SI	9,00	9,00	9,00	6,11	6,08	6,10
EOC	EOC8050PO	DOSEIFICACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL HORMIGÓN	80	10	70	M	SI	9,00	9,00	9,00	6,11	6,08	6,10
EOC	EOC8051PO	ENSAYOS DE LABORATORIO DEL HORMIGÓN	100	20	80	M		8,61	8,80	8,62	6,05	6,02	6,04
EOC	EOC8052PO	PATOLOGÍAS DEL HORMIGÓN Y SU REPARACIÓN	80	10	70	M	SI	9,00	9,00	9,00	6,11	6,08	6,10
EOC	EOC8053PO	VIBRACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN	80	10	70	M	SI	9,00	9,00	9,00	6,11	6,08	6,10
EOC	EOC8054PO	Manipulación de cargas con puentes-grúa y polipastos (MF0637_1)	30	30	0	P	SI	8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8055PO	Prevención básica de riesgos laborales en construcción (MF1360_2)	60	60	0	P	SI	8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8056PO	Conformado semiautomático de barras y mallas de acero. (MF1904_1)	110	110	0	P	SI	8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8057PO	Armado manual y montaje de armaduras. (MF1905_2)	220	220	0	P	SI	8,00	7,97	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8058PO	Armado automático de armaduras (MF1906_2)	60	60	0	P	SI	8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8059PO	Organización de trabajos de armaduras pasivas (MF1907_2)	60	60	0	P	SI	8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8060PO	HORMIGONES AUTOCOMPACTANTES (HAC)	80	10	70	M		9,00	9,00	9,00	6,11	6,08	6,10
EOC	EOC8061PO	MONTAJE DE ANDAMIOS APOYADOS	50	50	0	P	SI	7,71	7,81	7,72	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8062PO	CERTIFICACIÓN DEL HORMIGÓN PREPARADO. ANEJO 19 EHE	80	80	80	P/TF		7,35	7,41	7,36	6,05	6,02	6,04
EOC	EOC8063PO	DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN EN ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN Y MADERA EN LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	105	105	105	P/TF		7,17	7,21	7,17	5,43	5,44	5,43
EOC	EOC8064PO	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESTRUCTURAS	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC8065PO	PRL PARA TRABAJOS DE FERRALLADO (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8066PO	PRL PARA TRABAJOS DE FERRALLADO	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8067PO	PRL PARA TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE MATERIALES DE CUBRICIÓN	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8068PO	PRL PARA TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE MATERIALES DE CUBRICIÓN. PARTE ESPECÍFICA	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8069PO	Puesta en obra de hormigones (MF0278_1)	110	110	0	P		8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8070PO	Prevención básica de riesgos laborales en construcción (MF1360_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8071PO	Puesta en obra de encofrados verticales (MF1912_2)	90	90	0	P		8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8072PO	Puesta en obra de encofrados horizontales (MF1913_2)	90	90	0	P		8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8073PO	Premontaje de paneles no modulares de encofrado (MF1914_2)	80	80	0	P		8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8074PO	Premontaje y puesta en obra de encofrados trepantes (MF1915_2)	40	40	0	P		8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8075PO	Organización de trabajos de puesta en obra de encofrados y hormigón (MF1916_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	7,79	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC8076PO	CÁLCULO DE FORJADOS DISEÑADOS A PARTIR DE FICHAS	100	10	90	M	SI	9,00	9,00	9,00	5,99	5,96	5,98
EOC	EOC8077PO	CÁLCULO DE FORJADOS UNIDIRECCIONALES SEGÚN EH-08	100	10	90	M	SI	9,00	9,00	9,00	5,99	5,96	5,98
EOC	EOC8078PO	IMPERMEABILIZACIÓN DEL HORMIGÓN	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
EOC	EOC024PO	REHABILITACIÓN CON HORMIGONES LIGEROS	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC025PO	REPARACIÓN Y PROTECCIÓN DEL HORMIGÓN	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC026PO	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS CON SAP2000	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC027PO	HORMIGÓN PARA NO TÉCNICOS	30	30	30	P/TF		8,18	8,32	8,19	6,58	6,60	6,57
EOC	EOC028PO	GESTIÓN EMPRESARIAL DE UNA PLANTA DE HORMIGÓN PREPARADO	45	45	45	P/TF		7,80	7,91	7,81	6,34	6,33	6,33
EOC	EOC029PO	GESTIÓN TÉCNICA DE UNA PLANTA DE HORMIGÓN PREPARADO	45	45	45	P/TF		7,80	7,91	7,81	6,34	6,33	6,33
EOC	EOC030PO	DISEÑO Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS AUTOPORTANTES PARA RÓTULOS EN AZOTEAS, CUBIERTAS, MONOPOSTE, ETC	16	0	16	TF		0,00	0,00	0,00	7,02	7,09	7,01
EOC	EOC031PO	CEMENTO 4.0	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC031PO	Labores auxiliares de obra (MF0276_1)	50	50	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC031PO	Operaciones previas al hormigonado (MF0277_1)	30	30	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC031PO	Puesta en obra de hormigones (MF0278_1)	110	110	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC031PO	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones (MF0869_1)	30	30	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC031PO	PRL PARA OPERADORES DE APARATOS ELEVADORES	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC032PO	PRL PARA OPERADORES DE APARATOS ELEVADORES (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC033PO	PRL PARA OPERARIOS DE TRABAJOS MARÍTIMOS	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC034PO	PRL PARA OPERARIOS DE TRABAJOS MARÍTIMOS. PARTE ESPECÍFICA	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC005PO	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TUBULARES	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC006PO	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TUBULARES (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC007PO	PRL PARA TRABAJOS DE AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC008PO	PRL PARA TRABAJOS DE AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN. PARTE ESPECÍFICA	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC009PO	COLCADOR DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN FACHADAS: MORTEROS MONOCAPA Y SISTEMAS BICAPA	24	24	0	P		8,41	8,58	8,42	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC010PO	COLCADOR DE SISTEMAS ANTIHURACAN EN FACHADAS PARA OBRA NUEVA Y REHABILITACIÓN	24	24	0	P		8,41	8,58	8,42	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC011PO	Prevención básica de riesgos laborales en construcción (MF1360_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	7,83	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC011PO	Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado (MF1903_1)	80	80	0	P		8,00	8,00	7,83	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC011PO	Tabiques y trasdosados autoportantes de placa de yeso laminado (MF1920_2)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	7,83	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC011PO	Sistemas de falsos techos (MF1921_2)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	7,83	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC011PO	Tratamiento de juntas entre placas de yeso laminado (MF1922_2)	30	30	0	P		8,00	8,00	7,83	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC011PO	Organización de trabajos de placa de yeso laminado y falsos techos (MF1923_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	7,83	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC011PO	COLCADOR DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR (SATE):APLICAC DE MORT TERM AISLANT	24	24	0	P		8,41	8,58	8,42	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC012PO	COLCADOR DE SIST DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR (SATE):OPCIONES AISLAMIENTO Y ACABADO	24	24	0	P		8,41	8,58	8,42	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC013PO	INSTALADOR DE FACHADA VENTILADA LIGERA	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC014PO	SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR (SATE). REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE FACHADAS	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC015PO	SISTEMAS PARA COLOCACIÓN Y REJUNTADO DE CERÁMICA. NUEVA NORMATIVA SOBRE COLOCACIÓN	16	16	0	P		8,87	9,00	8,88	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC016PO	INSTALACIÓN DE FACHADAS VENTILADAS	120	120	0	P		7,08	7,11	7,08	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC017PO	COLOCACIÓN DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO EXTERIOR (SATE)	120	120	0	P		7,08	7,11	7,08	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC018PO	DISEÑO Y CÁLCULO DE CIMENTACIONES Y ZAPATAS PARA MONOPOSTES Y MONOLITOS	16	0	16	TF		0,00	0,00	0,00	7,02	7,09	7,01
EOC	EOC0311	Labores auxiliares de obra (MF0276_1)	50	50	0	P	SI	7,71	7,81	7,72	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0311	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción (MF0871_1)	100	100	0	P	SI	7,20	7,24	7,20	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0311	Pavimentos ligeros con apoyo continuo (MF1902_1)	40	40	0	P	SI	7,91	8,00	7,92	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0311	Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado (MF1903_1)	60	60	0	P	SI	7,57	7,65	7,57	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC002PO	ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL DE VIVIENDA COLECTIVA	165	165	0	P		6,89	6,90	6,89	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC003PO	APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	230	230	230	P/TF		6,72	6,70	6,71	5,34	5,34	5,34
EOC	EOC004PO	PUESTA EN OBRA DE AISLAM., MORTEROS Y REHAB. FACHADAS CUBIERTAS SEGÚN NUEVOS REQUISITOS EN CONS.	24	24	24	P/TF		8,41	8,58	8,42	6,72	6,76	6,71
EOC	EOC005PO	CONCESIONES, COLABORACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	105	105	105	P/TF		7,17	7,21	7,17	5,43	5,44	5,43
EOC	EOC006PO	FLOWMASTER PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE REDES DE TUBERÍAS, CANALES Y DRENAJE	210	43	167	M	SI	7,84	7,95	7,85	5,38	5,38	5,38
EOC	EOC007PO	TECNOLOGÍA BIM EN EDIFICACIÓN	60	60	0	P	SI	7,57	7,65	7,57	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC008PO	FUNDAMENTOS DE LA CARRETERA Y SU CONSERVACIÓN (COEX)	60	60	0	P	SI	7,57	7,65	7,57	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
EOC	EOC0010PO	INTERPRETACIÓN DE PLANOS	70	70	70	P/TF	SI	7,45	7,52	7,46	6,11	6,08	6,10
EOC	EOC0011PO	INTERPRETACIÓN DE PLANOS MECÁNICOS Y DE CALDERERÍA	60	60	0	P		7,57	7,65	7,57	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0012PO	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO BIM	50	0	50	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0013PO	INTRODUCCIÓN AL URBANISMO Y LICENCIAS URBANÍSTICAS	30	30	30	P/TF		8,18	8,32	8,19	6,58	6,60	6,57
EOC	EOC0015PO	PRESUPUESTOS, MEDICIONES Y CERTIFICACIONES CON PRESTO	50	50	50	P/TF	SI	7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0016PO	TOPOGRAFÍA BÁSICA	60	60	60	P/TF	SI	7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0017PO	TOPOGRAFÍA FORESTAL: CARTOGRAFÍA BÁSICA Y GPS	30	0	30	TF		0,00	0,00	0,00	6,58	6,60	6,57
EOC	EOC0018PO	NUÉVAS TECNOLOGÍAS GPS Y SIG PARA TOPOGRAFÍA FORESTAL	30	0	30	TF		0,00	0,00	0,00	6,58	6,60	6,57
EOC	EOC0019PO	NORMATIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA	30	30	30	P/TF	SI	8,18	8,32	8,19	6,58	6,60	6,57
EOC	EOC0020PO	DERECHO URBANÍSTICO Y DE LA VIVIENDA	50	50	50	P/TF	SI	7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0021PO	FOTOGRAFÍA AEREA Y FOTOGRAMETRÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES	90	90	0	P	SI	7,27	7,32	7,27	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0023PO	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA VIALIDAD (COEX)	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0024PO	ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y AYUDA A LA VIALIDAD.GESTIÓN DE LA CONSERVACIÓN	60	0	60	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0025PO	SISTEMAS DE GESTION (COEX)	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0026PO	TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y NORMATIVA (COEX)	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0027PO	SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN (COEX)	60	60	60	P/TF	SI	7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0028PO	PROCEDIMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN (COEX)	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0029PO	CONSERVACIÓN DE CARRETERAS (COEX)	60	60	60	P/TF	SI	7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0031PO	COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	200	200	200	P/TF	SI	6,79	6,78	6,79	5,36	5,36	5,36
EOC	EOC0032PO	SILICE CRISTALINA RESPIRABLE. PLANTA CEMENTERA.	6	6	0	P	SI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0033PO	ASPECTOS AMBIENTALES EN LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS (COEX).	60	0	60	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0034PO	PRL PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	70	70	0	P		7,45	7,52	7,46	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0035PO	ASPECTOS GENERALES EN MATERIA DE PRL (COEX)	60	0	60	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0036PO	PRL PARA TRABAJOS DE CANTERÍA (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0037PO	PRL PARA TRABAJOS DE CANTERÍA	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0038PO	PRL PARA RESPONSABLES DE OBRA Y TÉCNICOS DE EJECUCIÓN EN EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0039PO	PRL PARA OPERARIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS (COEX)	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0040PO	PRL PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0041PO	PRL PARA OPERARIOS DE TALLER DE MATERIALES: PIEDRAS INDUSTRIALES Y NATURALES	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0042PO	PRL PARA OPERARIOS DE INSTALACIONES TEMPORALES DE OBRA Y AUXILIARES. PARTE ESPECÍFICA	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0043PO	PRL PARA CIMENTACIONES ESPECIALES, SONDEOS Y PERFORACIONES	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0044PO	PRL PARA TRABAJOS DE EJECUCION DE TUNELES Y SOSTENIMIENTO DE LAS EXCAVACIONES SUBTERRANEAS	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0045PO	TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS EN EL SECTOR CEMENTERO	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0046PO	PRL EN FABRICAS DE CEMENTO	50	0	50	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0047PO	RIESGOS DERIVADOS DE ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS (ATEX) EN FABRICAS DE CEMENTO	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0048PO	GESTION DE ASPECTOS COMPLEMENTARIOS (COEX)	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0049PO	PRL PARA TRABAJOS EN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y POCERIA. PARTE ESPECÍFICA	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0050PO	PRL PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS FERREAS (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0051PO	PRL PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS FERREAS	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0052PO	PRL PARA TRABAJOS DE ENCOFRADO	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0053PO	PRL PARA TRABAJOS DE ENCOFRADO (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0054PO	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE PREFABRICADOS DE HORMIGON	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0055PO	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE PREFABRICADOS DE HORMIGON. PARTE ESPECÍFICA	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0056PO	PRL PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REHABILITACIÓN	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0057PO	PRL PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REHABILITACIÓN (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0058PO	BIM CIVIL	210	43	167	M		7,84	7,95	7,85	5,38	5,38	5,38
EOC	EOC0059PO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON ALPLAN	100	100	0	P		7,20	7,24	7,20	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0060PO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON REVIT	70	70	0	P	SI	7,45	7,52	7,46	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
EOC	EOC0061PO	CÁLCULO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS BIM DE REVIT CON CYPECAD	30	30	0	P	SI	8,18	8,32	8,19	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0062PO	CÁLCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES BIM DE REVIT CON CYPECAD MEP	40	40	0	P		7,91	8,03	7,92	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0063PO	EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PÚBLICOS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.	25	25	0	P		8,36	8,53	8,38	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0064PO	GESTIÓN DE PROYECTOS CON METODOLOGÍA BIM	60	0	60	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0065PO	INICIACIÓN AL BIM. PLATAFORMAS DE MODELADO: REVIT Y ALLPLAN	40	40	0	P		7,91	8,03	7,92	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0066PO	INTERPRETACIÓN DE DATOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PÚBLICOS SOBRE HIDROLOGÍA	50	50	0	P		7,71	7,81	7,72	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0067PO	INTERPRETACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE PLANOS EN MODELOS BIM PARA OPERARIOS E INSTALADORES	40	40	0	P	SI	7,91	8,03	7,92	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0068PO	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA BIM	15	15	0	P	SI	8,95	9,00	8,96	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0069PO	INTRODUCCIÓN AL MODELADO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIONES CON REVIT	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0070PO	INTRODUCCIÓN METODOLOGÍA BIM EN INFRAESTRUCTURAS	10	10	10	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,43	7,53	7,41
EOC	EOC0071PO	MEDICIONES Y PRESUPUESTOS CON REVIT Y PRESTO (COST-IT)	30	30	0	P	SI	8,18	8,32	8,19	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0072PO	MODELADO BÁSICO DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON REVIT	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0073PO	MODELADO Y GESTIÓN DE INSTALACIONES BIM CON REVIT MEP	80	80	0	P		7,35	7,41	7,36	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0074PO	PLANIFICACIÓN DE MODELOS BIM (4D) CON SYNCHRO PRO	60	60	0	P		7,57	7,65	7,57	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0075PO	HERRAMIENTA DE GESTIÓN PRIMAVERA (MODALIDAD PRESENCIAL)	24	24	0	P		8,41	8,58	8,42	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0076PO	REVISIÓN DE MODELOS BIM CON NAVISWORKS	30	30	0	P	SI	8,18	8,32	8,19	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0077PO	Revit Architecture en entorno BIM Avanzado	25	0	25	TF		0,00	0,00	0,00	6,69	6,73	6,69
EOC	EOC0078PO	Revit Architecture en entorno BIM Iniciación	20	0	20	TF		0,00	0,00	0,00	6,85	6,90	6,84
EOC	EOC0079PO	MANEJO DE DRONES PARA USO INDUSTRIAL	60	60	0	P	SI	7,57	7,65	7,57	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0080PO	ArcGIS 10.x/ ArcGIS Pro - Nivel Usuario	40	40	40	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,40	6,41	6,39
EOC	EOC0081PO	ArcGIS 10.x/ ArcGIS Pro - Nivel Avanzado	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0082PO	Cartografía Digital con ArcGIS 10 y AutoCAD Map 3D	80	80	80	P/TF	SI	7,35	7,41	7,36	6,05	6,02	6,04
EOC	EOC0083PO	Especialista en ArcGIS 10 (Usuario + Avanzado)	80	80	80	P/TF		7,35	7,41	7,36	6,05	6,02	6,04
EOC	EOC0084PO	Especialista en ArcGIS 10/ ArcGIS Pro aplicado al Medio Ambiente	80	80	80	P/TF		7,35	7,41	7,36	6,05	6,02	6,04
EOC	EOC0085PO	Curso de Especialista en ArcGIS 10 / ArcGIS Pro aplicado a la Geología y Minería	80	80	80	P/TF		7,35	7,41	7,36	6,05	6,02	6,04
EOC	EOC0086PO	Network Analyst con ArcGIS 10/ArcGIS Pro	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0087PO	Especialista en Análisis de Redes con ArcGIS 10 / ArcGIS Pro y Network Analyst	80	80	80	P/TF		7,35	7,41	7,36	6,05	6,02	6,04
EOC	EOC0088PO	Especialista en ArcGIS 10 aplicado a Ingeniería de Energías Renovables	80	80	80	P/TF		7,35	7,41	7,36	6,05	6,02	6,04
EOC	EOC0089PO	QGIS Y GRASS - Nivel usuario	40	40	40	P/TF	SI	7,91	8,03	7,92	6,40	6,41	6,39
EOC	EOC0090PO	QGIS Y GRASS - NIVEL AVANZADO	40	40	40	P/TF	SI	7,91	8,03	7,92	6,40	6,41	6,39
EOC	EOC0091PO	ESPECIALISTA EN QGIS Y GRASS (USUARIO Y AVANZADO)	80	80	80	P/TF		7,35	7,41	7,36	6,05	6,02	6,04
EOC	EOC0092PO	ESPECIALISTA EN QGIS APLICADO AL MEDIO AMBIENTE	40	40	40	P/TF		7,91	8,03	7,92	6,40	6,41	6,39
EOC	EOC0093PO	Creación de Aplicaciones API de JavaScript 3.X y ArcGIS Server	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0094PO	Creación de Aplicaciones de mapas web con la API de JavaScript 4.X y ArcGIS Server	40	40	40	P/TF		7,91	8,03	7,92	6,40	6,41	6,39
EOC	EOC0095PO	Especialista en Creación de Aplicaciones con la API de JavaScript y ArcGIS Server	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0096PO	ArObjects con ArcGIS y Visual Studio	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0097PO	Desarrollo de Plugins con Python en QGIS	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0098PO	Teledetección y GIS con datos de satélite, DRONES Y LIDAR	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0099PO	TELEDETECCIÓN APLICADA A LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN CON DATOS DE SATELITE Y DRONES	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0100PO	ESPECIALISTA EN TELEDETECCIÓN Y GIS APLICADO AL ESTUDIO DEL AGUA CON QGIS Y ARCGIS	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOC0101PO	TRATAMIENTO DE DATOS LIDAR CON ARCGIS (ARCOMAP) Y QGIS	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOC0102PO	PIXAD MAPPER PRO APLICADO A LA TOPOGRAFÍA, ORTOIMAGEN Y AGRICULTURA DE PRECISIÓN	35	35	35	P/TF		8,03	8,16	8,04	6,48	6,49	6,47
EOC	EOC0103PO	PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5 KG) AVANZADO	69	69	69	P/TF		7,46	7,53	7,47	6,12	6,09	6,10
EOC	EOC0104PO	DJI PHANTOM 4 PRO (0-5KG)	9	9	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0105PO	DJI MATRICE 200 (5-15 KG)	9	9	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0106PO	DJI MATRICE 600 (15-25)	9	9	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0107PO	PRÁCTICO PARROT DISCO PRO-AG (0-5)	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0108PO	APLICACIÓN AUTOPILOTO DJI	3	3	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
EOC	EOCO109PO	ESPECIALISTA EN AUTOCAD CIVIL 3D	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOCO110PO	Revit Nivel Usuario	40	40	40	P/TF	SI	7,91	8,03	7,92	6,40	6,41	6,39
EOC	EOCO111PO	HERRAMIENTA DE GESTIÓN PRIMAVERA (MODALIDAD TELEFORMACIÓN)	45	0	45	TF		0,00	0,00	0,00	6,34	6,33	6,33
EOC	EOCO112PO	Modelización Hidráulica con HeRAs y ArcGIS 10 (GeoRAS)	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOCO113PO	Modelización Hidráulica Bidimensional con IBER y ArcGIS	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOCO114PO	ESPECIALISTA EN QGIS APLICADO AL ANÁLISIS DE RUTAS DE TRANSPORTES	80	80	80	P/TF	SI	7,35	7,41	7,36	6,05	6,02	6,04
EOC	EOCO115PO	Especialista en Desarrollo de Sist. de Información Geográfica (SIG) con tecnología ESRI	250	250	250	P/TF		6,67	6,66	6,67	5,33	5,33	5,33
EOC	EOCO116PO	Aplicaciones Web GIS con QGIS y OpenGeo Suite	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOCO117PO	Python en ArcGIS	40	40	40	P/TF		7,91	8,03	7,92	6,40	6,41	6,39
EOC	EOCO118PO	Avanzado de Python en ArcGIS	40	40	40	P/TF		7,91	8,03	7,92	6,40	6,41	6,39
EOC	EOCO119PO	Desarrollo de Aplicaciones Web GIS con ESRI, Carto, MapBox, y Google Maps	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOCO120PO	PILOTO DE DRONES DE ALA FIJA CON PARROT DISCO PRO-AG (0-5 KG) AVANZADO	80	80	80	P/TF		7,35	7,41	7,36	6,05	6,02	6,04
EOC	EOCO122PO	PILOTO DE DRONES CON PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200(5-15KG) AVANZADO	78	78	78	P/TF		7,37	7,43	7,38	6,06	6,03	6,05
EOC	EOCO123PO	PILOTO DE DRONES CON PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 600 (15-25KG) AVANZADO	78	78	78	P/TF		7,37	7,43	7,38	6,06	6,03	6,05
EOC	EOCO124PO	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	87	87	87	P/TF		7,29	7,35	7,30	6,01	5,97	6,00
EOC	EOCO125PO	AUTOCAD MAP 3D APLICADO A LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS	40	40	40	P/TF	SI	7,91	8,03	7,92	6,40	6,41	6,39
EOC	EOCO126PO	IMPERMEABILIZACIÓN DE PISCINAS Y ZONAS HÚMEDAS EN EDIFICACIÓN	24	24	0	P		8,41	8,58	8,42	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO127PO	OPERACIONES CON MANIPULADOR TELESCÓPICO. PERFECCIONAMIENTO II	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO128PO	PRL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO129PO	PRL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA. PARTE ESPECÍFICA	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO130PO	PRL PARA MONITOREO DE ESCAVOLA. PLACA DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO131PO	PRL PARA MONITOREO DE ESCAVOLA. PLACA DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS. PARTE ESPECÍFICA	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO132PO	PRL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO133PO	PRL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO134PO	PRL PARA CIMENTACIONES ESPECIALES, SONDEOS Y PERFORACIONES	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO135PO	PRL PARA TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE TUNELES Y SOSTENIMIENTO DE LAS EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS II	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO136PO	PRL PARA OPERARIOS DE TALLER DE MATERIALES: PIEDRAS INDUSTRIALES Y NATURALES	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO137PO	PRL PARA TRABAJOS EN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y POCERIA	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO138PO	PRL PARA MANDOS INTERMEDIOS EN EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOCO139PO	ALLPLAN BIM PARA PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOCO140PO	LÁSER ESCÁNER APLICADO A BIM	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOCO141PO	AUTOCAD CIVIL 3D APLICADO A INGENIERIA CIVIL	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOCO142PO	AUTOCAD CIVIL 3D APLICADO A GEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOCO143PO	INFRAWORKS: 3D SMART PROJECTS PARA INGENIERIA CIVIL	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOCO144PO	ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOCO145PO	TELEDETECCIÓN APLICADA AL MEDIO AMBIENTE	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOCO146PO	CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. CTE	40	40	40	P/TF		7,91	8,03	7,92	6,40	6,41	6,39
EOC	EOCO147PO	APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIM A LOS PREFABRICADOS	50	50	50	P/TF		7,71	7,81	7,72	6,28	6,27	6,27
EOC	EOCO148PO	APLICACIÓN PRÁCTICA BÁSICA DE REVIT PARA PREFABRICADOS	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOCO149PO	APLICACIÓN PRÁCTICA AVANZADA DE REVIT PARA PREFABRICADOS	60	60	60	P/TF		7,57	7,65	7,57	6,18	6,17	6,17
EOC	EOCO150PO	TECNOLOGÍA SATELITAL PARA LA MEJORA DE RENDIMIENTOS AGRÍCOLAS	30	30	30	P/TF		8,18	8,32	8,19	6,58	6,60	6,57
EOC	EOC0001PO	MECÁNICA BÁSICA APLICADA A MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	45	6	39	M	SI	9,00	9,00	9,00	6,42	6,42	6,41
EOC	EOC0002PO	OPERACIONES DE GRÚA AUTOCARGANTE	75	75	0	P	SI	7,40	7,46	7,40	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0003PO	OPERADOR DE GRÚA MÓVIL (CARNET TIPO A TEÓRICO)	270	270	0	P		6,64	6,62	6,63	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0004PO	OPERACIONES DE GRÚA MÓVIL (CARNE TIPO A TEÓRICO)	75	75	0	P		7,40	7,46	7,40	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0005PO	OPERADOR DE GRÚA MÓVIL (CARNE TIPO B)	270	270	0	P	SI	6,64	6,62	6,63	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC0006PO	OPERACIONES DE MAQUINA RETROCARGADORA	130	130	0	P	SI	7,03	7,06	7,03	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
EOC	EOC007PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA DE CONSTRUCCIÓN	120	120	0	P	SI	7,08	7,11	7,08	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC008PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA DE COMPACTACIÓN. PERFECCIONAMIENTO	30	30	0	P		8,18	8,32	8,19	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC010PO	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	60	60	0	P		7,57	7,65	7,57	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC011PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	105	105	0	P	SI	7,17	7,21	7,17	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC012PO	SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	45	45	0	P	SI	7,80	7,91	7,81	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC015PO	OPERACIONES DE MINICARGADORA-MINIEXCAVADORA	50	50	0	P	SI	7,71	7,81	7,72	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC016PO	OPERACIONES DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA MOTONIVELADORA	270	270	0	P		6,64	6,62	6,63	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC018PO	OPERACIONES DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA PALA CARGADORA	130	130	0	P		7,03	7,06	7,03	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC020PO	OPERACIONES DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINA EXCAVADORA	130	130	0	P	SI	7,03	7,06	7,03	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCÓPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	55	0	P		7,64	7,73	7,64	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC022PO	PRL PARA OPERADORES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC023PO	PRL PARA OPERADORES DE EQUIPOS MANUALES (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC024PO	PRL PARA OPERADORES DE EQUIPOS MANUALES (PARTE ESPECÍFICA)	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC025PO	RIESGOS DEL PALISTA EN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE EXTERIOR	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC026PO	PRL PARA OPERADORES DE EQUIPOS MANUALES	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC027PO	PRL PARA TRABAJOS DE OPERADORES DE EQUIPOS MANUALES	20	20	0	P	SI	8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC028PO	OPERADOR DE GRUA MOVIL (CARNE TIPO B PREVIO A)	150	75	75	M		7,40	7,46	7,40	6,08	6,05	6,07
EOC	EOC029PO	OPERADOR DE GRUA MOVIL (CARNE TIPO B PREVIA EXPERIENCIA)	150	150	0	P	SI	6,95	6,96	6,95	0,00	0,00	0,00
EOC	EOC030PO	CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL CAMIÓN HORMIGONERA	40	40	40	P/TF		7,91	8,03	7,92	6,40	6,41	6,39
EOC	EOC031PO	OPERACIONES CON RETROCARGADORA. PERFECCIONAMIENTO	20	20	0	P		8,61	8,80	8,62	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC001PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y PVC	60	60	60	P/TF		7,67	7,69	7,68	6,40	6,32	6,38
FME	FMEC002PO	CARPINTERIA DE METAL	90	90	0	P	SI	7,41	7,40	7,42	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC003PO	FABRICACIÓN Y MONTEAJE DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS	45	45	0	P	SI	7,88	7,92	7,89	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC004PO	DIPLOMA EWE /EWT DE SOLDADURA_ MÓDULO FORMATIVO 2	110	110	0	P		7,29	7,27	7,30	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC005PO	INSPECCIÓN DE SOLDADURA	65	65	0	P		7,62	7,63	7,63	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC006PO	MONTEAJE DE ANDAMIOS	70	8	62	M		9,00	9,00	9,00	6,38	6,30	6,37
FME	FMEC007PO	OXCORTE Y CORTE CON PLASMA PARA MANEJO DE CHATARRA	60	15	45	M		8,90	9,00	8,91	6,53	6,47	6,52
FME	FMEC010PO	SOLDADURA DE TUBERÍA DE POLIETILENO	30	30	0	P	SI	8,21	8,29	8,22	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC011PO	SOLDADURA	120	120	0	P	SI	7,25	7,21	7,25	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC012PO	SOLDADURA. PROCESOS DE CERTIFICACIÓN	100	100	0	P	SI	7,35	7,33	7,35	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC013PO	SOLDADURA MAG	40	40	0	P	SI	7,97	8,02	7,98	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC014PO	SOLDADURA MIG	40	40	0	P	SI	7,97	8,02	7,98	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC015PO	SOLDADURA TIG	40	40	0	P	SI	7,97	8,02	7,98	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC016PO	RIESGOS MECÁNICOS	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEC017PO	PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS QUE DERIVAN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO.	50	50	50	P/TF	SI	7,80	7,84	7,81	6,48	6,41	6,46
IMA	IMA001PO	ASLANMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN	60	60	60	P/TF		7,11	7,14	7,12	5,91	5,86	5,90
IMA	IMA002PO	CÁLCULO Y DISEÑO INSTALACIONES GAS	20	20	0	P		7,96	8,07	7,97	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA003PO	ELECTROMECÁNICA DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN.	60	60	0	P	SI	7,11	7,14	7,12	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA004PO	ELECTRONEUMOHIDRÁULICA	32	10	22	M	SI	8,69	8,86	8,69	6,40	6,40	6,39
IMA	IMA005PO	FONTERÍA	60	60	0	P	SI	7,11	7,14	7,12	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA006PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	150	120	30	M	SI	6,72	6,71	6,72	6,23	6,21	6,22
IMA	IMA007PO	Instalación de tuberías (MF1154_1)	170	170	0	P		6,79	6,78	6,80	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA008PO	Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización (MF1155_1)	180	180	0	P	SI	6,76	6,75	6,77	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA009PO	GUÍA EA 4/02 PARA LA EXPRESIÓN DE LA INCERTIDUMBRE	15	15	0	P		8,24	8,38	8,25	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA010PO	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EFICIENTE	60	60	60	P/TF	SI	7,11	7,14	7,12	5,91	5,86	5,90
IMA	IMA011PO	INSTALACION DE NEÓN Y DETECCIÓN DE AVERÍAS	8	8	0	P		8,96	9,00	8,97	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA012PO	MANTENIMIENTO DE UN EDIFICIO: MATADERO	60	30	30	M		7,61	7,69	7,62	6,23	6,21	6,22
IMA	IMA013PO	TÉCNICAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL EN FÁBRICAS DE CEMENTO	14	14	0	P		8,31	8,46	8,32	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IMA	IMA0310PO	DOMÓTICA	40	40	40	P/TF	SI	7,39	7,45	7,40	6,08	6,05	6,08
IMA	IMA0311PO	INSTALACIÓN Y SUPERVISIÓN DE UN DESARROLLO DOMÓTICO	180	140	40	M		6,64	6,62	6,65	6,08	6,05	6,08
IMA	IMA0005PO	MANTENIMIENTO MECÁNICO DE MÁQUINAS	50	30	20	M	SI	7,61	7,69	7,62	6,46	6,46	6,44
IMA	IMAR001PO	AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACIÓN	60	30	30	M		7,61	7,69	7,62	6,23	6,21	6,22
IMA	IMAR002PO	INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y ACS	60	20	40	M	SI	7,96	8,07	7,97	6,08	6,05	6,08
IMA	IMAR008PO	MANTENEDOR DE CLIMATIZACIÓN	100	0	100	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,36	5,36	5,36
IMA	IMAR009PO	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	130	0	130	TF		0,00	0,00	0,00	5,34	5,33	5,34
IMA	IMAR0408	Montaje de instalaciones caloríficas (MF1156_2)	220	220	0	P	SI	8,00	7,99	7,92	0,00	0,00	0,00
IMA	IMAR0408	Mantenimiento de instalaciones caloríficas (MF1157_2)	220	220	0	P	SI	8,00	7,99	7,92	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0104PO	NOCIONES BÁSICAS: INCENDIOS Y EVACUACIÓN	20	0	20	TF		0,00	0,00	0,00	6,72	6,69	6,71
SEA	SEA0135PO	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS. PLAN DE ACTUACIÓN	70	70	70	P/TF		7,27	7,26	7,28	6,10	6,01	6,09
SEA	SEAG0108	Seguridad y salud (MF0075_2)	50	50	0	P		6,63	6,57	6,64	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos (MF0076_2)	100	100	0	P		6,34	6,25	6,35	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos industriales (MF0077_2)	120	120	0	P		6,27	6,18	6,28	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Normativa y política interna de gestión ambiental de la organización (MF1971_3)	50	50	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Aspectos ambientales de la organización (MF1972_3)	180	180	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Sistemas de gestión ambiental (MF1973_3)	150	150	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Prevención de riesgos ambientales (MF1974_3)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG021PO	EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	120	120	120	P/TF		6,97	6,93	6,97	5,39	5,39	5,39
SEA	SEAG039PO	LIMPIEZA, GESTIÓN DE RESIDUOS Y MEDIOAMBIENTE	40	5	35	M		9,00	9,00	9,00	6,41	6,35	6,40
SEA	SEAG040PO	MANTENIMIENTO BÁSICO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES	50	40	10	M		7,65	7,68	7,66	7,20	7,22	7,19
SSC	SSC011PO	LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	60	60	60	P/TF		6,14	6,10	6,15	5,21	5,12	5,20
SSC	SSC012PO	LIMPIEZA INDUSTRIAL	70	40	30	M		6,33	6,31	6,35	5,44	5,37	5,43
SSC	SSC00108	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (MF0972_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC00108	Limpieza del mobiliario interior (MF0996_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC00108	Limpieza de cristales en edificios y locales (MF1087_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC00108	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (MF1088_1)	60	60	0	P	SI	6,14	6,10	6,15	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0002PO	ADR_ TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (BÁSICO)	24	24	0	P		7,76	7,80	7,75	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0003PO	ADR_ TRANSPORTE MATERIAS PELIGROSAS EN CISTERNAS, CONTENEDORES CISTERNA O VEHÍCULOS BATERÍA	12	12	0	P		8,43	8,52	8,41	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0004PO	ADR_ CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	150	150	150	P/TF		6,61	6,56	6,61	5,32	5,31	5,32
TMV	TMV0005PO	ADR_ TRANSPORTE MATERIAS RADIACTIVAS (CLASE 7)	12	12	0	P		8,43	8,52	8,41	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0006PO	ADR_ TRANSPORTE MATERIAS Y OBJETOS (CLASE 1)	12	12	0	P		8,43	8,52	8,41	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0011PO	CONDUCCIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	130	130	0	P		6,68	6,63	6,68	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0016PO	CONDUCCIÓN RACIONAL, ECONÓMICA Y SEGURA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	8	8	0	P		8,91	9,00	8,89	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0017PO	FUNDAMENTO DE LA CONDUCCIÓN SEGURA	50	50	0	P		7,21	7,21	7,21	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0018PO	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN	40	40	40	P/TF		7,36	7,38	7,36	6,13	6,06	6,11
VIC	VIC0002PO	ARTESANÍA CON CERÁMICA Y MADERA	50	50	0	P		7,49	7,56	7,51	0,00	0,00	0,00
VIC	VIC0010PO	HORNOS CERÁMICOS	20	20	0	P		8,29	8,44	8,31	0,00	0,00	0,00
VIC	VIC0011PO	MODELADO MANUAL DE CERÁMICA	20	20	0	P		8,29	8,44	8,31	0,00	0,00	0,00
VIC	VIC0016PO	TÉCNICA AVANZADA DE PINTURA CERÁMICA TRADICIONAL. DECORACIÓN SOBRE BARNIZ	72	72	0	P		7,24	7,28	7,25	0,00	0,00	0,00
VIC	VIC0024PO	DESARROLLO DIGITAL DE LOS PROCESOS CERÁMICOS	30	30	30	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,42	6,41	6,41
VIC	VIC0003PO	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DEL PRODUCTO CERÁMICO	20	20	0	P		8,29	8,44	8,31	0,00	0,00	0,00
VIC	VIC0004PO	SEGREGACIÓN DE RESIDUOS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE CEMENTO	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
VIC	VIC0006PO	VIDRIO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
VIC	VIC0009PO	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EL SECTOR DEL VIDRIO Y LA CERÁMICA	50	50	50	P/TF		7,49	7,56	7,51	6,15	6,12	6,14
VIC	VIC0011PO	NUOVA ERA DIGITAL EN MÁQUINAS DE TRANSFORMACIÓN DE VIDRIO.	10	10	10	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,18	7,24	7,17

ANEXO I. SECTOR HOTELERÍA Y TURISMO

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Huesca (p)	Zaragoza (p)	Teruel (p)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADG00308	Operaciones administrativas comerciales (MF0976_2)	160	160	0	P	SI	6,53	6,59	6,54	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00308	Gestión operativa de tesorería (MF0979_2)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00308	Gestión auxiliar de personal (MF0980_2)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00308	Registros contables (MF0981_2)	120	120	0	P	SI	6,67	6,74	6,68	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00308	Grabación de datos (MF0973_1)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00308	Gestión de archivos (MF0978_2)	60	60	0	P	SI	7,07	7,18	7,07	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00308	Olimpíada (MF0233_2)	190	190	0	P	SI	6,46	6,50	6,46	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00208	Técnicas de recepción y comunicación (MF0975_2)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00208	Operaciones administrativas comerciales (MF0976_2)	160	160	0	P	SI	6,53	6,59	6,54	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00208	Grabación de datos (MF0973_1)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00208	Gestión de archivos (MF0978_2)	60	60	0	P	SI	7,07	7,18	7,07	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00208	Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente (MF0977_2)	190	190	0	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADG00208	Olimpíada (MF0233_2)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0110	Primeros auxilios (MF0272_2)	130	130	0	P	SI	7,64	7,66	7,79	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0110	Valoración de las capacidades físicas (MF0273_3)	120	120	0	P	SI	7,66	7,68	7,81	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0110	Coreografías (MF0515_3)	180	180	0	P	SI	7,54	7,55	7,69	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	Metodología y práctica de acondicionamiento en fitness colectivo con soporte musical (MF0516_3)	130	130	0	P	SI	7,64	7,66	7,79	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	Programación específica SEP (MF0274_3)	200	200	0	P	SI	7,51	7,52	7,66	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	Actividades de acondicionamiento físico (MF0275_3)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA001PO	Primeros auxilios (MF0272_2)	20	20	0	P	SI	7,88	7,99	7,90	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA002PO	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	60	60	60	P/TF		7,02	7,05	7,03	5,81	5,76	5,81
HOT	HOTA003PO	IMPLANTACIÓN MARCA Q DE CALIDAD	25	25	25	P/TF	SI	7,68	7,77	7,69	6,25	6,23	6,24
HOT	HOTA004PO	OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE HOTELES	25	25	25	P/TF	SI	7,68	7,77	7,69	6,25	6,23	6,24
HOT	HOTA005PO	PROTOSCOLOS EN HOSTELERÍA	65	65	65	P/TF	SI	6,97	6,99	6,98	5,78	5,73	5,77
HOT	HOTA006PO	RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE	15	15	15	P/TF	SI	8,17	8,30	8,18	6,57	6,58	6,56
HOT	HOTA007PO	SERVICIO DE LAVANDERÍA PLANCHA	16	16	0	P	SI	8,11	8,23	8,11	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA008	REVENUE MANAGEMENT	90	90	0	P	SI	6,77	6,78	6,78	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA0208	Planchado y arreglo de ropa en alojamientos. (MF0708_1)	120	120	0	P	SI	7,97	7,87	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA0208	Gestión de departamentos del área de alojamiento. (MF0265_3)	130	130	0	P		7,94	7,84	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA0208	Organización y atención al cliente en pisos. (MF1067_3)	150	150	0	P		7,88	7,77	7,94	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA0308	Control de procesos en pisos. (MF1068_3)	150	150	0	P	SI	7,88	7,77	7,94	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA0308	Acciones comerciales y reservas. (MF0263_3)	180	180	0	P	SI	7,81	7,70	7,88	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA0308	Recepción y atención al cliente. (MF0264_3)	120	120	0	P	SI	7,97	7,87	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA0308	Gestión de departamentos del área de alojamiento. (MF0265_3)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA0308	Inglés profesional para turismo. (MF1057_2)	120	120	0	P		7,97	7,87	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTA0308	Gestión de unidades de información y distribución turística. (MF0268_3)	150	150	0	P		7,88	7,77	7,94	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTG0108	Elaboración y gestión de viajes combinados. (MF1055_3)	150	150	0	P		7,88	7,77	7,94	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTG0108	Gestión de eventos. (MF1056_3)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTG0108	Inglés profesional para turismo. (MF1057_2)	250	250	0	P		7,70	7,57	7,76	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTG0208	Promoción y venta de servicios turísticos. (MF0266_3)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTG0208	Procesos económico-administrativos en Agencias de Viajes. (MF0267_2)	120	120	0	P		7,97	7,87	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTG0208	Gestión de unidades de información y distribución turística. (MF0268_3)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTG0208	Inglés profesional para turismo. (MF1057_2)	120	120	0	P		7,97	7,87	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTI0108	Gestión de unidades de información y distribución turística. (MF0268_3)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTI0108	Inglés profesional para turismo. (MF1057_2)	180	180	0	P		7,81	7,70	7,88	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTI0108	Información turística. (MF1074_3)	180	180	0	P		7,81	7,70	7,88	0,00	0,00	0,00

26 de 75

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod impartición	Prioritaria	Zaragoza (p)	Huesca (p)	Teruel (p)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
HOT	HOT0108	Productos y servicios turísticos locales. (MF1075_3)	180	180	0	P		7,81	7,70	7,88	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0101PO	JUEGOS Y PRODUCTOS DEL JUEGO	50	50	0	P/TF		7,14	7,18	7,15	5,89	5,85	5,89
HOT	HOT0101PO	ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS	35	35	35	P/TF	SI	7,40	7,47	7,42	6,06	6,03	6,06
HOT	HOT0202PO	APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS EN COCINA	80	80	80	P/TF	SI	6,84	6,85	6,85	5,70	5,64	5,69
HOT	HOT0303PO	ELABORACIONES BÁSICAS DE COCINA	40	30	10	M		7,53	7,60	7,54	6,88	6,91	6,86
HOT	HOT0404PO	SERVICIOS BÁSICOS DE BARRA EN RESTAURACIÓN	40	15	25	M		8,17	8,30	8,18	6,25	6,23	6,24
HOT	HOT0505PO	SERVICIOS BÁSICOS DE SALA EN RESTAURACIÓN	40	15	25	M	SI	8,17	8,30	8,18	6,25	6,23	6,24
HOT	HOT0606PO	APLICACIÓN DE FUNDAMENTOS BÁSICOS EN COCINA	60	40	20	M		7,30	7,36	7,31	6,38	6,38	6,37
HOT	HOT0707PO	COCINA AL VACÍO	20	5	15	M	SI	9,00	9,00	9,00	6,57	6,58	6,56
HOT	HOT0909PO	COCINA COLECTIVA	40	30	10	M		7,53	7,60	7,54	6,88	6,91	6,86
HOT	HOT0108	Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios. (MF0255_1)	120	120	0	P	SI	7,97	7,87	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0108	Elaboración culinaria básica. (MF0256_1)	180	180	0	P	SI	7,81	7,70	7,88	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0109	Aprovisionamiento interno y conservación en pastelería (MF1333_1)	120	120	0	P	SI	7,97	7,87	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0109	Preelaboración, elaboración y presentación en pastelería (MF1334_1)	240	240	0	P	SI	7,71	7,59	7,77	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0110PO	COCINA CREATIVA Y DE AUTOR	40	10	30	M	SI	8,63	8,80	8,63	6,15	6,12	6,14
HOT	HOT0111PO	COCINA DE LA PASTA, ARROCES, LEGUMBRES Y HORTALIZAS	100	100	100	P/TF	SI	6,71	6,71	6,73	5,34	5,34	5,35
HOT	HOT0112PO	TÉCNICAS CULINARIAS PARA PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS	60	40	20	M	SI	7,30	7,36	7,31	6,38	6,38	6,37
HOT	HOT0113PO	SISTEMA DE LÍNEA FRÍA EN COCINA	60	20	40	M		7,88	7,99	7,90	6,00	5,96	5,99
HOT	HOT0114PO	RECETAS Y TÉCNICAS DE LA COCINA EN MINIATURA	30	30	30	P/TF	SI	7,53	7,60	7,54	6,15	6,12	6,14
HOT	HOT0115PO	COCINA INTERNACIONAL	30	30	30	P/TF	SI	7,53	7,60	7,54	6,15	6,12	6,14
HOT	HOT0116PO	COCINA ITALIANA	35	35	35	P/TF	SI	7,40	7,47	7,42	6,06	6,03	6,06
HOT	HOT0117PO	COCINA MEDITERRANEA	40	15	25	M	SI	8,17	8,30	8,18	6,25	6,23	6,24
HOT	HOT0119PO	COCINA MOLECULAR: FUNDAMENTOS SOBRE LAS TÉCNICAS UTILIZADAS	30	30	30	P/TF	SI	7,53	7,60	7,54	6,15	6,12	6,14
HOT	HOT0208	Servicio básico de restaurante-bar (MF0257_1)	120	120	0	P	SI	7,97	7,87	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0208	Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas (MF0258_1)	120	120	0	P	SI	7,97	7,87	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0202PO	COCINA PARA CELIACOS	35	35	35	P/TF	SI	7,40	7,47	7,42	6,06	6,03	6,06
HOT	HOT0202PO	COCINA SANA	35	35	35	P/TF	SI	7,40	7,47	7,42	6,06	6,03	6,06
HOT	HOT0222PO	COCINA VEGETARIANA	40	15	25	M	SI	8,17	8,30	8,18	6,25	6,23	6,24
HOT	HOT0223PO	COCTELERÍA	50	20	30	M	SI	7,88	7,99	7,90	6,15	6,12	6,14
HOT	HOT0244PO	CORTE Y CATA DE JAMÓN	30	30	0	P	SI	7,53	7,60	7,54	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0255PO	CREACIÓN DE CARTAS Y MENÚS	30	30	30	P/TF	SI	7,53	7,60	7,54	6,15	6,12	6,14
HOT	HOT0266PO	DECORACIÓN Y EXPOSICIÓN DE PLATOS	40	12	28	M	SI	8,42	8,57	8,42	6,18	6,16	6,17
HOT	HOT0277PO	DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS	30	30	0	P	SI	7,53	7,60	7,54	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0288PO	UTILIZACIÓN CULINARIA DEL ARROZ	35	35	35	P/TF	SI	7,40	7,47	7,42	6,06	6,03	6,06
HOT	HOT0299PO	EL SERVICIO DE COMIDAS EN CENTROS SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS	100	100	100	P/TF		6,71	6,71	6,73	5,34	5,34	5,35
HOT	HOT0308	Aprovisionamiento y montaje para servicios de catering (MF1089_1)	120	120	0	P		7,97	7,87	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0308	Recepción y lavado de servicios de catering (MF1090_1)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0303PO	ELABORACIÓN DE BEBIDAS DE VODKA	12	12	12	P/TF	SI	8,42	8,57	8,42	6,74	6,75	6,72
HOT	HOT0311PO	ELABORACIÓN DE GIN-TONICS	12	3	9	M	SI	9,00	9,00	9,00	6,97	7,00	6,94
HOT	HOT0322PO	ELABORACIÓN DE PLATOS COMBINADOS	60	60	60	P/TF	SI	7,02	7,05	7,03	5,81	5,76	5,81
HOT	HOT0335PO	ELABORACIONES BÁSICAS PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	100	100	100	P/TF	SI	6,71	6,71	6,73	5,34	5,34	5,35
HOT	HOT0350PO	ENOLOGÍA, LICORES Y AGUARDIENTES	20	20	20	P/TF	SI	7,88	7,99	7,90	6,38	6,38	6,37
HOT	HOT0366PO	TÉCNICAS EN ENOLOGÍA, LICORES Y AGUARDIENTES	75	15	60	M	SI	8,17	8,30	8,18	5,81	5,76	5,81
HOT	HOT0377PO	ESCULPIDO DE FRUTAS Y VERDURAS	12	12	0	P		8,42	8,57	8,42	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0399PO	APROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO EN COCINA: FUNDAMENTOS PARA SU GESTIÓN.	70	0	70	TF		0,00	0,00	0,00	5,75	5,69	5,74
HOT	HOT0408	Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento. (MF0260_2)	70	70	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0408	Preelaboración y conservación de alimentos. (MF0260_2)	190	190	0	P	SI	7,79	7,68	7,86	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0408	Técnicas culinarias (MF0261_2)	240	240	0	P	SI	7,71	7,59	7,77	0,00	0,00	0,00
HOT	HOT0408	Productos culinarios. (MF0262_2)	170	170	0	P	SI	7,83	7,72	7,90	0,00	0,00	0,00

27 de 75

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (p)	Huesca (p)	Teruel (p)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
HOT	HOTR0408	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería (MF0711_2)	60	60	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0409	GESTIÓN DE LA RESTAURACIÓN	100	100	100	P/TF	SI	6,71	6,71	6,73	5,34	5,34	5,35
HOT	HOTR0410	GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA	60	60	60	P/TF	SI	7,02	7,05	7,03	5,81	5,76	5,81
HOT	HOTR0420	GESTIÓN EN RESTAURACIÓN: DISEÑO EN PROCESO DE SERVICIO	100	100	100	P/TF	SI	6,71	6,71	6,73	5,34	5,34	5,35
HOT	HOTR0430	INGLES. RESTAURACIÓN	110	110	110	P/TF	SI	6,66	6,66	6,67	5,33	5,33	5,33
HOT	HOTR0440	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECONOMICA-FINANCIERA DEL RESTAURANTE	35	35	35	P/TF	SI	7,40	7,47	7,42	6,06	6,03	6,06
HOT	HOTR0460	LA COCINA DE CARNE, AVES Y CAZA-ANÁLISIS DE TÉCNICAS CULINARIAS	70	70	70	P/TF	SI	6,92	6,94	6,93	5,75	5,69	5,74
HOT	HOTR0480	INNOVACIÓN EN LA COCINA	35	35	35	P/TF	SI	7,40	7,47	7,42	6,06	6,03	6,06
HOT	HOTR0508	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería (MF0711_2)	60	60	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0508	Técnicas de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa (MF1046_2)	70	70	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0508	Bebidas (MF1047_2)	80	80	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0508	Servicio de vinos (MF1048_2)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0508	Elaboración y exposición de comidas en el bar-cafetería (MF1049_2)	50	50	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0508	Gestión del bar-cafetería (MF1050_2)	120	120	0	P	SI	7,97	7,87	7,87	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0508	Ingles profesional para servicios de restauración (MF1051_2)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0509	Elaboraciones básicas para pastelería y repostería (MF0306_2)	120	120	0	P	SI	7,97	7,87	7,87	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0509	Ofertas de repostería, aprovisionamiento interno y control de consumos (MF0709_2)	60	60	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0509	Productos de repostería (MF0710_2)	180	180	0	P	SI	7,81	7,70	7,88	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0509	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería (MF0711_2)	60	60	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0509	LOGÍSTICA EN BAR: APROVISIONAMIENTO Y ALMACENAJE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	35	35	35	P/TF	SI	7,40	7,47	7,42	6,06	6,03	6,06
HOT	HOTR0510	LOGÍSTICA EN LA COCINA: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	75	75	75	P/TF	SI	6,88	6,89	6,89	5,72	5,66	5,72
HOT	HOTR0520	HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SALA EN RESTAURACIÓN	50	15	35	M	SI	8,17	8,30	8,18	6,06	6,03	6,06
HOT	HOTR0530	OFERTAS GASTRONÓMICAS: DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN	120	120	120	P/TF	SI	6,62	6,61	6,63	5,32	5,32	5,33
HOT	HOTR0540	PASTELERÍA: POSTRES PARA RESTAURACIÓN	20	20	0	P	SI	7,88	7,99	7,90	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0550	PLANIFICACIÓN DE MENÚS Y DIETAS ESPECIALES.	20	20	20	P/TF	SI	7,88	7,99	7,90	6,38	6,38	6,37
HOT	HOTR0560	PRELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	40	25	15	M	SI	7,68	7,77	7,69	6,57	6,58	6,56
HOT	HOTR0570	PREPARACIÓN DE APERTIVOS	40	15	25	M	SI	8,17	8,30	8,18	6,25	6,23	6,24
HOT	HOTR0580	PREPARACIÓN DE BUFFET	40	15	25	M	SI	8,17	8,30	8,18	6,25	6,23	6,24
HOT	HOTR0590	EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y TÉCNICAS CULINARIAS	80	80	80	P/TF	SI	6,84	6,85	6,85	5,70	5,64	5,69
HOT	HOTR0608	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería (MF0711_2)	60	60	0	P	SI	7,02	7,05	7,03	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0608	Servicio de vinos (MF1048_2)	90	90	0	P	SI	6,77	6,78	6,78	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0608	Ingles profesional para servicios de restauración (MF1051_2)	90	90	0	P	SI	6,77	6,78	6,78	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0608	Servicio en restaurante (MF1052_2)	130	130	0	P	SI	6,58	6,56	6,59	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0608	Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente (MF1053_2)	50	50	0	P	SI	7,14	7,18	7,15	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0608	Servicios especiales en restauración (MF1054_2)	80	80	0	P	SI	6,84	6,85	6,85	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0609	PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	40	15	25	M	SI	8,17	8,30	8,18	6,25	6,23	6,24
HOT	HOTR0610	HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN DE COCINA	25	25	25	P/TF	SI	7,68	7,77	7,69	6,25	6,23	6,24
HOT	HOTR0620	SALSAS FRÍAS Y CALIENTES	40	15	25	M	SI	8,17	8,30	8,18	6,25	6,23	6,24
HOT	HOTR0630	SERVICIO DE CATERING	30	10	20	M	SI	8,63	8,80	8,63	6,38	6,38	6,37
HOT	HOTR0640	SERVICIO EN RESTAURANTE Y BARES	35	35	35	P/TF	SI	7,40	7,47	7,42	6,06	6,03	6,06
HOT	HOTR0650	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VINOS	90	12	78	M	SI	8,42	8,57	8,42	5,71	5,65	5,70
HOT	HOTR0660	RESTAURACIÓN ORGANIZADA: ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y PROPUESTAS DE MEJORAS	36	20	16	M	SI	7,88	7,99	7,90	6,53	6,53	6,51
HOT	HOTR0670	SUPERVISIÓN DE TAREAS DE COCINA DE LA RESTAURACIÓN ORGANIZADA	55	35	20	M	SI	7,40	7,47	7,42	6,38	6,38	6,37
HOT	HOTR0680	APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE EMPRESA EN LA RESTAURACIÓN MODERNA	26	20	6	M	SI	7,88	7,99	7,90	7,35	7,39	7,31
HOT	HOTR0690	COCINA ARAGONESA	40	40	0	P	SI	7,30	7,36	7,31	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0700	COCINA DE CAZA, SETAS Y TRUFAS	40	40	0	P	SI	7,30	7,36	7,31	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0710	IDENTIFICACIÓN DE ALERGENOS Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN	10	10	0	P	SI	8,63	8,80	8,63	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0720	CATA Y MARIDAJE DE CERVEZAS	5	5	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR0730	EL VINO NAVARRO AL SERVICIO DE LA HOSTELERÍA (INICIACIÓN)	12	12	0	P	SI	8,42	8,57	8,42	0,00	0,00	0,00

28 de 75

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (p)	Huesca (p)	Teruel (p)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
HOT	HOTR074PO	VINOS DEL MUNDO NIVEL AVANZADO	18	18	0	P	SI	7,99	8,10	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR075PO	ORGANIZACIÓN DE BANQUETES	12	12	0	P	SI	8,42	8,57	8,42	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR076PO	COCINA BÁSICA	80	50	30	M		7,14	7,18	7,15	6,15	6,12	6,14
HOT	HOTR077PO	COCINA PARA RESTAURACION COLECTIVA I	70	40	30	M		7,30	7,36	7,31	6,15	6,12	6,14
HOT	HOTR08EXP	ELABORACIÓN DE CAFÉS Y CARTAS DE CAFÉ EN RESTAURACIÓN	55	55	0	P	SI	7,08	7,20	7,09	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR09EXP	COCINA VEGETARIANA EN RESTAURACIÓN	45	45	0	P	SI	7,21	7,35	7,23	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR10EXP	COCINA DE PESCADOS Y MARISCOS	45	45	0	P	SI	7,21	7,35	7,23	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR11EXP	COCTELERÍA	35	35	0	P	SI	7,40	7,56	7,42	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR12EXP	ELABORACIÓN DE HELADOS Y SORBETES EN RESTAURACIÓN	35	35	0	P	SI	7,40	7,56	7,42	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTR13EXP	LA COCINA AL VACÍO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN	35	35	0	P	SI	7,40	7,56	7,42	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTT001PO	AMADEUS	75	75	75	P/TF		6,88	6,89	6,89	5,72	5,66	5,72
HOT	HOTT002PO	ANIMACIÓN TURÍSTICA	50	50	50	P/TF		7,14	7,18	7,15	5,89	5,85	5,89
HOT	HOTT003PO	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	50	50	50	P/TF	SI	7,14	7,18	7,15	5,89	5,85	5,89
HOT	HOTT004PO	GESTIÓN DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN GLOBAL (GDS)	40	40	40	P/TF		7,30	7,36	7,31	6,00	5,96	5,99
HOT	HOTT006PO	PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS	35	35	35	P/TF	SI	7,40	7,47	7,42	6,06	6,03	6,06
HOT	HOTT007PO	PROTOCOLO EN EVENTOS TURÍSTICOS	40	40	40	P/TF	SI	7,30	7,36	7,31	6,00	5,96	5,99
HOT	HOTT008PO	RESERVAS AÉREAS	30	30	30	P/TF		7,53	7,60	7,54	6,15	6,12	6,14
HOT	HOTT009PO	RESERVAS DE COCHES TRANSACCIONAL	30	30	30	P/TF		7,53	7,60	7,54	6,15	6,12	6,14
HOT	HOTT010PO	RESERVAS DE COCHES TRANSACCIONAL	60	60	60	P/TF		7,02	7,05	7,03	5,81	5,76	5,81
HOT	HOTTU001PO	ECOTURISMO	60	60	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTU0109	Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería (MF0711_2)	180	180	0	P		7,81	7,70	7,88	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTU0109	Gestión y comercialización de alojamientos rurales (MF1042_2)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTU0109	Recepción y atención al cliente en alojamientos propios de entornos rurales y/o naturales. (MF1043_2)	120	120	0	P		7,97	7,87	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTU0109	Restauración en alojamientos ubicados en entornos rurales y/o naturales. (MF1044_2)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
HOT	HOTU0109	Mantenimiento y limpieza en alojamientos rurales. (MF1045_2)	30	30	0	P	SI	7,53	7,70	7,54	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0111	FOTOGRAFÍA GASTRONÓMICA	160	160	0	P	SI	7,76	7,67	7,82	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0111	Operaciones de salvamento. (MF0401_2)	260	260	0	P	SI	7,64	7,54	7,70	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0111	Control y extinción de incendios (MF0402_2)	130	130	0	P	SI	7,82	7,73	7,88	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0111	Fenómenos naturales y antrópicos (MF0403_2)	140	140	0	P	SI	7,80	7,71	7,86	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Operaciones de ayudas técnicas. (MF0404_2)	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (MF0972_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza del mobiliario interior (MF0996_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza de cristales en edificios y locales (MF1087_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (MF1088_1)	60	60	0	P	SI	6,14	6,10	6,15	0,00	0,00	0,00

ANEXO I. SECTOR INDUSTRIA QUÍMICA Y DEL PAPEL

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Modo Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
COM	COMI0309	Organización de almacenes (MF1014_3)	140	140	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0309	Gestión de las operaciones de almacenaje (MF1015_2)	110	110	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMI0309	Optimización de la cadena logística (MF1005_3)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA001PO	ANÁLISIS DE AGUA	24	17	7	M	SI	9,00	9,00	9,00	7,50	7,50	7,50
QUI	QUIA002PO	ANÁLISIS INSTRUMENTAL RMN, ICP, AA	24	24	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA003PO	ANÁLISIS INSTRUMENTAL UV-IR	30	30	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA004PO	ANÁLISIS INSTRUMENTAL UV-VIS, FTIR, MS	30	30	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA005PO	ANÁLISIS INSTRUMENTAL ABSORCIÓN ATÓMICA	15	15	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA007PO	BIOTECNOLOGÍA MICROBIANA APLICADA AL DESARROLLO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICAMENTOSOS	40	40	0	P		8,65	8,89	8,71	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA008PO	COSMETOLOGÍA: FUNDAMENTOS, FORMULACIÓN Y LEGISLACIÓN	45	45	0	P		8,52	8,74	8,57	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA0108	Calidad en el laboratorio (MF0052_3)	130	130	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA0108	Muestreo para ensayos y análisis (MF0053_3)	70	70	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA0108	Ensayos físicos de materiales (MF0056_3)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA0108	Ensayos fisicoquímicos (MF0057_3)	130	130	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA010PO	CROMATOGRAFÍA DE GASES	30	30	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA011PO	EL REÓMETRO PARA CONTROL EN LAS MEZCLAS DE CAUCHO	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA013PO	FASE DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	20	20	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA016PO	FORMULACIÓN DETERGENCIA	16	16	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA017PO	FORMULACIÓN MAGISTRAL	100	100	100	P/TF		7,72	7,86	7,77	5,54	5,57	5,55
QUI	QUIA018PO	FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS	20	20	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA018PO	FUNDAMENTOS DE HPLC	30	30	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA019PO	GOOD CLINICAL PRACTICES	20	20	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA020PO	GOOD LABORATORY PRACTICES DE CONTROL DE CALIDAD	16	16	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA021PO	GOOD LABORATORY PRACTICES DE CORRECTA GESTIÓN DE LABORATORIO	30	30	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA023PO	LABORATORIO DE CERÁMICA ESTRUCTURAL	80	80	0	P		7,92	8,08	7,97	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA024PO	MICROBIOLOGÍA INDUSTRIAL APLICADA AL CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS Y PRODUCT. MEDICAMENTOSO	40	40	0	P	SI	8,65	8,89	8,71	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA025PO	NORMA UNE EN-ISO 17025. VALIDACIÓN DE MÉTODO ANALÍTICO	16	16	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA026PO	PUESTA EN MARCHA DE UN ENSAYO CLÍNICO	48	48	0	P		8,44	8,66	8,50	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA027PO	MÉTODOS ANALÍTICOS DE LABORATORIO	36	36	0	P	SI	8,78	9,00	8,83	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA028PO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL LABORATORIO PARA PRODUCCIÓN	20	20	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA029PO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL LABORATORIO PARA MANDOS	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA030PO	SISTEMAS DE CONTROL QCC-ROBOLAB: FORMACIÓN ELECTROMECÁNICA	30	30	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA031PO	TÉCNICAS INSTRUMENTALES DE ESPECTROSCOPIA Y AA	15	15	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA032PO	BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS	20	20	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA033PO	VALIDACIONES EN EL LABORATORIO ANALÍTICO	28	28	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA034PO	QBD, QUALITY BY DESIGN	40	40	0	P		8,65	8,89	8,71	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA035PO	ELABORACIÓN DE FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD PARA MEZCLAS SEGÚN REACH Y ETIQUETADO SEGÚN CLP	58	8	50	M	SI	9,00	9,00	9,00	6,68	6,75	6,71
QUI	QUIA036PO	ELABORACIÓN DE FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD PARA MEZCLAS SEGÚN REACH	24	24	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIA037PO	GEMELOS DIGITALES EN LA INDUSTRIA 4.0.	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	7,07	7,18	7,10
QUI	QUIA038PO	RESOLUCIÓN PROBLEMAS Y PREVENCIÓN CONTAMINACIÓN EN CROMATOGRAFIA	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIB0108	Organización y gestión en industrias de proceso químico (MF0574_3)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIB0108	Acondicionamiento de instalaciones de proceso químico, de energía y auxiliares (MF0575_3)	180	180	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIB0108	Procesos químicos y de instalaciones de energía auxiliares (MF0576_3)	160	160	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIB0108	Sistemas de control básico de procesos (MF0577_3)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIB0108	Sistemas de control avanzado y de optimización de procesos (MF0578_3)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIB0108	Normas de seguridad y ambientales del proceso químico (MF0579_3)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE001PO	SEGURIDAD EN EL ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	10	10	10	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,50	7,50	7,50

30 de 75

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod. Impartición	Prioridad	Zaragoza (p)	Huesca (p)	Teruel (p)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
QUI	QUIE02PO	ELABORACIÓN AROMAS Y ESENCIAS	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE03PO	FARMACOVIGILANCIA VETERINARIA	16	16	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE05PO	TRATAMIENTO CON PLANTAS MEDICINALES	30	30	30	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,07	7,18	7,10
QUI	QUIE06PO	NORMAS DE CORRECTA FABRICACIÓN: DOCUMENTACIÓN	20	20	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE07PO	NORMATIVA REACH PARA PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	16	16	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE08PO	NUÉVAS FORMULACIONES AGROQUÍMICAS MÁS RESPETUOSAS CON EL MEDIOAMBIENTE	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE09PO	NUÉVAS FORMULACIONES PARA PINTURAS MÁS RESPETUOSAS CON EL MEDIOAMBIENTE	150	150	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE10PO	Operaciones básicas de proceso químico (MF0045_2)	170	170	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE10I8	Operaciones de máquinas, equipos e instalaciones de planta química (MF0046_2)	130	130	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE10I8	Control local en planta química (MF0047_2)	80	80	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE10I8	Seguridad y medio ambiente en planta química (MF0048_2)	30	30	30	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,07	7,18	7,10
QUI	QUIE10PO	PROCESOS Y FABRICACIÓN EN PLANTA QUÍMICA	60	0	60	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,56	6,61	6,58
QUI	QUIE12PO	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	45	45	45	P/TF	SI	8,52	8,74	8,57	6,76	6,83	6,78
QUI	QUIE14PO	PROCESO PRODUCTIVO EN PLANTA QUÍMICA	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE15PO	PRODUCTOS REFRIGERANTES MÁS RESPETUOSOS CON EL MEDIOAMBIENTE	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE16PO	PATENTES EN PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS, MEDICAMENTOS Y PRINCIPIOS ACTIVOS FARMACÉUTICOS.	20	20	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE17PO	NUÉVAS TÉCNICAS DE REFRIGERACIÓN DE ESCORIA	50	50	0	P		8,40	8,61	8,45	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE18PO	REGLAMENTO ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUÍMICOS	20	20	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE19PO	LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL APLICADA AL SECTOR QUÍMICO	45	45	0	P	SI	8,52	8,74	8,57	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE20I8	Seguridad y medio ambiente en planta química (MF0048_2)	80	80	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE20I8	Preparación de máquinas, equipos e instalaciones de energía y servicios auxiliares (MF0320_2)	120	120	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE20I8	Operaciones básicas de máquinas, equipos e instalaciones de producción y distribución de energía (MF0321_2)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE20PO	Control local en instalaciones de energía y servicios auxiliares (MF0322_2)	160	160	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE20PO	QUÍMICA PARA NO QUÍMICOS	30	30	30	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,07	7,18	7,10
QUI	QUIE21PO	FABRICACIÓN ADITIVA	12	12	12	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,50	7,50	7,50
QUI	QUIE22PO	PRINCIPIOS BÁSICOS DE TRABAJO EN PLANTA QUÍMICA	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	6,56	6,61	6,58
QUI	QUIE23PO	OPERACIONES EN PLANTA QUÍMICA	150	0	150	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,48	5,50	5,49
QUI	QUIE24PO	SEGURIDAD Y UTILIZACIÓN DE CALDERAS DE LEJÍAS NEGRAS	75	0	75	TF		0,00	0,00	0,00	6,42	6,46	6,44
QUI	QUIE30I8	Limpieza y desinfección en laboratorios e industrias químicas (MF1310_1)	50	50	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE30I8	Operaciones de almacén de productos químicos y relacionados (MF1311_1)	80	80	0	P		7,92	8,18	7,97	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE30I8	Operaciones auxiliares elementales en laboratorio y en procesos de la industria química y afines (MF1312_1)	90	90	0	P	SI	7,81	8,06	7,86	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	Seguridad y medio ambiente en planta química (MF0048_2)	80	80	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	Operaciones de preparación de máquinas, equipos e instalaciones de logística y servicios auxiliares (MF1534_2)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	Operaciones de manipulación y almacenamiento de productos químicos en recepción y expedición (MF1535_2)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	Control de calidad en la recepción y expedición de productos químicos (MF1536_2)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	Calidad en el laboratorio (MF0052_3)	130	130	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	Muestreo para ensayos y análisis (MF0053_3)	70	70	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	Métodos de análisis químicos (MF0341_3)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	Métodos instrumentales de análisis químico (MF0342_3)	220	220	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	ÁREAS Y SERVICIOS EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y AFINES	72	72	0	P		8,02	8,19	8,07	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	BIOESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRINCIPIOS ACTIVOS FARMACÉUTICOS	12	12	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	DESARROLLO FARMACÉUTICO GALÉNICO	48	48	0	P		8,44	8,66	8,50	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	ENSAYOS FÍSICO-QUÍMICOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA	60	60	0	P		8,20	8,39	8,25	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	ESTABILIDADES GALÉNICAS, BIOEQUIVALENCIAS Y MEDICAMENTOS GÉNICOS	16	16	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL LABORATORIO	80	80	0	P		7,92	8,08	7,97	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE MEDICAMENTOS	90	90	0	P		7,81	7,96	7,86	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	FARMACOCOCOMIA Y FUNDAMENTOS A LA MODELIZACIÓN ECONÓMICA AVANZADA	35	35	0	P		8,81	9,00	8,87	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIE40I8	FASE DE PREDESARROLLO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	32	32	0	P		8,92	9,00	8,98	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioridad	Zaragoza (p)	Huesca (p)	Teruel (p)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
QUI	QUIM013PO	FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN POR VÍA ORAL	30	40	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM014PO	GENÓMICA APLICADA A PROCESOS DE OBTENCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	40	40	0	P		8,65	8,89	8,71	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM015PO	GWPL'S: NUEVO CAPÍTULO 1 Y OTRAS NOVEDADES	16	16	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM016PO	GOOD MANUFACTURING PRACTICES	16	16	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM017PO	GOOD MANUFACTURING PRACTICES (AVANZADO)	30	30	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM018PO	INVESTIGACIÓN DE NUEVOS FÁRMACOS: FASE DE DESARROLLO CLÍNICO	40	40	0	P		8,65	8,89	8,71	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM019PO	INVESTIGACIÓN DE NUEVOS FÁRMACOS: FASE DE DESARROLLO PRECLÍNICO	30	30	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM021PO	PREFORMULACIÓN GALÉNICA APLICADA AL DESARROLLO DE NUEVOS MEDICAMENTOS	28	28	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM022PO	REGISTROS DE PRODUCTOS DE VETERINARIA	16	16	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM023PO	MARCO JURÍDICO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS	48	48	0	P		8,44	8,66	8,50	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM024PO	EXPEDIENTE INFORMATIVO DE PRODUCTO COSMÉTICO PARA EMPRESA (PRODUCT INFORMATION FILE)	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM0309	Instalaciones, servicios y equipos de fabricación de productos farmacéuticos y afines. (MF0050_2)	160	160	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM0309	Acondicionado de productos farmacéuticos y afines (MF0323_2)	220	220	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM0309	Control de proceso de acondicionamiento de productos farmacéuticos y afines. (MF0324_2)	120	120	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM0309	Calderas de recuperación de licor negro	45	45	0	P		8,52	8,74	8,57	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM002PO	FABRICACIÓN DE PAPEL TISÚ	20	20	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM003PO	LA INDUSTRIA PAPELERA: PRINCIPALES PROPIEDADES Y ANÁLISIS ELEMENTALES DE LABORATORIO	20	20	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIM004PO	OPERACIONES DE INDUSTRIA PAPELERA	270	80	190	M	SI	7,92	8,08	7,97	5,44	5,46	5,45
QUI	QUIM005PO	FABRICACIÓN DE PAPEL	110	0	110	TF		0,00	0,00	0,00	5,53	5,55	5,54
QUI	QUIM006PO	QUÍMICA Y ADITIVOS EN LA INDUSTRIA DEL PAPEL	110	0	110	TF		0,00	0,00	0,00	5,53	5,55	5,54
QUI	QUIM007PO	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA DEL PAPEL	75	0	75	TF		0,00	0,00	0,00	6,42	6,46	6,44
QUI	QUIM008PO	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES DEL PAPEL	75	0	75	TF		0,00	0,00	0,00	6,42	6,46	6,44
QUI	QUIM009PO	RECUPERACIÓN DEL PAPEL Y SU UTILIZACIÓN PARA OBTENER PASTAS RECLADAS	75	0	75	TF		0,00	0,00	0,00	6,42	6,46	6,44
QUI	QUIT001PO	FABRICACIÓN DE CARCASAS DE NEUMÁTICOS	45	45	0	P		8,52	8,74	8,57	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIT002PO	OPERACIONES Y TÉCNICAS DE MEZCLAS (CAUCHOS)	24	24	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIT003PO	OPERACIONES Y TÉCNICAS EN GALANDRAS	60	60	0	P		8,20	8,39	8,25	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIT004PO	OPERACIONES Y TÉCNICAS EN EXTRUSIONADORAS. CAUCHOS	40	40	0	P		8,65	8,89	8,71	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIT005PO	PROCESOS DEL CAUCHO: EXTRUSIONADO	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIT006PO	TECNOLOGÍA DEL CAUCHO	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIT007PO	TERMOPLÁSTICOS. CONOCIMIENTO DEL PRODUCTO Y SECTOR	20	20	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
QUI	QUIT008PO	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE TERMOPLÁSTICOS	45	25	20	M		9,00	9,00	9,00	7,43	7,50	7,46
QUI	QUIT009PO	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE MOLDES CON TERMOPLÁSTICOS	20	20	20	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,43	7,50	7,46
QUI	QUIT010PO	OPERACIONES DE EXTRUSIÓN CON MATERIALES TERMOPLÁSTICOS	20	20	20	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,43	7,50	7,46
QUI	QUIT011PO	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE TERMOPLÁSTICOS POR INYECCIÓN	20	20	20	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	7,43	7,50	7,46
QUI	QUIT012PO	TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS POR EXTRUSIÓN	100	100	100	P/TF		7,72	7,86	7,77	5,54	5,57	5,55
QUI	QUIT013PO	OPERACIONES DE EXTRUSIÓN DE TERMOPLÁSTICOS PARA OPERARIOS DE PLANTA	50	50	50	P/TF	SI	8,40	8,61	8,45	6,68	6,75	6,71
QUI	QUIT014PO	OPERACIONES EN INYECCIÓN DE TERMOPLÁSTICOS PARA PERSONAL DE PLANTA	50	50	50	P/TF	SI	8,40	8,61	8,45	6,68	6,75	6,71
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos (MF0076_2)	100	100	0	P		6,34	6,33	6,35	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos industriales (MF0077_2)	120	120	0	P		6,27	6,26	6,28	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0108	Seguridad y salud (MF0075_2)	50	50	0	P		6,63	6,65	6,64	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Normativa y política interna de gestión ambiental de la organización (MF1971_3)	50	50	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Aspectos ambientales de la organización (MF1972_3)	180	180	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Sistemas de gestión ambiental (MF1973_3)	150	150	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Prevención de riesgos ambientales (MF1974_3)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (MF0972_1)	30	30	0	P		6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza del mobiliario interior (MF0996_1)	30	30	0	P		6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza de cristales en edificios y locales (MF1087_1)	30	30	0	P		6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (MF1088_1)	60	60	0	P	SI	6,14	6,10	6,15	0,00	0,00	0,00

ANEXO I. SECTOR METAL

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Huesca (P)	Zaragoza (P)	Huesca (TF)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
COM	COML0110	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (MF0432_1)	50	50	0	P	SI	7,12	7,11	0,00	7,11	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Operaciones auxiliares de almacenaje (MF1325_1)	80	80	0	P	SI	6,86	6,83	0,00	6,83	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Preparación de pedidos (MF1326_1)	40	40	0	P	SI	7,25	7,26	0,00	7,26	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE0013PO	OPERACIONES DE DESCARGO EN PLANTA INTERNA Y EXTERNA EN BAJA TENSIÓN	50	50	0	P		7,64	7,70	0,00	7,66	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE0033PO	FUNDAMENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD	60	60	60	P/TF	SI	7,51	7,56	6,15	7,53	6,19	6,15	6,19
ELE	ELE0004PO	ELECTRICIDAD PARA CIRCUITOS DE CORRIENTE CONTINUA Y ALTERN. A.	60	60	60	P/TF		7,51	7,56	6,15	7,53	6,19	6,15	6,19
ELE	ELE0003PO	ELECTRICIDAD BÁSICA PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN DE EDIFICIOS	60	60	0	TF		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE0006PO	ELEMENTOS ELÉCTRICOS EN LAS MÁQUINAS	60	60	60	P/TF	SI	7,51	7,56	6,15	7,53	6,19	6,15	6,19
ELE	ELE0007PO	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE B.T. EN EDIFICACIÓN	90	20	70	M		8,44	8,59	8,47	8,47	6,12	6,07	6,12
ELE	ELE0008PO	TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO EN LÍNEAS ÁREAS DE ALTA TENSIÓN	80	80	80	P/TF		7,31	7,34	6,06	7,33	6,06	6,01	6,06
ELE	ELE0010PO	TRABAJO EN TENSIÓN EN L.A. DE BAJA TENSIÓN.	40	10	30	M		9,00	9,00	6,54	9,00	6,54	6,54	6,54
ELE	ELE0010PO	Operaciones de montaje de apoyos en redes eléctricas aéreas (MF0818_1)	70	70	0	P		7,40	7,44	0,00	7,42	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE0010PO	Operaciones de tendido y tendido de conductores en redes eléctricas aéreas y subterráneas (MF0819_1)	70	70	0	P		7,40	7,44	0,00	7,42	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE0010PO	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	80	80	80	P/TF		7,31	7,34	6,06	7,33	6,06	6,01	6,06
ELE	ELE0011PO	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE B.T.	90	50	40	M		7,64	7,70	6,37	7,66	6,37	6,37	6,38
ELE	ELE0013PO	NORMAS DE OPERACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	30	30	30	P/TF		8,06	8,16	6,54	8,08	6,54	6,54	6,54
ELE	ELE0014PO	OPERACIONES EN LÍNEAS ÁREAS DE TENSIÓN 1-30 kv Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	35	35	0	P		7,92	8,02	0,00	7,95	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE0015PO	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REPARTO	60	60	0	P		7,51	7,56	0,00	7,53	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE0016PO	DOMÓTICA Y HOGAR DIGITAL: TECNOLOGÍAS Y MODELOS DE NEGOCIO	100	100	100	P/TF		7,17	7,19	5,44	7,19	5,43	5,44	5,44
ELE	ELE0017PO	DOMÓTICA Y MONITORIZACIÓN DEL CONSUMO EN EDIFICIOS	60	60	0	P	SI	7,51	7,56	0,00	7,53	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE0018PO	AUTÓMATAS PROGRAMABLES	60	60	60	P/TF	SI	7,51	7,56	6,15	7,53	6,19	6,15	6,19
ELE	ELE0019PO	PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA EN EL AULA	90	90	0	TF		0,00	0,00	6,01	0,00	6,01	5,96	6,01
ELE	ELE0020PO	PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA DE AUTÓMATAS OMRON	100	100	100	P/TF	SI	7,17	7,19	5,43	7,19	5,43	5,44	5,44
ELE	ELE0021PO	TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS PRIMARIOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN	80	30	50	M		8,06	8,16	6,24	8,08	6,27	6,24	6,27
ELE	ELE0022PO	OPERACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA ELÉCTRICO	20	20	20	P/TF	SI	8,44	8,59	6,79	8,47	6,79	6,81	6,79
ELE	ELE0023PO	LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	80	80	80	P/TF		7,31	7,34	6,06	7,33	6,06	6,01	6,06
ELE	ELE0024PO	TARIFICACIÓN ELÉCTRICA	30	30	30	P/TF		8,06	8,16	6,54	8,08	6,54	6,54	6,54
ELE	ELE0025PO	SISTEMAS AUXILIARES A LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS	50	50	50	P/TF		7,64	7,70	6,24	7,66	6,27	6,24	6,27
ELE	ELE0026PO	NORMATIVA INFRAESTRUCTURAS ALTA TENSIÓN	45	45	45	P/TF		7,72	7,79	6,30	7,74	6,32	6,30	6,32
ELE	ELE0027PO	SUBESTACIONES	50	50	50	P/TF		7,64	7,70	6,24	7,66	6,27	6,24	6,27
ELE	ELE0031PO	SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	20	10	10	M		9,00	9,00	7,31	9,00	7,31	7,38	7,31
ELE	ELE0032PO	SUFICIENCIA EN ALTO VOLTAJE	35	35	0	P		7,92	8,02	0,00	7,95	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE0033PO	BLOCKCHAIN PARA LA INDUSTRIA CONECTADA	20	20	0	P	SI	8,44	8,59	8,47	8,47	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE0034PO	BLOCKCHAIN	25	25	0	P	SI	8,22	8,35	8,25	8,25	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEW0011PO	ROBÓTICA COLABORATIVA AVANZADA	20	20	0	P	SI	8,44	8,59	8,47	8,47	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEW0022PO	ROBÓTICA COLABORATIVA	21	21	0	P	SI	8,39	8,53	8,42	8,42	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEW0111	Montaje de sistemas domóticos e inmóticos (MF1818_2)	210	210	0	P	SI	6,78	6,75	0,00	6,79	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEW0111	Mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos (MF1819_2)	180	180	0	P	SI	6,86	6,84	0,00	6,87	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEW0311	Montaje de sistemas de automatización industrial (MF1978_2)	210	210	0	P	SI	8,00	8,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEW0311	Mantenimiento de sistemas de automatización industrial (MF1979_2)	210	210	0	P	SI	8,00	8,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEW0511	Desarrollo de proyectos de sistemas domóticos (MF1980_3)	150	150	0	P	SI	8,00	8,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEW0511	Desarrollo de proyectos de sistemas inmóticos (MF1981_3)	180	180	0	P	SI	8,00	8,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEW0511	Desarrollo de proyectos de integración de sistemas domóticos e inmóticos con redes de comunicación (MF1982_3)	100	100	0	P	SI	8,00	8,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELEQ0011PO	DISPOSITIVOS Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS	60	40	20	M	SI	7,81	7,90	6,81	7,90	6,79	6,81	6,79
ELE	ELEQ002PO	DISEÑO Y MONTAJE DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS	60	20	40	M	SI	8,44	8,59	6,38	8,47	6,38	6,37	6,38
ELE	ELEQ003PO	ESTRUCTURA, COMPONENTES Y FUNCIONAMIENTO DE ORENADORES	40	20	20	M		8,44	8,59	6,81	8,47	6,79	6,81	6,79

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ELE	ELE0004PO	SCADA: SOFTWARE DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADQUISICIÓN DE DATOS	90	90	90	P/TF	SI	7,24	7,26	7,26	6,01	5,96	6,01
ELE	ELE00111	Operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos (MF1559_1)	110	110	0	P	SI	7,12	7,13	7,14	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00111	Operaciones de conexión en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos (MF1560_1)	110	110	0	P	SI	7,12	7,13	7,14	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00111	Operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos (MF1561_1)	150	150	0	P	SI	6,95	6,94	6,96	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00211	Reparación de equipos electrónicos de audio (MF0118_2)	230	230	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00211	Reparación de equipos electrónicos de vídeo (MF0119_2)	270	270	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00311	Mantenimiento de equipos con circuitos de electrónica digital microprogramable (MF1823_3)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00311	Mantenimiento de equipos de telecomunicación (MF1824_3)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00311	Mantenimiento de equipos electrónicos de potencia y control (MF1825_3)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00311	Mantenimiento de equipos de imagen y sonido (MF1826_3)	40	40	40	P/TF		7,81	7,90	7,84	6,38	6,37	6,38
ELE	ELE0031PO	PROTÓCOLO KNX PARA DOMÓTICA	180	180	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00108	Montaje y mantenimiento de instalaciones de antenas colectivas e individuales (MF0120_2)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00108	Montaje y mantenimiento de instalaciones de telefonía y comunicación interior (MF0121_2)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía y sonorización de locales (MF0597_2)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de circuito cerrado de televisión (MF0598_2)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00208	Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios. (MF0816_1)	180	180	0	P		6,86	6,84	6,87	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00209	Operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones (MF0817_1)	180	180	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00209	Montaje y mantenimiento de sistemas telefónicos con centralitas de baja capacidad (MF0599_2)	190	190	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ELE	ELE00209	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de redes locales de datos (MF0600_2)	15	7	8	M		9,00	9,00	9,00	7,38	7,45	7,36
ENA	ENAA001PO	MONTAJE DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO	70	70	70	P/TF		7,26	7,30	7,27	6,00	5,95	5,99
ENA	ENAA003PO	GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA URBANA	20	20	0	P		8,29	8,44	8,31	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAA003PO	DETECCIÓN DE FUGAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN	75	0	75	TF		0,00	0,00	0,00	5,97	5,92	5,96
ENA	ENAA004PO	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO DE ESTACIONES DESALADORAS	60	60	60	P/TF		7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAA008PO	EPANET	50	50	50	P/TF		7,49	7,56	7,51	6,15	6,12	6,14
ENA	ENAA007PO	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDAR	60	60	60	P/TF		7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAA008PO	GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	60	45	15	M		7,57	7,65	7,59	6,86	6,90	6,85
ENA	ENAA009PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE BIOMASA	15	15	15	P/TF		8,60	8,77	8,61	6,86	6,90	6,85
ENA	ENAA010PO	INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO	25	15	10	M		8,60	8,77	8,61	7,18	7,24	7,17
ENA	ENAA010PO	OPERACIONES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	25	25	0	P		8,07	8,20	8,09	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAA012PO	OPERACIONES EN EL SISTEMA DE REDES DE ABASTECIMIENTO	10	10	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAA013PO	OPERACIONES EN ESTACIONES DE IMPULSIÓN O BOMBEO	20	20	0	P		8,29	8,44	8,31	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAA014PO	MANTENIMIENTO EDAR	20	20	0	P		8,29	8,44	8,31	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAA015PO	OPERACIONES EN ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES.	25	25	0	P		8,07	8,20	8,09	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAA016PO	TÉCNICO EN ENERGÍA HIDRÁULICA	100	0	100	TF		0,00	0,00	0,00	5,41	5,41	5,41
ENA	ENAA017PO	CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL	12	12	0	P		8,86	9,00	8,87	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAA016PO	CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE	12	12	0	P		8,86	9,00	8,87	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAA019PO	TOMA DE MUESTRAS EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAA020PO	REPLANTEO DE REDES DE SANEAMIENTO	30	15	15	M		8,60	8,77	8,61	6,86	6,90	6,85
ENA	ENAA021PO	REPLANTEO DE REDES DE ABASTECIMIENTO	30	15	15	M		8,60	8,77	8,61	6,86	6,90	6,85
ENA	ENAA022PO	MONTAJE Y OPERACIONES DE REDES DE ABASTECIMIENTO	40	30	10	M		7,91	8,02	7,92	7,18	7,24	7,17
ENA	ENAA018PO	MONTAJE Y OPERACIONES DE REDES DE SANEAMIENTO	40	30	10	M		7,91	8,02	7,92	7,18	7,24	7,17
ENA	ENAA024PO	MANTENIMIENTO DE REDES DE ABASTECIMIENTO	50	40	10	M		7,67	7,75	7,68	7,18	7,24	7,17
ENA	ENAA025PO	MANTENIMIENTO DE REDES DE SANEAMIENTO	50	40	10	M		7,67	7,75	7,68	7,18	7,24	7,17
ENA	ENAA026PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	20	20	20	P/TF		8,29	8,44	8,31	6,66	6,68	6,65
ENA	ENAA027PO	LOCALIZACIÓN DE FUGAS DE AGUA Y SECTORIZACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO	15	15	0	P		8,60	8,77	8,61	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAA028PO	MANIPULADOR DE AGUA DE CONSUMO PÚBLICO	6	6	6	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,50	7,50	7,50
ENA	ENAA001PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA	70	70	70	P/TF	SI	7,26	7,30	7,27	6,00	5,95	5,99

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Priorit aria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ENA	ENAC003PO	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA AGRICULTURA	20	20	20	P/TF		8,29	8,44	8,31	6,66	6,68	6,65
ENA	ENAC005PO	CÁLCULOS PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES Y DE NUEVA CONSTRUCCIÓN	60	60	60	P/TF		7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAC008PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS. TRABAJADORES DE LA OBRA	60	60	60	P/TF		7,37	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAC009PO	ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO	170	170	170	P/TF		6,75	6,73	6,75	5,35	5,35	5,35
ENA	ENAC010PO	PARÁMETROS ECONÓMICOS RENTABLES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	20	20	20	P/TF		8,29	8,44	8,31	6,66	6,68	6,65
ENA	ENAC011PO	PERFECCIONAMIENTO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	30	30	30	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,42	6,41	6,41
ENA	ENAC013PO	DIAGNÓSTICO ENERGÉTICO EN EDIFICACIÓN	60	60	0	P		7,36	7,41	7,37	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAC015PO	TÉCNICO/A EXPERTO/A EN CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS	105	105	105	P/TF		7,01	7,02	7,01	5,40	5,40	5,40
ENA	ENAC016PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA	20	20	0	P		8,29	8,44	8,31	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAC017PO	DESARROLLO SOSTENIBLE DE PROYECTOS	42	0	42	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,23	6,22	6,23
ENA	ENAC018PO	CERTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EDIFICIOS	60	60	60	P/TF		7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAC019PO	HERRAMIENTA DE OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS (ENERGY EXPERT)	20	20	20	P/TF	SI	8,29	8,44	8,31	6,66	6,68	6,65
ENA	ENAC020PO	GESTIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	100	0	100	TF		0,00	0,00	0,00	5,41	5,41	5,41
ENA	ENAC021PO	AHORRO ENERGÉTICO EN LA INDUSTRIA CERÁMICA, BALDOSAS CERÁMICAS	10	10	10	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,18	7,24	7,17
ENA	ENAC022PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA FRIGORÍFICA.	20	20	20	P/TF		8,29	8,44	8,31	6,66	6,68	6,65
ENA	ENAE001PO	SOFTWARE DE APLICACIÓN EN LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	30	30	0	P		7,91	8,02	7,92	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE002PO	INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA	100	0	100	TF		0,00	0,00	0,00	5,41	5,41	5,41
ENA	ENAE003PO	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	100	0	100	TF		0,00	0,00	0,00	5,41	5,41	5,41
ENA	ENAE004PO	ENERGÍAS RENOVABLES EN LA GESTIÓN ENERGÉTICA	50	50	50	P/TF		7,49	7,56	7,51	6,15	6,12	6,14
ENA	ENAE005PO	ENERGÍA SOLAR	60	60	60	P/TF	SI	7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAE006PO	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA I	40	40	40	P/TF		7,67	7,75	7,68	6,26	6,24	6,25
ENA	ENAE007PO	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA II	60	60	60	P/TF		7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAE008PO	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y TERMOELÉCTRICA	100	100	100	P/TF		7,03	7,05	7,04	5,41	5,41	5,41
ENA	ENAE009PO	DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y TÉRMICAS	140	140	140	P/TF		6,85	6,84	6,85	5,37	5,37	5,37
ENA	ENAE0108	Replanteo de instalaciones solares fotovoltaicas (MF0835_2)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0108	Montaje de instalaciones solares fotovoltaicas (MF0836_2)	210	210	0	P		8,00	7,93	8,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0108	Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas (MF0837_2)	60	60	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE010PO	ENERGÍAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD BIOMASA	70	70	70	P/TF		7,26	7,30	7,27	6,00	5,95	5,99
ENA	ENAE0111	Mecanizado básico (MF0620_1)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0111	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas (MF2050_1)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0111	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas. (MF2051_1)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE012PO	INTRODUCCIÓN A LAS ENERGÍAS RENOVABLES	50	50	50	P/TF		7,49	7,56	7,51	6,15	6,12	6,14
ENA	ENAE013PO	INTRODUCCIÓN A LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO	15	15	15	P/TF		8,60	8,77	8,61	6,86	6,90	6,85
ENA	ENAE014PO	LA ENERGÍA SOLAR EN EL PANORAMA ENERGÉTICO ACTUAL	100	100	100	P/TF		7,03	7,05	7,04	5,41	5,41	5,41
ENA	ENAE015PO	DISEÑO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	60	60	60	P/TF		7,36	7,41	7,37	6,07	6,03	6,06
ENA	ENAE016PO	LOS BIOCARBURANTES: PRESENTE Y FUTURO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	12	12	0	P		8,86	9,00	8,87	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE017PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	50	30	20	M		7,91	8,02	7,92	6,66	6,68	6,65
ENA	ENAE019PO	ENERGÍAS RENOVABLES Y USOS INDUSTRIALES	45	45	45	P/TF	SI	7,57	7,65	7,59	6,20	6,18	6,19
ENA	ENAE020PO	SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE EN EDIFICIOS	60	20	40	M		8,29	8,44	8,31	6,26	6,24	6,25
ENA	ENAE021PO	DISEÑO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA SOMERA	50	50	50	P/TF		7,49	7,56	7,51	6,15	6,12	6,14
ENA	ENAE0408	Proyectos de montaje de instalaciones de energía eólica (MF0615_)	120	120	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0408	Operación y puesta en servicio de instalaciones de energía eólica (MF0616_)	60	60	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0408	Gestión del mantenimiento de instalaciones de energía eólica (MF0617_)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0408	Seguridad y evaluación de riesgos profesionales en parques eólicos (MF0618_)	40	40	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAE0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones de energía eólica (MF0619_)	50	50	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ENA	ENAL003PO	EL SECTOR ELÉCTRICO ESPAÑOL	50	50	50	P/TF		7,49	7,56	7,51	6,15	6,12	6,14
ENA	ENAL004PO	ELECTRICIDAD BÁSICA EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	30	24	6	M		8,11	8,24	8,13	7,50	7,50	7,50

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Huesca (P)	Zaragoza (P)	Huesca (TF)	Zaragoza (TF)	Teruel (TF)
ENA	ENAL005PO	MERCADO ENERGÉTICO Y CONTRATACIÓN DE LA ENERGÍA.	50	50	50	P/TF		7,49	7,56	7,51	6,15	6,14
FME	FMEC001PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y PVC	60	60	60	P/TF		7,36	7,41	7,37	6,07	6,06
FME	FMEC002PO	CARPINTERÍA DE METAL	90	90	0	P		7,10	7,12	7,11	0,00	0,00
FME	FMEC003PO	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS	45	45	0	P		7,57	7,65	7,59	0,00	0,00
FME	FMEC004PO	DIPLOMA EWE /EWT DE SOLDADURA_ MÓDULO FORMATIVO 2	110	110	0	P		6,98	6,99	6,99	0,00	0,00
FME	FMEC005PO	INSPECCIÓN DE SOLDADURA	65	65	0	P		7,32	7,35	7,32	0,00	0,00
FME	FMEC006PO	MONTAJE DE ANDAMIOS	70	8	62	M		9,00	9,00	9,00	6,05	6,04
FME	FMEC007PO	OXICORTE Y CORTE CON PLASMA PARA MANEJO DE CHATARRA	60	15	45	M		8,60	8,77	8,61	6,20	6,19
FME	FMEC008PO	SOLDADURA AUTÓGENA	20	20	0	P		8,29	8,44	8,31	0,00	0,00
FME	FMEC009PO	SOLDADURA CON ARCO ELÉCTRICO	45	45	0	P	SI	7,57	7,65	7,59	0,00	0,00
FME	FMEC0108	Trazado y mecanizado de tuberías (MF1142_2)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0108	Conformado y armado de tuberías (MF1143_2)	160	160	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0108	Montaje de tuberías (MF1144_2)	190	190	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0109	Supervisión y control de procesos de fabricación mecánica (MF0592_3)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0109	Procesos de mecanizado y conformado en construcciones metálicas (MF1151_3)	100	100	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0109	Procesos de unión y montaje en construcciones metálicas (MF1152_3)	100	100	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0109	Programación de sistemas automáticos en construcciones metálicas (MF1153_3)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC010PO	SOLDADURA DE TUBERÍA DE POLIÉTERNO	30	30	0	P	SI	7,91	8,02	7,92	0,00	0,00
FME	FMEC0110	Soldadura con arco eléctrico con electrodos (MF0099_2)	400	400	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0110	Soldadura con arco bajo gas protector con electrodo no consumible (MF0100_2)	370	370	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC011PO	SOLDADURA	120	120	0	P	SI	6,93	6,93	6,94	0,00	0,00
FME	FMEC012PO	SOLDADURA_ PROCESOS DE CERTIFICACIÓN	100	100	0	P	SI	7,03	7,05	7,04	0,00	0,00
FME	FMEC013PO	SOLDADURA MAG	40	40	0	P	SI	7,67	7,75	7,68	0,00	0,00
FME	FMEC014PO	SOLDADURA MIG	40	40	0	P	SI	7,67	7,75	7,68	0,00	0,00
FME	FMEC015PO	SOLDADURA TIG	40	40	0	P	SI	7,67	7,75	7,68	0,00	0,00
FME	FMEC016PO	TUBERÍA INDUSTRIAL	80	80	0	P	SI	7,17	7,20	7,18	0,00	0,00
FME	FMEC017PO	ROTULOS LUMINOSOS CON FUENTES DE LUZ EFICIENTES	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00
FME	FMEC018PO	OPERACIONES DE CALDERAS INDUSTRIALES	50	50	0	P	SI	7,49	7,56	7,51	0,00	0,00
FME	FMEC019PO	DISEÑO DE CLADERÍA INDUSTRIAL	80	80	0	P	SI	7,17	7,20	7,18	0,00	0,00
FME	FMEC020PO	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TUBERÍAS PLÁSTICAS	36	30	6	M		7,91	8,02	7,92	7,50	7,50
FME	FMEC0210	Soldadura y proyección térmica por oxigás (MF0098_2)	200	200	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0210	Soldadura con arco bajo gas protector con electrodo consumible (MF0101_2)	430	430	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0210	Soldadura y proyección térmica por oxigás (MF0098_2)	200	200	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0210	Soldadura con arco bajo gas protector con electrodo consumible (MF0101_2)	430	430	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC021PO	SOLDADOR EN PLANTA CEMENTERA	16	16	0	P		8,53	8,69	8,54	0,00	0,00
FME	FMEC0108	Operaciones de fabricación (MF0087_1)	220	220	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0108	Operaciones de montaje (MF0088_1)	180	180	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0208	Técnicas de montaje, reparación y puesta en marcha de sistemas mecánicos (MF1263_2)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0208	Técnicas de montaje, reparación y puesta en marcha de sistemas eléctricos, electrónicos, neumáticos e hidráulicos (MF1264_2)	340	340	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0208	Técnicas de fabricación mecánica (MF1265_2)	150	150	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0308	Diseño de productos (MF0105_3)	230	230	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0308	Automatización de los productos (MF0106_3)	210	210	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEC0308	Documentación técnica para productos (MF0107_3)	160	160	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEF001PO	METALURGIA DE LAS FUNDICIONES	20	20	0	P	SI	8,29	8,44	8,31	0,00	0,00
FME	FMEF002PO	FABRICACIÓN DE LETRAS Y PIEZAS 3D EN METALES Y TERMOPLÁSTICOS	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00
FME	FMEF0208	Procesos de moldeado y machería (MF0588_2)	230	230	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEF0208	Sistemas auxiliares en fundición (MF0587_2)	90	90	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
FME	FMEF001PO	CALIBRACIÓN, METROLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN EN LOS PROCESOS INDUSTRIALES	16	16	16	P/TF	SI	8,53	8,69	8,54	6,82	6,81

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
FME	FMEH002PO	MECANIZADO MÁQUINA HERRAMIENTA	90	90	0	P	SI	7,10	7,12	7,11	0,00	0,00	0,00
FME	FMEH003PO	SISTEMA SMED. CAMBIO RÁPIDO DE UTILIDADES	16	16	0	P	SI	8,53	8,69	8,54	0,00	0,00	0,00
FME	FMEH004PO	CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES DE INYECCIÓN Y EXTRUSIÓN. SMED	50	50	0	P/TF		7,49	7,56	7,51	6,15	6,12	6,14
FME	FMEH005PO	CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES Y ÚTILES. SMED	50	50	50	P/TF		7,49	7,56	7,51	6,15	6,12	6,14
FME	FMEH006PO	PROCESOS DE RECUBRIMIENTO SUPERFICIAL DE PROTECCIÓN Y ACABADO EN LETRAS Y PIEZAS 3D (TRPL METAL)	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEH0109	Procesos por arranque de viruta (MF0089_2)	100	100	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEH0109	Preparación y programación de máquinas y sistemas de arranque de viruta (MF0090_2)	260	260	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta (MF0091_2)	210	220	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEH0209	Procedimientos de mecanizado por corte y conformado. (MF0095_2)	100	100	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEH0209	Preparación y programación de máquinas y sistemas de corte y conformado. (MF0096_2)	260	260	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEH0209	Mecanizado por corte, conformado y procedimientos especiales (MF0097_2)	210	210	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM001PO	AUTODESK INVENTOR I	60	60	0	P	SI	7,36	7,41	7,37	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM003PO	CATIA V5	60	60	0	P	SI	7,36	7,41	7,37	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM004PO	MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CONTROL NUMÉRICO (CNC)	60	60	0	P	SI	7,36	7,41	7,37	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM005PO	ECODISEÑO	40	40	40	P/TF		7,67	7,75	7,68	6,26	6,24	6,25
FME	FMEM006PO	MECÁNICA FUNDAMENTAL	45	45	45	P/TF	SI	7,57	7,65	7,59	6,20	6,18	6,19
FME	FMEM009PO	FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA	50	50	50	P/TF	SI	7,49	7,56	7,51	6,15	6,12	6,14
FME	FMEM0109	Técnicas de programación y control de la producción en fabricación mecánica (MF1267_3)	210	210	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM0109	Aprovisionamiento en fabricación mecánica (MF1268_3)	100	100	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM010PO	ROBÓTICA Y PROGRAMACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN	30	30	0	P		7,91	8,02	7,92	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM012PO	SOLID EDGE. DISEÑO PARAMÉTRICO	40	40	40	P/TF	SI	7,67	7,75	7,68	6,26	6,24	6,25
FME	FMEM013PO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO DE MATRICES	15	15	0	P	SI	7,75	7,75	7,68	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM014PO	ANÁLISIS PREDICTIVO DE VIBRACIONES	6	6	0	P		8,60	8,77	8,61	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM015PO	RIESGOS MECÁNICOS	50	50	50	P/TF	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM019PO	PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS QUE DERIVAN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO.	80	80	0	P		7,49	7,56	7,51	6,15	6,12	6,14
FME	FMEM0209	Sistemas automáticos en fabricación mecánica. (MF0591_3)	80	80	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM0209	Supervisión y control de procesos de fabricación mecánica. (MF0592_3)	120	120	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM0209	Procesos de mecanizado en fabricación mecánica. (MF0593_3)	120	120	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM0209	Procesos de conformado en fabricación mecánica. (MF0594_3)	60	60	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM0209	Procesos de montaje en fabricación mecánica. (MF0595_3)	50	50	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM0209	Control Numérico Computerizado en mecanizado y conformado mecánico. (MF0596_3)	120	120	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM020PO	PLC AVANZADO	80	80	80	P/TF	SI	7,17	7,20	7,18	5,94	5,89	5,93
FME	FMEM021PO	ROS (Robot Operating System)	30	30	0	P	SI	7,91	8,02	7,92	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM022PO	HIDRÁULICA BÁSICA	20	20	20	P/TF		8,29	8,44	8,31	6,66	6,68	6,65
FME	FMEM023PO	HIDRÁULICA PARA MAQUINARIA TEXTIL	50	50	0	P		7,49	7,56	7,51	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM024PO	CORTE POR PRESADO Y LÁSER CON CONTROL NUMÉRICO DE TERMOPLASTICOS Y METALES NO FÉRREOS	20	8	12	M		9,00	9,00	9,00	7,03	7,08	7,02
FME	FMEM0409	Desarrollo de moldes y modelos (MF0111_3)	240	240	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM0409	Automatización del proceso de moldeado (MF0112_3)	210	210	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM0411	Diseño de moldes para la obtención de piezas poliméricas y de metales ligeros (MF2151_3)	180	180	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM0411	Planificación de la fabricación de moldes para la obtención de piezas poliméricas y de metales ligeros (MF2152_3)	140	140	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM0411	Elaboración de componentes de moldes para la obtención de piezas poliméricas y de metales ligeros (MF2153_3)	150	150	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FME	FMEM0411	Ajuste, montaje y verificación de la funcionalidad y de los componentes de moldes (MF2154_3)	120	120	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT126PO	INTRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA 4.0	60	60	60	P/TF	SI	6,10	6,13	6,09	5,17	5,13	5,15
IFC	IFCT126PO	INTRODUCCIÓN A LAS EMPRESAS 4.0	60	60	60	P/TF	SI	6,10	6,13	6,09	5,17	5,13	5,15
IFC	IFCT127PO	ARQUITECTURA BIG DATA	165	165	165	P/TF	SI	5,69	5,68	5,69	4,91	4,85	4,89
IMA	IMAI001PO	ASLAMENTOS PARA LA REHABILITACIÓN	60	60	60	P/TF		7,41	7,46	7,42	6,11	6,08	6,10
IMA	IMAI003PO	CÁLCULO Y DISEÑO INSTALACIONES GAS	20	20	0	P		8,34	8,49	8,36	0,00	0,00	0,00
IMA	IMAI006PO	ELECTROMECÁNICA DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN.	60	60	0	P		7,41	7,46	7,42	0,00	0,00	0,00

Famili a	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duraci ón total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Imparti ción	Priorit aria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IMA	IMA007PO	ELECTRONEUMOHIDRAULICA	32	10	22	M		9,00	9,00	9,00	6,65	6,67	6,64
IMA	IMA008PO	FONTERIA	60	60	0	P		7,41	7,46	7,42	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA009PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	150	120	30	M		6,98	6,98	6,98	6,46	6,46	6,46
IMA	IMA0108	Instalación de tuberías (MF1154_1)	170	170	0	P	SI	6,79	6,78	6,80	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA0108	Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización (MF1155_1)	180	180	0	P	SI	6,76	6,75	6,77	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA010PO	GUÍA EA 4/02 PARA LA EXPRESIÓN DE LA INCERTIDUMBRE	15	15	0	P		8,65	8,83	8,66	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA011PO	INGENIERÍA EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y AFINES: MECÁNICA	20	20	0	P		8,34	8,49	8,36	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA012PO	INGENIERÍA EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y AFINES: MECÁNICA	20	20	0	P		8,34	8,49	8,36	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA013PO	INGENIERÍA EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y AFINES: MECÁNICA	60	60	60	P/TF		7,41	7,46	7,42	6,11	6,08	6,10
IMA	IMA014PO	INSTALACIÓN DE NEÓN Y DETECCIÓN DE AVERÍAS	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA015PO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROPULSIÓN, ELÉCTRICOS Y AUTOMATIZACIÓN EN BUQUE	40	0	40	TF		0,00	0,00	0,00	6,31	6,29	6,30
IMA	IMA016PO	MANTENIMIENTO DE UN EDIFICIO: MATADERO	60	30	30	M		7,96	8,07	7,97	6,46	6,46	6,46
IMA	IMA018PO	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES.	90	75	15	M		7,26	7,30	7,27	6,91	6,95	6,90
IMA	IMA019PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	210	210	210	P/TF		6,69	6,66	6,69	5,34	5,33	5,34
IMA	IMA020PO	MECÁNICA DE FLUIDOS	40	40	0	P		7,72	7,80	7,73	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA021PO	MANTENIMIENTO NEUMÁTICO BÁSICO	60	20	40	M		8,34	8,49	8,36	6,31	6,29	6,30
IMA	IMA022PO	REPARACION DE CALDERAS, CALENTADORES Y COCINAS GAS	40	40	0	P		7,72	7,80	7,73	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA023PO	TÉCNICAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL EN FÁBRICAS DE CEMENTO	14	14	0	P		8,73	8,91	8,74	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA027PO	EL OFICIO DE INSTALADOR DE RÓTULOS	20	20	0	P		8,34	8,49	8,36	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA028PO	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REPARTO PARA EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS	40	20	20	M		8,34	8,49	8,36	6,71	6,73	6,70
IMA	IMA029PO	NORMATIVA, OBLIGACIONES Y NOVEDADES EN EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	6,11	6,08	6,10
IMA	IMA030PO	DOMÓTICA	40	40	40	P/TF		7,72	7,80	7,73	6,31	6,29	6,30
IMA	IMA031PO	INSTALACIÓN Y SUPERVISIÓN DE UN DESARROLLO DOMÓTICO	180	140	40	M		6,89	6,89	6,90	6,31	6,29	6,30
IMA	IMA032PO	OPERADOR CENTRALES DE ALARMA	20	10	10	M		9,00	9,00	9,00	7,23	7,30	7,22
IMA	IMA033PO	INSTALADOR DE ALARMAS	20	10	10	M		9,00	9,00	9,00	7,23	7,30	7,22
IMA	IMA034PO	SELECCIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS LED'S EN RÓTULOS LUMINOSOS 3D	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA035PO	SENSÓRICA APLICADA A LA AGRICULTURA Y LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA AVICULTURA	30	30	30	P/TF		7,96	8,07	7,97	6,46	6,46	6,46
IMA	IMA0001PO	ELECTRONEUMÁTICA	30	10	20	M		9,00	9,00	9,00	6,71	6,73	6,70
IMA	IMA0002PO	MANTENIMIENTO HIDRÁULICO	60	20	40	M		8,34	8,49	8,36	6,31	6,29	6,30
IMA	IMA0003PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PREVENTIVO	75	50	25	M		7,54	7,61	7,56	6,57	6,58	6,56
IMA	IMA0004PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL AVANZADO	210	180	30	M		6,76	6,75	6,77	6,46	6,46	6,46
IMA	IMA0005PO	MANTENIMIENTO MECÁNICO DE MÁQUINAS	50	30	20	M		7,96	8,07	7,97	6,71	6,73	6,70
IMA	IMA0006PO	VARIADORES DE FRECUENCIA	20	20	0	P		8,34	8,49	8,36	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA0007PO	NEUMÁTICA PARA MAQUINARIA TEXTIL	50	50	0	P		7,54	7,61	7,56	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA00108	Montaje y mantenimiento mecánico (MF0116_2)	270	270	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA00108	Mantenimiento mecánico de líneas automatizadas (MF0117_2)	240	240	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA0011PO	AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACIÓN	60	30	30	M		7,96	8,07	7,97	6,46	6,46	6,46
IMA	IMA002PO	INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y ACS	60	20	40	M		8,34	8,49	8,36	6,31	6,29	6,30
IMA	IMA007PO	MONTAJE E INSTALACIÓN DE FRÍO INDUSTRIAL	40	40	0	P		7,72	7,80	7,73	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA008PO	MANTENEDOR DE CLIMATIZACIÓN	100	0	100	TF		0,00	0,00	0,00	5,42	5,42	5,42
IMA	IMA009PO	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	130	0	130	TF		0,00	0,00	0,00	5,39	5,39	5,39
IMA	IMA0108	Montaje de instalaciones frigoríficas (MF0114_2)	240	240	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA0108	Mantenimiento de instalaciones frigoríficas (MF0115_2)	240	240	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA0208	Montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción (MF1158_2)	220	220	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA0208	Mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción (MF1159_2)	220	220	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA0309	Montaje de instalaciones térmicas (MF1169_3)	120	120	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA0309	Organización del mantenimiento de instalaciones térmicas (MF1170_3)	70	70	0	P		8,61	8,66	8,68	0,00	0,00	0,00
IMA	IMA0309	Puesta en funcionamiento de instalaciones frigoríficas (MF1176_3)	60	60	0	P		8,69	8,75	8,76	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IMA	IMAR0408	Montaje de instalaciones caloríficas (MF1156_2)	220	220	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMAR0408	Mantenimiento de instalaciones caloríficas (MF1157_2)	220	220	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMAR0408	Montaje de instalaciones térmicas (MF1169_3)	120	120	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMAR0409	Organización del mantenimiento de instalaciones térmicas (MF1170_3)	70	70	0	P		8,61	8,66	8,68	0,00	0,00	0,00
IMA	IMAR0409	Supervisión y realización del mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extr (MF1173_3)	200	200	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMAR0409	Puesta en funcionamiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción (MF1174_3)	70	70	0	P		8,61	8,66	8,68	0,00	0,00	0,00
IMA	IMAR0509	Montaje de instalaciones térmicas (MF1169_3)	120	120	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMAR0509	Organización del mantenimiento de instalaciones térmicas (MF1170_3)	70	70	0	P		8,61	8,66	8,68	0,00	0,00	0,00
IMA	IMAR0509	Supervisión y realización del mantenimiento de instalaciones caloríficas (MF1171_3)	200	200	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IMA	IMAR0509	Puesta en funcionamiento de instalaciones caloríficas (MF1172_3)	70	70	0	P		8,61	8,66	8,68	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Primeros auxilios (MF0272_2)	40	40	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras asociadas e información a la población (MF1964_2)	110	110	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Extinción de incendios forestales (MF1965_2)	150	150	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Contingencias en el medio natural y rural (MF1966_2)	100	100	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD102PO	HIGIENE INDUSTRIAL	60	60	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD104PO	NOCIONES BÁSICAS: INCENDIOS Y EVACUACIÓN	20	20	0	TF	SI	0,00	0,00	0,00	0,00	5,97	5,98
SEA	SEAD152PO	TÉCNICAS DE AUTOCONTROL DE SITUACIONES DE ESTRÉS, PÁNICO Y ANSIEDAD EN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD	20	5	15	M		8,35	8,50	8,32	6,13	6,12	6,11
SEA	SEAD153PO	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	60	40	20	M		6,74	6,77	6,75	6,00	5,97	5,98
SEA	SEAD154PO	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD	20	20	0	P		7,14	7,21	7,15	6,00	5,97	5,98
SEA	SEAD161PO	PRL EN MONTAJES EN EL EXTERIOR	50	50	0	P		6,63	6,65	6,64	5,66	5,61	5,65
SEA	SEAD163PO	PRL OHSAS 18001: SISTEMAS DE GESTIÓN DE PRL	80	80	0	P		6,42	6,43	6,44	5,53	5,46	5,52
SEA	SEAD179PO	PRL PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO	16	16	0	P	SI	7,29	7,38	7,30	6,10	6,08	6,08
SEA	SEAD250PO	SISTEMAS DE SEGURIDAD	20	10	10	M		7,66	7,77	7,66	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD251PO	SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD	20	10	10	M		7,66	7,77	7,66	6,35	6,35	6,33
SEA	SEAD259PO	IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OHSAS 18001	150	150	0	P		6,20	6,17	6,21	5,24	5,23	5,24
SEA	SEAD263PO	PREVENCIÓN EN TRABAJOS EN ALTURA	8	8	0	P		7,86	7,98	7,86	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG002PO	AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL	60	60	0	P	SI	6,55	6,56	6,56	5,60	5,55	5,59
SEA	SEAG008PO	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	210	210	0	P		6,10	6,06	6,10	5,22	5,21	5,22
SEA	SEAG009PO	CONSULTORIA AMBIENTAL	200	200	0	P		6,11	6,07	6,12	5,22	5,21	5,22
SEA	SEAG013PO	DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	80	80	0	P		6,42	6,43	6,44	5,53	5,46	5,52
SEA	SEAG015PO	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA EMPRESA	80	0	80	TF		0,00	0,00	0,00	5,53	5,46	5,52
SEA	SEAG021PO	EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	120	120	0	P	SI	6,27	6,26	6,28	5,25	5,25	5,26
SEA	SEAG026PO	GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES	50	50	0	P	SI	6,63	6,65	6,64	5,66	5,61	5,65
SEA	SEAG027PO	GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	60	60	0	P		6,55	6,56	6,56	5,60	5,55	5,59
SEA	SEAG028PO	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	200	200	0	P		6,11	6,07	6,12	5,22	5,21	5,22
SEA	SEAG031PO	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA INDUSTRIA	60	60	0	P		6,55	6,56	6,56	5,60	5,55	5,59
SEA	SEAG032PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS	50	50	0	P	SI	6,63	6,65	6,64	5,66	5,61	5,65
SEA	SEAG033PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA	45	45	0	P		6,68	6,71	6,69	5,69	5,64	5,68
SEA	SEAG039PO	LIMPIEZA, GESTIÓN DE RESIDUOS Y MEDIOAMBIENTE	40	5	35	M		8,35	8,50	8,32	5,78	5,73	5,76
SEA	SEAG040PO	MANTENIMIENTO BÁSICO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES	50	40	10	M		6,74	6,77	6,75	6,35	6,35	6,33
SEA	SEAG043PO	NORMA ISO 14001 Y SU IMPLANTACIÓN EN LA EMPRESA	75	75	0	P		6,45	6,45	6,46	5,54	5,48	5,53
SEA	SEAG044PO	NORMATIVA AMBIENTAL	50	50	0	P	SI	6,63	6,65	6,64	5,66	5,61	5,65
SEA	SEAG045PO	MEDIOAMBIENTE Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	50	50	0	P		6,63	6,65	6,64	5,66	5,61	5,65
SEA	SEAG046PO	PRODUCT. Y PROCESOS MÁS ECOEF. POR LA SUSTITUCIÓN DE PRODUCT. ADVERSOS PARA SALUD Y MEDIOAMB.	16	16	0	P		7,29	7,38	7,30	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG047PO	REACH: SITUACIÓN ACTUAL Y REQUISITOS	14	14	0	P		7,39	7,48	7,40	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG054PO	TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y RECICLAJE	150	150	0	P	SI	6,20	6,17	6,21	5,24	5,23	5,24
SEA	SEAG056PO	NORMATIVA Y GESTIÓN DE TRASLADO DE RESIDUOS	80	10	70	M		7,66	7,77	7,66	5,56	5,50	5,55

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
SSC	SSCM0108	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (MF0972_1)	30	30	0	P		6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza del mobiliario interior (MF0996_1)	30	30	0	P		6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza de cristales en edificios y locales (MF1087_1)	30	30	0	P		6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (MF1088_1)	60	60	0	P	SI	6,14	6,10	6,15	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0109	Mecanizado básico (MF0620_1)	90	90	0	P		7,12	7,10	7,12	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0109	Técnicas básicas de mecánica de vehículos (MF0623_1)	90	90	0	P		7,12	7,10	7,12	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0109	Técnicas básicas de electricidad de vehículos (MF0624_1)	90	90	0	P		7,12	7,10	7,12	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0209	Sistemas de carga y arranque de vehículos y circuitos electrotécnicos básicos (MF0626_2)	210	210	0	P		6,69	6,63	6,68	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0209	Sistemas eléctricos auxiliares de vehículos (MF0627_2)	150	150	0	P		6,84	6,80	6,84	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0209	Circuitos de seguridad y confortabilidad de vehículos (MF0628_2)	140	140	0	P		6,88	6,84	6,88	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0309	Sistemas de dirección y suspensión (MF0130_2)	200	200	0	P		6,71	6,65	6,71	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0309	Sistemas de transmisión y frenos (MF0131_2)	230	230	0	P		6,65	6,59	6,65	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0409	Motores (MF0132_2)	260	260	0	P		6,60	6,53	6,59	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0409	Sistemas auxiliares del motor (MF0133_2)	180	180	0	P		6,76	6,71	6,75	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0109	Mecanizado básico (MF0620_1)	90	90	0	P		7,12	7,10	7,12	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0109	Técnicas básicas de sustitución de elementos amovibles (MF0621_1)	90	90	0	P		7,12	7,10	7,12	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0109	Técnicas básicas de preparación de superficies (MF0622_1)	90	90	0	P		7,12	7,10	7,12	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0209	Elementos amovibles (MF0127_2)	220	220	0	P		6,67	6,61	6,66	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0209	Elementos metálicos y sintéticos (MF0128_2)	230	230	0	P		6,65	6,59	6,65	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0209	Elementos fijos no estructurales (MF0129_2)	140	140	0	P		6,88	6,84	6,88	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0309	Elementos fijos (MF0124_2)	180	180	0	P		6,76	6,71	6,75	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0309	Elementos estructurales del vehículo (MF0125_2)	200	200	0	P		6,71	6,65	6,71	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0309	Conformado elementos metálicos (MF0126_2)	140	140	0	P		6,88	6,84	6,88	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0409	Embellecimiento de superficies (MF0123_2)	230	230	0	P		6,65	6,59	6,65	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0409	Personalización y decoración de superficies (MF0625_2)	270	270	0	P		6,58	6,51	6,58	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0509	Preparación de superficies (MF0122_2)	230	230	0	P	SI	6,65	6,59	6,65	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVL0509	Embellecimiento de superficies (MF0123_2)	230	230	0	P	SI	6,65	6,59	6,65	0,00	0,00	0,00

ANEXO I. SECTOR SERVICIOS SOCIALES

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGD0308	Operaciones administrativas comerciales (MF0976_2)	160	160	0	P	SI	6,53	6,59	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Gestión operativa de tesorería (MF0979_2)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Gestión auxiliar de personal (MF0980_2)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Registros contables (MF0981_2)	120	120	0	P	SI	6,67	6,74	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Grabación de datos (MF0973_1)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Gestión de archivos. (MF0978_2)	60	60	0	P	SI	7,07	7,18	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Ofimática (MF0233_2)	190	190	0	P	SI	6,46	6,50	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Técnicas de recepción y comunicación (MF0975_2)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Operaciones administrativas comerciales (MF0976_2)	160	160	0	P	SI	6,53	6,59	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Grabación de datos (MF0973_1)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Gestión de archivos (MF0978_2)	60	60	0	P	SI	7,07	7,18	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente (MF0977_2)	90	90	0	P	SI	6,82	6,91	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Ofimática (MF0233_2)	190	190	0	P	SI	6,46	6,50	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0010	ACTIVIDAD FÍSICA PARA COLECTIVOS ESPECIALES Y TERCERA EDAD	100	60	40	M		6,34	6,35	6,41	5,40	5,37
AFD	AFDA0010	DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	20	20	0	P		6,91	6,97	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0060	ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO	85	85	0	P		6,20	6,19	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0070	ENTRENAMIENTO DE FUERZA-RESISTENCIA CON BOLSAS LASTRADAS	20	20	0	P		6,91	6,97	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0110	Primeros auxilios (MF0272_2)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0110	Valoración de las capacidades físicas (MF0273_3)	130	130	0	P	SI	7,64	7,66	7,79	0,00	0,00
AFD	AFDA0110	Coreografías (MF0515_3)	120	120	0	P	SI	7,66	7,68	7,81	0,00	0,00
AFD	AFDA0110	Metodología y práctica de acondicionamiento en fitness colectivo con soporte musical (MF0516_3)	180	180	0	P	SI	7,54	7,55	7,69	0,00	0,00
AFD	AFDA0130	ACTIVIDADES DE MUSCULACIÓN	120	120	0	P		6,07	6,05	6,13	0,00	0,00
AFD	AFDA0140	MONITOR DE TÉCNICAS ACUÁTICAS	50	50	0	P		6,42	6,44	6,49	0,00	0,00
AFD	AFDA0150	ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO CON NUEVOS MATERIALES Y PLATAFORMAS INESTABLES EN EL ENTRENAMIENTO	40	40	0	P		6,53	6,55	6,60	0,00	0,00
AFD	AFDA0160	STEP AVANZADO	40	40	0	P		6,53	6,55	6,60	0,00	0,00
AFD	AFDA0180	PILATES CON MÁQUINAS	120	120	0	P		6,07	6,05	6,13	0,00	0,00
AFD	AFDA0190	PILATES MAT	90	90	0	P		6,17	6,16	6,24	0,00	0,00
AFD	AFDA0200	FITNESS COLECTIVO CON IMPLEMENTACIÓN DE MUSCULACIÓN	40	40	0	P		6,53	6,55	6,60	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	Valoración de las capacidades físicas (MF0273_3)	130	130	0	P	SI	7,64	7,66	7,79	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	Programación específica SEP (MF0274_3)	130	130	0	P	SI	7,64	7,66	7,79	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	Actividades de acondicionamiento físico (MF0275_3)	200	200	0	P	SI	7,51	7,52	7,66	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	Primeros auxilios (MF0272_2)	40	40	0	P		6,13	6,12	6,20	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEPORTIVA	100	100	0	P		6,13	6,12	6,20	0,00	0,00
AFD	AFDA0220	ACTUACIONES DE URGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS	100	50	50	M	SI	6,42	6,44	6,49	5,33	5,30
AFD	AFDA0230	ACTUACIONES EN PRIMEROS AUXILIOS	50	50	0	P		6,42	6,44	6,49	5,33	5,37
AFD	AFDA0240	PRIMEROS AUXILIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	50	35	15	M	SI	6,60	6,63	6,67	5,78	5,82
AFD	AFDA0250	PRIMEROS AUXILIOS PARA DISCAPACITADOS	25	25	0	P		6,78	6,83	6,85	5,57	5,61
AFD	AFDA0260	PRIMEROS AUXILIOS	100	50	50	M		6,42	6,44	6,49	5,33	5,37
AFD	AFDA0270	TÉCNICAS BÁSICAS DE PRIMEROS AUXILIOS	10	5	5	M	SI	8,01	8,15	8,07	6,43	6,43
IMP	IMPE0030	MANICURA	40	40	0	P		8,52	8,92	8,58	0,00	0,00
IMP	IMPE0040	MAQUILLAJE	50	50	0	P		8,18	8,55	8,25	0,00	0,00
IMP	IMPE0090	PERSONAL SHOPPER EN COMERCIO	80	80	0	P		7,55	7,86	7,61	5,76	5,92
IMP	IMPE0108	Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza (MF0343_1)	30	30	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
IMP	IMPE0108	Cuidados estéticos básicos de uñas (MF0344_1)	60	60	0	P		7,92	8,00	7,99	0,00	0,00
IMP	IMPE0108	Depilación mecánica y decoloración del vello (MF0345_1)	90	90	0	P		7,40	7,79	7,47	0,00	0,00
IMP	IMPE0108	Maquillaje de día (MF0346_1)	60	60	0	P		7,92	8,00	7,99	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Priorit aria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IMP	IMP0002PO	PELUQUERÍA CABALLEROS	20	20	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
IMP	IMP0003PO	PELUQUERÍA PARA NOVIAS	20	15	5	M		9,00	9,00	9,00	7,50	7,50	7,50
SAN	SANP019PO	LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN	25	25	25	P/TF	SI	7,07	7,10	7,08	5,85	5,80	5,84
SAN	SANP020PO	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	110	110	110	P/TF		6,24	6,20	6,25	5,25	5,21	5,25
SAN	SANP021PO	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEPORTIVA	90	50	40	M		6,63	6,62	6,64	5,64	5,58	5,64
SAN	SANP022PO	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA EN EL ANCIANO	105	105	105	P/TF		6,26	6,22	6,27	5,23	5,23	5,25
SAN	SANP023PO	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA EN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	40	40	40	P/TF		6,76	6,77	6,77	5,64	5,58	5,64
SAN	SANP026PO	ACTIVIDADES DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN EN LOS MAYORES	25	25	25	P/TF	SI	7,07	7,10	7,08	5,85	5,80	5,84
SAN	SANT006PO	ATENCIÓN AL PACIENTE CON DOLOR	50	50	50	P/TF	SI	6,63	6,62	6,64	5,56	5,49	5,55
SAN	SANT010PO	ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER	80	80	80	P/TF	SI	6,38	6,36	6,40	5,40	5,31	5,39
SAN	SANT016PO	AUXILIAR TRANSPORTE SANITARIO	50	35	15	M		6,84	6,86	6,86	6,12	6,09	6,11
SAN	SANT079PO	MOVILIZACIÓN DE ENFERMOS	80	80	80	P/TF		6,38	6,36	6,40	5,40	5,31	5,39
SAN	SANT107PO	PRIMEROS AUXILIOS Y SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR	20	10	10	M		7,85	7,94	7,85	6,38	6,36	6,36
SEA	SEAD00111	Operaciones de salvamento. (MF0401_2)	160	160	0	P	SI	7,76	7,67	7,82	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD00111	Control y extinción de incendios (MF0402_2)	260	260	0	P	SI	7,64	7,54	7,70	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD00211	Fenómenos naturales y antrópicos (MF0403_2)	130	130	0	P	SI	7,82	7,73	7,88	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD00111	Operaciones de ayudas técnicas. (MF0404_2)	140	140	0	P	SI	7,80	7,71	7,86	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD00112	Vigilancia y protección en Seguridad Privada. (MF0080_2)	250	250	0	P	SI	7,65	7,55	7,71	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD00112	Protección de personas. (MF0081_2)	110	110	0	P	SI	7,86	7,78	7,93	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD00411	Primeros auxilios (MF0272_2)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD00411	Labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras asociadas e información a la población (MF1964_2)	110	110	0	P	SI	7,86	7,78	7,93	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD00411	Extinción de incendios forestales (MF1965_2)	150	150	0	P	SI	7,78	7,69	7,84	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD00411	Contingencias en el medio natural y rural (MF1966_2)	100	100	0	P	SI	7,89	7,82	7,96	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG00108	Gestión de residuos urbanos (MF0076_2)	100	100	0	P	SI	6,34	6,33	6,35	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG00108	Gestión de residuos industriales (MF0077_2)	120	120	0	P	SI	6,27	6,26	6,28	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG00108	Seguridad y salud (MF0075_2)	50	50	0	P	SI	6,63	6,65	6,64	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG00211	Normativa y política interna de gestión ambiental de la organización (MF1971_3)	50	50	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG00211	Aspectos ambientales de la organización (MF1972_3)	180	180	0	P	SI	7,73	7,64	7,79	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG00211	Sistemas de gestión ambiental (MF1973_3)	150	150	0	P	SI	7,78	7,69	7,84	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG00211	Prevención de riesgos ambientales (MF1974_3)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB009PO	INTRODUCCIÓN A LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	60	60	60	P/TF	SI	6,14	6,10	6,15	5,21	5,12	5,20
SSC	SSCB01009	Agentes del proceso comunitario (MF1020_3)	90	90	0	P	SI	7,34	7,30	7,40	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB01009	Participación ciudadana (MF1021_3)	90	90	0	P	SI	7,34	7,30	7,40	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB01009	Metodología de la dinamización comunitaria (MF1022_3)	90	90	0	P	SI	7,34	7,30	7,40	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB01009	Fomento y apoyo asociativo (MF1023_3)	50	50	0	P	SI	7,54	7,53	7,61	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB01009	Técnicas e instrumentos de información y difusión en la dinamización comunitaria (MF1024_3)	60	60	0	P	SI	7,47	7,46	7,54	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB01009	Gestión de conflictos entre agentes comunitarios (MF1025_3)	60	60	0	P	SI	7,47	7,46	7,54	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB01009	Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (MF1026_3)	50	50	0	P	SI	7,54	7,53	7,61	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB010PO	LUDOTECAS: ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL MENOR	100	30	70	M		6,49	6,48	6,50	5,16	5,07	5,16
SSC	SSCB012PO	MONITOR DE TIEMPO LIBRE	60	60	0	P		6,14	6,10	6,15	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB013PO	OCIO INCLUSIVO	35	35	0	P	SI	6,41	6,39	6,42	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB014PO	TÉCNICAS DE ANIMACIÓN DE GRUPOS.	40	40	40	P/TF	SI	6,33	6,31	6,35	5,26	5,26	5,33
SSC	SSCB015PO	TIEMPO LIBRE CON LA PRIMERA INFANCIA	20	20	20	P/TF		6,74	6,75	6,75	5,61	5,54	5,60
SSC	SSCB018PO	ENTORNOS INCLUSIVOS DE OCIO	35	35	35	P/TF		6,41	6,39	6,42	5,38	5,31	5,38
SSC	SSCB02009	Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil (MF1866_2)	60	60	0	P	SI	6,14	6,18	6,15	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB02009	Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil (MF1867_2)	30	30	0	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCB02009	Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre (MF1868_2)	60	60	0	P	SI	6,14	6,18	6,15	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE001PO	TELEFORMACIÓN PARA DOCENTES	50	0	50	TF		0,00	0,00	0,00	5,26	5,18	5,26



Departamento de Economía,
Planificación y Empleo

Famili a	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duraci ón total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Imparti ción	Priorit aria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
SSC	SSCE002PO	ACREDITACIÓN DOCENTE PARA TELEFORMACIÓN: FORMADOR/A ON LINE	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	5,21	5,12	5,20
SSC	SSCE009PO	HERRAMIENTAS DIGITALES EN EL AULA	160	0	160	TF		0,00	0,00	0,00	4,97	4,85	4,96
SSC	SSCE010PO	APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES EN LA INNOVACIÓN EDUCATIVA	50	50	50	P/TF	SI	6,22	6,20	6,24	5,26	5,18	5,26
SSC	SSCE0110	Programación didáctica de acciones formativas para el empleo (MF1442_3)	60	60	0	P	SI	7,47	7,46	7,54	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0110	Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo (MF1443_3)	90	90	0	P	SI	7,34	7,30	7,40	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0110	Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo (MF1444_3)	100	100	0	P	SI	7,31	7,27	7,37	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0110	Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo (MF1445_3)	60	60	0	P	SI	7,47	7,46	7,54	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0110	Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo (MF1446_3)	30	30	0	P	SI	7,75	7,76	7,82	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE011PO	APLICACIÓN DEL COACHING A LA DOCENCIA	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE012PO	APOYO CONDUCTUAL POSITIVO EN SERVICIOS RESIDENCIALES	20	20	0	P	SI	6,74	6,75	6,75	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE013PO	APRENDIZAJE COOPERATIVO EN EL AULA	30	30	0	P	SI	6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE014PO	APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS EN LENGUA EXTRANJERA	20	20	0	P	SI	6,74	6,75	6,75	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE015PO	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	60	60	0	P	SI	6,14	6,10	6,15	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE016PO	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES	105	105	105	P/TF	SI	5,91	5,86	5,92	5,06	4,96	5,05
SSC	SSCE017PO	AULA MULTISensorial EN EDUCACIÓN ESPECIAL	50	0	50	TF		0,00	0,00	0,00	5,26	5,18	5,26
SSC	SSCE0212	Comunicación con perspectiva de género (MF1453_3)	25	25	25	P/TF		6,60	6,60	6,61	5,51	5,44	5,50
SSC	SSCE0212	Participación y creación de redes con perspectiva de género (MF1454_3)	140	140	0	P	SI	7,21	7,16	7,27	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0212	Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en materia de empleo (MF1582_3)	130	130	0	P	SI	7,23	7,18	7,29	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0212	Acciones para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (MF1583_3)	150	150	0	P	SI	7,19	7,14	7,25	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0212	Detección, prevención y acompañamiento en situaciones de violencia contra las mujeres (MF1584_3)	140	140	0	P	SI	7,21	7,16	7,27	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE024PO	COORDINADOR/A DE COMEDORES ESCOLARES	40	40	40	P/TF	SI	6,33	6,31	6,35	5,34	5,26	5,33
SSC	SSCE025PO	COORDINADOR/A DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE OCIO	40	40	0	P	SI	6,33	6,31	6,35	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE026PO	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, MOBILE LEARNING, GAMIFICACIÓN	90	0	90	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,10	5,00	5,09
SSC	SSCE027PO	CREACIÓN DE CONTENIDOS Y RECURSOS DIDÁCTICOS EN INTERNET (MOODLE)	60	60	60	P/TF	SI	6,14	6,10	6,15	5,21	5,12	5,20
SSC	SSCE028PO	CREACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES EN ENTORNOS EDUCATIVOS	80	80	80	P/TF	SI	6,02	5,97	6,03	5,13	5,03	5,12
SSC	SSCE032PO	METODOLOGÍA DIDÁCTICA	80	80	80	P/TF		6,02	5,97	6,03	5,13	5,03	5,12
SSC	SSCE038PO	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	75	75	75	P/TF		6,04	6,00	6,06	5,14	5,05	5,14
SSC	SSCE040PO	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA	60	60	60	P/TF		6,14	6,10	6,15	5,21	5,12	5,20
SSC	SSCE043PO	DISEÑO, METODOLOGÍA Y GESTIÓN DE UN CURSO DE E-LEARNING MOODLE	70	0	70	TF		0,00	0,00	0,00	5,16	5,07	5,16
SSC	SSCE044PO	DISLEXIA Y DISCALCULIA	20	20	0	P	SI	6,74	6,75	6,75	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE045PO	EDUCACIÓN EMOCIONAL	20	20	20	P/TF		6,74	6,75	6,75	5,61	5,54	5,60
SSC	SSCE060PO	ELABORACIÓN DE MATERIALES Y MEDIOS DIDÁCTICOS	30	30	0	P		6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE061PO	ELABORACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	30	30	30	P/TF		6,49	6,48	6,50	5,44	5,37	5,43
SSC	SSCE066PO	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	40	40	40	P/TF	SI	6,33	6,31	6,35	5,34	5,26	5,33
SSC	SSCE069PO	EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS	40	40	40	P/TF		6,33	6,31	6,35	5,34	5,26	5,33
SSC	SSCE070PO	EVALUACIÓN EN LA FORMACIÓN	70	0	70	TF		0,00	0,00	0,00	5,16	5,07	5,16
SSC	SSCE071PO	EXPERTO EN E-LEARNING	15	15	15	P/TF	SI	6,94	6,96	6,95	5,75	5,69	5,73
SSC	SSCE072PO	NOCIONES DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN DE DEMANDA EN LAS EMPRESAS	30	30	30	P/TF		6,49	6,48	6,50	5,44	5,37	5,43
SSC	SSCE073PO	GESTIÓN DE LA FORMACIÓN DE DEMANDA EN LAS EMPRESAS	120	120	120	P/TF		5,87	5,80	5,88	5,03	4,92	5,02
SSC	SSCE075PO	FORMACIÓN DE FORMADORES EN E-LEARNING	30	30	0	P		6,49	6,48	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE078PO	FORMACIÓN PARA PROFESORES DE AUTOESCUELAS DE CARRETERO, CAMIÓN PLUMA Y RETROSCAVADORA	90	0	90	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,10	5,00	5,09
SSC	SSCE082PO	GESTIÓN Y METODOLOGÍA PRÁCTICA DEL E-LEARNING EN MOODLE	20	20	0	P		6,74	6,75	6,75	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE083PO	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EN EL AULA	40	40	40	P/TF		6,33	6,31	6,35	5,34	5,26	5,33
SSC	SSCE084PO	HÁBITOS EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	40	0	40	TF		0,00	0,00	0,00	5,34	5,26	5,33
SSC	SSCE085PO	HERRAMIENTAS Y RECURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA	35	35	35	P/TF		6,41	6,39	6,42	5,38	5,31	5,38
SSC	SSCE090PO	INTERNET EN LA ENSEÑANZA	20	20	20	P/TF		6,74	6,75	6,75	5,61	5,54	5,60
SSC	SSCE091PO	INTERPRETACIÓN DEL DIBUJO INFANTIL	40	40	40	P/TF		6,33	6,31	6,35	5,34	5,26	5,33
SSC	SSCE092PO	INTERVENCIÓN EN EL FRACASO ESCOLAR	40	40	40	P/TF		6,33	6,31	6,35	5,34	5,26	5,33

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
SSC	SSCE093PO	INTRODUCCIÓN DE LA LENGUA INGLESA EN EDUCACIÓN INFANTIL	40	20	20	M	SI	6,74	6,75	6,75	5,61	5,54	5,60
SSC	SSCE101PO	LAS REDES SOCIALES EN LA ENSEÑANZA	50	30	20	M	SI	6,49	6,48	6,50	5,61	5,54	5,60
SSC	SSCE102PO	LAS TIC EN LA ENSEÑANZA	40	20	20	M	SI	6,74	6,75	6,75	5,61	5,54	5,60
SSC	SSCG0111	Atención y gestión de llamadas entrantes en un servicio de teleasistencia (MF1423_2)	90	90	0	P	SI	5,97	5,99	5,98	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCG0111	Emisión y gestión de llamadas salientes en un servicio de teleasistencia (MF1424_2)	60	60	0	P	SI	6,14	6,18	6,15	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCG0111	Manejo de herramientas, técnicas y habilidades para la prestación de un servicio de teleasistencia (MF1425_2)	80	80	0	P	SI	6,02	6,04	6,03	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCG051PO	LENGUA DE SIGNOS	60	60	0	P	SI	6,14	6,10	6,15	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCG052PO	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	60	40	20	M	SI	6,33	6,31	6,35	5,61	5,54	5,60
SSC	SSCG053PO	MEDIADOR INTERCULTURAL	55	55	55	P/TF	SI	6,18	6,15	6,19	5,23	5,15	5,23
SSC	SSC0109	Limpieza doméstica (MF1330_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0109	Cocina doméstica (MF1331_1)	60	60	0	P	SI	6,14	6,18	6,15	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0109	Acondicionamiento de camas, prendas de vestir y ropa de hogar (MF1332_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0109	LIMPIEZA EN DOMICILIO	25	25	0	P	SI	6,60	6,60	6,61	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC011PO	LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	60	60	60	P/TF	SI	6,14	6,10	6,15	5,21	5,12	5,20
SSC	SSC012PO	LIMPIEZA INDUSTRIAL	70	40	30	M	SI	6,33	6,31	6,35	5,44	5,37	5,43
SSC	SSC013PO	LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIES	10	10	0	P	SI	7,27	7,31	7,26	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC014PO	LIMPIEZAS ESPECIALES	40	40	0	P	SI	6,33	6,31	6,35	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC015PO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	15	15	0	P	SI	6,94	6,96	6,95	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC019PO	PLANCHADO TÉCNICO	21	21	21	P/TF	SI	6,71	6,72	6,72	5,59	5,52	5,57
SSC	SSC0209	Planificación del trabajo de limpieza y la gestión de los trabajadores (MF1434_3)	150	150	0	P	SI	5,79	5,79	5,80	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0209	Supervisión de los trabajos de limpieza y establecimiento de proc de comunicación en el ent laboral (MF1435_3)	60	60	0	P	SI	6,14	6,18	6,15	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0209	Gestión y almacenamiento de material de limpieza (MF1436_3)	90	90	0	P	SI	5,97	5,99	5,98	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC031PO	TANATOPRAXIA	165	165	165	P/TF	SI	5,76	5,69	5,77	4,96	4,85	4,95
SSC	SSCM0108	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (MF0972_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza del mobiliario interior (MF0996_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza de cristales en edificios y locales (MF1087_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (MF1088_1)	60	60	0	P	SI	6,14	6,18	6,15	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0108	Higiene y atención sanitaria domiciliaria (MF0249_2)	170	170	0	P	SI	5,75	5,75	5,76	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0108	Atención y apoyo psicosocial domiciliario (MF0250_2)	210	210	0	P	SI	5,69	5,67	5,69	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0108	Apoyo domiciliario y alimentación familiar (MF0251_2)	100	100	0	P	SI	5,93	5,95	5,94	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0208	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional (MF1016_2)	100	100	0	P	SI	5,93	5,95	5,94	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0208	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones (MF1017_2)	70	70	0	P	SI	6,07	6,10	6,09	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0208	Intervención en la atención socio-sanitaria en instituciones (MF1018_2)	70	70	0	P	SI	6,07	6,10	6,09	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0208	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones (MF1019_2)	130	130	0	P	SI	5,84	5,84	5,85	0,00	0,00	0,00

ANEXO I. SECTOR TRANSPORTE

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Huesca (P)	Zaragoza (P)	Huesca (TF)	Zaragoza (TF)	Teruel (TF)
COM	COML0110	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (MF0432_1)	50	50	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Operaciones auxiliares de almacenaje (MF1325_1)	80	80	0	P	SI	7,86	7,78	7,34	0,00	0,00
COM	COML0110	Preparación de pedidos (MF1326_1)	40	40	0	P	SI	7,78	7,69	7,25	0,00	0,00
COM	COML0209	Distribución capilar (MF1012_3)	70	70	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
COM	COML0209	Transporte de larga distancia (MF1013_3)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
COM	COML0209	Optimización de la cadena logística (MF1005_3)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
COM	COML0209	Inglés profesional para logística y transporte internacional (MF1006_2)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
COM	COML0210	Planificación del aprovisionamiento (MF1003_3)	110	110	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
COM	COML0210	Gestión de proveedores (MF1004_3)	80	80	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
COM	COML0210	Optimización de la cadena logística (MF1005_3)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
COM	COML0210	Inglés profesional para logística y transporte internacional (MF1006_2)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
COM	COML0209	Organización de almacenes (MF1014_3)	140	140	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
COM	COML0309	Gestión de las operaciones de almacenaje (MF1015_2)	110	110	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
COM	COML0309	Optimización de la cadena logística (MF1005_3)	90	90	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0111	Operaciones de salvamento. (MF0401_2)	160	160	0	P	SI	7,76	7,67	7,82	0,00	0,00
SEA	SEAD0111	Control y extinción de incendios (MF0402_2)	260	260	0	P	SI	7,64	7,54	7,70	0,00	0,00
SEA	SEAD0111	Fenómenos naturales y antrópicos (MF0403_2)	130	130	0	P	SI	7,82	7,73	7,88	0,00	0,00
SEA	SEAD0111	Operaciones de ayudas técnicas. (MF0404_2)	140	140	0	P	SI	7,80	7,71	7,86	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Primeros auxilios (MF0272_2)	40	40	0	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras asociadas e información a la población (MF1964_2)	110	110	0	P		7,86	7,78	7,34	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Extinción de incendios forestales (MF1965_2)	150	150	0	P		7,78	7,69	7,25	0,00	0,00
SEA	SEAD0411	Contingencias en el medio natural y rural (MF1966_2)	100	100	0	P		7,89	7,82	7,37	0,00	0,00
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos (MF0076_2)	100	100	0	P	SI	6,34	6,33	6,35	0,00	0,00
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos industriales (MF0077_2)	120	120	0	P	SI	6,27	6,26	6,28	0,00	0,00
SEA	SEAG0108	Seguridad y salud (MF0075_2)	50	50	0	P	SI	6,63	6,65	6,64	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Normativa y política interna de gestión ambiental de la organización (MF1971_3)	50	50	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Aspectos ambientales de la organización (MF1972_3)	180	180	0	P	SI	8,00	8,00	7,75	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Sistemas de gestión ambiental (MF1973_3)	150	150	0	P	SI	8,00	8,00	7,82	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Prevención de riesgos ambientales (MF1974_3)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (MF0972_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza del mobiliario interior (MF0996_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Limpieza de cristales en edificios y locales (MF1087_1)	30	30	0	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00
SSC	SSCM0108	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (MF1088_1)	60	60	0	P	SI	6,14	6,18	6,15	0,00	0,00
TMV	TMVG001PO	ANÁLISIS DE GASES, GASOLINA Y DIESEL	30	30	0	P		7,89	7,95	7,89	0,00	0,00
TMV	TMVG002PO	BASES TÉCNICAS SOBRE NEUMÁTICOS DE TURISMO	24	24	0	P		8,09	8,17	8,09	0,00	0,00
TMV	TMVG003PO	CIRCUITOS ELÉCTRICOS AUTOMÓVIL	30	30	0	P		7,89	7,95	7,89	0,00	0,00
TMV	TMVG004PO	DIAGNOSIS DE VEHÍCULOS	50	50	20	M	SI	7,89	7,95	7,89	6,73	6,71
TMV	TMVG005PO	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EL AUTOMÓVIL	16	16	0	P	SI	8,49	8,60	8,49	0,00	0,00
TMV	TMVG006PO	ESQUEMAS ELÉCTRICOS DE VEHÍCULOS	40	40	0	P	SI	7,66	7,70	7,66	0,00	0,00
TMV	TMVG007PO	INYECCIÓN ELECTRÓNICA	75	75	0	P	SI	7,23	7,22	7,23	0,00	0,00
TMV	TMVG008PO	AVERÍAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE VEHÍCULOS	70	70	0	P		7,27	7,27	7,27	0,00	0,00
TMV	TMVG009PO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MOTORES	24	24	0	P	SI	8,09	8,17	8,09	0,00	0,00
TMV	TMVG0109	Mecanizado básico (MF0620_1)	90	90	0	P	SI	7,12	7,19	7,12	0,00	0,00
TMV	TMVG0109	Técnicas básicas de mecánica de vehículos (MF0623_1)	90	90	0	P	SI	7,12	7,19	7,12	0,00	0,00
TMV	TMVG0109	Técnicas básicas de electricidad de vehículos (MF0624_1)	90	90	0	P	SI	7,12	7,19	7,12	0,00	0,00
TMV	TMVG010PO	REPARACIÓN MECÁNICA DE MOTOCICLETAS	60	60	0	P		7,37	7,38	7,37	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
TMV	TMVG011PO	MECÁNICA PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE MERCANCÍAS	30	30	0	P		7,89	7,95	7,89	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG012PO	MECÁNICA RÁPIDA Y REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES	40	40	0	P	SI	7,66	7,70	7,66	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG014PO	ELEMENTOS DEL AUTOMÓVIL: FUNDAMENTOS	20	20	20	P/TF		8,26	8,35	8,26	6,73	6,71	6,71
TMV	TMVG015PO	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS	40	40	0	P	SI	7,66	7,70	7,66	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0209	Sistemas de carga y arranque de vehículos y circuitos electrotécnicos básicos (MF0626_2)	210	210	0	P	SI	6,69	6,71	6,68	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0209	Circuitos eléctricos auxiliares de vehículos (MF0627_2)	150	150	0	P	SI	6,84	6,88	6,84	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0209	Sistemas de seguridad y confortabilidad de vehículos (MF0628_2)	140	140	0	P	SI	6,88	6,92	6,88	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0309	Sistemas de dirección y suspensión (MF0130_2)	200	200	0	P	SI	6,71	6,73	6,71	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0309	Sistemas de transmisión y frenos (MF0131_2)	230	230	0	P	SI	6,65	6,67	6,65	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0409	Motores (MF0132_2)	260	260	0	P	SI	6,60	6,61	6,59	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVG0409	Sistemas auxiliares del motor (MF0133_2)	180	180	0	P	SI	6,76	6,79	6,75	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV001PO	ADR PRÁCTICA: NUEVA CAPACITACIÓN CONSEJERO DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE	45	45	0	P		7,57	7,60	7,57	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV002PO	ADR_ TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (BÁSICO)	24	24	0	P		8,09	8,17	8,09	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV003PO	ADR_ TRANSPORTE MATERIAS PELIGROSAS EN CISTERNAS, CONTENEDORES CISTERNA O VEHÍCULOS BATERÍA	12	12	0	P		8,81	8,95	8,81	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV004PO	ADR_ CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	150	150	150	P/TF		6,84	6,80	6,84	5,37	5,36	5,37
TMV	TMV005PO	ADR_ TRANSPORTE MATERIAS RADIATIVAS (CLASE 7)	12	12	0	P		8,81	8,95	8,81	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV006PO	ADR_ TRANSPORTE MATERIAS Y OBJETOS (CLASE 1)	12	12	0	P		8,81	8,95	8,81	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV007PO	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) PARA CONDUCTORES - RENOVACIÓN	35	35	0	P	SI	7,76	7,81	7,77	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV008PO	CUALIFICACIÓN INICIAL DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS (CAP)	140	140	0	P	SI	6,88	6,84	6,88	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0108	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera (MF1461_2)	60	60	0	P	SI	6,34	6,34	6,34	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0108	Conducción racional y operaciones relacionadas con los servicios de transporte (MF1462_2)	130	130	0	P	SI	6,05	6,02	6,05	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0108	Planificación del transporte y relaciones comerciales (MF1463_2)	50	50	0	P	SI	6,42	6,43	6,42	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0108	Atención e información a los viajeros del autobús o autocar (MF1464_2)	50	50	0	P	SI	6,42	6,43	6,42	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV010PO	CUALIFICACIÓN INICIAL DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CPA)	140	140	0	P	SI	6,88	6,84	6,88	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0112	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera (MF1461_2)	60	60	0	P	SI	6,34	6,34	6,34	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0112	Conducción de taxis, turismos y furgonetas, y prestación del servicio (MF1466_2)	130	130	0	P	SI	6,05	6,02	6,05	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0112	Atención a usuarios y relaciones con clientes (MF1467_2)	50	50	0	P	SI	6,42	6,43	6,42	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV013PO	CONDUCCIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	130	130	0	P	SI	6,92	6,88	6,91	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV013PO	CONDUCCIÓN EFICIENTE	40	40	0	P	SI	7,66	7,70	7,66	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV014PO	CONDUCCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	40	40	0	P		7,66	7,70	7,66	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV015PO	CONDUCCIÓN PREVENTIVA	80	80	0	P		7,19	7,18	7,19	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV016PO	CONDUCCIÓN RACIONAL, ECONÓMICA Y SEGURA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV017PO	FUNDAMENTO DE LA CONDUCCIÓN SEGURA	50	50	0	P		7,49	7,52	7,50	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV018PO	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN	40	40	40	P/TF		7,66	7,70	7,66	6,33	6,28	6,32
TMV	TMV019PO	CONDUCCIÓN VEHÍCULOS LIGEROS POR CARRETERA	120	120	0	P		6,96	6,93	6,96	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV020PO	CONDUCCIÓN VEHÍCULOS PESADOS POR CARRETERA	120	120	0	P		6,96	6,93	6,96	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV021PO	CONSEJERO DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	80	80	0	P		7,19	7,18	7,19	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV024PO	ESPECIALISTA CAP PARA PROFESORES DE AUTOESCUELAS EN CONDUCCIÓN RACIONAL	140	120	20	M		6,96	6,93	6,96	6,73	6,71	6,71
TMV	TMV026PO	FORMACIÓN CONTINUA OBLIGATORIA PARA CONDUCTORES_ CAP (CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL)	35	35	0	P		7,76	7,81	7,77	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV027PO	FORMACIÓN OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA CAP EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTES POR CARRETERA	80	40	40	P/TF		7,66	7,70	7,66	6,33	6,28	6,32
TMV	TMV028PO	FORMADOR PARA FORMADORES DE AUTOESCUELAS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	210	210	0	P		6,69	6,63	6,68	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV029PO	INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA	30	30	30	P/TF		7,89	7,95	7,89	6,49	6,44	6,47
TMV	TMV030PO	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA CAP EN ACCIONES DE EMERGENCIA EN CARRETERA	38	38	0	P		7,70	7,74	7,70	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV031PO	ESPECIALISTA CAP EN TRANSPORTE DE MATERIAS PELIGROSAS	32	32	0	P		7,84	7,89	7,84	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV032PO	CERTIFICADO DE FORMACIÓN CAP EN HABILIDADES DOCENTES	40	40	0	P		7,66	7,70	7,66	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV033PO	TACÓGRAFO DIGITAL	30	30	30	P/TF		7,89	7,95	7,89	6,49	6,44	6,47
TMV	TMV034PO	TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA	20	10	10	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,25	7,25	7,21
TMV	TMV035PO	TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS	20	20	20	P/TF		8,26	8,35	8,26	6,73	6,71	6,71

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
TMV	TMV036PO	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA EN CONTENEDOR	100	100	100	P/TF		7,06	7,04	7,06	5,41	5,41	5,41
TMV	TMV037PO	TRANSPORTE DE VIAJEROS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	30	30	30	P/TF		7,89	7,95	7,89	6,49	6,44	6,47
TMV	TMV038PO	TRANSPORTE DE VIAJEROS: DOCUMENTACIÓN	30	30	30	P/TF	SI	7,89	7,95	7,89	6,49	6,44	6,47
TMV	TMV039PO	USO Y MANEJO DEL GPS	20	20	20	P/TF	SI	8,26	8,35	8,26	6,73	6,71	6,71
TMV	TMV040PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONDUCCIÓN	25	25	0	P	SI	8,05	8,13	8,05	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV041PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS VIALES: SEGURIDAD VIAL	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,49	6,44	6,47
TMV	TMV042PO	RENOVACIÓN DEL ADR BÁSICO COMÚN Y ESPECIALIDAD CISTERNAS	18	18	0	P		8,37	8,47	8,37	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV043PO	OBTENCIÓN DEL ADR BÁSICO COMÚN Y ESPECIALIDAD CISTERNAS	36	36	0	P		7,74	7,79	7,74	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV044PO	AVANCES TECNOLÓGICOS APLICADOS A GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV045PO	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP-PROMOCIÓN MERCANCÍAS	35	35	0	P		7,76	7,81	7,77	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV046PO	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP-PROMOCIÓN VIAJEROS	35	35	0	P		7,76	7,81	7,77	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV047PO	OPERACIONES CON CAMIÓN PLUMA	15	15	0	P		8,56	8,68	8,56	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV048PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍA 3A	8	8	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV049PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍA 3B	8	8	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV050PO	OPERADOR DE PLATAFORMAS ELEVADORAS PARA TRABAJADORES DEL SECTOR DE SEGURIDAD PRIVADA	8	8	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV051PO	ESTIBA Y SUJECCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	40	16	24	M	SI	8,49	8,60	8,49	6,62	6,58	6,59
TMV	TMV052PO	SUJECCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	16	16	0	P	SI	8,49	8,60	8,49	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV053PO	FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.	420	420	0	P		6,42	6,33	6,41	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV054PO	FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.	230	230	0	P		6,55	6,59	6,65	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV055PO	ADR. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (BÁSICO) - RENOVACIÓN	12	12	0	P		8,81	8,95	8,81	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV056PO	ADR. TRANSPORTE EN CISTERNAS, CONTENEDORES CISTERNA O VEHÍCULOS BATERÍA - RENOVACIÓN	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV057PO	ADR. TRANSPORTE MATERIAS RADIATIVAS (CLASE 7) - RENOVACIÓN	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV058PO	ADR. TRANSPORTE DE MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS (CLASE 1) - RENOVACIÓN	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV059PO	ADR. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (BÁSICO Y CISTERNAS) - RENOVACIÓN	18	18	0	P		8,37	8,47	8,37	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV060PO	ADR. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (BÁSICO Y CISTERNAS) - OBTENCIÓN	36	36	0	P		7,74	7,79	7,74	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV061PO	TÉCNICAS Y NORMATIVA DE ESTIBA Y SUJECCIÓN DE CARGAS EN CAMIÓN DE PREFABRICADOS	30	30	30	P/TF		7,89	7,95	7,89	6,49	6,44	6,47
TMV	TMV062PO	ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS DEL AUTOBUS O AUTOCAR	30	30	30	P/TF		7,89	7,95	7,89	6,49	6,44	6,47
TMV	TMV063PO	CONTRATO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	30	30	30	P/TF		7,89	7,95	7,89	6,49	6,44	6,47
TMV	TMV064PO	EFFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN LA CONDUCCIÓN.	20	20	20	P/TF		8,26	8,35	8,26	6,73	6,71	6,71
TMV	TMV065PO	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONDUCTORES ANTE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO.	20	20	20	P/TF	SI	8,26	8,35	8,26	6,73	6,71	6,71
TMV	TMV066PO	TECNOLOGÍAS ASOCIADAS AL TRANSPORTE DE VIAJEROS	20	20	20	P/TF		8,26	8,35	8,26	6,73	6,71	6,71
TMV	TMV067PO	ESTIBA Y CARGA DE CAMIONES EN OPERACIONES DE RECUPERACIÓN	30	30	30	P/TF		7,89	7,95	7,89	6,49	6,44	6,47
TMV	TMV068PO	CONDUCCIÓN URBANA. SUS RIESGOS.	20	20	0	P		8,26	8,35	8,26	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV069PO	PROCEDIMIENTOS GENERALES SOBRE SEGURIDAD VIAL	40	40	40	P/TF		7,66	7,70	7,66	6,33	6,28	6,32
TMV	TMV070PO	CONDUCCIÓN ECONÓMICA Y ECOLÓGICA	50	50	50	P/TF		7,49	7,52	7,50	6,23	6,16	6,21
TMV	TMV071PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 1A Y 1B	14	14	0	P	SI	8,64	8,76	8,63	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV072PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍA 1A	8	8	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV073PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍA 1B	8	8	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV074PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 3A Y 3B	14	14	0	P	SI	8,64	8,76	8,63	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV075PO	CHAPA Y PINTURA: TRATAMIENTO Y REPARACIÓN	32	25	7	M	SI	8,05	8,13	8,05	7,50	7,50	7,50
TMV	TMV076PO	PINTURA AL AGUA ÚLTIMA GENERACIÓN	30	30	0	P	SI	7,89	7,95	7,89	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV077PO	TRATAMIENTO Y REPARACIÓN: PLÁSTICOS EN AUTOMOCIÓN	30	30	0	P		7,89	7,95	7,89	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV078PO	PREVENCIÓN DE AVERÍAS EN VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS.	20	20	0	P		8,26	8,35	8,26	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV079PO	Técnicas básicas de sustitución de elementos amovibles (MF0621_1)	90	90	0	P		7,12	7,19	7,12	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV080PO	Técnicas básicas de preparación de superficies (MF0622_1)	90	90	0	P		7,12	7,19	7,12	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV081PO	Elementos amovibles (MF0127_2)	220	220	0	P	SI	6,67	6,69	6,66	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV082PO	Elementos metálicos y sintéticos (MF0128_2)	230	230	0	P	SI	6,65	6,67	6,65	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV083PO	Elementos fijos no estructurales (MF0129_2)	140	140	0	P	SI	6,88	6,92	6,88	0,00	0,00	0,00



Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
TMV	TMVLO309	Elementos fijos (MF0124_2)	180	180	0	P		6,76	6,79	6,75	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVLO309	Elementos estructurales del vehículo (MF0125_2)	200	200	0	P		6,71	6,73	6,71	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVLO309	Conformado elementos metálicos (MF0126_2)	140	140	0	P		6,88	6,92	6,88	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVLO409	Embellecimiento de superficies (MF0123_2)	230	230	0	P	SI	6,65	6,67	6,65	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVLO409	Personalización y decoración de superficies (MF0625_2)	270	270	0	P	SI	6,58	6,59	6,58	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVLO509	Preparación de superficies (MF0122_2)	230	230	0	P	SI	6,65	6,67	6,65	0,00	0,00	0,00
TMV	TMVLO509	Embellecimiento de superficies (MF0123_2)	230	230	0	P	SI	6,65	6,67	6,65	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0005PO	RPAS APLICADOS AL SECTOR AGRÍCOLA II	325	325	0	P		6,51	6,43	6,50	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0006PO	RPAS APLICADOS AL SECTOR AGRÍCOLA I	128	128	0	P		6,92	6,89	6,92	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0010PO	CERTIFICACIÓN C3A - SEGURIDAD DE LA CARGA Y EL CORREO	10	10	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0011PO	CERTIFICACIÓN C3B - SEGURIDAD DE LA CARGA Y EL CORREO	10	10	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0012PO	FILMACIÓN Y FOTOGRAFÍA AÉREA CON DRONES (RPAS)	16	16	0	P	SI	8,49	8,60	8,49	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0013PO	DRONES TERRESTRES Y AÉREOS: PASTOREO Y PROTECCIÓN DEL GANADO. (ESPANTAPÁJAROS)	30	30	0	P	SI	7,89	7,95	7,89	0,00	0,00	0,00

ANEXO I. TRANSVERSAL

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGD001PO	6 SIGMA. HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD003PO	ACOGIDA DEL VENDEDOR EN GRANDES ALMACENES	40	40	0	P		7,34	7,40	7,35	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD004PO	ACTUALIZACIÓN NORMA INTERNACIONAL FOOD STANDARD (IFS)	21	21	21	P/TF		7,86	7,97	7,87	6,38	6,37	6,37
ADG	ADGD005PO	ADJUNTO A LA DIRECCION	40	40	40	P/TF		7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD006PO	ANÁLISIS DE CUENTAS ANUALES EN LA EMPRESA	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD007PO	ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL	10	10	0	P	SI	8,63	8,81	8,64	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD008PO	ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD0108	Contabilidad y Fiscalidad (MF0231_3)	240	240	240	P	SI	7,76	7,73	7,82	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0108	Auditoría (MF0232_3)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0108	Ofinámica (MF0233_2)	190	190	190	P	SI	7,84	7,82	7,90	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0110	Obtención de información de trascendencia tributaria del contribuyente (MF1783_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0110	Atención al contribuyente en la gestión administrativa tributaria (MF1784_3)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0110	Gestión censal, notificación de actos y emisión de documentos de gestión tributaria (MF1785_2)	60	60	60	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0110	Gestión administrativa de los procedimientos de aplicación de los tributos (MF1786_3)	180	180	180	P	SI	7,86	7,84	7,92	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0110	Gestión administrativa de los procedimientos sancionadores y de revisión (MF1787_3)	60	60	60	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0110	Ofinámica (MF0233_2)	190	190	190	P		7,84	7,82	7,90	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0110	APP Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS - FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	24	24	0	P		7,75	7,84	7,76	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0110	APP Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS - MARCOS DE REFERENCIA	24	24	24	P/TF		7,75	7,84	7,76	6,30	6,29	6,29
ADG	ADGD013PO	APP Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS - MODELIZACIÓN DE LA DEMANDA	24	24	0	P		7,75	7,84	7,76	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD015PO	AUDITORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	200	200	200	P/TF	SI	6,43	6,40	6,44	5,29	5,28	5,29
ADG	ADGD016PO	FUNDAMENTOS DE AUDITORÍA ENERGÉTICA	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD017PO	AUDITORÍA INTERNA DE ENTIDADES DE CRÉDITO	40	40	40	P/TF		7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD018PO	AUDITORÍA NORMA INTERNACIONAL FOOD STANDARD (IFS)	21	21	21	P/TF	SI	7,86	7,97	7,87	6,38	6,37	6,37
ADG	ADGD0208	Gestión Administrativa de Personal (MF0237_3)	210	210	210	P	SI	7,81	7,78	7,86	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0208	Gestión de Recursos Humanos (MF0238_3)	150	150	150	P		7,93	7,92	7,99	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0208	Gestión de Sistemas de Información y Archivo (MF0287_3)	120	120	120	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0208	Ofinámica (MF0233_2)	190	190	190	P		7,84	7,82	7,90	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0208	FORMACIÓN DE AUDITORES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS UNE EN 45011	50	50	50	P/TF		7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD0210	Planificación e iniciativa emprendedora en pequeños negocios o microempresas (MF1788_3)	120	120	120	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0210	Dirección de la actividad empresarial de pequeños negocios o microempresas (MF1789_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0210	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas (MF1790_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0210	Gestión administrativa y económico-financiera de pequeños negocios o microempresas (MF1791_3)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0210	Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios (MF1792_2)	60	60	60	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0210	FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA DE CALIDAD	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD0210	BUSINESS STRATEGY. MODELOS DE NEGOCIO Y ESTRATEGIAS STARTUP	75	75	75	P/TF		6,93	6,94	6,94	5,77	5,71	5,76
ADG	ADGD023PO	CALIDAD DE LOS PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS ORIENTADOS AL SECTOR FARMACÉUTICO	40	40	0	P		7,34	7,40	7,35	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD024PO	SENSIBILIZACIÓN A LA CALIDAD TOTAL: ISO 9000, 9001, 9004 Y EFQM	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD025PO	CALIDAD UNE-EN-ISO-9000 EN EL SECTOR EDUCATIVO	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD027PO	CERTIFICACIÓN NORMAS UNE-EN-ISO-22000:2005	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD029PO	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES DE PROJECT MANAGEMENT	150	150	150	P/TF		6,56	6,54	6,57	5,31	5,31	5,31
ADG	ADGD0308	Operaciones administrativas comerciales (MF0976_2)	160	160	160	P	SI	6,53	6,59	6,54	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Gestión operativa de tesorería (MF0979_2)	90	90	90	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Gestión auxiliar de personal (MF0980_2)	90	90	90	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Registros contables (MF0981_2)	120	120	120	P	SI	6,67	6,74	6,68	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Grabación de datos (MF0973_1)	90	90	90	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0308	Gestión de archivos (MF0978_2)	60	60	60	P	SI	7,07	7,18	7,07	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGD0308	Ofimática (MF0233_2)	190	190	190	P	SI	6,46	6,50	6,46	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0310	CLIMA LABORAL	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD0330	COACHING: DESARROLLO DE PERSONAS	40	0	40	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD0370	CONTABILIDAD	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD0380	CONTABILIDAD DE COSTES	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD0390	CONTABILIDAD FINANCIERA	100	100	100	P/TF	SI	6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGD0400	CONTABILIDAD PARA ASOCIACIONES Y FUNDACIONES	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD0410	CONTABILIDAD SUPERIOR DE SEGUROS	40	40	0	P		7,34	7,40	7,35	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD0420	CONTABILIDAD GENERAL, CONTAPLUS Y FISCALIDAD	120	120	120	P/TF	SI	6,67	6,66	6,68	5,33	5,33	5,34
ADG	ADGD0430	CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	90	90	90	P/TF	SI	6,82	6,83	6,83	5,71	5,64	5,69
ADG	ADGD0440	CONTRATACIÓN LABORAL. TIPOS	10	10	10	P/TF	SI	8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGD0450	CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA MUTUAS	56	56	56	P/TF		7,11	7,14	7,12	5,89	5,84	5,88
ADG	ADGD0460	FUNDAMENTOS DE LA CALIDAD EN LA INDUSTRIA	24	24	24	P/TF	SI	7,75	7,84	7,76	6,30	6,29	6,29
ADG	ADGD0480	CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD: MÉTODOS Y TIEMPOS EN DESPIECE DE AVES	150	150	150	P/TF	SI	6,56	6,54	6,57	5,31	5,31	5,31
ADG	ADGD0490	CONTROL DE MÉTODOS Y TIEMPOS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD0500	CONTROL DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD0510	FUNDAMENTOS DEL CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD0520	COOPERATIVA DE TRABAJO. FUNDAMENTOS	15	15	15	P/TF	SI	8,19	8,33	8,20	6,59	6,60	6,58
ADG	ADGD0530	COOPERATIVAS. ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD0550	CREA TU TIENDA ON-LINE CON PRESTASHOP	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD0560	CREACIÓN DE EMPRESAS ON-LINE	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD0580	CREACIÓN DE START-UP'S	60	15	45	M	SI	8,19	8,33	8,20	5,98	5,94	5,97
ADG	ADGD0590	CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	75	75	75	P/TF	SI	6,93	6,94	6,94	5,77	5,71	5,76
ADG	ADGD0600	DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: GESTIÓN Y CONTROL DE LA I.T. PROTOCOLOS	80	80	80	P/TF	SI	6,89	6,90	6,90	5,75	5,69	5,74
ADG	ADGD0610	DERECHO LABORAL: APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY CONCURSAL EN EL ENTORNO EMPRESARIAL	130	130	130	P/TF	SI	6,63	6,62	6,64	5,33	5,32	5,33
ADG	ADGD0630	DERECHOS DE AUTOR Y GESTIÓN BÁSICA EMPRESARIAL	50	15	35	M	SI	8,19	8,33	8,20	6,10	6,07	6,09
ADG	ADGD0640	DESARROLLO LOCAL	60	60	60	P/TF		7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD0650	DESARROLLO PROFESIONAL	60	15	45	M		8,19	8,33	8,20	5,98	5,94	5,97
ADG	ADGD0660	DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD0670	DIRECCIÓN DE EQUIPOS Y COACHING	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD0680	DIRECCIÓN DE PERSONAS Y DESARROLLO DEL TALENTO	40	0	40	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD0690	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES	120	120	120	P/TF	SI	6,67	6,66	6,68	5,33	5,33	5,34
ADG	ADGD0710	DIRECCIÓN EMPRESARIAL	210	210	210	P/TF	SI	6,41	6,37	6,42	5,28	5,27	5,28
ADG	ADGD0720	DIRECCIÓN EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORES	165	165	165	P/TF	SI	6,52	6,49	6,52	5,30	5,30	5,30
ADG	ADGD0730	DIRECCIÓN POR OBJETIVOS Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD0740	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (DAE)	100	100	100	P/TF	SI	6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGD0750	HABILIDADES DIRECTIVAS Y GESTIÓN DE EQUIPOS	65	65	65	P/TF	SI	7,02	7,04	7,02	5,83	5,77	5,82
ADG	ADGD0760	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPO COMERCIAL	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD0770	DIRECCIÓN Y GESTIÓN EQUIPOS DE PROYECTOS	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD0780	LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES	100	100	100	P/TF	SI	6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGD0790	DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	45	45	45	P/TF	SI	7,26	7,31	7,27	5,98	5,94	5,97
ADG	ADGD0800	DISEÑO Y GESTIÓN DE POLÍTICAS Y SISTEMAS DE RETRIBUCIÓN	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD0810	DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD0820	EL PROCESO DE EMPRENDER	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD0830	EL SOCIO DE TRABAJO EN LA EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL: NOCIONES	12	12	12	P/TF		8,42	8,58	8,43	6,75	6,77	6,73
ADG	ADGD0840	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACOGIDA	30	10	20	M		8,63	8,81	8,64	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD0870	EMPRENDER EN RESTAURACIÓN	100	100	100	P/TF		6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGD0880	EMPRENDER UN NEGOCIO	60	60	60	P/TF		7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGD083PO	EMPENDIMIENTO: NOCIONES	36	36	36	P/TF		7,42	7,48	7,43	6,09	6,06	6,08
ADG	ADGD091PO	ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN	35	35	35	P/TF	SI	7,44	7,51	7,45	6,10	6,07	6,09
ADG	ADGD092PO	ENTREVISTA DE SELECCIÓN DE PERSONAL	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD093PO	EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD094PO	EQUIPOS EFECTIVOS Y CREATIVIDAD	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD095PO	ESCAUDALLOS	50	50	50	P/TF		7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD096PO	ESCUCHA ACTIVA, EMPATÍA Y ASERTIVIDAD	8	8	8	P/TF	SI	8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGD098PO	ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN EMPRESARIAL	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD099PO	ESTRATEGIAS DE DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD101PO	ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	150	150	150	P/TF	SI	6,56	6,54	6,57	5,31	5,31	5,31
ADG	ADGD102PO	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS	28	28	28	P/TF	SI	7,62	7,70	7,63	6,22	6,21	6,21
ADG	ADGD103PO	EVALUACIÓN DEL POTENCIAL Y PLAN DE CARRERA PROFESIONAL	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD104PO	EXPATRIACIÓN, GESTIÓN LABORAL, JURÍDICA, FISCAL Y RECURSOS HUMANOS	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD105PO	EXPEDIENTE REGULACIÓN EMPLEO	8	8	8	P/TF	SI	8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGD106PO	EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO	8	8	8	P/TF	SI	8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGD110PO	FUNCIÓN DIRECTIVA EN COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD111PO	FUNDAMENTOS DE DERECHO MERCANTIL	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD112PO	GARANTÍAS INTERNACIONALES	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD113PO	GESTIÓN CONTABLE DE UNA EMPRESA: CONTAPLUS	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD114PO	GESTIÓN CONTABLE GENERAL Y DE COSTES Y GESTIÓN FISCAL	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD115PO	GESTIÓN DE COBROS Y RECLAMACIONES	16	16	16	P/TF	SI	8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD116PO	GESTIÓN DE COMPRAS INFORMATIZADA	40	40	40	P/TF		7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD117PO	GESTIÓN DE COMPRAS Y APROVISIONAMIENTO	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD118PO	GESTIÓN DE DIRECCIÓN Y CONTROL DE MICROEMPRESAS	80	80	80	P/TF	SI	6,89	6,90	6,90	5,75	5,69	5,74
ADG	ADGD119PO	GESTIÓN DE EQUIPOS	40	0	40	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD120PO	GESTIÓN DE EQUIPOS EFICACES: INFLUIR Y MOTIVAR	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD121PO	GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	45	45	45	P/TF		7,26	7,31	7,27	5,98	5,94	5,97
ADG	ADGD122PO	GESTIÓN DE LA VENTA Y SU COBRO. ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD123PO	GESTIÓN DE LAS EMOCIONES	16	16	16	P/TF	SI	8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD124PO	GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS ON LINE 2.0	210	210	210	P/TF	SI	6,41	6,37	6,42	5,28	5,27	5,28
ADG	ADGD125PO	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN	59	9	50	M	SI	8,76	8,94	8,76	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD126PO	GESTIÓN DE PROYECTOS NO INFORMÁTICOS AVANZADO	100	100	100	P/TF		6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGD127PO	GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	110	110	110	P/TF	SI	6,72	6,71	6,72	5,34	5,34	5,34
ADG	ADGD128PO	GESTIÓN DE PROYECTOS	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD129PO	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD130PO	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS: OPTIMIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN	200	200	200	P/TF		6,43	6,40	6,44	5,29	5,28	5,29
ADG	ADGD131PO	GESTIÓN DE RR.HH: DIRECCIÓN POR OBJETIVOS Y PLANIFICACIÓN DE TAREAS	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD132PO	GESTIÓN DE UN PEQUEÑO COMERCIO	80	80	80	P/TF	SI	6,89	6,90	6,90	5,75	5,69	5,74
ADG	ADGD133PO	GESTIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)	45	45	45	P/TF	SI	7,26	7,31	7,27	5,98	5,94	5,97
ADG	ADGD134PO	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD135PO	GESTIÓN DEL TIEMPO	35	35	35	P/TF		7,44	7,51	7,45	6,10	6,07	6,09
ADG	ADGD136PO	GESTIÓN E INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	202	202	202	P/TF	SI	6,43	6,39	6,43	5,29	5,28	5,29
ADG	ADGD137PO	GESTIÓN EMPRESARIAL	55	55	55	P/TF	SI	7,12	7,16	7,13	5,90	5,85	5,89
ADG	ADGD138PO	GESTIÓN INTEGRAL DE PYMES	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD140PO	GESTIÓN POR COMPETENCIAS	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD141PO	GESTIÓN POR PROCESOS	28	28	28	P/TF	SI	7,62	7,70	7,63	6,22	6,20	6,21
ADG	ADGD142PO	GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS EDUCATIVOS EUROPEOS	75	75	75	P/TF		6,93	6,94	6,94	5,77	5,71	5,76
ADG	ADGD143PO	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	55	55	55	P/TF	SI	7,12	7,16	7,13	5,90	5,85	5,89

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGD144PO	HABILIDADES COMUNICATIVAS ANTE CONDUCTAS AGRESIVAS EN ATENCIÓN A MENORES	70	70	70	P/TF	SI	6,97	6,99	6,98	5,80	5,74	5,79
ADG	ADGD145PO	HABILIDADES DE DIRECCIÓN DE EQUIPOS	16	16	16	P/TF	SI	8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD146PO	HABILIDADES DIRECTIVAS: INFLUIR, MOTIVAR Y TOMA DE DECISIONES	60	0	60	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD147PO	COMUNICACIÓN, ASERTIVIDAD Y ESCUCHA ACTIVA EN LA EMPRESA	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD148PO	HABILIDADES Y PLANIFICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN	45	45	45	P/TF	SI	7,26	7,31	7,27	5,98	5,94	5,97
ADG	ADGD149PO	HABILIDADES SOCIALES: COMUNICACIÓN, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD150PO	HABILIDADES SOCIALES DE COMUNICACIÓN DE LA FAMILIA CON OTROS AGENTES SOCIALES	80	80	80	P/TF	SI	6,89	6,90	6,90	5,75	5,69	5,74
ADG	ADGD151PO	HABILIDADES SOCIALES DE COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE TRABAJO	70	70	70	P/TF	SI	6,97	6,99	6,98	5,80	5,74	5,79
ADG	ADGD152PO	HABLAR EN PÚBLICO. PRESENTACIONES EFICACES.	60	60	0	P	SI	7,07	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD153PO	HERENCIAS Y DECLARACIÓN DE HEREDEROS	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD155PO	IMPLANTACIÓN DE BRC V6	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD157PO	IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO GLOBAL GAP V.4	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD158PO	INCAPACIDAD PERMANENTE, LESIONES NO INVALIDANTES Y PRESTACIONES POR MUERTE Y SUPERVIVENCIA	56	56	56	P/TF	SI	7,11	7,14	7,12	5,89	5,84	5,88
ADG	ADGD159PO	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	50	50	0	P	SI	7,18	7,23	7,19	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD160PO	INGENIERIA DE CALIDAD	210	0	210	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,28	5,27	5,28
ADG	ADGD162PO	INGLÉS EMPRESARIAL	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD163PO	INSPECCIÓN DE LOTES Y PLANES DE MUESTREO	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD164PO	INSPECCIÓN VISUAL	16	16	0	P	SI	8,12	8,25	8,13	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD165PO	INSPECCIÓN/AUDITOR GAP SECTOR HORTOFRUTÍCOLA	32	32	0	P	SI	7,51	7,58	7,52	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD166PO	INSPECCIONES TRIBUTARIAS: GUÍA PRÁCTICA	80	80	80	P/TF	SI	6,89	6,90	6,90	5,75	5,69	5,74
ADG	ADGD167PO	INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LA EMPRESA Y GESTIÓN DE CUALIDADES	40	40	0	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD170PO	LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y EL PROCESO ELECTORAL.	18	18	18	P/TF	SI	8,01	8,13	8,02	6,47	6,48	6,46
ADG	ADGD171PO	LA SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA	71	71	71	P/TF	SI	6,96	6,98	6,97	5,79	5,74	5,78
ADG	ADGD172PO	LEGISLACIÓN DE LAS COOPERATIVAS LABORALES. ACTUALIZACIÓN	18	18	18	P/TF	SI	8,01	8,13	8,02	6,47	6,48	6,46
ADG	ADGD173PO	LENA MANUFACTURING: PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS, MEDICAMENTOS Y PRINCIPIOS ACTIVOS FARMACÉUTICOS	120	120	0	P	SI	6,67	6,66	6,68	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD174PO	LEY CONCURSAL. APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO EMPRESARIAL	130	130	130	P/TF	SI	6,63	6,62	6,64	5,33	5,32	5,33
ADG	ADGD175PO	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS (LOPD)	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD177PO	LIDERAZGO ESTRATÉGICO	120	120	120	P/TF	SI	6,67	6,66	6,68	5,33	5,33	5,34
ADG	ADGD178PO	MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	35	35	35	P/TF	SI	7,44	7,51	7,45	6,10	6,07	6,09
ADG	ADGD179PO	MEJORA DE PROCESOS: LEAN Y VSM	70	70	70	P/TF	SI	6,97	6,99	6,98	5,80	5,74	5,79
ADG	ADGD180PO	MEJORA DE PROCESOS: SEIS SIGMA	12	12	12	P/TF	SI	8,42	8,58	8,43	6,75	6,77	6,73
ADG	ADGD181PO	MEMORIA ESTRUCTURADA EFQM	16	16	16	P/TF	SI	8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD182PO	MOTIVACIÓN HUMANA EN LOS GRUPOS DE TRABAJO	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD183PO	NEGOCIACIÓN CON PROVEEDORES	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD186PO	NÓMINA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.	35	35	35	P/TF	SI	7,44	7,51	7,45	6,10	6,07	6,09
ADG	ADGD187PO	NÓMINAS	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD188PO	AUDITORIA Y NORMA INTERNACIONAL BRC	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD189PO	NORMAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	21	21	21	P/TF	SI	7,86	7,97	7,87	6,38	6,37	6,37
ADG	ADGD192PO	ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA JURÍDICA PARA ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD194PO	NORMATIVA URBANÍSTICA- PLANEAMIENTO Y EDIFICACIÓN	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD195PO	NORMATIVA Y ASESORAMIENTO LABORAL. CONTRATACION Y SUBCONTRATACION	100	100	100	P/TF	SI	6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGD196PO	NOTARIA EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD197PO	NOTARIA EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	10	10	0	P	SI	8,63	8,81	8,64	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD197PO	NUOVA LEY CONCURSAL Y SU IMPACTO EN EL ÁMBITO LABORAL	14	14	14	P/TF	SI	8,26	8,40	8,27	6,64	6,65	6,62
ADG	ADGD198PO	NUOVA NORMATIVA LABORAL. CONTRATACIÓN	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD199PO	ÓRGANOS SOCIALES EN EL COOPERATIVISMO	32	32	32	P/TF	SI	7,51	7,58	7,52	6,15	6,12	6,14
ADG	ADGD202PO	PLAN DE ACOGIDA DEL VENDEDOR (BÁSICO)	25	25	0	P	SI	7,71	7,80	7,72	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD203PO	PLAN DE FORMACIÓN. DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGD204PO	PLAN DE IGUALDAD. DESARROLLO. IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	25	25	25	P/TF	SI	7.71	7.80	7.72	6.28	6.27	6.27
ADG	ADGD205PO	PLAN DE NEGOCIO EN MICROEMPRESAS	60	60	60	P/TF		7.07	7.09	7.07	5.86	5.81	5.85
ADG	ADGD206PO	PLANES DE AJUSTE DE EMPLEO EN LAS EMPRESAS. CRISIS ECONÓMICA.	12	12	12	P/TF		8.42	8.58	8.43	6.75	6.77	6.73
ADG	ADGD207PO	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TIEMPO	60	60	60	P/TF	SI	7.07	7.09	7.07	5.86	5.81	5.85
ADG	ADGD208PO	POLÍTICA DE EMPLEO	25	25	25	P/TF	SI	7.71	7.80	7.72	6.28	6.27	6.27
ADG	ADGD209PO	POLÍTICA INDUSTRIAL: LEGISLACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	100	100	100	P/TF	SI	6.77	6.76	6.77	5.35	5.35	5.35
ADG	ADGD210PO	POLÍTICAS TERRITORIALES Y EUROPEAS	60	40	20	M		7.34	7.40	7.35	6.41	6.41	6.40
ADG	ADGD211PO	POSICIONAMIENTO EN BUSCADORES	50	50	50	P/TF	SI	7.18	7.23	7.19	5.94	5.89	5.93
ADG	ADGD212PO	POSICIONAMIENTO WEB EN BUSCADORES EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	105	0	105	TF	SI	0.00	0.00	0.00	5.35	5.35	5.35
ADG	ADGD213PO	PREUBILACIONES	10	10	10	P/TF		8.63	8.81	8.64	6.88	6.92	6.86
ADG	ADGD214PO	PRESTACIONES SOCIALES. INTRODUCCIÓN	15	15	15	P/TF		8.19	8.33	8.20	6.59	6.60	6.58
ADG	ADGD215PO	PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA	40	40	40	P/TF	SI	7.34	7.40	7.35	6.04	6.00	6.03
ADG	ADGD216PO	PREVISIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PLANTILLAS	20	20	20	P/TF	SI	7.91	8.02	7.92	6.41	6.41	6.40
ADG	ADGD218PO	PRODUCCIÓN LEAN/JUST IN TIME EN LA EMPRESA QUÍMICA	120	0	120	TF		0.00	0.00	0.00	5.33	5.33	5.34
ADG	ADGD219PO	PROGRAMA DE DESARROLLO DIRECTIVO	180	180	180	P/TF		6.48	6.45	6.48	5.30	5.29	5.30
ADG	ADGD220PO	PROJECT MANAGEMENT. ESPECIALIZACIÓN	20	20	20	P/TF	SI	7.91	8.02	7.92	6.41	6.41	6.40
ADG	ADGD221PO	PROMOCIÓN INMOBILIARIA	50	50	50	P/TF	SI	7.18	7.23	7.19	5.94	5.89	5.93
ADG	ADGD222PO	PROPIEDAD INTELECTUAL	60	15	45	M	SI	8.19	8.33	8.20	5.98	5.94	5.97
ADG	ADGD223PO	PROTOSCOLOS DE GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD LABORAL	80	80	80	P/TF	SI	6.89	6.90	6.90	5.75	5.69	5.74
ADG	ADGD224PO	PROYECTOS EUROPEOS	75	75	75	P/TF	SI	6.93	6.94	6.94	5.77	5.71	5.76
ADG	ADGD225PO	PROYECTOS. CONCEPTOS Y HERRAMIENTAS DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS	16	16	16	P/TF	SI	8.12	8.25	8.13	6.55	6.56	6.53
ADG	ADGD226PO	PROYECTOS. FUNDAMENTOS DE CONTROL DE RIESGOS	50	10	10	P/TF		8.63	8.81	8.64	6.88	6.92	6.86
ADG	ADGD228PO	REFORMA DEL MERCADO LABORAL. ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA LABORAL	130	130	130	P/TF	SI	7.18	7.23	7.19	5.94	5.89	5.93
ADG	ADGD229PO	REGULACIÓN DE CONTRATOS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS	120	120	120	P/TF	SI	6.67	6.66	6.66	5.33	5.33	5.34
ADG	ADGD230PO	REGULACIÓN DEL ORDEN PERSONAL Y FAMILIAR, CONTRATOS Y HERENCIA	125	125	125	P/TF		6.65	6.64	6.66	5.33	5.33	5.33
ADG	ADGD232PO	REGULACIÓN URBANÍSTICA. ACTOS URBANÍSTICOS.	75	75	0	P		6.93	6.94	6.94	0.00	0.00	0.00
ADG	ADGD233PO	RELACIONES LABORALES. SISTEMAS Y LEGISLACIÓN EN EUROPA Y EN ESPAÑA	30	30	30	P/TF	SI	7.56	7.64	7.57	6.18	6.16	6.17
ADG	ADGD236PO	NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	20	20	20	P/TF	SI	7.91	8.02	7.92	6.41	6.41	6.40
ADG	ADGD237PO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON CLIENTES	10	10	10	P/TF	SI	8.63	8.81	8.64	6.88	6.92	6.86
ADG	ADGD238PO	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. ESPECIALIZACIÓN	210	210	210	P/TF	SI	6.41	6.37	6.42	5.28	5.27	5.28
ADG	ADGD240PO	SALARIO Y CONTRATACIÓN	100	100	100	P/TF	SI	6.77	6.76	6.77	5.35	5.35	5.35
ADG	ADGD241PO	SEGURIDAD SOCIAL Y MATEPSS	100	100	100	P/TF	SI	6.77	6.76	6.77	5.35	5.35	5.35
ADG	ADGD242PO	SELECCIÓN DE PERSONAL ON-LINE	25	25	25	P/TF	SI	7.71	7.80	7.72	6.28	6.27	6.27
ADG	ADGD243PO	SELECCIÓN DE PERSONAL: MODELO DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS	16	16	16	P/TF	SI	8.12	8.25	8.13	6.55	6.56	6.53
ADG	ADGD244PO	SELECCIÓN EN LA RED	25	25	25	P/TF		7.71	7.80	7.72	6.28	6.27	6.27
ADG	ADGD245PO	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	20	20	0	P	SI	7.91	8.02	7.92	0.00	0.00	0.00
ADG	ADGD247PO	FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD MEDIO AMBIENTAL. UNE-EN-ISO-14001	8	8	8	P/TF	SI	8.91	9.00	8.91	7.06	7.11	7.04
ADG	ADGD248PO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. UNE-EN-ISO 9001:2008	110	110	110	P/TF	SI	6.72	6.71	6.72	5.34	5.34	5.34
ADG	ADGD249PO	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: ISO 14001	60	60	60	P/TF	SI	7.07	7.09	7.07	5.86	5.81	5.85
ADG	ADGD250PO	SISTEMA DE HDH Y GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN	75	75	75	P/TF	SI	6.93	6.94	6.94	5.77	5.71	5.76
ADG	ADGD251PO	SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	30	30	30	P/TF	SI	7.56	7.64	7.57	6.18	6.16	6.17
ADG	ADGD254PO	SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. INTRODUCCIÓN	60	60	60	P/TF	SI	7.07	7.09	7.07	5.86	5.81	5.85
ADG	ADGD255PO	SOLUCIÓN DE FINANCIACIÓN PARA PYMES	50	0	50	TF	SI	0.00	0.00	0.00	5.94	5.89	5.93
ADG	ADGD256PO	TÉCNICAS DE MANDO Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS	60	60	60	P/TF	SI	7.07	7.09	7.07	5.86	5.81	5.85
ADG	ADGD257PO	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN	60	60	60	P/TF	SI	7.07	7.09	7.07	5.86	5.81	5.85
ADG	ADGD258PO	FUNDAMENTOS DE LAS TÉCNICAS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	25	25	25	P/TF	SI	7.71	7.80	7.72	6.28	6.27	6.27
ADG	ADGD259PO	TÉCNICAS DE REUNIÓN	16	16	0	P	SI	8.12	8.25	8.13	0.00	0.00	0.00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGD260PO	TÉCNICAS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL	100	100	100	P/TF	SI	6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGD261PO	TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO	60	60	0	P	SI	7,07	7,09	7,07	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD265PO	TRABAJO EN EQUIPO	28	28	28	P/TF	SI	7,62	7,70	7,63	6,22	6,20	6,21
ADG	ADGD266PO	TRÁMITES ON LINE CON LA SEGURIDAD SOCIAL	35	35	35	P/TF	SI	7,44	7,51	7,45	6,10	6,07	6,09
ADG	ADGD267PO	TRÁMITES ON-LINE CON LA ADMINISTRACIÓN	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD268PO	TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD269PO	FUNDAMENTOS DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	21	21	21	P/TF	SI	7,86	7,97	7,87	6,38	6,37	6,37
ADG	ADGD270PO	SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO. DIRECCIÓN Y GESTIÓN.	100	100	100	P/TF	SI	6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGD279PO	MOTIVACIÓN PARA AUTOOCUPACIÓN COOPERATIVA	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGD280PO	SOCIOS COOPERATIVISTAS: FUNDAMENTOS BÁSICOS	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGD281PO	PLAN DE ACOGIDA A NUEVOS SOCIOS COOPERATIVISTAS	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGD283PO	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA: COMPETENCIA DE ORIENTACIÓN AL LOGRO	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD284PO	CONSEJO SOCIAL DE LA COOPERATIVA: AVANZADO	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD285PO	CONSEJO SOCIAL DE LA COOPERATIVA: FUNDAMENTOS	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD286PO	CONSEJO RECTOR DE LA COOPERATIVA: AVANZADO	24	24	24	P/TF		7,75	7,84	7,76	6,30	6,29	6,29
ADG	ADGD287PO	CONSEJO RECTOR DE LA COOPERATIVA: FUNDAMENTOS	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD288PO	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA: LIDERAZGO	24	24	24	P/TF		7,75	7,84	7,76	6,30	6,29	6,29
ADG	ADGD289PO	SOCIOS COOPERATIVISTAS: AVANZADO	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGD290PO	ANÁLISIS ECONÓMICO-EMPRESARIAL. LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO.	210	0	210	TF		0,00	0,00	0,00	5,28	5,27	5,28
ADG	ADGD291PO	DESARROLLO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL: PROCESOS PARTICIPATIVOS	16	16	16	P/TF	SI	8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD292PO	GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA MICROEMPRESAS	150	150	150	P/TF	SI	6,56	6,54	6,57	5,31	5,31	5,31
ADG	ADGD293PO	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA: LA POSITIVIDAD COMO HERRAMIENTA EMPRESARIAL	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD294PO	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA-COMPETENCIA ORIENTACIÓN AL LOGRO	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD295PO	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA: EL MODELO COOPERATIVO	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD296PO	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA: DESARROLLO DE PERSONAS Y EQUIPOS	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD297PO	CONSEJO DIRECCIÓN COOPERATIVA- COMPETENCIA CONVERSACIONAL Y TRABAJO EQUIPO AVANZADO	44	44	44	P/TF		7,27	7,32	7,28	5,99	5,96	5,98
ADG	ADGD298PO	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA: COMPETENCIA CONVERSACIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	24	24	24	P/TF		7,75	7,84	7,76	6,30	6,29	6,29
ADG	ADGD299PO	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA: CONFIANZA E INTEGRIDAD	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD300PO	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA: CREATIVIDAD E INNOVACIÓN	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD301PO	CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE CONSEJOS SOCIALES DE COOPERATIVAS	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD302PO	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA-COMPETENCIA VISIÓN COMPARTIDA	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD303PO	EL ABC DE LA ECONOMÍA SOCIAL	8	8	8	P/TF	SI	8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGD304PO	FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO RECTOR	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD305PO	GESTIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO	64	64	64	P/TF		7,02	7,05	7,03	5,83	5,78	5,82
ADG	ADGD306PO	GESTIÓN DE LA CULTURA COOPERATIVA	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD307PO	GESTIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL COOPERATIVA	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD308PO	GESTIÓN SOCIAL COOPERATIVA	15	15	15	P/TF		8,19	8,33	8,20	6,59	6,60	6,58
ADG	ADGD310PO	INICIACIÓN A LA COOPERATIVA DE TRABAJO	34	34	34	P/TF	SI	7,46	7,53	7,47	6,12	6,09	6,11
ADG	ADGD311PO	EL PLAN DE GESTIÓN DE LAS COOPERATIVAS	15	15	15	P/TF		8,19	8,33	8,20	6,59	6,60	6,58
ADG	ADGD312PO	INTERCOOPERACIÓN	10	10	10	P/TF		8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGD313PO	SOCIOS COOPERATIVISTAS: ACTUALIZACIÓN	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGD315PO	CAPACITACIÓN PARA MIEMBROS DE CONSEJOS RECTORES DE COOPERATIVAS	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD316PO	TUTORES EN RSF. COOP.	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD317PO	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. ENFOQUE DE MARCO LÓGICO (EML)	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD318PO	CONTABILIDAD PARA COOPERATIVAS	75	75	75	P/TF		6,93	6,94	6,94	5,77	5,71	5,76
ADG	ADGD319PO	CONSOLIDACIÓN COOPERATIVA	40	40	40	P/TF		7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD320PO	AUTOGESTIONARSE EN PROCESOS DE CAMBIO EN LA ORGANIZACIÓN	16	16	16	P/TF	SI	8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD322PO	DESARROLLO CULTURAL EN LA ORGANIZACIÓN	48	48	48	P/TF		7,21	7,26	7,22	5,95	5,91	5,94

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGD322PO	DESARROLLO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL-PACK SUSTRATO CULTURAL SANO	48	48	48	P/TF	SI	7,21	7,26	7,22	5,95	5,91	5,94
ADG	ADGD323PO	DESARROLLO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL: MODELO DE DIAGNÓSTICO	12	12	12	P/TF	SI	8,42	8,58	8,43	6,75	6,77	6,73
ADG	ADGD324PO	DESARROLLO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL-INTELIGENCIA MULTICULTURAL	16	16	16	P/TF	SI	8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD325PO	DESARROLLO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL-CULTURA DE COLABORACIÓN Y NEGOCIACIÓN	16	16	16	P/TF	SI	8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD326PO	INTRODUCCIÓN A NUEVAS HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN 2.0 DE BAJO COSTE PARA COOPERATIVAS	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD327PO	ACTUALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN COOPERATIVA	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD328PO	METODOLOGÍA DIDÁCTICA PARA FORMADORES DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	40	40	40	P/TF		7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD329PO	GESTIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	80	80	80	P/TF		6,89	6,90	6,90	5,75	5,69	5,74
ADG	ADGD330PO	PROCESO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	140	140	140	P/TF	SI	6,60	6,58	6,60	5,32	5,32	5,32
ADG	ADGD331PO	REINGENIERÍA EMPRESARIAL	60	15	45	M		8,19	8,33	8,20	5,98	5,94	5,97
ADG	ADGD332PO	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD333PO	ISO 9001:2015	16	16	16	P/TF	SI	8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD334PO	SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA (SLD) MEDIANTE APLICACIÓN SILTRA	15	15	0	P		8,19	8,33	8,20	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD335PO	APRENDIZAJE DIGITAL Y DESARROLLO CORPORATIVO EN EL SECTOR CONSULTORAS	60	60	60	P/TF		7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD336PO	TALENTO Y EMPRESA DIGITAL	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD337PO	CERTIFIED SCRUM DEVELOPER- CSD	24	24	0	P		7,75	7,84	7,76	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD338PO	CERTIFIED SCRUM MASTER- CSM	16	16	16	P/TF		8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGD339PO	DESIGN THINKING Y LEAN STARTUP	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD340PO	FUNDAMENTOS LEAN IT	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD341PO	GESTIÓN ÁGIL DE PROYECTOS CON SCRUM	16	16	0	P	SI	8,12	8,25	8,13	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD342PO	INTRODUCCIÓN A SCRUM (SDC TRACK)	8	8	0	P		8,91	9,00	8,91	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD343PO	LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS CONTENIDOS DIGITALES	15	0	15	TF		0,00	0,00	0,00	6,59	6,60	6,58
ADG	ADGD344PO	MICROSOFT PROJECT INICIACIÓN	10	0	10	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGD345PO	NOVEDADES EN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES	15	0	15	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,59	6,60	6,58
ADG	ADGD346PO	PMI ACP	21	21	0	P		7,86	7,97	7,87	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD347PO	PROGRAMA AVANZADO ÁGILE PROJECT MANAGEMENT	90	90	90	P/TF	SI	6,82	6,83	6,83	5,71	5,64	5,69
ADG	ADGD348PO	PROGRAMA AVANZADO EN ÁGILE PROJECT MANAGEMENT: SCRUM.	150	0	150	TF		0,00	0,00	0,00	5,31	5,31	5,31
ADG	ADGD349PO	PROGRAMA AVANZADO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL	90	90	90	P/TF	SI	6,82	6,83	6,83	5,71	5,64	5,69
ADG	ADGD350PO	Programa Avanzado Talento, Cultura y empresa digital	90	0	90	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,71	5,64	5,69
ADG	ADGD351PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA	20	20	0	P	SI	7,91	8,02	7,92	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD352PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EMPRESA	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD353PO	Transformación digital en las empresas de la comunicación publicitaria presencial	40	40	0	P	SI	7,34	7,40	7,35	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD354PO	Transformación digital en las empresas de la comunicación publicitaria telemática	100	0	100	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGD355PO	ESTRATEGIA Y NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO EN LA ERA DIGITAL	10	10	10	P/TF	SI	8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGD356PO	ECONOMÍA CONECTADA, INDUSTRIA 4.0 Y EMPLEABILIDAD	10	10	10	P/TF	SI	8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGD357PO	ECONOMÍA COLABORATIVA	40	0	40	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD358PO	DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMI II	56	56	56	P/TF	SI	7,11	7,14	7,12	5,89	5,84	5,88
ADG	ADGD359PO	LEAN MANUFACTURING	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD360PO	METODOLOGÍA E IMPLANTACIÓN DE LAS SS	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD361PO	GESTIÓN DE PROVEEDORES CON SIAM	21	21	0	P	SI	7,86	7,97	7,87	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD362PO	GESTIÓN DEL SERVICIO EN LA ERA DIGITAL CON VERISM	14	14	0	P	SI	8,26	8,40	8,27	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD363PO	FUNDAMENTOS DE DEVOPS	21	21	0	P	SI	7,86	7,97	7,87	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD364PO	FORMACIÓN DE AGENTES INVOLUCRADOS EN LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA UNE EN 14181/2015	14	14	0	P	SI	8,26	8,40	8,27	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD365PO	LA NUEVA NORMA ISO 22000/2018. PRINCIPALES CAMBIOS	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD366PO	MODELOS DE ESCRITURAS	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD367PO	NORMA ISO 45001-2018. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO	70	70	70	P/TF	SI	6,97	6,99	6,98	5,80	5,74	5,79
ADG	ADGD368PO	RESPONSABILIDAD PENAL DE SOCIEDADES EN LA RECUPERACIÓN DE RESIDUOS. COMPLIANCE.	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGD369PO	ASPECTOS FORMATIVOS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE	70	70	70	P/TF	SI	6,97	6,99	6,98	5,80	5,74	5,79



Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGD370PO	GESTIÓN DE CONTRATOS CON EL SECTOR PÚBLICO EN OFICINAS Y DESPACHOS	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD371PO	DESARROLLO ORGANIZACIONAL. COACHING DE EQUIPOS	25	15	10	M	SI	8,19	8,33	8,20	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGD372PO	DIRIGIR EQUIPOS DE TRABAJO EN ENTORNOS VIRTUALES	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD373PO	MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD374PO	MOTIVACIÓN DEL PERSONAL	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD375PO	SOCIEDADES LABORALES	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD376PO	COMPETENCIAS DE GESTIÓN EN PROCESOS DE TRANSFORMACION EN COOPERATIVAS	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD377PO	CONSEJOS DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL: HERRAMIENTAS Y VENTAJAS COMPETITIVAS	40	40	0	P	SI	7,34	7,40	7,35	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD378PO	EMPENDIMIENTO SOCIAL	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGD379PO	GESTIÓN DE COOPERATIVAS DE VENTA AMBULANTE	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD380PO	MODELO DE ECONOMÍA SOCIAL: FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES	16	16	0	P	SI	8,12	8,25	8,13	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD381PO	NEGOCIACIÓN DE CLAUSULAS SOCIALES	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGD382PO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD I	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD383PO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD II	35	35	35	P/TF	SI	7,44	7,51	7,45	6,10	6,07	6,09
ADG	ADGD384PO	REGISTRO DE BIENES INMUEBLES	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGD385PO	INTRODUCCIÓN A LAS TÉCNICAS DE POSICIONAMIENTO WEB	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD386PO	LEAN OFFICE EN EL SECTOR DE CONSULTORÍA	24	24	24	P/TF	SI	7,75	7,84	7,76	6,30	6,29	6,29
ADG	ADGD387PO	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGD388PO	METODOLOGÍA 5S PLÁSTICO	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGD389PO	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN COSMÉTICA	12	12	0	P	SI	8,42	8,58	8,43	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGD390PO	PREPARATORIO CERTIFICADO PMP	35	0	35	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,10	6,07	6,09
ADG	ADGD391PO	DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMI I	48	48	48	P/TF	SI	7,21	7,26	7,22	5,95	5,91	5,94
ADG	ADGG001PO	ACCESS. NIVEL AVANZADO	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGG002PO	ADMINISTRACIÓN DE ACTIVE DIRECTORY MMS	28	28	28	P/TF	SI	7,62	7,70	7,63	6,22	6,20	6,21
ADG	ADGG006PO	ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS EN INGENIERÍA	100	0	100	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGG007PO	APLICACIÓN SPSS Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG009PO	CARTAS ELECTRÓNICAS	40	40	0	P	SI	7,34	7,40	7,35	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0108	Administración y gestión de las comunicaciones de la dirección (MF0986_3)	80	80	80	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0108	Gestión de reuniones, viajes y eventos (MF0983_3)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0108	Elaboración, tratamiento y presentación de documentos de trabajo (MF0986_3)	140	140	140	P	SI	7,96	7,95	7,95	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0108	Inglés profesional para la asistencia a la dirección (MF0984_3)	110	110	110	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0108	Lengua extranjera profesional distinta del Inglés para la asistencia a la dirección (MF0985_2)	80	80	80	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG010PO	COMERCIO ELECTRÓNICO	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGG012PO	CONTROL ESTADÍSTICO DE PROCESOS (SPC)	16	16	16	P/TF	SI	8,12	8,25	8,13	6,55	6,56	6,53
ADG	ADGG013PO	CORRESPONDENCIA COMERCIAL	32	32	32	P/TF	SI	7,51	7,58	7,52	6,15	6,12	6,14
ADG	ADGG014PO	DATA MANAGEMENT APLICADA A ESTUDIOS CLÍNICOS EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS	56	56	0	P	SI	7,11	7,14	7,12	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG015PO	DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG016PO	DESARROLLO TECNOLÓGICO. MOBILE BUSINESS STRATEGY	120	120	120	P/TF	SI	6,67	6,66	6,68	5,33	5,33	5,34
ADG	ADGG017PO	DESARROLLO TIC PARA LA FIDELIZACIÓN Y ACCIÓN COMERCIAL. GAMIFICACIÓN.	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGG0208	Técnicas de recepción y comunicación (MF0975_2)	90	90	90	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0208	Operaciones administrativas comerciales (MF0976_2)	160	160	160	P	SI	6,53	6,59	6,54	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0208	Grabación de datos (MF0973_1)	90	90	90	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0208	Gestión de archivos (MF0978_2)	60	60	60	P	SI	7,07	7,18	7,07	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0208	Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente (MF0977_2)	90	90	90	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0208	Ofimática (MF0233_2)	190	190	190	P	SI	6,46	6,50	6,46	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGG021PO	FUNDAMENTOS EXCEL	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGG022PO	FACTURA DIGITAL	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGG024PO	FACTURAPLUS: FACTURACIÓN EN LA EMPRESA	35	35	35	P/TF	SI	7,44	7,51	7,45	6,10	6,07	6,09
ADG	ADGG025PO	FIRMA ELECTRÓNICA. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNICACIÓN.	45	45	0	P	SI	7,26	7,31	7,27	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG026PO	FUNDAMENTOS TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG027PO	GESTIÓN DE SITIOS WEB	200	60	140	M	SI	7,07	7,09	7,07	5,32	5,32	5,32
ADG	ADGG028PO	GESTIÓN DEL RIESGO EMPRESARIAL: SAP	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG029PO	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGG0308	Administración y gestión de las comunicaciones de la dirección (MF0982_3)	80	80	80	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0308	Elaboración, tratamiento y presentación de documentos de trabajo (MF0986_3)	140	140	140	P	SI	7,96	7,95	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0308	Gestión de sistemas de información y archivo (MF0987_3)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0308	Gestión de documentación jurídica y empresarial (MF0988_3)	150	150	150	P	SI	7,93	7,92	7,99	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0308	Gestión auxiliar de personal (MF0980_2)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0308	Gestión operativa de tesorería (MF0979_2)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG030PO	GESTIÓN HD+I EN INGENIERÍA	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG031PO	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS	40	40	0	P	SI	7,34	7,40	7,35	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG032PO	GESTORES ON LINE PARA EL DESARROLLO DE SITIOS WEB Y E-COMMERCE: PRÁCTICA PROFESIONAL	200	200	200	P/TF	SI	6,43	6,40	6,44	5,29	5,28	5,29
ADG	ADGG033PO	HERRAMIENTA DE GESTIÓN VENTA EN LIBRERÍAS	15	15	15	P/TF	SI	8,19	8,33	8,20	6,59	6,60	6,58
ADG	ADGG034PO	HERRAMIENTAS DEL PROFESIONAL DIGITAL	42	12	30	M	SI	8,42	8,58	8,43	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG035PO	HERRAMIENTAS EN INTERNET: COMERCIO ELECTRÓNICO	80	80	80	P/TF	SI	6,89	6,90	6,90	5,75	5,69	5,74
ADG	ADGG037PO	IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MICROSOFT SHAREPOINT FOUNDATION 2011	10	10	10	P/TF	SI	8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGG038PO	INTERNET AVANZADO	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGG039PO	INTERNET Y FUNDAMENTOS DE DISEÑO DE PAGINAS WEB	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG0408	Técnicas administrativas básicas de oficina (MRD969_1)	150	150	150	P	SI	6,56	6,62	6,57	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0408	Operaciones básicas de comunicación (MF0970_1)	120	120	120	P	SI	6,67	6,74	6,68	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0408	Reproducción y archivo (MR0971_1)	120	120	120	P	SI	6,67	6,74	6,68	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG040PO	INTERNET, REDES SOCIALES Y DISPOSITIVOS DIGITALES	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG041PO	IZEF/DESARROLLO WEB/JSP/SPRING	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGG042PO	LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN APLICADA A LA EMPRESA.	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG043PO	LEAN OFFICE	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGG044PO	MACROS Y PROGRAMACIÓN VISUAL BASIC DE APLICACIONES	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGG047PO	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGG048PO	METODOLOGÍAS DE TRABAJO/ITIL, PMI Y CMMI	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGG049PO	MODELOS DE COSTES: OLAP	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGG0508	Grabación de datos (MF0973_1)	90	90	90	P	SI	6,82	6,91	6,83	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0508	Tratamiento de datos, textos y documentación (MF0974_1)	150	150	150	P	SI	6,56	6,62	6,57	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG0508	Reproducción y archivo (MR0971_1)	120	120	120	P	SI	6,67	6,74	6,68	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG050PO	NOMINAPLUS	25	25	25	P/TF	SI	7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGG051PO	NUÉVAS TECNOLOGÍAS. INFORMÁTICA PARA OFICINAS TÉCNICAS; CAD, EXCEL Y PRESTO.	110	110	110	P/TF	SI	6,72	6,71	6,72	5,34	5,34	5,34
ADG	ADGG052PO	OFFICE: WORD, EXCEL, ACCESS Y POWER POINT	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGG053PO	OFIMÁTICA	100	100	100	P/TF	SI	6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGG055PO	OFIMÁTICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	100	100	100	P/TF	SI	6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGG056PO	OFIMÁTICA ESPECÍFICA TAQUILLAS DE CINE	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGG057PO	OFIMÁTICA: APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGG058PO	OPEN OFFICE 3.0: WRITER Y CALC	100	100	100	P/TF	SI	6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGG062PO	ADMINISTRACIÓN DE UN PORTAL DE TRABAJO EN GRUPO	12	12	12	P/TF	SI	8,42	8,58	8,43	6,75	6,77	6,73
ADG	ADGG063PO	POWER POINT: PRESENTACIONES GRÁFICAS.	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG064PO	PPM, CLARITY V.13	15	15	0	P	SI	8,19	8,33	8,20	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG065PO	PREPARACIÓN AL CERTIFICADO PMI-SP (SCHEDULING PROFESSIONAL)	120	0	120	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,33	5,33	5,34
ADG	ADGG066PO	PREPARACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PMI - RMP (RISK MANAGEMENT PROFESSIONAL)	200	0	200	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,29	5,28	5,29

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGG067PO	PRESTO: PRESUPUESTOS, MEDICIONES Y CERTIFICACIONES (VERSIÓN 8.91)	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG069PO	PROJECT MANAGEMENT. CERTIFICACIONES INTERNACIONALES	210	210	210	P/TF	SI	6,41	6,37	6,42	5,28	5,27	5,28
ADG	ADGG070PO	REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGG071PO	REDES SOCIALES Y EMPRESA	40	0	40	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGG072PO	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG073PO	SISTEMAS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN	50	50	0	P		7,18	7,23	7,19	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG075PO	SOCIAL MEDIA MARKETING EN COMERCIO	100	100	100	P/TF	SI	6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGG076PO	SPSS: APLICACIÓN Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG077PO	TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS	50	50	50	P/TF		7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGG078PO	TÉCNICAS DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	85	85	85	P/TF		6,86	6,86	6,86	5,73	5,66	5,72
ADG	ADGG079PO	TRADOS, PROGRAMA DE TRADUCCIÓN	40	40	40	P/TF		7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGG081PO	FUNDAMENTOS DE WEB 2.0 Y REDES SOCIALES	10	10	10	P/TF	SI	8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGG082PO	WINDOWS + WORD INICIACIÓN	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG083PO	WINDOWS POWERSHELL	150	150	150	P/TF		6,56	6,54	6,57	5,31	5,31	5,31
ADG	ADGG084PO	WORD. NIVEL AVANZADO	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGG085PO	GESTOR DE PROYECTOS	105	105	105	P/TF	SI	6,74	6,74	6,75	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGG086PO	METODOLOGÍA Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍAS SOFTWARE PARA LA WEB	150	150	150	P/TF		6,56	6,54	6,57	5,31	5,31	5,31
ADG	ADGG087PO	PROJECT MANAGEMENT: GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGG088PO	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS ÚTILES PARA COOPERATIVAS	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGG090PO	LA TECNOLOGÍA Y LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN LA EMPRESA	8	8	8	P/TF	SI	8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGG100PO	INTEGRACIÓN DEL TRABAJADOR COMO SOCIO	40	40	40	P/TF		7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGG101PO	DESARROLLO TIC PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA	50	50	50	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG102PO	BUSQUEDA DE INFORMACIÓN EN INTERNET	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGG103PO	CÓMO ESCRIBIR EN INTERNET, REDACCIÓN 2.0	25	25	0	P	SI	7,71	7,80	7,72	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG105PO	COMPETENCIAS DIGITALES EN LA EMPRESA	25	25	0	P	SI	7,71	7,80	7,72	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG106PO	COMPETENCIAS DIGITALES EN CONSTRUCCIÓN	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG107PO	COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGG108PO	COMUNICACIÓN DIGITAL ORIENTADA AL CLIENTE	50	50	50	P/TF	SI	7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGG109PO	NOTIFICACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICO	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG110PO	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EMPRESAS DIGITALES	20	0	20	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGG111PO	CONCEPTOS BÁSICOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO	12	0	12	TF		0,00	0,00	0,00	6,75	6,77	6,73
ADG	ADGG112PO	USO DE APLICACIONES MÓVILES EN EL ÁMBITO LABORAL: CALENDARIO, AGENDA, CORREO ELECTRÓNICO	8	8	0	P		8,91	9,00	8,91	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG113PO	USO DE RECURSOS DIGITALES EN EL ÁMBITO LABORAL: PDA'S, TELÉFONOS MÓVILES	40	0	40	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGG114PO	COMUNICACIÓN ESCRITA EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	140	40	100	M		7,34	7,40	7,35	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGG115PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EMPRESAS DE LA COMUNICACIÓN PUBLICITARIA	6	6	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGG116PO	LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA EN EL SECTOR CEMENTERO	80	80	80	P/TF		6,89	6,90	6,90	5,75	5,69	5,74
ADG	ADGG117PO	ESCRIBIR CON ÉXITO Y DE MANERA PERSUASIVA EN EMPRESAS	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGG118PO	TELETRABAJO PARA COOPERATIVAS	56	56	56	P/TF	SI	7,11	7,14	7,12	5,89	5,84	5,88
ADG	ADGN001PO	ACCIDENTES DE TRABAJO: GESTIÓN	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN002PO	ACCIDENTES DE TRABAJO: TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGN003PO	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DE UNA ENTIDAD FINANCIERA	56	56	56	P/TF	SI	7,11	7,14	7,12	5,89	5,84	5,88
ADG	ADGN004PO	ANÁLISIS DE COSTES PARA LA TOMA DE DECISIONES	40	40	40	P/TF		7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGN005PO	ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO PARA LA ADMISION Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES CREDITICIAS	48	48	48	P/TF	SI	7,21	7,26	7,22	5,95	5,91	5,94
ADG	ADGN006PO	ANÁLISIS FINANCIERO E INVERSIÓN: INTRODUCCIÓN A LA VALORACIÓN DE EMPRESAS	40	40	40	P/TF		7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGN007PO	ASESOR DE PRODUCTOS INVERSIÓN	210	210	210	P/TF		6,41	6,37	6,42	5,28	5,27	5,28
ADG	ADGN008PO	ASESOR FINANCIERO EUROPEO	210	210	210	P/TF		6,41	6,37	6,42	5,28	5,27	5,28
ADG	ADGN009PO	ASESOR PRODUCTOS DE INVERSIÓN	210	210	210	P/TF		6,41	6,37	6,42	5,28	5,27	5,28

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGN0108	Análisis contable y presupuestario (MF0498_3)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN0108	Productos, servicios y activos financieros (MF0499_3)	140	140	140	P	SI	7,96	7,95	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN0108	Gestión de tesorería (MF0500_3)	100	100	100	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN0108	Ofimática (MF0233_2)	190	190	190	P	SI	7,84	7,82	7,90	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN0108	ASESORAMIENTO AL CLIENTE SOBRE EL MERCADO DE RENTA FIJA	10	10	10	P/TF		8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGN0110	ASESORAMIENTO AL CLIENTE SOBRE EL MERCADO DE RENTA VARIABLE.	10	10	10	P/TF		8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGN0120	ASESORÍA FISCAL	120	120	120	P/TF	SI	6,67	6,66	6,68	5,33	5,33	5,34
ADG	ADGN0130	ASPECTOS MERCANTILES Y FISCALES DE LAS MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL	80	80	80	P/TF		6,89	6,90	6,90	5,75	5,69	5,74
ADG	ADGN0150	AUXILIAR DE SEGUROS C	55	55	55	P/TF		7,12	7,16	7,13	5,90	5,85	5,89
ADG	ADGN0160	AVANZADO EN SEGUROS. COMERCIALIZACIÓN DE SEGUROS	130	130	130	P/TF		6,63	6,62	6,64	5,33	5,32	5,33
ADG	ADGN0170	AVANZADO EN SEGUROS. CONOCIMIENTO DEL SECTOR Y LOS PRODUCTOS	205	205	205	P/TF	SI	6,42	6,38	6,43	5,28	5,28	5,29
ADG	ADGN0180	BANCA ELECTRÓNICA Y PAGOS ELECTRÓNICOS. ESTRATEGIA, OPERACIONES Y SEGURIDAD	120	120	120	P/TF	SI	6,67	6,66	6,68	5,33	5,33	5,34
ADG	ADGN0190	BANCA EMPRESAS. GESTIÓN COMERCIAL	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN0208	Ofimática (MF0233_2)	190	190	190	P	SI	7,30	7,24	7,36	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN0208	Asesoramiento y gestión administrativa de productos y servicios financieros (MF0989_3)	200	200	200	P		7,29	7,22	7,34	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN0208	Gestión administrativa de caja (MF0990_3)	120	120	120	P		7,42	7,37	7,48	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN0208	Atención y tramitación de sugerencias, consultas, quejas y reclamaciones de clientes de servicios financieros (MF0991_3)	120	120	120	P		7,42	7,37	7,48	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN0208	Lengua extranjera profesional para el asesoramiento y la gestión de servicios financieros (MF0992_3)	90	90	90	P	SI	7,50	7,47	7,57	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN0208	BANCA PERSONAL. BANCA PRIVADA	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGN0210	BASILEA II	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN0220	BASILEA II Y III: EVOLUCIÓN E IMPACTO	150	6	144	M		9,00	9,00	9,00	5,32	5,31	5,32
ADG	ADGN0230	BLANQUEO DE CAPITAL	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN0240	CONSOLIDACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO	35	35	35	P/TF		7,44	7,51	7,45	6,10	6,07	6,09
ADG	ADGN0250	CONTABILIDAD: CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ANÁLISIS DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGN0260	CONTRATACIÓN DE SEGUROS	40	40	40	P/TF		7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGN0270	CONTROLER FINANCIERO	150	150	150	P/TF	SI	6,56	6,54	6,57	5,31	5,31	5,31
ADG	ADGN0280	CORPORATE FINANCE	48	48	48	P/TF	SI	7,21	7,26	7,22	5,95	5,91	5,94
ADG	ADGN0290	CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y GARANTÍAS HIPOTECARIAS.	40	40	40	P/TF		7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGN0300	DERECHO HIPOTECARIO	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN0310	DESARROLLO DEL NEGOCIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	85	85	85	P/TF		6,86	6,86	6,86	5,73	5,66	5,72
ADG	ADGN0320	AGENTE FINANCIERO (NIVEL I)	210	210	210	P/TF		6,41	6,37	6,42	5,28	5,27	5,28
ADG	ADGN0330	DIRECCIÓN FINANCIERA	100	100	100	P/TF	SI	6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGN0340	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS	125	125	125	P/TF		6,65	6,64	6,66	5,33	5,33	5,33
ADG	ADGN0350	DIRECTIVA SOBRE MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS-MIFD	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGN0360	EL ACCIDENTE DE TRABAJO. CÓMO SE GESTIONA	60	60	60	P/TF	SI	7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGN0370	EL MERCADO DE DERIVADOS	10	10	10	P/TF		8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGN0380	EL PERITAJE EN ACCIDENTES LABORALES	60	60	60	P/TF		7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGN0390	EL PRESUPUESTO COMO HERRAMIENTA ÚTIL DE GESTIÓN	45	45	45	P/TF		7,26	7,31	7,27	5,98	5,94	5,97
ADG	ADGN0400	FINANCIACIÓN EMPRESARIAL	48	48	48	P/TF	SI	7,21	7,26	7,22	5,95	5,91	5,94
ADG	ADGN0410	FINANZAS PARA ASESORES INMOBILIARIOS	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN0420	GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE RIESGO	48	48	48	P/TF	SI	7,21	7,26	7,22	5,95	5,91	5,94
ADG	ADGN0430	FINANZAS PARA NO FINANCIEROS	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGN0440	FISCALIDAD DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN0450	FISCALIDAD DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN0460	FISCALIDAD DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y DE LAS INVERSIONES	90	90	90	P/TF	SI	6,82	6,83	6,83	5,71	5,64	5,69
ADG	ADGN0470	FISCALIDAD DEL AHORRO	24	24	24	P/TF	SI	7,75	7,84	7,76	6,30	6,29	6,29
ADG	ADGN0480	FISCALIDAD DEL SEGURO	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN0490	FISCALIDAD EN LA PYME	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGN050PO	FISCALIDAD Y ASPECTOS MERCANTILES DE LAS MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL	60	60	60	P/TF		7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGN051PO	FONDOS DE INVERSIÓN.	10	10	10	P/TF		8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGN052PO	FORMACIÓN FINANCIERA BANCARIA	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGN053PO	FUNDAMENTO DE ÉTICA EMPRESARIAL	20	0	20	TF		0,00	0,00	0,00	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN054PO	GESTIÓN DE COSTES	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGN055PO	GESTIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS	125	125	125	P/TF		6,65	6,64	6,66	5,33	5,33	5,33
ADG	ADGN056PO	GESTIÓN DE LA ÉTICA EMPRESARIAL: PREVENCIÓN DEL FRAUDE	20	0	20	TF		0,00	0,00	0,00	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN057PO	GESTIÓN DE LA MOROSIDAD	24	24	24	P/TF		7,75	7,84	7,76	6,30	6,29	6,29
ADG	ADGN058PO	GESTIÓN DE PATRIMONIO	100	25	75	M		7,71	7,80	7,72	5,77	5,71	5,76
ADG	ADGN059PO	GESTIÓN DE REEMBOSOS EN SEGUROS	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGN060PO	GESTIÓN DE SINIESTROS	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN063PO	GESTIÓN FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGN064PO	GESTIÓN FISCAL - IRPF	50	50	50	P/TF		7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGN065PO	GESTIÓN FISCAL. INTRODUCCIÓN	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGN066PO	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGN068PO	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS): GESTIÓN FISCAL DE LA EMPRESA	70	70	70	P/TF	SI	6,97	6,99	6,98	5,80	5,74	5,79
ADG	ADGN069PO	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	48	48	48	P/TF		7,21	7,26	7,22	5,95	5,91	5,94
ADG	ADGN070PO	INTERVENCIÓN GENERAL	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGN071PO	INTRODUCCIÓN AL SEGURO	50	25	25	M		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGN072PO	INVERSIONES ALTERNATIVAS	24	24	24	P/TF		7,75	7,84	7,76	6,30	6,29	6,29
ADG	ADGN073PO	LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LA I.T.: PROTOCOLOS	50	50	50	P/TF		7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGN074PO	LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS	56	56	56	P/TF		7,11	7,14	7,12	5,89	5,84	5,88
ADG	ADGN075PO	LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADO DE MENORES ENFERMOS DE CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	56	56	56	P/TF		7,11	7,14	7,12	5,89	5,84	5,88
ADG	ADGN077PO	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	40	40	40	P/TF		7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGN078PO	MEDIACIÓN DE SEGUROS	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN079PO	MEDIADOR DE SEGUROS B	200	200	200	P/TF		6,43	6,40	6,44	5,29	5,28	5,29
ADG	ADGN080PO	MEDIADOR DE SEGUROS C	50	50	50	P/TF		7,18	7,23	7,19	5,94	5,89	5,93
ADG	ADGN081PO	MERCADO DE DIVISAS	24	24	24	P/TF		7,75	7,84	7,76	6,30	6,29	6,29
ADG	ADGN082PO	MERCADOS FINANCIEROS	140	140	140	P/TF		6,60	6,58	6,60	5,32	5,32	5,32
ADG	ADGN083PO	MERCADOS FINANCIEROS EN ENTORNOS COMPLEJOS	150	150	150	P/TF		6,56	6,54	6,57	5,31	5,31	5,31
ADG	ADGN084PO	METODOLOGÍA VAR	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGN085PO	MULTIRRIESGOS	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN086PO	MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	70	70	70	P/TF		6,97	6,99	6,98	5,80	5,74	5,79
ADG	ADGN087PO	NOVEDADES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL	10	10	10	P/TF		8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGN088PO	OPERACIONES DE RIESGO NIVEL I	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGN089PO	OPERACIONES DE RIESGO NIVEL II	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGN090PO	PERITO JUDICIAL EN PRL	60	60	60	P/TF		7,07	7,09	7,07	5,86	5,81	5,85
ADG	ADGN091PO	PLANIFICADOR FINANCIERO EUROPEO (EPPA)	200	200	200	P/TF		6,43	6,40	6,44	5,29	5,28	5,29
ADG	ADGN092PO	PRESTACIONES POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LA LACTANCIA	36	36	36	P/TF		7,42	7,48	7,43	6,09	6,06	6,08
ADG	ADGN093PO	PREVENCIÓN BLAQUEO DE CAPITAL	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN094PO	PROGRAMA DELTA@ - GESTIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN095PO	REGÍMEN JURÍDICO DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y OTROS PRODUCTOS ASEGURADORES.	200	200	200	P/TF		6,43	6,40	6,44	5,29	5,28	5,29
ADG	ADGN096PO	REGULACIÓN DE PAGOS, CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y OTRAS FORMAS	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN097PO	RIESGO EN EL SECTOR DE EMPRESAS	45	45	45	P/TF		7,26	7,31	7,27	5,98	5,94	5,97
ADG	ADGN098PO	RIESGOS DE CRÉDITO	140	140	140	P/TF		6,60	6,58	6,60	5,32	5,32	5,32
ADG	ADGN099PO	RIESGOS DE CRÉDITO I	120	120	120	P/TF		6,67	6,66	6,68	5,33	5,33	5,34
ADG	ADGN100PO	RIESGOS DE CRÉDITO II	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGN101PO	SEGURO DE ASISTENCIA Y DECESOS											

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ADG	ADGN102PO	SEGURO DE CREDITO Y CAUCION	10	10	10	P/TF		8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGN103PO	SEGURO DE DEFENSA JURIDICA	10	10	10	P/TF		8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGN104PO	SEGURO DE INCENDIOS	15	15	15	P/TF		8,19	8,33	8,20	6,59	6,60	6,58
ADG	ADGN105PO	SEGURO DE PENSIONES, RENTA DIFERIDA Y FISCALIDAD DE SEGUROS	6	6	6	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,32	7,39	7,29
ADG	ADGN106PO	SEGURO DE PÉRDIDAS PECUNIARIAS DIVERSAS	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN107PO	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	15	15	15	P/TF		8,19	8,33	8,20	6,59	6,60	6,58
ADG	ADGN108PO	SEGURO DE VIDA	15	15	15	P/TF		8,19	8,33	8,20	6,59	6,60	6,58
ADG	ADGN109PO	SEGUROS DE ACCIDENTES Y SALUD	10	10	10	P/TF		8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGN110PO	SEGUROS DE AUTOMÓVILES	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGN111PO	FUNDAMENTOS DE LOS SEGUROS DE CASOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y AGRARIOS COMBINADOS	10	10	10	P/TF		8,63	8,81	8,64	6,88	6,92	6,86
ADG	ADGN112PO	SEGUROS DE SALUD	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN113PO	SEGUROS DE SALUD: PRODUCTOS	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN114PO	SEGUROS ESPECÍFICOS DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTES	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN115PO	SEGUROS PERSONALES Y DOMÉSTICO	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN116PO	SEGUROS: GESTION ECONOMICA-FINANCIERA DEL SEGURO (AVANZADO)	125	125	125	P/TF	SI	6,65	6,64	6,66	5,33	5,33	5,33
ADG	ADGN117PO	SELECCIÓN DE INVERSIONES	45	45	45	P/TF		7,26	7,31	7,27	5,98	5,94	5,97
ADG	ADGN118PO	SEPA-ÁREA DE PAGOS UNICA EUROPEA	15	15	15	P/TF		8,19	8,33	8,20	6,59	6,60	6,58
ADG	ADGN119PO	SISTEMA ECONOMICO FINANCIERO	100	100	100	P/TF		6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGN120PO	SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN121PO	SOLVENCIA II. ACERCAMIENTO PRÁCTICO	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN122PO	SOLVENCIA II. PILAR I	40	40	0	P		7,34	7,40	7,35	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN123PO	SOLVENCIA II. PILAR II	40	40	0	P		7,34	7,40	7,35	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN124PO	SOLVENCIA II. PILAR III	24	24	0	P		7,75	7,84	7,76	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN125PO	TESORERIA	20	20	20	P/TF	SI	7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN126PO	TIPOS DE SEGURO: SEGUROS MULTIRRIESGOS, IMPAGOS Y DEFENSA JURIDICA.	30	30	30	P/TF	SI	7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN127PO	SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONSORCIO.	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN128PO	TRAMITACIÓN DE SINIESTROS	80	80	80	P/TF		6,89	6,90	6,90	5,75	5,69	5,74
ADG	ADGN129PO	TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN130PO	VALORACION DE EMPRESAS	40	40	40	P/TF	SI	7,34	7,40	7,35	6,04	6,00	6,03
ADG	ADGN131PO	GESTIÓN DE CONTRATOS CON EL SECTOR PÚBLICO	100	100	100	P/TF		6,77	6,76	6,77	5,35	5,35	5,35
ADG	ADGN132PO	DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL FRAUDE	20	20	20	P/TF		7,91	8,02	7,92	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN133PO	CONSEJO SOCIAL DE LA COOPERATIVA: ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO	4	4	4	P/TF		9,00	9,00	9,00	7,50	7,50	7,50
ADG	ADGN134PO	RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE LA COOPERATIVA	30	30	30	P/TF		7,56	7,64	7,57	6,18	6,16	6,17
ADG	ADGN135PO	CONSEJO RECTOR DE LA COOPERATIVA - ECONÓMICO FINANCIERO	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGN140PO	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGN141PO	ELABORACIÓN DE CUENTAS ANUALES EN LAS COOPERATIVAS	8	8	8	P/TF		8,91	9,00	8,91	7,06	7,11	7,04
ADG	ADGN142PO	MERCADO DE DIVISAS. INTRODUCCIÓN AL COMERCIO INTERNACIONAL	15	15	0	P		8,19	8,33	8,20	0,00	0,00	0,00
ADG	ADGN143PO	LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL	56	56	56	P/TF	SI	7,11	7,14	7,12	5,89	5,84	5,88
ADG	ADGN144PO	ASPECTOS LEGALES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	20	0	20	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN145PO	FIRMA Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	20	0	20	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,41	6,41	6,40
ADG	ADGN146PO	MERCADO DE RENTA VARIABLE (Nivel avanzado)	64	64	64	P/TF	SI	7,02	7,05	7,03	5,83	5,78	5,82
ADG	ADGN147PO	ASESORAMIENTO FINANCIERO (MFID II)	150	150	150	P/TF		6,56	6,54	6,57	5,31	5,31	5,31
ADG	ADGN148PO	INFORMACIÓN FINANCIERA (MFID III)	80	80	80	P/TF		6,89	6,90	6,90	5,75	5,69	5,74
ADG	ADGN149PO	ASESORAMIENTO FINANCIERO EUROPEO (EFA)	500	500	500	P/TF		6,10	6,02	6,09	5,22	5,12	5,22
ADG	ADGN150PO	DERECHO FISCAL Y GESTIÓN DE LA OFICINA LIQUIDADORA DEL DISTRITO HIPOTECARIO	25	25	25	P/TF		7,71	7,80	7,72	6,28	6,27	6,27
ADG	ADGN151PO	MERCADO DE RENTA FIA (Nivel avanzado)	64	64	64	P/TF	SI	7,02	7,05	7,03	5,83	5,78	5,82
AFD	AFDA0110	Primeros auxilios (MF0272_2)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0110	Valoración de las capacidades físicas (MF0273_3)	130	130	0	P	SI	7,64	7,66	7,79	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
AFD	AFDA0110	Coreografías (MF0515_3)	120	120	0	P	SI	7,66	7,68	7,81	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0110	Metodología y práctica de acondicionamiento en fitness colectivo con soporte musical (MF0516_3)	180	180	0	P	SI	7,54	7,55	7,69	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	Valoración de las capacidades físicas (MF0273_3)	130	130	0	P	SI	7,64	7,66	7,79	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	Programación específica SEP (MF0274_3)	130	130	0	P	SI	7,64	7,66	7,79	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	Actividades de acondicionamiento físico (MF0275_3)	200	200	0	P	SI	7,51	7,52	7,66	0,00	0,00	0,00
AFD	AFDA0210	Primeros auxilios (MF0272_2)	40	40	0	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGA001PO	AUTOEDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN	40	40	0	P	SI	6,71	6,69	6,72	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGA003PO	CREACIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS CON ADOBE INDESIGN	20	20	0	P	SI	7,12	7,14	7,13	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGA003PO	NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO PARA LA INDUSTRIA GRAFICA	16	16	0	P	SI	7,28	7,31	7,28	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGA004PO	PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN EL SECTOR GRÁFICO	16	16	0	P	SI	7,28	7,31	7,28	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGG001PO	DISEÑO GRÁFICO VECTORIAL CON ADOBE ILLUSTRATOR (AVANZADO)	120	120	120	P/TF	SI	6,23	6,16	6,23	6,23	6,16	6,23
ARG	ARGG002PO	DISEÑO GRÁFICO VECTORIAL CON ADOBE ILLUSTRATOR (BÁSICO)	80	80	80	P/TF	SI	6,39	6,34	6,39	6,39	6,34	6,39
ARG	ARGG003PO	ANIMACIÓN DE IMÁGENES CON FLASH	50	15	35	M	SI	7,33	7,36	7,33	6,78	6,77	6,79
ARG	ARGG004PO	AUTOEDICIÓN: DISEÑO GRÁFICO	40	40	40	P/TF	SI	6,71	6,69	6,72	6,71	6,69	6,72
ARG	ARGG005PO	DISEÑO GRÁFICO VECTORIAL CON COREL DRAW	70	70	70	P/TF	SI	6,44	6,40	6,45	6,44	6,40	6,45
ARG	ARGG006PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD	50	50	50	P/TF	SI	6,60	6,57	6,60	6,60	6,57	6,60
ARG	ARGG007PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON CATIA (BÁSICO)	30	30	30	P/TF	SI	6,87	6,87	6,88	6,87	6,87	6,88
ARG	ARGG008PO	EDICIÓN DE IMÁGENES Y TRATAMIENTO MULTIMEDIA	30	30	30	P/TF	SI	6,87	6,87	6,88	6,87	6,87	6,88
ARG	ARGG009PO	FOTOMECAÁNICA DIGITAL	50	50	50	P/TF	SI	6,60	6,57	6,60	6,60	6,57	6,60
ARG	ARGG010PO	FOTOMECAÁNICA	50	15	35	M	SI	7,33	7,36	7,33	6,78	6,77	6,79
ARG	ARGG0110	Proyecto de productos gráficos (MF0696_3)	140	140	140	P	SI	7,83	7,79	7,89	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGG0110	Edición creativa de imágenes y diseño de elementos gráficos (MF0697_3)	160	160	160	P	SI	7,79	7,74	7,85	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGG0110	Arquitectura tipográfica y maquetación (MF0698_3)	140	140	140	P	SI	7,83	7,79	7,89	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGG0110	Preparación de artes finales (MF0699_3)	120	120	120	P	SI	7,88	7,85	7,94	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGG011PO	FUNDAMENTOS DEL DISEÑO GRÁFICO EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	150	0	150	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,15	6,08	6,15
ARG	ARGG012PO	INFOGRAFÍA ANIMADA EN 3D STUDIO MAX	65	65	65	P/TF	SI	6,48	6,44	6,48	6,48	6,44	6,48
ARG	ARGG013PO	PHOTOSHOP AVANZADO	40	40	40	P/TF	SI	6,71	6,69	6,72	6,71	6,69	6,72
ARG	ARGG014PO	PHOTOSHOP BÁSICO	100	30	70	M	SI	6,87	6,87	6,88	6,44	6,40	6,45
ARG	ARGG016PO	MAQUETACIÓN DIGITAL CON QUARKPRESS	40	40	40	P/TF	SI	6,71	6,69	6,72	6,71	6,69	6,72
ARG	ARGG017PO	DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES	40	40	40	P/TF	SI	6,71	6,69	6,72	6,71	6,69	6,72
ARG	ARGG018PO	TRATAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES	50	15	35	M	SI	7,33	7,36	7,33	6,78	6,77	6,79
ARG	ARGG019PO	MAQUETACIÓN DIGITAL CON ADOBE INDESIGN	88	0	88	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,35	6,29	6,35
ARG	ARGG020PO	DISEÑO PUBLICITARIO Y PRODUCCIÓN GRÁFICA	150	0	150	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,15	6,08	6,15
ARG	ARGG021PO	DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE CATÁLOGOS.	60	60	0	P	SI	6,51	6,48	6,52	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGG022PO	SISTEMAS DE ESCENOGRAFÍA VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA	50	30	20	M	SI	6,87	6,87	6,88	7,12	7,14	7,13
ARG	ARGG023PO	DIGITALIZACIÓN 3D-INGENIERÍA INVERSA	24	24	24	P/TF	SI	7,01	7,01	7,01	7,01	7,01	7,01
ARG	ARGG024PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD 3D	40	40	40	P/TF	SI	6,71	6,69	6,72	6,71	6,69	6,72
ARG	ARGG025PO	DISEÑO GRÁFICO TEXTIL	150	150	0	P	SI	6,15	6,08	6,15	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGG026PO	LIBRE CAD	20	20	20	P/TF	SI	7,12	7,14	7,13	7,12	7,14	7,13
ARG	ARGG027PO	BRL-CAD	50	50	50	P/TF	SI	6,60	6,57	6,60	6,60	6,57	6,60
ARG	ARGG028PO	MODELAO POLIGONAL CON 3D STUDIO MAX PARA ENTORNOS VIRTUALES	210	0	210	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,04	5,96	6,04
ARG	ARGG029PO	MODELAO ORGÁNICO E IMPRESIÓN 3D CON ZBRUSH	210	0	210	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,04	5,96	6,04
ARG	ARGG030PO	DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO	80	80	80	P/TF	SI	6,39	6,34	6,39	6,39	6,34	6,39
ARG	ARGG031PO	ADOBE ILLUSTRATOR AVANZADO CC	25	25	25	P/TF	SI	6,98	6,99	6,98	6,98	6,99	6,98
ARG	ARGG032PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD 2D	40	40	40	P/TF	SI	6,71	6,69	6,72	6,71	6,69	6,72
ARG	ARGG033PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON CATIA	40	40	40	P/TF	SI	6,71	6,69	6,72	6,71	6,69	6,72
ARG	ARGI002PO	CONTROL DE CALIDAD EN IMPRESIÓN EN OFFSET	40	40	0	P	SI	6,71	6,69	6,72	0,00	0,00	0,00
ARG	ARGI003PO	EL PROCESO SERIGRÁFICO	90	70	20	M	SI	6,44	6,40	6,45	7,12	7,14	7,13

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
ARG	ARG004PO	GESTIÓN Y TRATAMIENTO DEL COLOR	30	30	0	P		6,87	6,87	6,88	0,00	0,00	0,00
ARG	ARG002PO	DISEÑO Y MAQUETACIÓN CON ADOBE INDESIGN	60	15	45	M	SI	7,33	7,36	7,33	6,65	6,63	6,66
ARG	ARG003PO	ORTOTIPOGRAFÍA	40	10	30	M		7,65	7,71	7,65	6,87	6,87	6,88
ARG	ARG004PO	DISEÑO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	110	110	110	P/TF	SI	6,26	6,20	6,26	6,26	6,20	6,26
ARG	ARG011PO	REDACCIÓN PERIODÍSTICA Y PUBLICITARIA	60	80	0	P		6,51	6,48	6,52	0,00	0,00	0,00
ARG	ARG012PO	EDICIONES DE MUESTRARIOS DIGITALES	80	60	0	P		6,39	6,34	6,39	0,00	0,00	0,00
ARG	ARG001PO	ARTES FINALES: PREIMPRESIÓN E IMPRESIÓN	20	20	0	P		7,12	7,14	7,13	0,00	0,00	0,00
ARG	ARG002PO	TROQUELADO Y HENDIDO DE ENVASES DE CARTÓN	80	40	40	M		6,71	6,69	6,72	6,71	6,69	6,72
ARG	ARG003PO	DISEÑO DE ENVASES Y EMBALAJES DE CARTÓN	60	60	60	P/TF		6,51	6,48	6,52	6,51	6,48	6,52
ART	ART001PO	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EN JOYERÍA	40	10	30	M		8,63	8,81	8,64	7,12	7,14	7,13
ART	ART002PO	JOYERÍA APLICADA A LA CERÁMICA	48	48	0	P		7,21	7,26	7,22	0,00	0,00	0,00
ART	ART003PO	TÉCNICA DE PERLAS EN VIDRIO	24	24	0	P		7,75	7,84	7,76	0,00	0,00	0,00
COM	COML0109	Organización del tráfico de mercancías (MF0247_3)	190	190	190	P	SI	7,99	7,93	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0109	Planificación del tráfico de mercancías (MF0248_3)	190	190	190	P	SI	7,99	7,93	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0109	Inglés profesional para logística y transporte internacional (MF1006_2)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (MF0432_1)	50	50	50	P	SI	7,12	7,20	7,12	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Operaciones auxiliares de almacenaje (MF1325_1)	80	80	80	P	SI	6,81	6,85	6,81	0,00	0,00	0,00
COM	COML0110	Preparación de pedidos (MF1326_1)	40	40	40	P	SI	7,25	7,35	7,26	0,00	0,00	0,00
COM	COML0209	Distribución capilar (MF1012_3)	70	70	70	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0209	Transporte de larga distancia (MF1013_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0209	Optimización de la cadena logística (MF1005_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0209	Inglés profesional para logística y transporte internacional (MF1006_2)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0210	Planificación del aprovisionamiento (MF1003_3)	110	110	110	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0210	Gestión de proveedores (MF1004_3)	80	80	80	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0210	Optimización de la cadena logística (MF1005_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0210	Inglés profesional para logística y transporte internacional (MF1006_2)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0211	Inglés profesional para logística y transporte internacional (MF1006_2)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0211	Gestión administrativa de operaciones de transporte por carretera (MF2061_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0211	Comercialización del transporte por carretera (MF2182_3)	160	160	160	P	SI	8,00	7,99	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0211	Gestión económico-financiera del transporte por carretera (MF2183_3)	170	170	170	P	SI	8,00	7,97	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0211	Gestión de relaciones con clientes y seguimiento del servicio de transporte (MF2184_3)	40	40	40	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0309	Organización de almacenes (MF1014_3)	140	140	140	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0309	Gestión de las operaciones de almacenaje (MF1015_2)	110	110	110	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COML0309	Optimización de la cadena logística (MF1005_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0110	Sistemas de información de mercados (MF1007_3)	180	180	180	P	SI	8,00	7,95	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0110	Marketing-mix internacional (MF1008_3)	130	130	130	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0110	Negociación y compraventa internacional (MF1009_3)	160	160	160	P	SI	8,00	7,99	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0110	Inglés profesional para comercio internacional (MF1010_3)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0110	Lengua extranjera profesional, distinta del inglés, para comercio internacional (MF1011_3)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Sistemas de información de mercados (MF1007_3)	180	180	180	P	SI	8,00	7,95	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Políticas de Marketing (MF2185_3)	100	100	100	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Lanzamiento e implantación de productos y servicios (MF2186_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Gestión de eventos de marketing y comunicación (MF2187_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Organización y control del plan de medios de comunicación (MF2188_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Elaboración de materiales de marketing y comunicación autoedificables (MF2189_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMM0112	Inglés profesional para actividades comerciales (MF1002_2)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0110	Información y atención al cliente/consumidor/usuario (MF0241_2)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0110	Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo (MF0245_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
COM	COMT0110	Organización de un sistema de información de consumo (MF0246_3)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0110	Inglés profesional para actividades comerciales (MF1002_2)	90	90	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0112	Operaciones de venta (MF0239_2)	160	160	160	P	SI	7,52	7,44	7,58	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0112	Gestión de la prevención de riesgos laborales: pequeños negocios (MF1792_2)	60	60	60	P	SI	7,78	7,73	7,84	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0112	Implantación y desarrollo del pequeño comercio (MF2104_2)	100	100	100	P	SI	7,64	7,57	7,69	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0112	Organización y animación del pequeño comercio (MF2105_2)	100	100	100	P	SI	7,64	7,57	7,69	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0112	Gestión de compras en el pequeño comercio (MF2106_2)	60	60	60	P	SI	7,78	7,73	7,84	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0210	Gestión administrativa del comercio internacional (MF0242_3)	230	230	230	P	SI	7,93	7,86	7,97	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0210	Financiación internacional (MF0243_3)	180	180	180	P	SI	8,00	7,95	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0210	Medios de pago internacionales (MF0244_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0211	Inglés profesional para comercio internacional (MF1010_3)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0211	Preparación de pedidos (MF1326_1)	40	40	40	P	SI	7,25	7,35	7,26	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0211	Operaciones auxiliares en el punto de venta (MF1327_1)	90	90	90	P	SI	6,53	6,54	6,53	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0211	Manipulación y movimientos con transpalets y carretillas de mano (MF1328_1)	50	50	50	P	SI	7,12	7,20	7,12	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0211	Atención básica al cliente (MF1329_1)	50	50	50	P	SI	7,12	7,20	7,12	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0411	Operaciones de venta (MF0239_2)	160	160	160	P	SI	8,00	7,99	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0411	Promociones en espacios comerciales (MF0503_3)	70	70	70	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0411	Organización comercial (MF1000_3)	120	120	120	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0411	Gestión de la fuerza de ventas y equipos de comerciales (MF1001_3)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
COM	COMT0411	Inglés profesional para actividades comerciales (MF1002_2)	90	90	90	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
FCO	FCOE001PO	ALEMÁN A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	P/TF	SI	6,50	6,55	6,50	5,30	5,31	5,30
FCO	FCOE003PO	ALEMÁN ELEMENTAL APLICADO AL DEPARTAMENTO DE PISOS	80	80	80	P/TF	SI	6,65	6,71	6,65	5,44	5,42	5,42
FCO	FCOE004PO	CHINO A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	P/TF	SI	6,50	6,55	6,50	5,30	5,31	5,30
FCO	FCOE005PO	FRANCÉS A2 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	P/TF	SI	6,50	6,55	6,50	5,30	5,31	5,30
FCO	FCOE006PO	FRANCÉS A2 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	P/TF	SI	6,50	6,55	6,50	5,30	5,31	5,30
FCO	FCOE007PO	FRANCÉS ELEMENTAL APLICADO AL DEPARTAMENTO DE PISOS	80	80	80	P/TF	SI	6,65	6,71	6,65	5,44	5,42	5,42
FCO	FCOE009PO	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	60	60	60	P/TF	SI	6,85	6,94	6,85	5,57	5,56	5,55
FCO	FCOE010PO	ITALIANO A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	P/TF	SI	6,50	6,55	6,50	5,30	5,31	5,30
FCO	FCOE011PO	PORTUGUÉS A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	100	100	P/TF	SI	6,50	6,55	6,50	5,30	5,31	5,30
FCO	FCOE001PO	MANEJO DEL PROGRAMA SPSS PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICOS	30	30	30	P/TF	SI	7,43	7,58	7,44	5,94	5,97	5,93
FCO	FCOE002PO	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	60	60	60	P/TF	SI	6,85	6,94	6,85	5,57	5,56	5,55
FCO	FCOE001PO	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	20	20	20	P/TF	SI	7,84	8,03	7,85	6,21	6,26	6,19
FCO	FCOE002PO	NORMATIVA COMUNITARIA EN EL SECTOR AGRARIO	30	30	30	P/TF	SI	7,43	7,58	7,44	5,94	5,97	5,93
FCO	FCOE003PO	NORMATIVA MIFID	30	30	30	P/TF	SI	7,43	7,58	7,44	5,94	5,97	5,93
FCO	FCOE004PO	FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN INTERNET	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FCO	FCOE005PO	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y TRABAJO	30	30	30	P/TF	SI	7,43	7,58	7,44	5,94	5,97	5,93
FCO	FCOE010PO	SPC: ANÁLISIS ESTADÍSTICO EN CALIDAD	50	50	0	P	SI	6,99	7,09	6,99	0,00	0,00	0,00
FCO	FCOE011PO	REGlamento Europeo de Protección de Datos	10	0	10	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,76	6,86	6,74
FCO	FCOE012PO	INTRODUCCIÓN A LAS NORMATIVAS QUE AFECTAN A LA PUBLICIDAD	35	35	35	P/TF	SI	7,29	7,42	7,30	5,85	5,87	5,84
FCO	FCOE013PO	PARTICIPACIÓN DE COOPERATIVAS EN CONTRATOS PÚBLICOS	20	20	20	P/TF	SI	7,84	8,03	7,85	6,21	6,26	6,19
IFC	IFCD001PO	AJAX Y JAVA PARA DESARROLLO DE INTERFACES WEB RIA	100	100	100	P/TF	SI	6,64	6,65	6,64	5,33	5,33	5,33
IFC	IFCD002PO	ANALISIS EN CÓDIGO BDD Y TDD	10	10	10	P/TF	SI	8,71	8,91	8,70	6,89	6,93	6,85
IFC	IFCD003PO	ANALISTA PROGRAMADOR COBOL	210	210	210	P/TF	SI	6,26	6,22	6,25	5,25	5,25	5,25
IFC	IFCD004PO	ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN EN JAVA	140	140	140	P/TF	SI	6,46	6,44	6,45	5,29	5,29	5,29
IFC	IFCD005PO	ANÁLISIS & DISEÑO DB2: DISEÑO DE BASE DE DATOS RELACIONALES	15	15	15	P/TF	SI	8,21	8,37	8,21	6,56	6,58	6,53
IFC	IFCD006PO	APLICACIONES JAVA (J2EE)	30	30	30	P/TF	SI	7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCD007PO	BIOINFORMÁTICA APLICADA AL DESARROLLO DE MEDICAMENTOS	50	50	0	P	SI	7,10	7,15	7,10	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IFC	IFCD008PO	BORLAND	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCD009PO	GESTION DE CONTENIDOS DIGITALES	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCD010PO	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	40	40	0	P	SI	7,27	7,34	7,27	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCD011O	Construcción de páginas web (MF0950_2)	210	210	210	P	SI	6,26	6,30	6,25	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCD011O	Integración de componentes software en páginas web (MF0951_2)	180	180	180	P	SI	6,33	6,38	6,32	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCD011O	Publicación de páginas web (MF0952_2)	90	90	90	P	SI	6,71	6,80	6,70	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCD011PO	DESARROLLO DE PAGINAS WEB CSS Y JOMMLA	100	100	100	P/TF	SI	6,64	6,65	6,64	5,33	5,33	5,33
IFC	IFCD012PO	DATA MINING: PRINCIPIOS Y APLICACIONES	80	80	80	P/TF	SI	6,78	6,80	6,77	5,63	5,57	5,61
IFC	IFCD013PO	DATA WAREHOUSE BUSINESS INTELLIGENCE	40	40	40	P/TF	SI	7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCD015PO	APLICACIONES DE ORACLE PARA DATA MINING Y BIG DATA	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCD016PO	DESARROLLO DE APLICACIONES CON JAVA SERVER FACE	20	20	0	P	SI	7,90	8,03	7,90	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCD017PO	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES	50	50	50	P/TF	SI	7,10	7,15	7,10	5,84	5,80	5,82
IFC	IFCD018PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASP.NET	40	40	0	P	SI	7,27	7,34	7,27	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCD019PO	DISEÑO TÉCNICO Y FUNCIONAL DE SOFTWARE	10	10	10	P/TF	SI	8,71	8,91	8,70	6,89	6,93	6,85
IFC	IFCD020PO	DISEÑO WEB CON FLASH ANIMACIONES I	40	40	40	P/TF	SI	7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCD021O	Programación web en el entorno cliente (MF0491_3)	180	180	180	P	SI	7,59	7,56	7,63	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCD021O	Programación web en el entorno servidor (MF0492_3)	240	240	240	P	SI	7,49	7,45	7,52	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCD021O	Implantación de aplicaciones web en entorno internet, intranet y extranet (MF0493_3)	90	90	90	P	SI	7,89	7,90	7,93	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCD021PO	DISEÑO WEB CON FLASH ANIMACIONES	40	40	40	P/TF	SI	7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCD022PO	DESARROLLO WEB PARA COMERCIO ELECTRÓNICO	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCD023PO	EXPERTO WEB Y MULTIMEDIA PARA E-COMMERCE II	90	90	90	P/TF	SI	6,71	6,72	6,70	5,59	5,52	5,56
IFC	IFCD024PO	GESTIÓN CON MAVEN DE PROYECTO JAVA	15	15	15	P/TF	SI	8,21	8,37	8,21	6,56	6,58	6,53
IFC	IFCD026PO	GESTOR DE PROYECTOS (MS PROJECT)	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCD027PO	GESTOR DE REDES	210	210	210	P/TF	SI	6,26	6,22	6,25	5,25	5,20	5,25
IFC	IFCD028PO	GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN IPAD CON IBOOKS AUTHOR	16	16	16	P/TF	SI	8,14	8,29	8,14	6,51	6,53	6,49
IFC	IFCD029PO	INGENIERÍA DE SOFTWARE AVANZADA	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCD030PO	DISEÑO DE PRUEBAS DE SOFTWARE	35	35	35	P/TF	SI	7,38	7,47	7,38	6,02	6,00	6,08
IFC	IFCD031PO	DESARROLLO DE SERVICIOS WEB	30	30	30	P/TF	SI	7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCD032PO	JAKARTA STRUTS Y JBC_BI PARA DESARROLLO WEB	40	40	40	P/TF	SI	7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCD033PO	JAVA	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCD035PO	MENSAJERÍA MS EXCHANGE SERVER: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO	25	25	25	P/TF	SI	7,68	7,79	7,68	6,22	6,21	6,19
IFC	IFCD036PO	METODOLOGÍAS DE INGENIERÍAS DE SOFTWARE PARA LA WEB	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCD037PO	MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008	24	24	24	P/TF	SI	7,72	7,84	7,72	6,24	6,23	6,22
IFC	IFCD038PO	MS PROJECT	50	50	50	P/TF	SI	7,10	7,15	7,10	5,84	5,80	5,82
IFC	IFCD039PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB DINÁMICAS	25	25	25	P/TF	SI	7,68	7,79	7,68	6,22	6,21	6,19
IFC	IFCD040PO	PLATAFORMA DE DESARROLLO J2EE	10	10	10	P/TF	SI	8,71	8,91	8,70	6,89	6,93	6,85
IFC	IFCD042PO	PROGRAMACIÓN DE ALGORITMOS CON EXCEL	30	30	30	P/TF	SI	7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCD043PO	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCD044PO	PROGRAMACIÓN WEB CON PHP (SOFTWARE LIBRE)	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCD046PO	SAP BUSINESS INTELLIGENCE	24	24	24	P/TF	SI	7,72	7,84	7,72	6,24	6,23	6,22
IFC	IFCD048PO	METODOLOGÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE SOFTWARE CON SCRUM.	16	16	16	P/TF	SI	8,14	8,29	8,14	6,51	6,53	6,49
IFC	IFCD049PO	SERVICIOS TELEMÁTICOS SOBRE HTTP	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCD050PO	SPRING PARA DESARROLLO DE APLICACIONES EN JAVA	20	20	20	P/TF	SI	7,90	8,03	7,90	6,36	6,36	6,33
IFC	IFCD051PO	VMWARE VSPHERE 5	100	100	100	P/TF	SI	6,64	6,65	6,64	5,33	5,33	5,33
IFC	IFCD052PO	PROGRAMACIÓN EN JAVA	210	210	210	P/TF	SI	6,26	6,22	6,25	5,25	5,20	5,25
IFC	IFCD053PO	Angular 2	30	30	0	P	SI	7,52	7,61	7,51	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCD054PO	ANSIBLE	20	20	0	P	SI	7,90	8,03	7,90	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCD055PO	CREA TUS APLICACIONES CON LA APP INVENTOR DE GOOGLE	40	40	40	P/TF	SI	7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IFC	IFCD056PO	DESARROLLO AVANZADO WEB CON ANGULARJS (JID 190)	24	24	0	P		7.72	7.84	7.72	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD057PO	DESARROLLO DE APLICACIONES CON SPRING E HIBERNATE	30	30	0	P		7.52	7.61	7.51	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD058PO	Desarrollo de aplicaciones híbridas con Ionic Framework	24	24	24	P/TF	SI	7.72	7.84	7.72	6.24	6.23	6.22
IFC	IFCD059PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES CON ANDROID	150	0	150	TF	SI	0.00	0.00	0.00	5.28	5.28	5.28
IFC	IFCD060PO	DESARROLLO SEGURO	25	25	0	P		7.68	7.79	7.68	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD061PO	ENTERPRISE ARCHITECT	20	20	0	P		7.90	8.03	7.90	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD062PO	HTML5 Y CSS3	12	12	0	P		8.48	8.66	8.47	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD063PO	INICIACIÓN ANGULARJS	24	24	0	P	SI	7.72	7.84	7.72	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD064PO	Iniciación Programación Java	20	20	0	P		7.90	8.03	7.90	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD065PO	JAVA AVANZADO	30	30	0	P		7.52	7.61	7.51	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD066PO	JOOMLA, SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS WEB	30	30	0	P		7.52	7.61	7.51	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD067PO	INTRODUCCIÓN WINDOWS SERVER	25	25	0	P		7.68	7.79	7.68	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD068PO	PROGRAMACIÓN EN ASP.NET	40	40	40	P/TF		7.27	7.34	7.27	5.95	5.92	5.93
IFC	IFCD069PO	SCRUM	20	20	0	P	SI	7.90	8.03	7.90	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD070PO	SISTEMA OPERATIVO LINUX	30	0	30	TF		0.00	0.00	0.00	6.11	6.09	6.08
IFC	IFCD071PO	Unity avanzado	24	24	0	P		7.72	7.84	7.72	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD072PO	Desarrollo y actividades del hacker Único	300	200	100	M	SI	6.28	6.25	6.27	5.33	5.33	5.33
IFC	IFCD073PO	Desarrollo de aplicaciones móviles para Android	180	140	40	M		6.46	6.44	6.45	5.95	5.92	5.93
IFC	IFCD074PO	SOFTWARE CRAFTSMANSHIP	400	400	0	P		5.99	5.92	5.98	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD075PO	HTML5 para desarrolladores GIS	40	40	40	P/TF		7.27	7.34	7.27	5.95	5.92	5.93
IFC	IFCD076PO	Introducción a la programación con la API de Google Maps	40	40	40	P/TF		7.27	7.34	7.27	5.95	5.92	5.93
IFC	IFCD077PO	MACHINE LEARNING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	200	200	0	P	SI	6.28	6.25	6.27	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD078PO	ESCRIBANOS 3D Y SOFTWARES 3D	20	20	0	P		7.90	8.03	7.90	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD079PO	TECNOLOGÍAS BIOMÉTRICAS APLICADAS A LA CIBERSEGURIDAD	5	5	5	P/TF	SI	9.00	9.00	9.00	7.50	7.50	7.50
IFC	IFCD080PO	REALIDAD AUMENTADA, VIRTUAL Y MIXTA EN ENTORNOS 4.0	100	100	0	P		6.64	6.65	6.64	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD081PO	INTERNET DE LAS COSAS (IIOT)	22	22	0	P	SI	7.81	7.93	7.80	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD082PO	OPERACIONES BÁSICAS CON IMPRESORA FDM	40	40	0	P		7.27	7.34	7.27	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD083PO	INFORMÁTICA FORENSE Y CIBERSEGURIDAD	60	60	60	P/TF		6.97	7.01	6.97	5.76	5.70	5.73
IFC	IFCD084PO	HACKING ÉTICO Y CIBERSEGURIDAD	60	60	60	P/TF		6.97	7.01	6.97	5.76	5.70	5.73
IFC	IFCD085PO	TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN ADITIVA: FDM	10	10	0	P		8.71	8.91	8.70	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD086PO	SIMULACIÓN DE PROCESOS EN LA INDUSTRIA 4.0	5	5	0	P		9.00	9.00	9.00	0.00	0.00	0.00
IFC	IFCD087PO	TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DE LA INDUSTRIA 4.0	120	120	120	P/TF	SI	6.54	6.53	6.53	5.31	5.31	5.31
IFC	IFCD088PO	VISIÓN ARTIFICIAL Y SU APLICACIÓN EN LA INDUSTRIA 4.0	150	150	150	P/TF	SI	6.42	6.40	6.41	5.28	5.28	5.28
IFC	IFCD089PO	INTRODUCCIÓN APRENDIZAJE AUTOMÁTICO (MACHINE-LEARNING)	6	6	6	P/TF		9.00	9.00	9.00	7.38	7.45	7.33
IFC	IFCD090PO	CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB CON JOOMLA	25	25	25	P/TF	SI	7.68	7.79	7.68	6.22	6.21	6.19
IFC	IFCD091PO	DATA WAREHOUSING ON AWS	21	21	21	P/TF		7.85	7.98	7.85	6.33	6.33	6.30
IFC	IFCD092PO	DESARROLLO DE APLICACIONES BASADAS EN DEEP LEARNING USANDO TENSORFLOW/KERAS	150	150	150	P/TF	SI	6.42	6.40	6.41	5.28	5.28	5.28
IFC	IFCD093PO	MACHINE LEARNING APLICADO USANDO PYTHON	150	150	150	P/TF	SI	6.42	6.40	6.41	5.28	5.28	5.28
IFC	IFCD094PO	VISUALIZACIÓN AVANZADA CON R	100	100	100	P/TF	SI	6.64	6.65	6.64	5.33	5.33	5.33
IFC	IFCD095PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES ANDROID PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS	160	0	160	TF		0.00	0.00	0.00	5.28	5.27	5.28
IFC	IFCD096PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES IOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS	180	0	180	TF		0.00	0.00	0.00	5.27	5.26	5.26
IFC	IFCD097PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES IOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS	190	0	190	TF		0.00	0.00	0.00	5.26	5.24	5.26
IFC	IFCM001PO	ANÁLISIS WEB	15	15	15	P/TF	SI	8.21	8.37	8.21	6.56	6.58	6.53
IFC	IFCM002PO	CLOUD COMPUTING	30	30	30	P/TF	SI	7.52	7.61	7.51	6.11	6.09	6.08
IFC	IFCM003PO	WINDOWS SERVER 2008 DIRECTORIO ACTIVO DOMAIN SERVICES	55	55	55	P/TF		7.03	7.08	7.03	5.80	5.75	5.77
IFC	IFCM004PO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN INTERNET	30	30	30	P/TF	SI	7.52	7.61	7.51	6.11	6.09	6.08
IFC	IFCM005PO	ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE RED CISCO: PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN CCNA	160	160	160	P/TF		6.39	6.37	6.38	5.28	5.27	5.28
IFC	IFCM006PO	GESTIÓN DE RECURSOS WEB 2.0	60	60	60	P/TF	SI	6.97	7.01	6.97	5.76	5.70	5.73

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IFC	IFCM007PO	GOOGLE Y SUS APLICACIONES	30	30	30	P/TF	SI	7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCM008PO	GOOGLE ADWORDS Y SUS APLICACIONES PUBLICITARIAS	30	30	30	P/TF	SI	7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCM009PO	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DEL SUELO. SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON SOFTWARE (GVSIG)	210	210	210	P/TF		6,26	6,22	6,25	5,25	5,25	5,25
IFC	IFCM010PO	INTRODUCCIÓN A LOS SIG. GVSIG USUARIO	150	0	150	TF		0,00	0,00	0,00	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCM011PO	LA FIBRA ÓPTICA	50	50	50	P/TF		7,10	7,15	7,10	5,84	5,80	5,82
IFC	IFCM012PO	LA FIRMA DIGITAL	20	20	20	P/TF		7,90	8,03	7,90	6,36	6,36	6,33
IFC	IFCM014PO	MANAGING CISCO NETWORK SECURITY (MCNS)	50	50	50	P/TF		7,10	7,15	7,10	5,84	5,80	5,82
IFC	IFCM015PO	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCM016PO	NORMATIVA SOBRE TELECOMUNICACIONES	30	30	30	P/TF		7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCM018PO	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES ANDROID	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCM019PO	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES IPHONE	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCM020PO	PROGRAMAS DE TRADUCCIÓN: TRADOS. INICIAL	30	30	30	P/TF		7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCM021PO	REDES CISCO CCNA	200	200	200	P/TF		6,28	6,25	6,27	5,26	5,22	5,25
IFC	IFCM022PO	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	40	40	40	P/TF	SI	7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCM024PO	DISEÑO DE REDES LAN	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCM026PO	SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL	50	50	50	P/TF	SI	7,10	7,15	7,10	5,84	5,80	5,82
IFC	IFCM027PO	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (SIG) - GVSIG USUARIO	210	210	210	P/TF		6,26	6,22	6,25	5,25	5,20	5,25
IFC	IFCM029PO	SWITCHING DE CISCO. CCNP	32	32	32	P/TF		7,46	7,55	7,46	6,07	6,05	6,08
IFC	IFCM030PO	CENTRALITAS Y TERMINALES TELEFÓNICOS	30	30	30	P/TF		7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCM031PO	TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA DE SOFTWARE	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCM036PO	HTML5 Y CSS 3	30	30	30	P/TF		7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCM037PO	HERRAMIENTAS GOOGLE	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCM038PO	USABILIDAD WEB	15	15	0	P	SI	8,21	8,37	8,21	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCM039PO	WORDPRESS	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCM040PO	Implantación y gestión de una red informática	180	180	0	P	SI	6,33	6,30	6,32	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCM041PO	PROGRAMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONEXIONES EN LA NUBE	20	0	20	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,36	6,36	6,33
IFC	IFCM042PO	MAESTRO EN NFV Y SON PARA REDES 5G	368	368	0	P		6,03	5,96	6,01	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCM043PO	BUILD A BUSINESS TRANSFORMATION VISION WITH GOOGLE CLOUD	7	7	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCM044PO	GETTING STARTED WITH GOOGLE KUBERNETES ENGINE	7	7	0	P	SI	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCM045PO	SECRETS TO SUCCESSFUL CLOUD TRANSFORMATIONS	7	7	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCM046PO	MIGRATING TO AWS	14	14	0	P		8,29	8,46	8,29	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT004PO	ACCESIBILIDAD WEB	10	10	10	P/TF	SI	8,71	8,91	8,70	6,89	6,93	6,85
IFC	IFCT005PO	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS EN ORACLE	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT006PO	ADMINISTRACIÓN DE CITRIX XENAPP	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT007PO	ADMINISTRACIÓN DE MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008	24	24	24	P/TF		7,72	7,84	7,72	6,24	6,23	6,22
IFC	IFCT008PO	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE MICROSOFT	210	210	210	P/TF	SI	6,26	6,22	6,25	5,25	5,20	5,25
IFC	IFCT009PO	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE WINDOWS SERVER 2008	30	30	0	P		7,52	7,61	7,51	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT010PO	Operaciones auxiliares de montaje de componentes informáticos (MF1207_1)	130	130	130	P		6,50	6,56	6,49	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos (MF1208_1)	70	70	70	P	SI	6,87	6,98	6,86	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0109	Operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación (MF1209_1)	90	90	90	P	SI	6,71	6,80	6,70	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0109	Seguridad en equipos informáticos (MF0486_3)	90	90	90	P	SI	7,89	7,90	7,93	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0109	Auditoría de seguridad informática (MF0487_3)	90	90	90	P	SI	7,89	7,90	7,93	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0109	Gestión de incidentes de seguridad informática (MF0488_3)	60	60	60	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0109	Sistemas seguros de acceso y transmisión de datos (MF0489_3)	90	90	90	P	SI	7,89	7,90	7,93	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0109	Gestión de servicios en el sistema informático (MF0490_3)	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT010PO	ANÁLISIS CON UML (MODELIZACIÓN)	210	210	210	P/TF		6,26	6,22	6,25	5,25	5,20	5,25
IFC	IFCT011PO	PROGRAMACIÓN EN .NET	210	210	210	P/TF	SI	6,26	6,22	6,25	5,25	5,20	5,25
IFC	IFCT012PO	ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	210	210	210	P/TF		6,26	6,22	6,25	5,25	5,20	5,25

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IFC	IFCT013PO	AJAX PARA APLICACIONES DE ESCRITORIO EN SERVIDORES WEB	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT014PO	APLICACIONES WEB: IMPLEMENTACIÓN DEL ESTÁNDAR SCORM 1.2 EN PLATAFORMAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	55	55	55	P/TF		7,03	7,08	7,03	5,80	5,75	5,77
IFC	IFCT015PO	ARGIS (SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA)	16	16	16	P/TF		8,14	8,29	8,14	6,51	6,53	6,49
IFC	IFCT016PO	ARQUITECTURA DEL PC - MANTENIMIENTO HARDWARE	50	30	20	M		7,52	7,61	7,51	6,36	6,36	6,33
IFC	IFCT017PO	AUTOCAD	90	0	90	TF		0,00	0,00	0,00	5,59	5,52	5,56
IFC	IFCT020PO	AUTOCAD 2D	110	70	40	M	SI	6,87	6,89	6,86	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT021PO	AUTOCAD 3D	70	70	70	P/TF		6,87	6,89	6,86	5,69	5,63	5,67
IFC	IFCT022PO	AUTOCAD INICIACIÓN	30	30	30	P/TF	SI	7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT024PO	BASES DE DATOS AVANZADAS	150	150	150	P/TF		6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT026PO	CLOUD COMPUTING (AZURE, LINUX)	30	30	30	P/TF		7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT028PO	COMUNICACIÓN DIGITAL Y NETWORKING EN INTERNET	30	30	30	P/TF		7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT029PO	CREACIÓN DE BLOGS Y REDES SOCIALES	60	60	60	P/TF		6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCT030PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCT0310	Sistemas operativos y aplicaciones informáticas (MF0223_3)	170	170	170	P	SI	7,62	7,59	7,65	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0310	Administración de sistemas gestores de bases de datos (MF0224_3)	200	200	200	P	SI	7,55	7,52	7,59	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0310	Gestión de bases de datos (MF0225_3)	200	200	200	P	SI	7,55	7,52	7,59	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT031PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB CON HTML5 Y CSS3	210	210	210	P/TF	SI	6,26	6,22	6,25	5,25	5,20	5,25
IFC	IFCT032PO	DATA MINING BUSINESS INTELLIGENCE	40	40	40	P/TF	SI	7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT033PO	DESARROLLO DE COMPONENTES WEB JAVA EE5	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT034PO	DESARROLLO DE APLICACIONES CON JAVA	120	120	120	P/TF		6,54	6,53	6,53	5,31	5,31	5,31
IFC	IFCT035PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES BASADO EN PHONEGAP	60	60	60	P/TF		6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCT036PO	DESARROLLO VIDEOJUEGOS HTML5	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT037PO	DEVELOPING DATA ACCESS SOLUTIONS WITH MICROSOFT VISUAL STUDIO 2010	60	60	60	P/TF		6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCT039PO	DISEÑO DE PÁGINAS WEB 2011	50	50	50	P/TF		7,10	7,15	7,10	5,84	5,80	5,82
IFC	IFCT0409	Implantación y mantenimiento de sistemas domóticos/inmóticos (MF1219_3)	150	150	150	P	SI	7,66	7,65	7,70	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0409	Implantación y mantenimiento de sistemas de control de accesos y presencia, y de videovigilancia (MF1220_3)	220	220	220	P		7,52	7,48	7,56	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT040PO	DREAMWEAVER: DISEÑO DE PÁGINAS WEB	70	0	70	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,69	5,63	5,67
IFC	IFCT041PO	DISEÑO DEL SERVICIO	20	20	20	P/TF	SI	7,90	8,03	7,90	6,36	6,36	6,33
IFC	IFCT043PO	DISEÑO WEB CON DREAMWEAVER Y FLASH	100	100	100	P/TF	SI	6,64	6,65	6,64	5,33	5,33	5,33
IFC	IFCT044PO	DISEÑO WEB CON JOOMLA	210	0	210	TF		0,00	0,00	0,00	5,25	5,20	5,25
IFC	IFCT046PO	DREAMWEAVER BÁSICO	45	10	35	M		8,71	8,91	8,70	6,02	6,00	6,00
IFC	IFCT047PO	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA SCORM PARA E-LEARNING	60	60	60	P/TF		6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCT048PO	APLICACIONES DE ANDROID Y HTML 5	120	120	120	P/TF		6,54	6,53	6,53	5,31	5,31	5,31
IFC	IFCT049PO	EXPERTO EN VIRTUALIZACIÓN CON VMWARE Y MICROSOFT	170	170	170	P/TF		6,36	6,33	6,35	5,27	5,27	5,27
IFC	IFCT0509	Administración de servicios Web (MF0495_3)	180	180	180	P	SI	7,59	7,56	7,63	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0509	Administración de servicios de mensajería electrónica (MF0496_3)	120	120	120	P	SI	7,76	7,75	7,80	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0509	Administración de servicios de transferencia de archivos y contenidos multimedia (MF0497_3)	120	120	120	P		7,76	7,75	7,80	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0509	Gestión de servicios en el sistema informático (MF0490_3)	90	90	90	P		7,89	7,90	7,93	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0509	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	100	100	100	P/TF	SI	6,64	6,65	6,64	5,33	5,33	5,33
IFC	IFCT051PO	FUNDAMENTOS GESTIÓN DE SERVICIOS CON IITL	25	25	25	P/TF		7,68	7,79	7,68	6,22	6,21	6,19
IFC	IFCT052PO	GESTIÓN DE SISTEMAS CON VMWARE: VIRTUALIZACIÓN DE APLICACIONES	126	126	126	P/TF		6,51	6,50	6,51	5,30	5,30	5,30
IFC	IFCT053PO	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN WEB (GESTIÓN DE CONTENIDOS)	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT055PO	GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE	150	150	150	P/TF		6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT056PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ORDENADORES	30	8	22	M		9,00	9,00	9,00	6,30	6,29	6,27
IFC	IFCT057PO	INTERNET SEGURO	50	50	50	P/TF		7,10	7,15	7,10	5,84	5,80	5,82
IFC	IFCT058PO	INTRODUCCIÓN A AJAX	25	25	25	P/TF		7,68	7,79	7,68	6,22	6,21	6,19
IFC	IFCT059PO	INTRODUCCIÓN A C++ C AVANZADO.	24	24	0	P		7,72	7,84	7,72	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT060PO	INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN 3D	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IFC	IFCT0610	Instalación y configuración de sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes (MF1213_3)	150	150	150	P		7,66	7,65	7,70	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0610	Administración de sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes (MF1214_3)	210	210	210	P	SI	7,54	7,50	7,57	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0610	Creación y mantenimiento de componentes software en sistemas de planificación de recursos empresariales (MF1215_3)	210	210	210	P	SI	7,54	7,50	7,57	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0610	INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTEGRADOS (ERP)	90	90	90	P/TF		6,71	6,72	6,70	5,59	5,52	5,56
IFC	IFCT0620	ISTQB CERTIFIED TESTER ADVANCED TEST ANALYST: PREPARATION COURSE	24	24	0	P		7,72	7,84	7,72	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT0630	ITIL ESSENTIAL	24	24	24	P/TF		7,72	7,84	7,72	6,24	6,23	6,22
IFC	IFCT0640	ITIL FOUNDATION	20	20	20	P/TF		7,90	8,03	7,90	6,36	6,36	6,33
IFC	IFCT0650	PORTAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS LIFERAY	16	16	16	P/TF		8,14	8,29	8,14	6,51	6,53	6,49
IFC	IFCT0660	LINUX PROFESIONAL AVANZADO	100	100	100	P/TF		6,64	6,65	6,64	5,33	5,33	5,33
IFC	IFCT0680	METODOLOGÍAS ÁGILES EN PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	25	25	25	P/TF		7,68	7,79	7,68	6,22	6,21	6,19
IFC	IFCT0690	MICROSOFT SQL SERVER	45	45	45	P/TF	SI	7,18	7,24	7,18	5,89	5,85	5,87
IFC	IFCT0700	MICROSOFT VISUAL C++	85	85	85	P/TF	SI	6,74	6,76	6,74	5,61	5,54	5,59
IFC	IFCT0710	MICROSOFT VISUAL C 2008	45	45	45	P/TF		7,18	7,24	7,18	5,89	5,85	5,87
IFC	IFCT0720	OPTIMIZACIÓN DE SENTENCIAS SQL EN ORACLE	25	25	25	P/TF		7,68	7,79	7,68	6,22	6,21	6,19
IFC	IFCT0730	ORACLE 11G	65	65	65	P/TF		6,91	6,95	6,91	5,72	5,67	5,70
IFC	IFCT0740	ORACLE DATABASE 10G	30	30	30	P/TF	SI	7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT0750	ORACLE DATABASE 11G ADMINISTRATION I	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT0760	FUNDAMENTOS DE SQL EN ORACLE DATABASE	150	150	150	P/TF		6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT0770	PATRONES DE DISEÑO Y STRUTS	36	36	36	P/TF		7,36	7,44	7,36	6,01	5,98	5,98
IFC	IFCT0780	PATRONES SOFTWARE	150	150	150	P/TF		6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT0790	PROCESAMIENTO DE DATOS CON JAVA	210	210	210	P/TF	SI	6,26	6,22	6,25	5,25	5,20	5,25
IFC	IFCT0800	PROGRAMACIÓN CON PHP Y MYSQL	40	40	40	P/TF	SI	7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT0810	PROGRAMACIÓN CON VISUAL BASIC ASP.NET 3.5 EN COMERCIO ELECTRÓNICO	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCT0820	PROGRAMACIÓN EN PLATAFORMA.NET CON VISUAL BASIC	40	40	40	P/TF	SI	7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT0830	PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT0840	PROGRAMACIÓN DE MACROS EXCEL CON VISUAL BASIC	20	20	20	P/TF	SI	7,90	8,03	7,90	6,36	6,36	6,33
IFC	IFCT0850	PROGRAMACIÓN DE MACROS EXCEL CON VISUAL BASIC_NIVEL I	15	15	15	P/TF	SI	8,21	8,37	8,21	6,56	6,58	6,53
IFC	IFCT0860	PROGRAMACIÓN EN MOVILIDAD CON ANDROID Y HTML5	78	78	78	P/TF	SI	6,80	6,82	6,79	5,65	5,58	5,62
IFC	IFCT0870	PROGRAMACIÓN EN VISUAL C++	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCT0880	PROGRAMACIÓN HTML 5	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCT0890	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS	35	35	35	P/TF	SI	7,38	7,47	7,38	6,02	6,00	6,00
IFC	IFCT0900	PROGRAMACIÓN PÁGINAS WEB JAVASCRIPT Y ASP.NET 3.5	80	80	80	P/TF		6,78	6,80	6,77	5,63	5,57	5,61
IFC	IFCT0910	PROGRAMACIÓN PÁGINAS WEB JAVASCRIPT Y PHP	65	65	65	P/TF		6,91	6,95	6,91	5,72	5,67	5,70
IFC	IFCT0920	PROGRAMACIÓN WEB CON SOFTWARE LIBRE	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT0930	PROGRAMACIÓN CON VISUAL BASIC.NET	18	18	18	P/TF	SI	8,01	8,15	8,01	6,43	6,44	6,40
IFC	IFCT0940	PROGRAMAR CON SCRATCH	30	30	30	P/TF		7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT0950	PYTHON Y DIANGO	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT0980	ROUTING DE CISCO. CONP	32	32	32	P/TF		7,46	7,55	7,46	6,07	6,05	6,05
IFC	IFCT0990	SAP: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	24	24	24	P/TF		7,72	7,84	7,72	6,24	6,23	6,22
IFC	IFCT1000	SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN.	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT1010	PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	80	80	80	P/TF	SI	6,78	6,80	6,77	5,63	5,57	5,61
IFC	IFCT1020	SERVIDOR MICROSOFT LYNC 2010	25	25	25	P/TF	SI	7,68	7,79	7,68	6,22	6,21	6,19
IFC	IFCT1030	SERVIDORES WEB	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT1040	SHAREPOINT SERVER 2010	120	50	70	M		7,10	7,15	7,10	5,69	5,63	5,67
IFC	IFCT1050	SISTEMA OPERATIVO GNU LINUX: UBUNTU	30	30	30	P/TF		7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT1060	PROTECCIÓN DE EQUIPOS EN LA RED	10	10	10	P/TF		8,71	8,91	8,70	6,89	6,93	6,85
IFC	IFCT1070	SISTEMAS Y SERVIDORES WEB	150	150	150	P/TF	SI	6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT1080	TECNOLOGÍA XML	150	150	150	P/TF		6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IFC	IFCT109PO	SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN Y SUS APLICACIONES: XEN SOBRE LINUX, VMWARE, VIRTUAL PC	20	20	20	P/TF		7,90	8,03	7,90	6,36	6,36	6,33
IFC	IFCT110PO	CORPAS DE SEGURIDAD EN SQL SERVER 2008	25	25	20	P/TF		7,68	7,79	7,68	6,22	6,21	6,19
IFC	IFCT111PO	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN SQL SERVER 2008.	160	80	80	M		6,78	6,80	6,77	5,63	5,57	5,61
IFC	IFCT112PO	SYSTEM CENTER 2012	25	25	25	P/TF		7,68	7,79	7,68	6,22	6,21	6,19
IFC	IFCT114PO	LINUX	40	40	40	P/TF	SI	7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT115PO	VIRTUALIZ. DEL ESCRIT. Y USUARIO FINAL CON VMWARE Y MICROSOFT. PROD., TÉCNICAS Y FUNCIONALIDADES	170	170	170	P/TF		6,36	6,33	6,35	5,27	5,27	5,27
IFC	IFCT117PO	VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y ESCRITORIOS CON VMWARE	200	200	200	P/TF		6,28	6,25	6,27	5,26	5,22	5,25
IFC	IFCT118PO	VIRTUALIZACIÓN DEL ESCRITORIO CON APLICACIONES MICROSOFT	25	25	25	P/TF	SI	7,68	7,79	7,68	6,22	6,21	6,19
IFC	IFCT119PO	VIRTUALIZACIÓN Y CLOUD COMPUTING. VIRTUALIZACIÓN DEL ESCRITORIO CON VMWARE Y MICROSOFT	76	76	76	P/TF		7,16	7,22	7,16	5,66	5,59	5,63
IFC	IFCT120PO	VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES CON SYSTEM CENTER	25	25	25	P/TF		7,68	7,79	7,68	6,22	6,21	6,19
IFC	IFCT121PO	VISUAL STUDIO 2010. DEVELOPING VCF SOLUTIONS AND WINDOWS APPLICATION	70	70	70	P/TF		6,87	6,89	6,86	5,69	5,63	5,67
IFC	IFCT122PO	VOZ SOBRE IP (VOIP)	16	16	16	P/TF		8,14	8,29	8,14	6,51	6,53	6,49
IFC	IFCT123PO	WINDOWS 8	50	50	50	P/TF		7,10	7,15	7,10	5,84	5,80	5,82
IFC	IFCT124PO	WORDPRESS EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	120	0	120	TF		0,00	0,00	0,00	5,31	5,31	5,31
IFC	IFCT125PO	SISTEMAS OPERATIVOS: ADMINISTRACIÓN DE MICROSOFT WINDOWS	24	24	24	P/TF	SI	7,72	7,84	7,72	6,24	6,23	6,22
IFC	IFCT126PO	INTRODUCCIÓN A LAS EMPRESAS 4.0	60	60	60	P/TF	SI	6,97	7,01	6,97	5,76	5,70	5,73
IFC	IFCT127PO	ARQUITECTURA BIG DATA	165	165	165	P/TF	SI	6,37	6,35	6,36	5,27	5,27	5,27
IFC	IFCT128PO	BIG DATA	40	40	40	P/TF	SI	7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT129PO	BIG DATA EN AMAZON WEB SERVICES	24	24	0	P	SI	7,72	7,84	7,72	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT130PO	BIG DATA EN LA INDUSTRIA QUÍMICA: EL VALOR AÑADIDO DE LOS DATOS	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT131PO	BUSINESS INTELLIGENCE EN LA INDUSTRIA QUÍMICA - CASOS DE ÉXITO	20	0	20	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,36	6,36	6,33
IFC	IFCT132PO	DIGITALIZACIÓN INDUSTRIAL (CEMENTO 4.0)	6	6	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT133PO	CIBERSEGURIDAD	25	25	0	P	SI	7,68	7,79	7,68	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT134PO	CIBERSEGURIDAD EN LA EMPRESA QUÍMICA - PYME	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT135PO	CIBERSEGURIDAD PARA USUARIOS	10	0	10	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,89	6,93	6,85
IFC	IFCT136PO	COMMUNITY MANAGER	30	0	30	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT137PO	CÓMO POSICIONAR PÁGINAS WEB CON ÉXITO	15	0	15	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,56	6,58	6,53
IFC	IFCT138PO	CONCIENCIACIÓN EN CIBERSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO	16	16	0	P	SI	8,14	8,29	8,14	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT139PO	DISEÑO DE MACROS EN EXCEL	20	20	0	P	SI	7,90	8,03	7,90	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT140PO	DOCKER OPS	20	20	0	P		7,90	8,03	7,90	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT141PO	ESPECIALISTA EN CIBERSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO	80	80	0	P		6,78	6,80	6,77	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT142PO	FUNDAMENTOS ITIL	20	20	0	P		7,90	8,03	7,90	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT143PO	GESTIÓN DE LOS CIBERRIESGOS	20	20	0	P	SI	7,90	8,03	7,90	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT144PO	GESTIÓN DE PROYECTOS CON OPENPROJECT	10	10	0	P		8,71	8,91	8,70	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT145PO	GESTIÓN DE PROYECTOS PMP	35	35	0	P		7,38	7,47	7,38	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT146PO	MODELAO 3D PARA EL PROCESO CERÁMICO	60	60	0	P		6,97	7,01	6,97	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT147PO	PDF'S ACCESIBLES	30	0	30	TF		0,00	0,00	0,00	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT148PO	POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO	10	10	0	P	SI	8,71	8,91	8,70	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT149PO	SEGURIDAD EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	20	0	20	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,36	6,36	6,33
IFC	IFCT150PO	BIG DATA EN EL SECTOR ASEGURADOR	20	20	0	P		7,90	8,03	7,90	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT151PO	CIBERSEGURIDAD: SECTOR HOSTELERÍA	150	0	150	TF		0,00	0,00	0,00	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT152PO	OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN-RECEPCIÓN PORTÁTILES VIA SATELITE	30	20	10	M	SI	7,90	8,03	7,90	6,89	6,93	6,85
IFC	IFCT153PO	INTRODUCCIÓN AL BIG DATA Y BUSINESS INTELLIGENCE	200	150	50	M	SI	6,42	6,40	6,41	5,84	5,80	5,82
IFC	IFCT154PO	TECNOLOGÍAS GRÁFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEOJUEGOS	180	180	0	P		6,33	6,30	6,32	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT155PO	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LOS ALGORITMOS	180	180	0	P		6,33	6,30	6,32	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT156PO	DATA SCIENCE	600	600	0	P		5,85	5,77	5,84	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT157PO	AUTOCAD MAP 3D NIVEL USUARIO	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT158PO	MICROSTATION V8i: NIVEL USUARIO	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93



Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IFC	IFCT159PO	INFOARQUITECTURA 3D CON 3DS MAX - NIVEL USUARIO	40	40	40	P/TF		7,27	7,34	7,27	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT160PO	IOT (INTERNET DE LAS COSAS) Y SISTEMAS CIBERFÍSICOS EN LA INDUSTRIA 4.0	40	0	40	TF		0,00	0,00	0,00	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT161PO	ANÁLISIS DE DATOS Y PROGRAMACIÓN CON MICROSOFT POWER BI	120	0	120	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,31	5,31	5,31
IFC	IFCT162PO	SIMULACIÓN Y MODELADO EN LA INDUSTRIA 4.0	40	0	40	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,95	5,92	5,93
IFC	IFCT163PO	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EMPRESA	250	250	250	P/TF	SI	6,18	6,13	6,17	5,24	5,15	5,23
IFC	IFCT164PO	MODELADO 3D E INFOGRAFÍA CON BLENDER	150	150	150	P/TF		6,42	6,40	6,41	5,28	5,28	5,28
IFC	IFCT165PO	BIG DATA PARA INGENIERÍAS	80	80	80	P/TF		6,78	6,80	6,77	5,63	5,57	5,61
IFC	IFCT166PO	ALGORITMOS DE BIGDATA PARA INGENIERÍAS	80	80	80	P/TF		6,78	6,80	6,77	5,63	5,57	5,61
IFC	IFCT167PO	APLICACIÓN DE SOFTWARE DE DISEÑO A LA INDUSTRIA DEL RÓTULO	20	20	0	P		7,90	8,03	7,90	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT168PO	ARCHITECTING WITH GCP: DESIGN AND PROCESS	14	14	0	P	SI	8,29	8,46	8,29	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT169PO	GCP FUNDAMENTALS: CORE INFRASTRUCTURE	7	7	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT170PO	ARCHITECTING ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	P		7,85	7,98	7,85	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT171PO	DATA ENGINEERING ON GCP	28	28	0	P		7,58	7,68	7,58	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT172PO	DEVELOPING APPLICATIONS WITH GCP (NODE.JS)	21	21	0	P		7,85	7,98	7,85	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT173PO	AMAZON WEB SERVICES TECHNICAL ESSENTIALS	7	7	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT174PO	GCP FUNDAMENTALS: BIG DATA AND MACHINE LEARNING	7	7	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT175PO	FROM DATA TO INSIGHTS WITH GOOGLE CLOUD	14	14	0	P		8,29	8,46	8,29	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT176PO	ADVANCED ARCHITECTING ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	P		7,85	7,98	7,85	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT177PO	BIG DATA ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	P		7,85	7,98	7,85	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT178PO	DEVELOPING ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	P		7,85	7,98	7,85	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT179PO	DEVOPS ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	P		7,85	7,98	7,85	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT180PO	SYSTEMS OPERATIONS ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	P		7,85	7,98	7,85	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT181PO	SECURITY OPERATIONS ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	P		7,85	7,98	7,85	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT182PO	AWS BUSINESS ESSENTIALS	7	7	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
IFC	IFCT183PO	EXPERTO UI/UX PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD Y WEB EN LA INDUSTRIA 4.0...	90	0	90	TF		0,00	0,00	0,00	5,59	5,52	5,56
IFC	IFCT184PO	ANÁLISIS DE DATOS Y VINCULACIÓN DE BBDD CON EXCEL	30	30	30	P/TF	SI	7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT185PO	ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES LINUX	100	100	100	P/TF		6,64	6,65	6,64	5,33	5,33	5,33
IFC	IFCT186PO	SWIFT 4	50	50	50	P/TF		7,10	7,15	7,10	5,84	5,80	5,82
IFC	IFCT187PO	WORDPRESS EN EL SECTOR GRÁFICO	30	30	30	P/TF		7,52	7,61	7,51	6,11	6,09	6,08
IFC	IFCT188PO	ARCHITECTING WITH GCP: INFRASTRUCTURE	21	21	21	P/TF		7,85	7,98	7,85	6,33	6,33	6,30
IFC	IFCT189PO	DESARROLLO DE APLICACIONES DATA-DRIVEN USANDO R	200	200	200	P/TF		6,28	6,25	6,27	5,26	5,22	5,25
IMS	IMST001PO	USO PROFESIONAL DE LA VOZ	50	15	35	M		8,82	9,00	8,83	6,35	6,36	6,34
IMS	IMST003PO	FOTOGRAFÍA DIGITAL (BÁSICO)	40	20	20	M	SI	8,46	8,66	8,48	6,73	6,78	6,72
IMS	IMST004PO	FOTOGRAFÍA DIGITAL PARA EDITORES	60	15	45	M		8,82	9,00	8,83	6,20	6,20	6,19
IMS	IMST005PO	FOTOGRAFÍA DIGITAL (MEDIO)	40	20	20	M		8,46	8,66	8,48	6,73	6,78	6,72
IMS	IMST006PO	TÉCNICAS CREATIVAS AVANZADAS EN FOTOGRAFÍA DIGITAL	40	40	0	P	SI	7,75	7,87	7,76	0,00	0,00	0,00
IMS	IMST008PO	POSTPRODUCCIÓN PROFESIONAL DE FOTOGRAFÍA DIGITAL	40	40	40	P/TF	SI	7,75	7,87	7,76	6,27	6,27	6,26
IMS	IMST009PO	OPERACIONES CON CÁMARA HD	50	35	15	M		7,87	8,01	7,88	6,96	7,02	6,94
IMS	IMST010PO	DISEÑO Y ANIMACIÓN CON FLASH CS6	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	6,04	6,02	6,03
IMS	IMST013PO	PHOTOSHOP	50	0	50	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,14	6,13	6,13
IMS	IMST014PO	ADOBE PHOTOSHOP: APLICACIONES CÁMARA DIGITAL	60	60	60	P/TF	SI	7,40	7,48	7,41	6,04	6,02	6,03
IMS	IMST015PO	PHOTOSHOP AVANZADO: EFECTOS Y TRUCOS	80	0	80	TF	SI	0,00	0,00	0,00	5,90	5,87	5,89
IMS	IMST016PO	ADOBE PHOTOSHOP CS6	50	50	50	P/TF	SI	7,55	7,65	7,56	6,14	6,13	6,13
IMS	IMST017PO	PHOTOSHOP Y PRODUCCIÓN DIGITAL CS6	210	210	210	P/TF	SI	6,58	6,57	6,58	5,32	5,31	5,32
IMS	IMSV009PO	CREACIÓN DE CABECERAS CON AFTER EFFECTS	80	80	0	P		7,18	7,24	7,18	0,00	0,00	0,00
IMS	IMSV010PO	MEZCLA DE SONIDOS ELECTRÓNICOS	85	85	0	P		7,13	7,19	7,14	0,00	0,00	0,00
IMS	IMSV011PO	ECUALIZACIÓN	30	30	30	P/TF		8,02	8,18	8,04	6,44	6,47	6,43
IMS	IMSV012PO	EDICIÓN DE VIDEO CON AVID	50	50	50	P/TF		7,55	7,65	7,56	6,14	6,13	6,13

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
IMS	IMS013PO	EL SONIDO EN DIRECTO	85	85	85	P/TF		7.13	7.19	7.14	5.88	5.84	5.86
IMS	IMS018PO	ILUMINACIÓN PROFESIONAL PARA FOTOGRAFÍA.	50	50	0	P		7.55	7.65	7.56	0.00	0.00	0.00
IMS	IMS019PO	LA REVOLUCIÓN DIGITAL EN EL PROCESO DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA: RETOS Y OPORTUNIDADES	10	10	10	P/TF		9.00	9.00	9.00	7.32	7.42	7.30
IMS	IMS023PO	DISTRIBUCIÓN DE VIDEO EN LA RED	8	8	0	P		9.00	9.00	9.00	0.00	0.00	0.00
IMS	IMS024PO	PLANIFICACIÓN DE MEDIOS PUBLICITARIOS	50	50	50	P/TF		7.55	7.65	7.56	6.14	6.13	6.13
IMS	IMS025PO	POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO CON PRO TOOLS LE	40	40	40	P/TF		7.75	7.87	7.76	6.27	6.27	6.26
IMS	IMS026PO	ENTORNO PUBLICITARIO	60	60	60	P/TF		7.40	7.48	7.41	6.04	6.02	6.03
IMS	IMS030PO	REDACCIÓN PUBLICITARIA	120	120	120	P/TF		6.90	6.93	6.91	5.38	5.39	5.38
IMS	IMS031PO	RETOQUE FOTOGRÁFICO	35	35	35	P/TF	SI	7.87	8.01	7.88	6.35	6.36	6.34
IMS	IMS032PO	VIDEOCLIPS	20	20	0	P		8.46	8.66	8.48	0.00	0.00	0.00
IMS	IMS033PO	3DS MAX 2013	120	120	120	P/TF		6.90	6.93	6.91	5.38	5.39	5.38
IMS	IMS034PO	DIRECCIÓN DE ARTE EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	150	0	150	TF		0.00	0.00	0.00	5.35	5.36	5.35
IMS	IMS036PO	CAPTACIÓN Y EDICIÓN CON TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES AVANZADAS. 4K Y ULTRA HD	40	20	20	M		8.46	8.66	8.48	6.73	6.78	6.72
SEA	SEAD001PO	ACCIDENTES IN ITINERE Y EN MISIÓN	36	36	36	P/TF		7.73	7.77	7.74	6.39	6.34	6.38
SEA	SEAD003PO	CONTROL DE ACCESO EN GRANDES EVENTOS	50	50	50	P/TF		7.49	7.51	7.50	6.24	6.17	6.23
SEA	SEAD005PO	ACTUALIZACIÓN OPERADOR ALARMAS	25	5	20	M		9.00	9.00	9.00	6.72	6.69	6.71
SEA	SEAD0111	Operaciones de salvamento. (MF0401_2)	160	160	0	P	SI	7.76	7.67	7.82	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0111	Control y extinción de incendios (MF0402_2)	260	260	0	P	SI	7.64	7.54	7.70	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0111	Fenómenos naturales y antrópicos (MF0403_2)	130	130	0	P	SI	7.82	7.73	7.88	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0111	Operaciones de ayudas técnicas. (MF0404_2)	140	140	0	P	SI	7.80	7.71	7.86	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0112	Vigilancia y protección en Seguridad Privada. (MF0080_2)	250	250	250	P	SI	7.65	7.55	7.71	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0112	Protección de personas. (MF0081_2)	110	110	110	P	SI	7.86	7.78	7.93	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD022PO	AUDITORIA PRL - NIVEL SUPERIOR	150	150	150	P/TF		6.86	6.81	6.86	5.37	5.36	5.37
SEA	SEAD025PO	BÁSICO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	50	0	50	TF	SI	0.00	0.00	0.00	6.24	6.17	6.23
SEA	SEAD028PO	DETECCIÓN, ARMAS, ARTEFACTOS Y EXPLOSIVOS (RADIOSCOPIA)	20	10	10	M		8.97	9.00	8.98	7.20	7.22	7.19
SEA	SEAD037PO	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LUGARES DE TRABAJO	40	40	40	P/TF	SI	7.65	7.68	7.66	6.34	6.28	6.33
SEA	SEAD0411	Primeros auxilios (MF0272_2)	40	40	0	P	SI	8.00	8.00	8.00	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0411	Labores de vigilancia y detección de incendios forestales (MF1965_2)	110	110	0	P	SI	7.86	7.78	7.93	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0411	Extinción de incendios forestales (MF1965_2)	150	150	0	P	SI	7.78	7.69	7.84	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0411	Contingencias en el medio natural y rural (MF1966_2)	100	100	0	P	SI	7.89	7.82	7.96	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD041PO	CONTROL DE ACCESOS: BIOMETRIA	20	10	10	M	SI	8.97	9.00	8.98	7.20	7.22	7.19
SEA	SEAD048PO	DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ESTRÉS	40	40	40	P/TF		7.65	7.68	7.66	6.34	6.28	6.33
SEA	SEAD0511	Primeros auxilios (MF0272_2)	40	40	0	P	SI	8.00	8.00	8.00	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0511	Medios humanos y materiales en incendios forestales y contingencias en el medio natural y rural (MF1967_3)	100	100	0	P		7.89	7.82	7.96	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0511	Control de operaciones en la lucha contra incendios forestales (MF1968_3)	220	220	0	P		7.68	7.58	7.74	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0511	Tareas de apoyo a los grupos operativos de protección civil en el medio natural y rural (MF1969_3)	130	130	0	P	SI	7.82	7.73	7.88	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD0511	Gestión a nivel básico de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la prevención y extinción de incendios forestales (MF1970_2)	60	60	0	P		8.00	8.00	8.00	0.00	0.00	0.00
SEA	SEAD090PO	FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD. TRANSPORTE DE SEGURIDAD	20	10	10	M		8.97	9.00	8.98	7.20	7.22	7.19
SEA	SEAD097PO	GESTIÓN DE LA PRL EN PYMES Y MICROPYMES	30	30	30	P/TF		7.87	7.93	7.89	6.48	6.44	6.48
SEA	SEAD098PO	GESTIÓN DEL ESTRÉS EN LA ATENCIÓN TELEFÓNICA	25	25	25	P/TF		8.03	8.10	8.04	6.58	6.55	6.58
SEA	SEAD101PO	DENUNCIA Y APOYO A LA VÍCTIMA. VIGILANTE DE SEGURIDAD	20	10	10	M		8.97	9.00	8.98	7.20	7.22	7.19
SEA	SEAD102PO	HIGIENE INDUSTRIAL	60	60	60	P/TF	SI	7.37	7.37	7.38	6.16	6.08	6.15
SEA	SEAD104PO	NOCIONES BÁSICAS: INCENDIOS Y EVACUACIÓN	20	0	20	TF	SI	0.00	0.00	0.00	6.72	6.69	6.71
SEA	SEAD107PO	EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES	100	100	100	P/TF		7.06	7.04	7.07	5.41	5.41	5.41
SEA	SEAD108PO	LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. FUNDAMENTOS.	75	75	75	P/TF		7.23	7.22	7.24	6.07	5.98	6.06
SEA	SEAD109PO	LEGIONELLOSIS: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON RIESGO DE PROPAGACIÓN	25	10	15	M		8.97	9.00	8.98	6.90	6.89	6.89
SEA	SEAD110PO	LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL ENTORNO LABORAL	100	100	100	P/TF		7.06	7.04	7.07	5.41	5.41	5.41
SEA	SEAD112PO	FACTORES DE RIESGO EN EL MANEJO MANUAL DE CARGAS	15	15	0	P		8.51	8.63	8.53	0.00	0.00	0.00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
SEA	SEAD113PO	MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS	40	0	40	TF	SI	0,00	0,00	0,00	6,34	6,28	6,33
SEA	SEAD114PO	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO DE INSTALACIONES DE RIESGO FRENTE A LA LEGIONELA.	60	60	60	P/TF		7,37	7,37	7,38	6,16	6,08	6,15
SEA	SEAD118PO	OPERADOR CENTRALES DE ALARMA	20	10	10	M		8,97	9,00	8,98	7,20	7,22	7,19
SEA	SEAD127PO	PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	25	25	0	P	SI	8,03	8,10	8,04	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD130PO	PLANES DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIAS.	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	6,16	6,08	6,15
SEA	SEAD131PO	PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD	400	400	400	P/TF		6,46	6,36	6,46	5,29	5,27	5,29
SEA	SEAD133PO	PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA "C"	20	10	10	M		8,97	9,00	8,98	7,20	7,22	7,19
SEA	SEAD135PO	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS. PLAN DE ACTUACIÓN	70	70	70	P/TF		7,27	7,26	7,28	6,10	6,01	6,09
SEA	SEAD137PO	PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS ERGONOMÍCOS Y PEDAGOGÍA DEL MOVIMIENTO	60	20	40	M		8,23	8,32	8,25	6,34	6,28	6,33
SEA	SEAD138PO	PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS QUE DERIVAN DE LOS LUGARES DE TRABAJO	60	60	60	P/TF		7,37	7,37	7,38	6,16	6,08	6,15
SEA	SEAD145PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ERGONOMÍA EN LA PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)	10	0	10	TF		0,00	0,00	0,00	7,20	7,22	7,19
SEA	SEAD149PO	MEDIDAS DE RUIDOS, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	10	10	10	P/TF		8,97	9,00	8,98	7,20	7,22	7,19
SEA	SEAD150PO	FACTORES DE RIESGOS: FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS.	60	60	60	P/TF		7,37	7,37	7,38	6,16	6,08	6,15
SEA	SEAD152PO	TÉCNICAS DE AUTOCONTROL DE SITUACIONES DE ESTRÉS, PÁNICO Y ANSIEDAD EN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD	20	5	15	M		9,00	9,00	9,00	6,90	6,89	6,89
SEA	SEAD153PO	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	60	40	20	M		7,65	7,68	7,66	6,72	6,69	6,71
SEA	SEAD154PO	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD	20	20	20	P/TF		8,23	8,32	8,25	6,72	6,69	6,71
SEA	SEAD161PO	PRL EN MONTAÑAS EN EL EXTERIOR	50	50	50	P/TF		7,49	7,51	7,50	6,24	6,17	6,23
SEA	SEAD163PO	PRL OHSAS 18001: SISTEMAS DE GESTIÓN DE PRL	80	80	80	P/TF		7,19	7,18	7,20	6,05	5,95	6,04
SEA	SEAD179PO	PRL PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO	16	16	16	P/TF		8,45	8,56	8,46	6,86	6,85	6,85
SEA	SEAD219PO	PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN CENTROS COMERCIALES	20	20	20	P/TF		8,23	8,32	8,25	6,72	6,69	6,71
SEA	SEAD220PO	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	16	16	0	P	SI	8,45	8,56	8,46	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD221PO	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)	10	10	10	P/TF	SI	8,97	9,00	8,98	7,20	7,22	7,19
SEA	SEAD222PO	RECICLAJE DE ESCOLTA NIVEL I	20	20	0	P		8,23	8,32	8,25	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD223PO	RECICLAJE DE ESCOLTA NIVEL III	15	15	0	P		8,51	8,63	8,53	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD224PO	RECICLAJE EN EXPLOSIVOS	20	20	0	P		8,23	8,32	8,25	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD225PO	RECICLAJE ESCOLTA NIVEL II	20	20	0	P		8,23	8,32	8,25	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD226PO	PROYECTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	40	40	0	P		7,65	7,68	7,66	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD227PO	ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	20	20	20	P/TF		8,23	8,32	8,25	6,72	6,69	6,71
SEA	SEAD228PO	RENOVACIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELA	30	30	30	P/TF		7,87	7,93	7,89	6,48	6,44	6,48
SEA	SEAD230PO	RIESGO QUÍMICO: GESTIÓN Y PREVENCIÓN	45	45	45	P/TF		7,56	7,59	7,58	6,28	6,22	6,28
SEA	SEAD235PO	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	15	0	15	TF		0,00	0,00	0,00	6,90	6,89	6,89
SEA	SEAD236PO	SEGURIDAD - AVANZADO	24	24	24	P/TF		8,06	8,14	8,08	6,61	6,57	6,60
SEA	SEAD246PO	ANÁLISIS DE RIESGOS ESPECÍFICOS EN EL PUESTO DE TRABAJO	40	0	40	TF		0,00	0,00	0,00	6,34	6,28	6,33
SEA	SEAD263PO	PREVENCIÓN EN TRABAJOS EN ALTURA	8	8	0	P		9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD265PO	SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE FONDOS	50	50	50	P/TF		7,49	7,51	7,50	6,24	6,17	6,23
SEA	SEAD276PO	MOVILIZACIÓN DE PACIENTES PARA TÉCNICO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	100	100	100	P/TF		7,06	7,04	7,07	5,41	5,41	5,41
SEA	SEAD277PO	TÉCNICAS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y USO DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS	20	10	10	M		8,97	9,00	8,98	7,20	7,22	7,19
SEA	SEAD278PO	TÉCNICAS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIÓN	20	20	20	P/TF		8,23	8,32	8,25	6,72	6,69	6,71
SEA	SEAD285PO	SEGURIDAD EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	35	35	0	P		7,75	7,79	7,76	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAD286PO	RIESGOS QUÍMICOS	10	0	10	TF		0,00	0,00	0,00	7,20	7,22	7,19
SEA	SEAD288PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR QUÍMICO	50	50	50	P/TF		7,49	7,51	7,50	6,24	6,17	6,23
SEA	SEAD289PO	DEFENSA PERSONAL	20	10	10	M		8,97	9,00	8,98	7,20	7,22	7,19
SEA	SEAG004PO	APLICACIÓN DE BIOTECNICAS	40	40	0	P		7,65	7,68	7,66	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG009PO	CONSULTORIA AMBIENTAL	200	200	200	P/TF		6,73	6,66	6,73	5,35	5,33	5,35
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos (MF0076_2)	100	100	100	P	SI	6,34	6,33	6,35	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos industriales (MF0077_2)	120	120	120	P	SI	6,27	6,26	6,28	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0108	Seguridad y salud (MF0075_2)	50	50	50	P	SI	6,63	6,65	6,64	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG011PO	CONTAMINACIÓN DE SUELOS	30	30	30	P/TF		7,87	7,93	7,89	6,48	6,44	6,48

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
SEA	SEAG012PO	CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN: IPPC	50	50	50	P/TF		7,49	7,51	7,50	6,24	6,17	6,23
SEA	SEAG013PO	DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	80	80	80	P/TF		7,19	7,18	7,20	6,05	5,95	6,04
SEA	SEAG015PO	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA EMPRESA	80	0	80	TF		0,00	0,00	0,00	6,05	5,95	6,04
SEA	SEAG0211	Normativa y política interna de gestión ambiental de la organización (MF1971_3)	50	50	50	P		8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Aspectos ambientales de la organización (MF1972_3)	180	180	180	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Sistemas de gestión ambiental (MF1973_3)	150	150	150	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG0211	Prevención de riesgos ambientales (MF1974_3)	40	40	40	P	SI	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG021PO	EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	120	120	120	P/TF		6,97	6,93	6,97	5,39	5,39	5,39
SEA	SEAG024PO	GESTIÓN DE RESIDUOS	75	75	75	P/TF		7,23	7,22	7,24	6,07	5,98	6,06
SEA	SEAG026PO	GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES	50	50	50	P/TF		7,49	7,51	7,50	6,24	6,17	6,23
SEA	SEAG027PO	GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	60	60	60	P/TF		7,37	7,37	7,38	6,16	6,08	6,15
SEA	SEAG028PO	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	200	200	200	P/TF		6,73	6,66	6,73	5,35	5,33	5,35
SEA	SEAG029PO	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EMPRESA	75	75	75	P/TF		7,23	7,22	7,24	6,07	5,98	6,06
SEA	SEAG031PO	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA INDUSTRIA	60	60	60	P/TF		7,37	7,37	7,38	6,16	6,08	6,15
SEA	SEAG032PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS	50	50	50	P/TF		7,49	7,51	7,50	6,24	6,17	6,23
SEA	SEAG033PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA	45	45	45	P/TF		7,56	7,59	7,58	6,28	6,22	6,28
SEA	SEAG037PO	CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMB.	45	45	45	P/TF		7,56	7,59	7,58	6,28	6,22	6,28
SEA	SEAG038PO	LIMPIEZA VIARIA	40	20	20	M		8,23	8,32	8,25	6,72	6,69	6,71
SEA	SEAG039PO	LIMPIEZA, GESTIÓN DE RESIDUOS Y MEDIOAMBIENTE	40	5	35	M		9,00	9,00	9,00	6,41	6,35	6,40
SEA	SEAG040PO	MANTENIMIENTO BÁSICO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES	50	40	10	M		7,65	7,68	7,66	7,20	7,22	7,19
SEA	SEAG042PO	COMPONENTES MEDIOAMBIENTE	150	150	150	P/TF		6,86	6,81	6,86	5,37	5,36	5,37
SEA	SEAG043PO	NORMA ISO 14001 Y SU IMPLANTACIÓN EN LA EMPRESA	75	75	75	P/TF	SI	7,23	7,22	7,24	6,07	5,98	6,06
SEA	SEAG044PO	NORMATIVA AMBIENTAL	50	50	50	P/TF	SI	7,49	7,51	7,50	6,24	6,17	6,23
SEA	SEAG045PO	MEDIOAMBIENTE Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	50	50	50	P/TF		7,49	7,51	7,50	6,24	6,17	6,23
SEA	SEAG046PO	PRODUCT. Y PROCESOS MÁS ECOEFIC. POR LA SUSTITUCIÓN DE PRODUCT. ADVERSOS PARA SALUD Y MEDIOAMB.	16	16	0	P		8,45	8,56	8,46	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG047PO	REACH: SITUACIÓN ACTUAL Y REQUISITOS	14	14	0	P		8,59	8,71	8,60	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG050PO	NORMATIVA SOBRE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL	60	60	60	P/TF		7,37	7,37	7,38	6,16	6,08	6,15
SEA	SEAG060PO	CODIGOS DE LA LISTA EUROPEA DE RESIDUOS. CODIGOS LER	80	10	70	M	SI	8,97	9,00	8,98	6,10	6,01	6,09
SEA	SEAG061PO	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN .RCD	90	10	80	M		8,97	9,00	8,98	6,05	5,95	6,04
SEA	SEAG062PO	TÉCNICO EN CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y ACÚSTICA	60	0	60	TF		0,00	0,00	0,00	6,16	6,08	6,15
SEA	SEAG063PO	TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DATOS AMBIENTALES DE RESIDUOS	30	30	30	P/TF		7,87	7,93	7,89	6,48	6,44	6,48
SEA	SEAG073PO	AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL EN EL SECTOR DEL AGUA	40	40	40	P/TF		7,65	7,68	7,66	6,34	6,28	6,33
SEA	SEAG074PO	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EMPRESAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	50	50	50	P/TF		7,49	7,51	7,50	6,24	6,17	6,23
SEA	SEAG075PO	OPERACIONES EN ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) AVANZADO	75	40	35	M		7,65	7,68	7,66	6,41	6,35	6,40
SEA	SEAG076PO	ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	20	20	0	P		8,23	8,32	8,25	0,00	0,00	0,00
SEA	SEAG077PO	TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EXCEPTO RESIDUOS URBANOS)	30	0	30	TF		0,00	0,00	0,00	6,48	6,44	6,48
SEA	SEAG078PO	SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA DEL PAPEL	75	0	75	TF		0,00	0,00	0,00	6,07	5,98	6,06
SSC	SSCE01	INGLÉS A1	150	150	0	P	SI	5,79	5,79	5,80	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE01	INGLÉS A2	150	150	0	P	SI	5,79	5,79	5,80	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0110	Programación didáctica de acciones formativas para el empleo (MF1442_3)	60	60	60	P	SI	7,47	7,46	7,54	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0110	Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo (MF1443_3)	90	90	90	P	SI	7,34	7,30	7,40	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0110	Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo (MF1444_3)	100	100	100	P	SI	7,31	7,27	7,37	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0110	Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo (MF1445_3)	60	60	60	P	SI	7,47	7,46	7,54	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0110	Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo (MF1446_3)	30	30	30	P	SI	7,75	7,76	7,82	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0212	Comunicación con perspectiva de género (MF1463_3)	140	140	140	P	SI	7,21	7,16	7,27	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0212	Participación y creación de redes con perspectiva de género (MF1454_3)	130	130	130	P	SI	7,23	7,18	7,29	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0212	Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en materia de empleo (MF1582_3)	150	150	150	P		7,19	7,14	7,25	0,00	0,00	0,00
SSC	SSCE0212	Acciones para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (MF1583_3)	140	140	140	P	SI	7,21	7,16	7,27	0,00	0,00	0,00

Familia	Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Horas pres.	Horas telef.	Mod Impartición	Prioritaria	Zaragoza (P)	Huesca (P)	Teruel (P)	Zaragoza (TF)	Huesca (TF)	Teruel (TF)
SSC	SSC0212	Detección, prevención y acompañamiento en situaciones de violencia contra las mujeres (MF1584_3)	130	130	130	P		7,23	7,18	7,29	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC03	INGLÉS B1	240	240	0	P	SI	5,65	5,63	5,65	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC04	INGLÉS B2	240	240	0	P	SI	5,65	5,63	5,65	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC05	INGLÉS C1	240	240	0	P	SI	5,65	5,63	5,65	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC008PO	LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN	55	55	55	P/TF		6,18	6,22	6,19	5,23	5,21	5,23
SSC	SSC009PO	LIMPIEZA EN CENTROS ESCOLARES	60	10	50	M		7,27	7,40	7,26	5,26	5,24	5,26
SSC	SSC010PO	LIMPIEZA EN DOMICILIO	25	25	0	P		6,60	6,68	6,61	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC011PO	LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	60	60	60	P/TF		6,14	6,18	6,15	5,21	5,18	5,20
SSC	SSC012PO	LIMPIEZA INDUSTRIAL	70	40	30	M		6,33	6,39	6,35	5,44	5,43	5,43
SSC	SSC013PO	LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIES	10	10	0	P		7,27	7,40	7,26	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC014PO	LIMPIEZAS ESPECIALES	40	40	0	P		6,33	6,39	6,35	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC015PO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	15	15	0	P		6,94	7,05	6,95	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0209	Planificación del trabajo de limpieza y la gestión de los trabajadores (MF1434_3)	150	150	150	P		5,79	5,79	5,80	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0209	Supervisión de los trabajos de limpieza y establecimiento de proc. de comunicación en el ent. laboral (MF1435_3)	60	60	60	P		6,14	6,18	6,15	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC0209	Gestión y almacenamiento de material de limpieza (MF1436_3)	90	90	90	P	SI	5,97	5,99	5,98	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC00108	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (MF0972_1)	30	30	30	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC00108	Limpieza del mobiliario interior (MF0996_1)	30	30	30	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC00108	Limpieza de cristales en edificios y locales (MF1087_1)	30	30	30	P	SI	6,49	6,56	6,50	0,00	0,00	0,00
SSC	SSC00108	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (MF1088_1)	60	60	60	P	SI	6,14	6,18	6,15	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0108	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera (MF1461_2)	60	60	60	P	SI	6,34	6,34	6,34	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0108	Conducción racional y operaciones relacionadas con los servicios de transporte (MF1462_2)	130	130	130	P	SI	6,05	6,02	6,05	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0108	Planificación del transporte y relaciones concientes (MF1463_2)	50	50	50	P	SI	6,42	6,43	6,42	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0108	Atención e información a los viajeros del autobús o autocar (MF1464_2)	50	50	50	P	SI	6,42	6,43	6,42	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0112	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera (MF1461_2)	60	60	60	P	SI	6,34	6,34	6,34	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0112	Conducción de taxis, turismos y furgonetas, y prestación del servicio (MF1466_2)	130	130	130	P	SI	6,05	6,02	6,05	0,00	0,00	0,00
TMV	TMV0112	Atención a usuarios y relaciones con clientes (MF1467_2)	50	50	50	P	SI	6,42	6,43	6,42	0,00	0,00	0,00

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	ANEXO II. INSTANCIA DE SOLICITUD		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
	CONVOCATORIA FORMACIÓN PRIORITARIAMENTE OCUPADOS 2019		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social		N.I.F.	
Nº Inscripción a la S.S.		CNAE	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
		Provincia	
Cód. Entidad		Teléfono	
		Fax	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Apellido 1º		Apellido 2º	
		Nombre	
N.I.F.		Cargo o representación que ostenta	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
		Provincia	
Teléfono		Fax	
		e-mail	

DECLARA
a) Que toda la información y datos aprobados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática. b) Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. c) Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. d) Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencia firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. e) Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo. f) Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. g) Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto. h) Que cumple con los requisitos exigidos a los solicitantes en el apartado quinto de la convocatoria.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR
- Memoria justificativa del programa de formación, según modelo normalizado (Anexo III). - Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el registro para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, según modelo normalizado (Anexo IV). - Hoja resumen de las acciones formativas que integran el programa de formación.

ANEXO II. INSTANCIA DE SOLICITUD

VERIFICACIÓN DE DATOS

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Empleo PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT).
- ☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si el INTERESADO o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (*datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos*).

SOLICITA

Acogerse a las subvenciones públicas para la realización de programas de formación (tipo) integrados en el Plan de Formación para el Empleo en Aragón, regulados en la Orden TMS /368/2019, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y la Orden EPE/ XXXX /2019, de xxxxxxxx, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2019, por un importe total de euros.

En, a de de

Firma y sello

Fdo.:
(Representante Legal)

N.I.F.:

Cargo:

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

El Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), como responsable de la actividad del tratamiento "Docentes y representantes de entidades colaboradoras de formación profesional para el empleo" le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, seguimiento y control de la participación de los alumnos en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos, así como, en los casos que sea necesario, su consentimiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Empleo, sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15 de Zaragoza obteniendo información en la dirección de correo electrónico protecciondatos.inaem@aragon.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	ANEXO III MEMORIA JUSTIFICATIVA		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
	CONVOCATORIA TRABAJADORES OCUPADOS 2019		
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón Social	N.I.F.
Domicilio	
Localidad	C.P. Provincia
Cód. Entidad	Teléfono E-mail

TIPO DE PROGRAMA	
Transversal ☐	Sectorial ☐

MEMORIA JUSTIFICATIVA	
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA PROGRAMA DE FORMACIÓN
1.1	Definición de los objetivos y justificación del programa.
	1.1. a) Objetivos generales y específicos.
	1.1. b) Justificación del programa de formación

En, a de de	
	Fdo.: (Representante Legal)
	N.I.F.:
	Cargo:
	DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (CONVOCATORIA OCUPADOS 2019)	
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora

DATOS DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN	
Razon Social	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
Correo Electronico	
N.I.F.	
C.P.	
Provincia	

REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Representante legal	
Cargo	
Domicilio notificaciones	
Localidad	
Correo Electronico	
Telefono	
N.I.F.	
C.P.	
Provincia	

SOLICITA		
Incluir el/las especialidad/es formativa/s no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad en que se encuadra la formación a impartir por la entidad de formación respecto de la que se presenta esta declaración responsable.		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS

DECLARACION RESPONSABLE Y COMPROMISOS

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, a efectos de su inscripción para impartir la/s especialidad/es formativa/s no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, dentro de la oferta formativa para trabajadores ocupados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo y en su normativa de desarrollo, que cumple con los requisitos establecidos y dispone de las instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir dicha formación, tanto teórica, como práctica, así como la calidad de la misma, todo ello sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

Asimismo se compromete a:

- Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- Disponer de las instalaciones, equipamientos, medios y recursos humanos suficientes para impartir la formación encomendada.
- Cumplir las obligaciones establecidas a las entidades de formación en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en particular las recogidas en el artículo 16. Igualmente se compromete a cumplir las obligaciones que establecen en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en la Orden TMS 369/2019 de 28 de marzo.

La persona abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera acompañado o incorporado a esta declaración responsable, así como el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos, determinarán la imposibilidad de continuar impartiendo las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, dentro de la oferta formativa para trabajadores ocupados, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en la disposición final tercera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y, en general, de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La firma de esta declaración responsable conlleva la aceptación de las obligaciones, requisitos y compromisos recogidos en la misma.

En, a de de

Firma y sello

Fdo.:
(Representante Legal)

N.I.F.:

Cargo:

El Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), como responsable de la actividad del tratamiento "Docentes y representantes de entidades colaboradoras de formación profesional para el empleo" le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, seguimiento y control de la participación de los alumnos en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos, así como, en los casos que sea necesario, su consentimiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Empleo, sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15 de Zaragoza obteniendo información en la dirección de correo electrónico protecciondatos.inaem@aragon.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>



ANEXO V

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el Instituto Aragonés de Empleo y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.).

Procedimiento de conexión.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades solicitantes deben poseer un archivo ID certificado que les posibilite el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón lo hubiera extraviado o careciera de los mismos deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación (sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15).
2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos: "Ayuda PAS Ocupados 2019", "PAS Ocupados 2019" y "Entidad-Centro".
3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:
 - a.-Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos en la base de "Entidad-Centro".
 - b.-Crear y rellenar el programa de formación, la memoria justificativa y las fichas de acciones formativas a solicitar.
 - c.-Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la declaración responsable si procede, la memoria justificativa y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
 - d.-Replicar los datos al Instituto Aragonés de Empleo.
 - e.-Entregar en el Registro del Gobierno de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

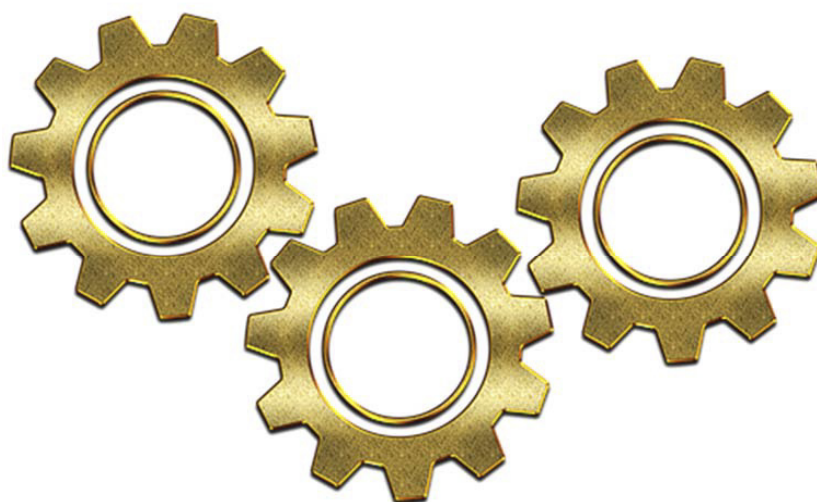
RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.



ANEXO VI. GUÍA DE GESTIÓN



PRIORITARIAMENTE OCUPADOS

Referencia: Plan de formación para el empleo de Aragón

Fecha: noviembre 2019



INDICE

INDICE.....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. NORMATIVA	2
3. PREPARACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	2
3.1.- COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO.....	2
3.2.- COMPROMISO VERIFICABLE	2
3.3.- CUMPLIMENTACIÓN ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS.....	3
3.4.- PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.....	3
3.5.- PROCESO DE SELECCIÓN.....	3
4. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.....	5
4.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	5
4.1.1. Presenciales.....	5
4.1.2. Teleformación	6
4.1.3. Mixta.....	6
4.2.- ANTICIPOS	7
4.3.- COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA.....	7
4.4.- HOJA DE CONDICIONES Y GUÍA DEL ALUMNO O GUÍA DIDÁCTICA.....	7
4.4.1. Modalidad presencial - Hoja de condiciones	7
4.4.2. Modalidad teleformación - Guía del alumno o Guía didáctica.....	8
4.5.- ALUMNOS.....	10
4.5.1. Destinatarios de la formación.	10
4.5.2. Comunicación de altas	11
4.5.3. Bajas.....	11
4.5.4. Evaluación de la formación.....	12
4.5.5. Alumno finalizado	12
4.6.- DIPLOMAS.....	12
4.7.- FORMADORES.....	13
4.8.- HOJAS DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ALUMNOS Y FORMADORES	13
5. SEGURO DE ACCIDENTES.	14
6. BECAS Y AYUDAS.	14
7. MODIFICACIONES E INCIDENCIAS	14
8. EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD	15
9. DOCUMENTACIÓN A CUSTODIAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.....	15
10. ASISTENCIA TÉCNICA GESTIFOR	15
11. ENTRADA EN VIGOR.....	16
12. ANEXO I: CUADRO RESUMEN INSTRUCCIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDO PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS.....	17
13. ANEXO II: PLATAFORMAS DE TELEFORMACIÓN	18



1. INTRODUCCIÓN

Para la puesta en marcha de las actuaciones subvencionadas, que se realicen por el INAEM en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, se publican estas instrucciones que deberán ser cumplidas por las entidades y centros de formación beneficiarios de las citadas subvenciones. Estas instrucciones anulan todas las anteriores relacionadas con los programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y también estarán disponibles en el programa informático "Gestifor Web".

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente guía, se considerarán alusivas al masculino y femenino, indistintamente.

2. NORMATIVA

La normativa en la que se enmarcan las presentes instrucciones son las siguientes:

- **Ley 30/2015, de 09 de septiembre**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- **Real Decreto 694/2017, de 3 de julio**, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- **Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo** por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- **Orden EPE/XXXX/2019, de 12 de noviembre**, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

3. PREPARACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

3.1.- COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO.

Tras la aprobación del programa de formación, todas las acciones formativas a realizar se publicarán en el "Mapa de Recursos" de la página Web del INAEM y en el programa informático de gestión "Gestifor Web".

Al objeto de poder dar la mayor información posible a través de la página web sobre las características fundamentales de las acciones formativas ofertadas, además de los datos que ya figuran, se introducirá en los 15 días siguientes al traspaso la siguiente información: Mes de inicio previsto y horario.

3.2.- COMPROMISO VERIFICABLE

Las entidades de formación, una vez recibida la notificación de la subvención concedida, y con carácter previo al inicio de la primera acción formativa, suscribirán un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y la modalidad de impartición (Artículo 22.2 Ley 30/2015).





3.3.- CUMPLIMENTACIÓN ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Todas las entidades que lleven a cabo acciones formativas en el marco de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de datos y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, deberán firmar un "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos", cuyo modelo se encuentra disponible en Ayuda Gestifor/Gestión.

El acuerdo es uno por entidad. No será necesaria su cumplimentación en el caso de haberlo firmado y comunicado con anterioridad.

3.4.- PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

La publicidad de las acciones formativas se realizará de acuerdo con lo establecido en la **Circular FO-04/13** relativa a la identidad e imagen corporativa y en el documento "Publicidad y logos corporativos". Ambos se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor-Normativa".

En todo caso, las indicaciones sobre la publicidad se aplicarán a:

- Cartel identificador de la acción formativa.
- Anuncios en prensa y radio.
- Materiales didácticos.
- Plataforma de teleformación.
- Páginas web, etc.

Para realizar cualquier actuación publicitaria, las entidades beneficiarias de los programas de formación deberán solicitar previamente autorización para su publicación a las Direcciones Provinciales, enviando la propuesta, vía correo electrónico o vía FAX a las siguientes direcciones:

Huesca:	publformacionhuesca@aragon.es	FAX: 974218761
Teruel:	publformacionteruel@aragon.es	FAX: 978618841
Zaragoza:	publformacionzaragoza@aragon.es	FAX: 976714234

3.5.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Las personas interesadas en realizar acciones formativas deberán ser informadas sobre los criterios del proceso de selección, perfil del alumnado, objetivos, desarrollo y programa de la acción formativa, calendario y profesorado. Las Direcciones Provinciales podrán intervenir directamente en los procesos de selección en caso de considerarlo necesario.

A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección, que se realizarán por la entidad beneficiaria en colaboración con el INAEM y según los criterios establecidos en la **Circular nº FO-1/15** de selección de alumnos, que se encuentra en la base de datos "Ayuda Gestifor-Normativa", tendrán prioridad para participar en las acciones formativas de este Programa, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa:

- En los programas de formación sectoriales, serán prioritarios los trabajadores ocupados pertenecientes al sector al que van dirigidas las acciones formativas.
- Para todos los programas de formación serán prioritarios los siguientes colectivos:
 - Jóvenes hasta 35 años de edad, inclusive.
 - Mujeres.
 - Quienes tengan una baja cualificación laboral: A los efectos de esta convocatoria, se considerarán de baja cualificación aquellas personas ocupadas que en el momento del inicio de la acción formativa estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10.





En el caso de tratarse de personas desempleadas o que pertenezcan al colectivo de autónomos, se considerarán quienes no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

- Mayores de 45 años.
- Quienes estén en desempleo de larga duración: Se considerarán parados de larga duración a las personas desempleadas que haya permanecido inscritas como demandantes de empleo, al menos, 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su atención.
- Quienes trabajen en pequeñas y medianas empresas: Se entiende por pequeña y mediana empresa aquella cuya plantilla media anual no exceda de 250 trabajadores, que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no reúnan el requisito anterior sobre dicha plantilla, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L/124 de 20 de mayo de 2003.
- Quienes tengan unidades de competencia pendientes de acreditar en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género: Se considerarán víctimas del terrorismo aquellas personas reconocidas como tales, en virtud de lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo o en su normativa de desarrollo.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

- Personas con especiales dificultades de inserción: se considerarán con especiales dificultades de inserción aquellas personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas con discapacidad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
 - b) Inmigrantes, considerando como tales a las personas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
 - c) Personas que tengan reconocida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
 - d) Minorías étnicas cuando acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
 - e) Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios del mismo.
 - f) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - g) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - h) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - i) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral



especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

- j) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- k) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a estos colectivos se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore. Cuando sea necesario emitir el certificado o documento probatorio correspondiente, éste podrá extenderse por:

- a. Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b. El personal técnico de los servicios sociales de la entidad privada sin ánimo de lucro que los atiende.
- c. De un trabajador social colegiado.
- d. Resolución judicial, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Finalizado el proceso de selección la entidad enviará, a través de "Gestifor Web", con una antelación mínima de cuatro días naturales al inicio de cada acción formativa el "Informe de resultados de selección de alumnos", modelo disponible en la "Ayuda Gestifor", así como el informe de aquellas preinscripciones priorizadas y que no han sido seleccionadas para participar en la acción formativa.

4. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

Los programas de formación que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de su concesión y hasta el 9 de octubre de 2020. Este plazo no se podrá prorrogar.

4.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

El número máximo de alumnos subvencionables por acción formativa será el que figure en el apartado total alumnos que figura en la relación de acciones formativas aprobadas.

Las acciones formativas podrán ser presenciales, teleformación o mixtas, combinando en este último caso las sesiones presenciales con la formación apoyada en las tecnologías de la información y la comunicación, y se llevarán a cabo teniendo en cuenta lo siguiente:

4.1.1. Presenciales

Las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad que se organicen en modalidad presencial, admitirán un máximo de 20 participantes.

En la formación vinculada a certificados de profesionalidad, se admitirán un máximo de 15 alumnos, salvo que la resolución de acreditación permita un número superior, sin que en ningún caso puedan superarse el máximo de 20 alumnos por aula.

En ambos casos, se podrán incrementar 3 alumnos más al darlos de alta en "Gestifor Web" para cubrir posibles bajas.





No se admitirá el inicio de acciones formativas con un número inferior a 5 alumnos.

4.1.2. Teleformación

Las acciones formativas que se impartan en la modalidad de teleformación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo II de esta "Guía de gestión".

En todo caso, deberán responder a los siguientes criterios:

- El número máximo de alumnos por acción formativa será de 45, pudiendo superar esta cifra en 7 alumnos más al darlos de alta en "Gestifor Web".
- No se admitirá el inicio de acciones formativas con un número inferior a 8 alumnos.
- Sesiones presenciales:
 - Será obligatoria la realización de, al menos, 2 sesiones presenciales, una inicial y otra final coincidiendo con el inicio y el final de la acción formativa.
 - Cuando la duración de la acción formativa sea inferior a 25 horas, únicamente será necesaria la sesión presencial final.
 - La duración de cada una de las sesiones será de, al menos, 3 horas y con un máximo de 20 participantes en cada una de las sesiones.
 - La orden de convocatoria indica un número mínimo de sesiones presenciales las cuales serán grupales, pero la entidad podrá celebrar tantas como crea conveniente, en el mismo día o en días distintos, y teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía didáctica".
 - Todas las sesiones presenciales serán obligatorias y se incrementarán, como mínimo, en una sesión más por cada 50 horas o fracción a partir de las 100 primeras horas de duración de la acción formativa, según la siguiente distribución:

De 101 a 150 horas	→	Inicial, final y 1 intermedia
De 151 a 200 horas	→	Inicial, final y 2 intermedias
De 201 a 250 horas	→	Inicial, final y 3 intermedias
De 251 a 300 horas	→	Inicial, final y 4 intermedias
 - La sesión presencial final coincidirá con la prueba final de evaluación, obligatoria para todos los alumnos que participan en la acción formativa.
 - Las sesiones presenciales reforzarán y ampliarán los contenidos de la acción formativa. La sesión presencial final, que tendrá la misma duración que el resto de sesiones presenciales, destinará una parte del tiempo a la realización de la evaluación presencial final.
- Las acciones formativas tendrán fecha de comienzo y de fin, y la duración establecida en los programas formativos. El cálculo de su duración se hará estimando una dedicación máxima del alumno de 4 horas diarias y 20 horas semanales. La duración de las acciones formativas será de un mínimo de 5 días y un máximo de 100 días, salvo en acciones formativas de 150 horas o más, cuyo límite máximo será de 120 días.
- Las acciones formativas deberán contar como mínimo con un tutor-formador cada 45 alumnos.
- Se deberán responder los problemas de contenido virtual de aprendizaje en 48 horas.

4.1.3. Mixta

En lo que respecta a las acciones formativas que se impartan en la modalidad mixta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La parte de teleformación requiere de sesiones presenciales obligatorias (una o varias, dependiendo de la duración de las horas de la parte de teleformación) y seguirá todas las normas establecidas para las acciones formativas en modalidad teleformación.





- En las acciones formativas mixtas, las sesiones obligatorias inicial y final de la parte de teleformación, no están incluidas en las horas presenciales aprobadas.
- Para superar la acción formativa, el alumno deberá superar la parte presencial y la parte de teleformación, según las normas establecidas para cada una de ellas.

4.2.- ANTICIPOS

Las entidades beneficiarias podrán solicitar a través de registro, una vez notificada la resolución de concesión, y acreditado el inicio de la actividad formativa, el pago anticipado del importe de la subvención concedida.

- a) Si el beneficiario es una entidad local, comarcal o sin ánimo de lucro podrá solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, hasta el 25% de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 35 % de la subvención concedida para su realización. En ninguno de estos casos será necesaria la prestación de garantía.
- b) En el resto de los casos, el beneficiario podrá solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, hasta el 25% de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 25% de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de que el importe total que pueda anticiparse a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo sea superior a 60.000 euros.

Las entidades beneficiarias que por Ley no estén exentas de la presentación de avales, deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo avales suficientes para responder de la correcta aplicación de la subvención.

El procedimiento a seguir es el siguiente: una vez en posesión del aval bancario se deberá depositar en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, sita en Plaza de los Sitios nº 7 de Zaragoza, o en los Servicios Provinciales de Hacienda en Huesca o Teruel (C/ Ricardo del Arco, 6 de Huesca y San Vicente de Paúl, 1 de Teruel) entregando en nuestras dependencias original y copia del escrito de solicitud y dos copias del "resguardo de aval" (junto con el original para sus compulsas). En caso de no tener el correspondiente aval en fecha se presentará la solicitud en plazo y posteriormente se completará con el resguardo del aval, sin sobrepasar la fecha máxima de admisión que se fije.

Junto con la solicitud del anticipo, cuando proceda, se presentará la "Declaración de inicio de actividad formativa" que se encuentra en "Ayuda Gestifor-Oferta Ocupados-Justificación".

4.3.- COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Con una antelación mínima de 7 días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al INAEM, el inicio de las acciones formativas, así como las sesiones presenciales de las acciones formativas en modalidad de teleformación.

Esta comunicación se realizará a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web".

Todas las modificaciones posteriores, deberán comunicarse con una antelación de 3 días naturales. Si el cambio afecta a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de 7 días naturales.

4.4.- HOJA DE CONDICIONES Y GUÍA DEL ALUMNO O GUÍA DIDÁCTICA

4.4.1. *Modalidad presencial - Hoja de condiciones*

La "Hoja de condiciones" tiene como objetivo fundamental informar a los alumnos sobre los datos básicos de la acción formativa.





Deberá tramitarse con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio de las acciones formativas a través de un mensaje en "Gestifor Web" denominado "Hoja de Condiciones", que deberá ser aprobado por los técnicos de empleo del INAEM.

No se iniciará ninguna acción formativa si el mensaje "Hoja de condiciones" no está aprobado.

El modelo de "Hoja de condiciones" se encuentra disponible en la base de datos "Gestifor Web" y contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Presentación.
- b) Objetivos.
- c) Duración y horario. Calendario previsto.
- d) Programa de la acción formativa y su planificación en el caso de acciones formativas no vinculadas a certificado de profesionalidad, o programación didáctica en el caso de acciones formativas vinculadas a certificado de profesionalidad.
- e) Actividades y ejercicios prácticos propuestos.
- f) Identificación del profesorado, especificando días y horas de tutorías, en su caso.
- g) Sistema de evaluación.
- h) Técnico de empleo del INAEM encargado del seguimiento de la acción, indicando teléfono y correo electrónico.
- i) Firma y sello de la entidad.
- j) Hoja de derechos y obligaciones.
- k) Carta de servicios.
- l) Oficina electrónica.

La entidad beneficiaria deberá entregar a cada alumno, al inicio de la acción formativa, la "Hoja de condiciones" aprobada, debidamente firmada y sellada por la entidad.

4.4.2. Modalidad teleformación - Guía del alumno o Guía didáctica

En el caso de acciones formativas en modalidad de teleformación, con una antelación mínima de 10 días naturales, se deberá:

- Poner a disposición de la Administración el acceso a la plataforma y a la totalidad del contenido de la acción formativa. La falta de comunicación en el plazo establecido implicará que la acción formativa no se podrá iniciar. En el caso de que se haya iniciado sin haber sido comunicado el inicio en el plazo indicado, se considerará la acción formativa como no realizada, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.
- Comunicar la fecha de celebración de todas las sesiones presenciales. La falta de comunicación en este plazo, supondrá que se tenga la sesión presencial como no realizada.
- Comunicar cualquier modificación de las sesiones presenciales. La falta de comunicación en este plazo, supondrá que se tenga la sesión presencial como no realizada.

En las acciones formativas bajo la modalidad teleformación o mixta la entidad deberá cumplimentar la "Guía del alumno", que se enviará a través de un mensaje denominado "Guía del alumno", con una antelación mínima de 10 días naturales al inicio de la acción formativa.

El contenido de la "Guía del alumno" deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Presentación.
- b) Objetivos generales del curso.
- c) Indicación de dónde encontrar la "guía audiovisual" de funcionamiento de la plataforma.
- d) Contenidos.





- Certificados de profesionalidad: SI/NO.
- Número de horas totales.
- Contenido: estructurado por módulos formativos e indicando el número de horas y las unidades didácticas de cada módulo.
- e) Actividades y ejercicios prácticos a realizar en cada módulo formativo.
- f) Herramientas y recursos formativos. Ejemplos: glosarios, faqs, foro, chat, videoconferencia, contenidos audiovisuales, etc...
- g) Calendario previsto:
 - Fechas de inicio y fin.
 - Fechas sesiones presenciales.
 - Fechas recomendadas de entrega de actividades, ejercicios prácticos, pruebas de evaluación, etc.
- h) Materiales didácticos entregados en las sesiones presenciales.
- i) Tutorías, indicando el nombre de los tutores-formadores y disponibilidad (tipos de tutorías, horarios, etc.).
- j) Sistema de evaluación: controles, casos prácticos, pruebas de evaluación al finalizar cada módulo y prueba de evaluación presencial final. Indicar los criterios de evaluación y los requisitos necesarios para superar el curso.
- k) Técnico de empleo de INAEM, encargado del seguimiento de la acción formativa, indicando el nombre, teléfono de contacto y correo electrónico.
- l) Centro de atención al usuario para consultar y resolver incidencias o problemas técnicos vinculados a la utilización de software o hardware, con información sobre las formas de contactar con el mismo y horario de atención.
- m) Requisitos técnicos (hardware y software) necesarios para realizar la acción formativa en modalidad de teleformación (tipo de ordenador, periféricos asociados si los hay, navegadores, conexión y programas informáticos).
- n) Firma y sello de la entidad.
- o) Derechos y obligaciones.
- p) Carta de Servicios
- q) Oficina electrónica.

Los mensajes de las "Guías del alumno" de las acciones formativas requieren aprobación previa por parte de los Técnicos de Empleo.

No se iniciará ninguna acción formativa si el mensaje "Guía del alumno" no ha sido aprobado.

En el caso de que se tengan que modificar las fechas de las sesiones presenciales indicadas en la Guía del alumno aprobada, deberán solicitarse a través de mensaje "Cambio fecha sesiones presenciales TF", a través de la base de datos "Gestifor web", para su aprobación por parte del Técnico de Empleo.

Este mensaje deberá ser tramitado con una antelación mínima de 7 días naturales a la nueva fecha propuesta de las sesiones presenciales. Cuando se trate de sesiones presenciales adicionales para adecuarlas a la asistencia de los alumnos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Sesiones presenciales iniciales: se podrán celebrar durante el primer cuarto de duración de la acción formativa.
- Sesiones presenciales intermedias: se podrán celebrar en el intervalo comprendido entre los 3 días anteriores y los 3 días posteriores a la fecha de celebración de la sesión/es intermedia/s aprobada/s al inicio de la acción formativa.
- Sesiones presenciales finales: se podrán en la fecha de celebración de la sesión/es final/es aprobada/s al inicio de la acción formativa o dentro de los 3 días anteriores a dicha fecha.



- Con carácter previo a la celebración de estas sesiones presenciales adicionales, la entidad deberá de comunicarlas a través de mensaje "Cambio fecha sesiones presenciales TF" en "Gestifor Web", para su aprobación previa por parte del Técnico de Empleo. Una vez aprobado, se deberá comunicar el cambio con tiempo suficiente a los alumnos integrantes de la acción formativa, asegurándose el centro de su correcta recepción.

4.5.- ALUMNOS.

4.5.1. Destinatarios de la formación.

Podrán participar en los programas formativos los siguientes colectivos:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia podrán participar los cuidadores no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.
- h) Las personas trabajadoras autónomas y de la economía social, podrán participar en los programas de formación sectoriales y transversales.
- i) Los empleados públicos podrán participar en los programas de formación transversales con el límite de hasta un 10 por ciento del total de participantes en el mismo, según lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.
- j) Las personas trabajadoras desempleadas. Su participación no podrá superar, en cualquier caso, el 30% del total de participantes de cada Programa de Formación. Este cómputo se realizará de manera global por Programa de Formación. Se podrán iniciar acciones formativas cuyos alumnos sean todos desempleados siempre que, en el conjunto del Programa de Formación no se supere el porcentaje de participación indicado.

La consideración de trabajador ocupado o desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se halle el día que se incorpora a la acción formativa. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores





en plantilla. Se entenderá que pertenece a la plantilla de la empresa aquella persona que ejerza una actividad laboral y productiva efectiva dentro de la misma, que dé lugar por ello a cotizar a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda.

No se admitirán acciones formativas en las que los participantes pertenecientes a una misma empresa superen el 50%, salvo autorización expresa del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, previa justificación de que se ha dado la adecuada difusión a la citada acción formativa, y de que no se han producido otras solicitudes distintas de alumnos que cumplieran los requisitos mínimos establecidos para participar en la misma.

Los alumnos no podrán realizar simultáneamente más de una acción formativa, salvo que no existieran alumnos suficientes para completar la segunda acción formativa a la que desea acceder el alumno. En el momento de inicio de la acción formativa, aquella persona que supere las 350 horas de formación el total de los programas de formación, no podrá seguir participando en más acciones formativas, excepto en aquellos casos en los que la superación del citado límite se deba a la realización de acciones formativas conducentes a la obtención de un único certificado de profesionalidad.

Las personas trabajadoras que quieran participar en una acción formativa deberán realizar su solicitud a la acción formativa cumplimentando la preinscripción al mismo, a través del mapa de recursos de la web del Instituto Aragonés de Empleo, en las entidades que desarrollen la actividad formativa o en las oficinas de empleo. Nadie puede ser seleccionado en una acción formativa si no ha realizado la preinscripción en el mismo.

4.5.2. Comunicación de altas

Hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa, las entidades comunicarán a través del sistema informático "Gestifor Web", el listado inicial de alumnos.

La falta de comunicación en el plazo indicado implicará que el alumno se considere no válido y no sea computable a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Las incorporaciones que se produzcan con posterioridad al inicio de la acción formativa y siempre que no haya transcurrido más del 25% de la duración de la acción formativa, se comunicarán hasta el tercer día lectivo desde la incorporación. Cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad únicamente se admitirá la incorporación de alumnos, siempre que no se haya superado el 25% de la duración de la acción formativa, si se produce durante los 5 primeros días lectivos desde el inicio de la acción formativa, debiéndose comunicar igualmente hasta el tercer día lectivo desde la incorporación.

En las acciones formativas de modalidad teleformación, se considera fecha de incorporación del alumno, la fecha de asistencia a la jornada presencial inicial.

En las acciones formativas de modalidad teleformación y mixta se considerará que el tercer día lectivo es el tercer día natural.

4.5.3. Bajas

En las acciones formativas en modalidad presencial, en el caso de más de 3 faltas de asistencia no justificadas al mes, se deberá dar de baja al alumno.

En las acciones formativas en modalidad teleformación o mixta, en el supuesto de que un alumno no haya asistido a cualquiera de las sesiones presenciales obligatorias, el centro deberá darlo de baja en el momento en que se produzca dicha situación.

Si se produjeran abandonos de trabajadores durante el primer cuarto de duración de la acción formativa, se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en lugar de aquéllos. En las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad se podrán sustituir siempre que no se haya superado el 25% de duración de la acción formativa y dentro de los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la acción formativa.





En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa, siempre que hubiesen realizado, al menos, del 25% de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 15 días naturales.

Asimismo, se citarán para su incorporación a la acción formativa a los candidatos que figuren en el "Informe de resultado de selección de alumnos" como reservas, según el orden de preferencia establecido.

El cálculo del primer cuarto de duración de la acción formativa, en las acciones formativas de modalidad teleformación y mixta, se realizará sobre el total de días de duración de la acción formativa.

Las bajas deberán mecanizarse en el sistema informático "Gestifor Web". En las acciones formativas de teleformación no se darán de baja a los alumnos hasta el final de la acción formativa, salvo solicitud expresa de los mismos o cuando no hayan asistido a cualquiera de las sesiones presenciales obligatorias.

4.5.4. Evaluación de la formación

Al final de la formación el alumno deberá someterse a una prueba de evaluación, a través de los medios y formas elegidos por la entidad, versando sobre los contenidos dados durante la acción formativa y calificándose como apto o no apto.

Únicamente aquellos alumnos que obtengan la calificación de apto y cumplan los demás requisitos exigidos, podrán recibir el Diploma de aprovechamiento.

La entidad deberá cumplimentar el "Acta de evaluación final", cuyos modelos, dependiendo si se trata de certificado de profesionalidad o no, se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor", con los resultados de las evaluaciones obtenidos por los alumnos que participen en la acción formativa.

En el caso de acciones formativas impartidas en la modalidad de teleformación, la evaluación final presencial será obligatoria y se realizará por escrito. Deberá coincidir con la sesión presencia final.

Las actas de evaluación se deberán presentar dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la acción formativa.

4.5.5. Alumno finalizado

En las acciones formativas presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación, y por lo tanto es alumno subvencionable, cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa.

En las acciones formativas de modalidad teleformación o mixta, se considerará que un alumno ha finalizado la formación, y por lo tanto es alumno subvencionable, cuando haya realizado, al menos, el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje (que son aquellos que se consideran evaluables y se detallan en el Anexo II. Plataformas de Teleformación), y haya asistido a todas las sesiones presenciales obligatorias.

En ambos casos, esto será así, independientemente de que el alumno sea considerado apto o no apto para la obtención del diploma.

4.6.- DIPLOMAS

El alumno recibirá un diploma de aprovechamiento cuando cumpla los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

Para la elaboración del diploma se estará a lo establecido en la CircularFO-01/17 de "Criterios para la elaboración de diplomas y certificados parciales", disponible en "Ayuda Gestifor". El Instituto Aragonés de Empleo, en el periodo de ejecución de esta convocatoria, podrá dictar instrucciones para la implantación y puesta en marcha del diploma electrónico.





Los requisitos necesarios para la obtención del diploma serán distintos en función de la modalidad de la acción formativa:

- Modalidad presencial, se entregará a todos aquellos alumnos que hayan asistido como mínimo al 75% de la duración de la acción formativa y hayan obtenido una valoración positiva en las pruebas finales.
- Modalidad teleformación o mixta, se entregará a todos aquellos alumnos que hayan obtenido la valoración de "Apto" en la prueba presencial final y en el 50% de los controles periódicos obligatorios de aprendizaje, y hayan asistido a todas las sesiones presenciales obligatorias.

Para calcular el 50% de los controles de aprendizaje obligatorios, se sumarán todas las pruebas obligatorias del curso (evaluaciones y casos prácticos) y la evaluación final. Si el número de pruebas fuera impar, el resultado de la fracción se aproximará al número entero superior.

En caso de no cumplir con estos requisitos, la entidad beneficiaria entregará, a petición del interesado, certificado de asistencia por el tiempo asistido. Los certificados deberán contener los datos de la acción formativa (entidad, nº de expediente y denominación de la acción formativa), datos del alumno (nombre y apellidos, nº del documento nacional de identidad) y número de horas asistidas.

La entidad beneficiaria tendrá un plazo de 2 meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa para entregarlos o remitirlos a los participantes y deberá quedar constancia de la entrega de los mismos, mediante un "recibí" con la firma de los alumnos.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria la concordancia entre el "Acta de evaluación" y los diplomas presentados al técnico de empleo para su revisión y validación.

4.7.- FORMADORES

Los formadores deben acreditar la preparación técnica suficiente para la impartición de las acciones formativas. Además de impartir la formación se encargarán de realizar las acciones de preparación, tutorías y evaluación, independientemente de la modalidad de impartición.

En el caso de que esta acreditación sea insuficiente, el formador será invalidado.

Las entidades deberán rellenar las fichas de los formadores con anterioridad al inicio de la acción formativa a través de "Gestifor Web", al menos cuatro días naturales antes del inicio.

En el caso de impartición simultánea en una acción formativa en modalidad presencial o en el caso de las sesiones presenciales en las acciones formativas de modalidad mixta o teleformación, se deberá justificar esta necesidad y será validada a través de Gestifor.

Los tutores-formadores que impartan formación en la modalidad de teleformación, además de cumplir con las prescripciones establecidas en los programas formativos de las especialidades, deberán acreditar una formación de al menos 30 horas en modalidad teleformación. Las acciones formativas deberán contar como mínimo con un tutor cada 45 alumnos.

4.8.- HOJAS DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ALUMNOS Y FORMADORES

La "Hoja de control de asistencia de alumnos y formadores" es el modelo normalizado facilitado por el INAEM para controlar la asistencia de los alumnos participantes en la formación y de los formadores, disponible en la "Ayuda Gestifor".

Dicha hoja deberá:

- Firmarse al comienzo de la clase por parte de los asistentes.
- Reflejar cualquier incidencia surgida, especificando el día, la causa y justificación de la misma.
- Tacharse en rojo la celda de firma, al final de la clase, a los alumnos que no hayan asistido.





Durante la impartición de las acciones formativas, los controles de asistencia deberán encontrarse en el aula debidamente cumplimentados, al objeto de facilitar las tareas de Control y Seguimiento promovidas por el INAEM.

Las faltas de asistencia deberán ser justificadas, y entregadas por la entidad beneficiaria al gestor de seguimiento, junto con la "Hoja de control de asistencia de alumnos y formadores", siendo causa de exclusión el incurrir en más de 3 faltas de asistencia no justificadas al mes.

En las acciones formativas en modalidad presencial, las hojas de control de asistencia de alumnos y formadores se deberán escanear y subir semanalmente a Gestifor web vía mensaje. El envío se realizará el último día lectivo de la semana.

En las acciones formativas en modalidad teleformación o mixta, las hojas de control de asistencia de alumnos y formadores de las sesiones presenciales, se deberán escanear y subir a Gestifor web vía mensaje, el mismo día de la sesión presencial o el primer día hábil siguiente.

Los originales de las Hojas de "Seguimiento de asistencia de alumnos" y "Control de formadores" se deberán presentar por registro dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización de la acción formativa.

El incumplimiento en el envío de las hojas de control de asistencia escaneadas supondrá que, en el caso de acciones formativas en modalidad teleformación o mixta, las sesiones presenciales se tengan por no realizadas. En el caso de acciones formativas en modalidad presencial, el curso se entenderá no realizado, salvo causas de fuerza mayor que lo impidan, y que sean verificadas por los técnicos de formación.

5. SEGURO DE ACCIDENTES.

Todos los alumnos que realicen las acciones formativas estarán cubiertos por el seguro de accidentes correspondiente.

La entidad beneficiaria deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, bien para todo el programa de formación o bien para cada uno de las acciones formativas; dicha póliza deberá ser comunicada con una antelación mínima de 4 días naturales al inicio de la acción formativa través de un mensaje, vía "Gestifor" junto con la comunicación de inicio de la primera acción formativa, si se opta por su realización para todo el programa de formación, o junto con la comunicación de inicio de cada uno de las acciones formativas si se opta por su realización individual para cada uno de ellos.

Las condiciones generales mínimas de la póliza de seguros se encuentran en "Ayuda Gestifor2019/Ocupados/Gestión/Seguro de accidentes de los alumnos".

6. BECAS Y AYUDAS.

Las entidades beneficiarias deberán colaborar en la tramitación de las becas y ayudas, y deberán de ofrecer información a los alumnos, para lo cual en Ayuda Gestifor está disponible un cuadro resumen de las becas y ayudas que deberá de estar expuesto en un lugar visible del centro.

7. MODIFICACIONES E INCIDENCIAS

Las entidades beneficiarias de programas de formación aprobados podrán solicitar al INAEM su modificación, que habrá de ser aprobada en el plazo máximo de un mes, entendiéndose desestimada en caso de no producirse resolución en el citado plazo. Todas las modificaciones producidas durante el desarrollo del programa de formación se realizarán según lo indicado en el punto decimoséptimo de la orden de convocatoria y deberán solicitarse por escrito, dirigido al Servicio de formación del INAEM en el formato publicado en Ayuda Gestifor.

Durante el desarrollo de la totalidad del programa de formación, la plataforma o plataformas de teleformación a utilizar habrán de ser las que consten en la comunicación de inicio de la acción formativa





sin que quepa su variación o modificación, salvo casos de fuerza mayor y siempre que se cumplan con los mismos requisitos que tuviese la anterior. Esta variación o modificación se deberá comunicar al INAEM para su aprobación con una antelación mínima de 7 días naturales, no pudiéndose iniciar la acción formativa sin dicha autorización expresa.

8. EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD

Las entidades de formación presentarán, antes de empezar la primera acción formativa, su Plan de calidad, en relación con lo indicado en la memoria justificativa del programa de formación aprobado.

En dicho plan de calidad se deberán detallar los siguientes aspectos:

- Tamaño de la muestra a que se refiere el plan.
- Actuaciones que se van a llevar a cabo para obtener la información necesaria que permita realizar el cálculo de los indicadores (tanto los obligatorios como los que haya propuesto la entidad en la memoria justificativa aprobada al solicitar la subvención).
- Indicadores mínimos:
 - Grado de satisfacción general de los participantes.
 - Número de acciones formativas concluidas, respecto a las previstas inicialmente.
 - Número de participantes que concluyen la formación, respecto a los aprobados.
 - Número de participantes que abandonan la formación, respecto a los que la inician.
 - Número de quejas y sugerencias.
 - Plazo de contestación de quejas y sugerencias.

Los resultados obtenidos y los controles de calidad realizados se incluirán en la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que se debe presentar como parte de la documentación justificativa de la subvención.

9. DOCUMENTACIÓN A CUSTODIAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria deberá tener en su poder y a disposición de los técnicos del Instituto Aragonés de Empleo, en sus visitas de control, la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (de alumnos y profesores).
- Certificados de empresa o fotocopia de la nómina de los trabajadores participantes.
- Pruebas de evaluación individualizadas.
- Currículum de los profesores.
- Cuestionario de evaluación de la calidad, en el caso de que lo haya gestionado directamente la entidad beneficiaria.

10. ASISTENCIA TECNICA GESTIFOR

Para resolver cualquier problema informático está a disposición de todos los centros de formación el servicio de soporte técnico de GESTIFOR a través del correo electrónico formación.inaem@aragon.es





11. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes instrucciones serán de aplicación a todas las acciones formativas dirigidas a trabajadores prioritariamente ocupados que se inicien a partir del día 1 de enero de 2020 y anulan todas las instrucciones de gestión aplicadas sobre estos programas formativos hasta esta fecha.





12. ANEXO I: CUADRO RESUMEN INSTRUCCIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDO PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

CUADRO RESUMEN INSTRUCCIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDO PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS		
DESCRIPCION	PLAZO	FORMA DE COMUNICACIÓN
COMUNICACIÓN CALENDARIO ("Mes previsto de inicio, horario y localidad")	15 días siguientes desde el traspaso de las acciones a Gestifor.	Gestifor Web
COMUNICACIÓN INICIO DE LA ACCIÓN/ LINK ACCESO A LA PLATAFORMA Y CLAVES ACCESO CONTROL Y SEGUIMIENTO (TELEFORMACIÓN)	Antelación mínima de 7 días naturales al inicio de la acción formativa en modalidad presencial y de 10 días naturales en modalidad de teleformación	Gestifor Web
"HOJA DE CONDICIONES" "GUÍA DEL ALUMNO"	Antelación mínima de 7 días naturales al inicio de la acción formativa en modalidad presencial y de 10 días naturales en modalidad de teleformación	Gestifor Web
MODIFICACIÓN "HOJA DE CONDICIONES"	Antelación a fecha inicialmente aprobada. En todo caso, antes de 7 días naturales a la nueva fecha propuesta	Gestifor Web
SEGURO DE ACCIDENTES	Antelación mínima de 4 días naturales al inicio de la primera acción formativa del Programa de formación o de cada una de las acciones.	Gestifor Web y registro
INFORME RESULTADOS DE LA SELECCIÓN	Antelación mínima de 4 días naturales al inicio de la acción formativa	Gestifor Web
MECANIZACIÓN FICHAS DE FORMADORES	Con anterioridad al inicio	Gestifor Web
COMUNICACIÓN ALTAS ALUMNOS PRESENCIALES	3 días lectivos desde la incorporación	Gestifor Web
COMUNICACIÓN ALTAS ALUMNOS TELEFORMACIÓN-MIXTA	3 días naturales desde la incorporación	Gestifor Web
BAJAS DE ALUMNOS	4 días siguientes a la fecha de baja	Gestifor Web
"ACTA DE EVALUACIÓN" Y DIPLOMAS	Dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la acción formativa	Gestifor Web y registro
PRESENTACIÓN "SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA DE ALUMNOS", "CONTROL DE FORMADORES" Y "INFORME FINAL DE TELEFORMACIÓN"	Dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la acción formativa	Gestifor Web y registro
DIPLOMAS	2 meses desde la finalización de la acción formativa	Registro
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	1 mes desde la finalización del programa de formación	Gestifor Web y registro



13. ANEXO II: PLATAFORMAS DE TELEFORMACIÓN

A. REQUISITOS TÉCNICOS

INFRAESTRUCTURA

1. Tener un rendimiento, entendido como número de alumnos que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permita:
 - a. Soportar un número de alumnos equivalente al número total de participantes en las acciones formativas de formación profesional para el empleo que esté impartiendo el centro o entidad de formación, garantizando un hospedaje mínimo igual al total del alumnado de dichas acciones, considerando que el número máximo de alumnos por tutor es de 80 y un número de usuarios concurrentes del 40% de ese alumnado.
 - b. Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100 Mbs, suficiente en bajada y subida.
2. Estar en funcionamiento 24 horas al día, los 7 días de la semana.

SOFTWARE

1. La plataforma deberá de tener compatibilidad con los estándares SCORM y paquete de contenido IMS.
2. Dispondrá de todas las licencias de software necesarias para su uso.
3. El servidor de la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 40 a 43 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como, en lo que resulte de aplicación, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
4. Tendrá compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier sistema operativo, base de datos, navegador de Internet de los más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste.

SERVICIOS Y SOPORTE

1. Contará con un manual on-line (Guía de gestión de la plataforma) para el alumno, que indique su funcionamiento básico. Este manual, estará elaborado bajo el formato de guía audiovisual.
2. Disponibilidad de un servicio de atención a usuarios que de soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. Las formas de establecer contacto con este servicio, que serán mediante teléfono y mensajería electrónica, tienen que estar disponibles para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, manteniendo un horario de funcionamiento de mañana y de tarde y un tiempo de demora en la respuesta no superior a 48 horas laborables.





3. Con el objeto de gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas a través de Internet, la plataforma de teleformación integrará las herramientas y recursos necesarios a tal fin, disponiendo, específicamente, de herramientas de:
 - a. *Comunicación*, que permitan que cada alumno pueda interaccionar a través del navegador con el tutor-formador, el sistema y con los demás alumnos. Esta comunicación electrónica ha de llevarse a cabo mediante herramientas de comunicación síncronas (aula virtual, chat, pizarra electrónica) y asíncronas (correo electrónico, foro, calendario, tablón de anuncios, avisos). Será obligatorio que cada acción formativa en modalidad de teleformación disponga, como mínimo, de un servicio de mensajería, un foro y un chat.
 - b. *Colaboración*, que permitan tanto el trabajo cooperativo entre los miembros de un grupo, como la gestión de grupos. Mediante tales herramientas ha de ser posible realizar operaciones de alta, modificación o borrado de grupos de alumnos, así como creación de «escenarios virtuales» para el trabajo cooperativo de los miembros de un grupo (directorios o «carpetas» para el intercambio de archivos, herramientas para la publicación de los contenidos, y foros o chats privados para los miembros de cada grupo).
 - c. *Administración*, que permitan la gestión de usuarios (altas, modificaciones, borrado, ...) y la gestión de acciones formativas (estructuración por módulos y unidades, asignación de contenidos, etc.).
 - d. *Gestión de contenidos*, que posibiliten el almacenamiento y la gestión de archivos (visualizar archivos, organizarlos en carpetas –directorios- y subcarpetas, copiar, pegar, eliminar, comprimir, descargar o cargar archivos), la publicación organizada y selectiva de los contenidos de dichos archivos, y la creación de contenidos.
 - e. *Evaluación y control del progreso del alumnado*, que permitan la creación, edición y realización de pruebas de evaluación y autoevaluación y de actividades y trabajos evaluables, su autocorrección o su corrección (con retroalimentación), su calificación, la asignación de puntuaciones y la ponderación de las mismas, el registro personalizado y la publicación de calificaciones, la visualización de información estadística sobre los resultados y el progreso de cada alumno y la obtención de informes de seguimiento.
4. La plataforma no puede contener publicidad de ningún tipo. No se entenderá por publicidad el logotipo y el copyright del fabricante.
 La Interface de entrada a la acción formativa incluirá la imagen institucional del Instituto Aragonés de Empleo y se dará a conocer el carácter público de la financiación de la actividad.
 Se tendrá en cuenta lo establecido en el documento Uso logos INAEM disponible en Ayuda Gestifor 2019.
5. Disponer de un sistema de backup diario y recuperación de la información, para prevenir posibles pérdidas de datos y su rápida restauración, de tal forma que afecte lo menos posible al desarrollo de la acción formativa.
6. Todo el material virtual estará alojado en la plataforma de teleformación y ésta incluirá de forma completa e íntegra, la estructura formativa de la especialidad formativa a que dicho material se refiera.
7. El centro de formación dispondrá de un listado de las direcciones IP de los ordenadores desde los que los alumnos realicen el curso. Este listado se pondrá con carácter inmediato a disposición del Instituto Aragonés de Empleo en los casos en que lo requiera, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones de comprobación necesarias para el control e inspección de la correcta ejecución de las acciones formativas.

Quedará registro de la dirección o direcciones IP, desde las que se conecta el alumno





B. REQUISITOS PEDAGÓGICOS

MATERIAL VIRTUAL DE APRENDIZAJE (usabilidad, accesibilidad, interactividad)

1. El contenido será el establecido en el correspondiente programa formativo y estará referido a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en los objetivos de aprendizaje, de manera que en su conjunto permitan conseguir los resultados previstos.
2. Se organizarán a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas, epígrafes o titulares de fácil discriminación. Se secuenciarán pedagógicamente para permitir su comprensión y retención.
3. No serán exclusivamente textuales, deberán combinar texto y diferentes recursos multimedia (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (video, imágenes, gráficos, audio, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat...). No se considerará teleformación la acción formativa que consista en la mera descarga de contenidos en pdf u otros formatos.
4. No serán meramente informativos, promoviendo su aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (autoevaluables o valoradas por el tutor-formador) relevantes para la práctica profesional, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado.
5. Los contenidos deben estar actualizados: datos, fechas, versiones de software (en caso del estudio de aplicaciones informáticas), etc. Para que el estudio de la materia esté con el nivel de estudios exigidos y actualizado, independientemente de que el tutor los pueda complementar con algunas referencias.
6. Contendrán resúmenes o síntesis y glosarios que identifiquen y definan los términos y vocablos básicos, relevantes o claves para la comprensión de los aprendizajes, a los que el alumnado pueda acceder y consultar a voluntad.
7. Permitirán evaluar la adquisición de los contenidos, durante y/o a la finalización de la acción formativa, a través de actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc...) que posibiliten medir el rendimiento o desempeño del alumnado.
8. Los contenidos podrán ser ampliados o complementados mediante diferentes recursos adicionales (documentos-texto, gráficos y tablas, audiovisuales, referencias bibliográficas, enlaces web...) a los que el alumnado pueda acceder y consultar a voluntad.
9. Cada módulo formativo podrá finalizar con actividades de autoevaluación, no evaluables, que permitan medir el rendimiento o desempeño del alumnado. Estos controles ofrecerán la corrección online y la retroalimentación para el alumno.
10. Los contenidos estarán disponibles en su totalidad desde el inicio del curso para su comprobación. El alumnado podrá acceder en cualquier momento a puntos concretos del contenido, retroceder o revisar unidades anteriores, avanzará a las futuras o acceder a los recursos de aprendizaje adicionales.
11. Los contenidos deberán ser originales y en todo caso se respetará la Ley de propiedad intelectual. En cualquier momento el INAEM, se reservará el derecho a solicitar las autorizaciones de que disponga la entidad, para la utilización de contenidos.

C. REQUISITOS ORGANIZATIVOS

DIMENSIONAMIENTO DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

Los contenidos de la Plataforma tienen que ser adecuados, orientados al cumplimiento de los objetivos y dimensionados según la duración de la acción formativa.

Se entiende que el contenido de la acción formativa es correcto cuando:





- a) El aprendizaje a través de lectura, visualización y audición de contenidos, ocupa en torno al 55% de la duración de la acción formativa.
- b) La participación en foros, chats, interacción con tutores-formadores, consulta de glosarios, enlaces web, realización de actividades, trabajos y evaluaciones en torno al 45% restante.

Para conseguir estos porcentajes se estima lo siguiente:

- a) Pantalla de información: un promedio de 5 minutos. Se entiende que cada pantalla de información contendrá orientativamente 2.000 caracteres, unas 300 palabras.
- b) Pantalla actividad/práctica: promedio de 15 minutos. Para cada pantalla de actividad el alumno tiene que leer el supuesto práctico (visualización o audición), entenderlo y contestar al tutor o colgarlo en un foro. Un test de respuesta múltiple no se considera pantalla de actividad.
- c) Promedio de evaluación on-line: 1 minuto por cada pregunta con 4 opciones. Se contabiliza cada pregunta de test, tanto si es de autoaprendizaje como evaluable.

Ejemplo de contenido adecuado a la duración de la acción formativa:

Supongamos que un módulo formativo contiene varias lecciones, y una de ellas tiene una duración de 4 horas. (4 horas = 240 minutos)

- El alumnado debe dedicar a visualizar el contenido de la plataforma el 55% = 132 minutos.
- El 45% restante, 108 minutos, no afecta al contenido, sino a actividades y navegación. Las actividades serán las necesarias según el número de bloques de actividad necesario en función de la duración de la acción formativa.

Para alcanzar esos el 55% (132 minutos), se puede estructurar la lección, orientativamente:

- Videos, audios, presentaciones de progreso automático:
 - 3 vídeos de 5 minutos cada uno= 15 minutos.
 - 2 presentación de progresión automática= 20 minutos.
- Pantallas de contenido:
 - 19 pantallas: 19x5min= 95 minutos.

O bien:

- Videos, audios, presentaciones de progreso automático:
 - 2 vídeos de 5 minutos cada uno= 10 minutos.
 - 1 presentaciones de progresión automática= 5 minutos.
- Pantallas de contenido:
 - 23 pantallas: 23x5min= 95 minutos.

Para que el dimensionamiento de la acción formativa sea correcto, se estima que, en función de la duración de la misma, se deben realizar un número mínimo de actividades (evaluables y no evaluables), que para facilitar su organización se han denominado "Bloques de actividad". Es lo mínimo que la acción formativa, en función de su duración, debe contener, pero cada entidad podrá organizarlos como considere más conveniente desde el punto de vista pedagógico. El número de "Bloques de actividad" será, en función de la duración de la acción formativa:

- Hasta 50 horas: 1 bloque de actividad.
- De 50 a 100 horas: 2 bloques de actividad.
- De 101 a 150 horas: 3 bloques de actividad.
- De 151 a 200 horas: 4 bloques de actividad.
- De 201 a 250 horas: 5 bloques de actividad.

Cada "Bloque de actividad" contendrá, como mínimo:





- Un caso práctico: que exija el envío al tutor, podrá ser de carácter colaborativo, y será evaluado por el tutor con "Apto" o "No apto".
- Autoevaluación: Incorporará una serie de ejercicios (preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.) que hagan el curso más interactivo, permitan al participante reforzar sus conocimientos y comprobar sus progresos de una forma amena. Estas autoevaluaciones no son evaluables y deberán de ofrecer a los alumnos las respuestas, para que pueda comprender y asimilar el aprendizaje.
- Evaluación: El sistema de evaluación se llevará a cabo mediante una prueba, que será la que mejor se adapte a las características y contenidos del curso, de la que deberá quedar constancia explícita de su realización. En el caso de que sea una prueba tipo test, ésta deberá ser de opción múltiple, con un mínimo 4 posibles respuestas.

Se recomienda dar un mínimo de 2 intentos y en ningún caso se permitirán más de 3. No se dará ninguna solución del test hasta finalizar los máximos intentos posibles. Deberá constar de un mínimo de 10 preguntas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para que sea considerado "Apto". Una vez finalizados los intentos, se deberá ofrecer a los alumnos las respuestas, para facilitar el aprendizaje.

Podrá existir una evaluación final on-line, que en ningún caso sustituirá a la evaluación final presencial. Esta evaluación final on-line, no puede contener literalmente las preguntas que aparezcan luego en la evaluación final presencial.

Ejemplo de dimensionamiento de una acción formativa.

Duración: 160 horas.

Bloques mínimos de actividad: 3 ($160/50=3,20$ decimal igual o inferior a 5 se redondea a la baja = 3)

- 3 casos prácticos evaluables.
- Las autoevaluaciones que se consideren más adecuadas tanto en contenido como en número.
- 3 evaluaciones.

Las actividades podrán distribuirse a lo largo de todos los módulos formativos en función de su duración y del número de módulos formativos.

Supongamos dos cursos de la misma duración, pero distribuidos en módulos formativos de diferente duración. En ambos casos el dimensionamiento será: 3 bloques de actividad. (3 casos prácticos, autoevaluaciones, y 3 evaluaciones).

Ejemplo orientativo "CURSO A": compuesto por 4 módulos formativos.

- Módulo 1: 10 horas.
- Módulo 2: 50 horas.
- Módulo 3: 40 horas.
- Módulo 4: 60 horas.

Orientativamente podría darse esta distribución:

- Módulo 1: 1 autoevaluación.
- Módulo 2: 1 caso práctico, 1 autoevaluación no evaluable y 1 evaluación.
- Módulo 3: 1 caso práctico, 1 autoevaluación no evaluable y 1 evaluación.
- Módulo 4: 1 caso práctico, 2 autoevaluaciones no evaluables 1 evaluación.



Ejemplo orientativo "CURSO B": compuesto por 11 módulos formativos.

- Módulo 1: 3 horas.
- Módulo 2: 5 horas.
- Módulo 3: 20 horas.
- Módulo 4: 20 horas.
- Módulo 5: 20 horas.
- Módulo 6: 15 horas.
- Módulo 7: 10 horas.
- Módulo 8: 15 horas.
- Módulo 9: 20 horas.
- Módulo 10: 12 horas.
- Módulo 11: 20 horas.

Orientativamente podría darse esta distribución:

- Módulo 1: -
- Módulo 2: -
- Módulo 3: 1 autoevaluación.
- Módulo 4: 1 caso práctico y 1 evaluación.
- Módulo 5: -
- Módulo 6: 1 autoevaluación.
- Módulo 7: 1 autoevaluación.
- Módulo 8: 1 caso práctico y 1 evaluación.
- Módulo 9: 1 autoevaluación.
- Módulo 10: -
- Módulo 11: 1 caso práctico y 1 evaluación.

REQUISITOS PARA FACILITAR EL SEGUIMIENTO DE LOS TÉCNICOS INAEM

La plataforma permitirá acceder a los técnicos del INAEM a la información necesaria para poder realizar el seguimiento, facilitando las contraseñas para acceder con los siguientes perfiles: "Alumno", "Tutor" e "Inspector".

Se facilitarán las contraseñas necesarias para poder visualizar el contenido de los cursos y hacer el seguimiento de los mismos en el momento de la comunicación del inicio de la acción formativa (antelación mínima de 10 días naturales).

El acceso a la plataforma y a los informes será efectivo como mínimo desde el día de la comunicación de inicio de la acción formativa hasta la finalización del plazo de justificación económica. Todos los contenidos e informes estarán visibles durante ese periodo.

El perfil "Inspector" debe permitir:

- Identificar y contactar con los tutores-formadores.
- Conocer los sistemas de tutoría, horarios y calendario de las mismas.
- Los contenidos formativos de la acción.
- Las evaluaciones de los alumnos.
- Los tiempos parciales de conexión online a los distintos contenidos.
- Mensajería interna con los tutores-formadores.
- Mensajería interna con los alumnos.

La plataforma deberá generar de forma automática, en formato exportable (CSV o XML), los siguientes informes, de cada alumno y del conjunto de alumnos:

- Fecha del ultimo acceso.
- Registro de actividad, indicando el tiempo de conexión de forma diaria y total.





- Tiempo invertido en la realización de cada módulo/unidad formativa y de la acción formativa en su conjunto. Indicándose la fecha a la que ha accedido por primera vez a ese módulo/unidad formativa.
- Participación del alumno, indicando número de aportaciones a foros, chat, mensajes enviados.
- Resultados obtenidos en todos los trabajos actividades y pruebas de evaluación, clasificados por módulos. Se deberá indicar el número de intentos realizados.
- Número y porcentaje de alumnos que superan cada módulo y de los alumnos que superan la totalidad de los módulos que configuran la acción formativa.
- Relación de alumnos que han realizado, al menos, el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje y han asistido a todas las sesiones presenciales.

La entidad de formación facilitará por escrito al INAEM en el mismo momento de la comunicación de contraseñas, la información necesaria para obtener de la plataforma estos informes.

Independientemente de lo anterior, la entidad de formación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización de la acción formativa, presentará un "Informe final" que recogerá la relación total de alumnos de la acción formativa, ordenados alfabéticamente por el primer apellido, en el que se detalle:

- Tiempo invertido en realizar cada módulo formativo.
- Horas de conexión total del alumno.
- Porcentaje de controles periódicos de seguimiento realizados.
- Controles periódicos de seguimiento superados.
- Prueba de evaluación final realizada (SI/NO).
- Prueba de evaluación superada (SI/NO).
- Número de sesiones presenciales asistidas.

D. INDICADORES

El Instituto Aragonés de Empleo para autorizar el inicio de las acciones formativas en modalidad de teleformación tendrá en cuenta los siguientes indicadores:

Requisitos técnicos:

1. Existe un mapa de navegación que muestre el contenido de forma clara y organizada.
2. Existe información de contexto que permite al alumnado identificar en todo momento su posición en relación con el contenido global de la acción formativa.
3. Navegación flexible y autónoma (acceso en cualquier momento a puntos concretos del contenido, retroceso o revisión de contenidos anteriores, acceso a recursos de aprendizaje adicionales, restauración de las acciones realizadas volviendo a un contenido ya visitado, etc.).
4. Navegación sin fallos o demoras.
5. Correcta inserción y visualización sin dificultad de los recursos multimedia (imágenes, gráficos, audio y vídeos) utilizados en la presentación de los contenidos (tamaño adecuado y/o audición y carga de los mismos que no ralentiza su presentación en pantalla).
6. Funcionamiento correcto de los hiperenlaces utilizados en la presentación de los contenidos (velocidad adecuada, enlaces rotos o páginas no encontradas).
7. Posibilidad de imprimir sin dificultad por parte del alumnado el contenido de las pantallas, las tablas de contenidos y otros materiales de aprendizaje, incluidos los recursos adicionales.
8. Existencia de caducidad en la sesión por inactividad del alumno al transcurrir un tiempo determinado.





9. Interactividad: Se valora que los contenidos de aprendizaje (sus elementos textuales, gráficos y multimedia) añadan un valor didáctico y están diseñados para facilitar que el alumno interactúe con ellos (favoreciendo su participación activa y su aprendizaje haciendo), conforme a los fundamentos metodológicos de la formación virtual. Indicadores de la interactividad que se deben verificar:
 - Recursos multimedia (imágenes, gráficos, audio y vídeos) utilizados en la presentación de los contenidos necesarios, suficientes, coherentes con el contenido textual (no solo tienen una función estética, sino que añaden elementos significativos para mejorar/facilitar la comprensión y el aprendizaje del contenido al que se refieren) y adecuados al nivel de cualificación de la especialidad formativa.
 - Presentación clara y concisa de todos los elementos o ideas principales del contenido, siendo mínima la necesidad de intervención manual (mediante clics o scroll o barra de desplazamiento) para visualizarlos (se controla la longitud de la página y se contrae la información, que puede ser ampliada con ventanas emergentes, títulos, viñetas, etc. sin necesidad de navegar).
 - Utilización de distintas herramientas de comunicación, tanto síncronas (chat, foro, aula virtual) como asíncronas (correo electrónico o buzón, videoconferencia) para promover la interacción durante el proceso formativo.
10. Accesibilidad: Se valora si los materiales y medios de aprendizaje proporcionados al alumnado aplican en su diseño criterios de accesibilidad. Se comprobarán los siguientes aspectos:
 - Imágenes y fotografías bien recortadas, con adecuada resolución y etiquetadas (se acompañan de un breve texto alternativo o disponen de pies con información complementaria o de descripciones textuales más amplias).
 - Animaciones de vídeo y audio acompañadas de un botón de reproducción/pausa, con subtítulos, transcripción del sonido y descripción del vídeo.
 - Instrucciones para desarrollar acciones dentro del material virtual de aprendizaje no dependientes de características visuales o auditivas (por ejemplo «haga clic en el icono de la izquierda para continuar», «el pitido indica que puede continuar», «tiene más información en la columna de la derecha» etc.).
 - Enlaces que se reconocen fácilmente y se diferencian visualmente no sólo a través del color (por ejemplo, con subrayado, cambiando el aspecto del enlace o del cursor al pasar sobre el enlace, etc.).
 - Tamaño de letra (tamaño de la fuente) suficientemente grande como para no dificultar la legibilidad del texto (no es inferior a 10 puntos que se considera el tamaño mínimo aceptable).
 - Identificación de todas las páginas del material virtual de aprendizaje a través de su título o encabezado, que describe su temática o propósito e indica su localización.
 - Existencia de un enlace al contenido principal, visible en la parte superior de la página, que permite saltar la navegación y acceder de forma directa a dicho contenido sin necesidad de usar botones, mapa de contenidos...

Requisitos pedagógicos:

1. Contenidos: Se valora si los contenidos de aprendizaje se corresponden a los establecidos en el correspondiente programa formativo asociado a la especialidad formativa, responden al nivel de cualificación requerido, se estructuran y secuencian pedagógicamente, toman en consideración la diversidad de condiciones, intereses, motivaciones y niveles de partida del alumnado susceptible de participar en la acción formativa, poseen rigor técnico y están actualizados.





- Presentación completa de contenidos respecto de los establecidos en el programa formativo de la especialidad formativa a la que se refieren.
 - Coherencia de los contenidos con los objetivos de aprendizaje a los que se refieren.
 - Tratamiento (complejidad, profundidad, etc.) de los contenidos ajustado al nivel de cualificación de la especialidad formativa a la que se refieren.
 - Presentación organizada de los contenidos a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas epígrafes o titulares de fácil discriminación (dando al alumnado la posibilidad de obtener una visión global del apartado que va a estudiar/aprender de forma que no se enfrente a una gran masa de información y sepa en todo momento donde se encuentra).
 - Secuenciación pedagógica de los contenidos de tal manera que permiten su comprensión y retención.
 - Existencia de ejemplos, situaciones de la vida profesional y casos referentes a los contenidos de la especialidad formativa que favorecen su comprensión práctica.
 - Existencia de un resumen final al término de cada bloque o unidad de aprendizaje.
 - Existencia de un enfoque inclusivo de género (no hay lenguaje sexista) en la redacción de los contenidos.
 - Redacción de los contenidos sin errores ortográficos ni gramaticales.
 - Existencia de rigor y actualización de los contenidos.
2. Orientaciones metodológicas, actividades de aprendizaje, recursos didácticos: Se valora si las orientaciones metodológicas, actividades de aprendizaje y recursos didácticos del material virtual de aprendizaje resultan adecuados para la adquisición de las competencias asociadas.

Orientaciones metodológicas:

- Apoyo explícito de la participación activa del alumnado en el proceso formativo y promoción de su contribución personal como método de aprendizaje (por ejemplo, solicitando su reflexión, conclusiones o solución a problemas y casos, a través del trabajo en grupo, mediante la retroalimentación de los compañeros, con foros de discusión, etc.).
- Apoyo explícito del aprendizaje colaborativo, que forma parte de las estrategias pedagógicas (por ejemplo, a través de trabajo en grupo, foros de discusión, etc.), de manera que el alumnado pueda realizar actividades de colaboración bajo la orientación y supervisión de los tutores-formadores.

Actividades de aprendizaje:

- Existencia de actividades de aprendizaje en el material virtual de aprendizaje adecuadas para la adquisición de los objetivos (permiten poner en práctica los conocimientos, destrezas y habilidades que en cada caso haya que adquirir).
- Adecuada complejidad y dificultad de las actividades de aprendizaje contenidas en el material virtual de aprendizaje al nivel de cualificación de la especialidad formativa a la que se refieren.
- Aplicación práctica de los contenidos mediante el planteamiento de actividades de aprendizaje (contenido no es meramente informativo).
- Existencia de feed-back para el alumno sobre los resultados obtenidos al realizar las actividades de aprendizaje (autoevaluables o valoradas por el tutor-formador), reforzando las respuestas correctas y corrigiendo las respuestas erróneas, en las que se ha de señalar al alumnado como debe proceder para superar los fallos.





- Existencia de instrucciones, directrices o explicaciones para el alumnado sobre las actividades de aprendizaje que deben realizarse, de forma que éste se pueda comprender lo que se debe llevar a cabo y como se medirá su desempeño (que explican la tarea en detalle).
 - Presencia de recursos variados (video, esquemas, enlaces, ilustraciones, artículos, etc.) y coherentes con los objetivos y el nivel de cualificación de la especialidad formativa en los que se insertan.
 - Existencia de un glosario de términos (de cada unidad o bloque formativo) accesible desde cualquier parte del contenido y / o a través de hiperenlaces directos.
 - Suministro de material adicional y de consulta (para poder ampliar y profundizar en los contenidos, realizar las actividades, etc.) para el alumnado, distinguiéndose del material de lectura obligatorio.
 - Existencia de una bibliografía (general, básica y de ampliación) estructurada (por módulos o unidades formativas), de utilidad, actualizada y comentada.
 - Existencia de una lista de enlaces o sitios web relevantes y relacionados con el contenido, que están actualizados y cuyo contenido se explica.
3. Evaluación del aprendizaje: Se valora si la evaluación que se desarrolla durante y al término del proceso de aprendizaje resulta adecuada para comprobar la adquisición de los resultados de aprendizaje.
- Adecuación de las actividades e instrumentos de evaluación desarrollados durante el proceso de aprendizaje para medir los conocimientos, destrezas y habilidades recogidos en los objetivos (ofrecen una medición adecuada de su logro).
 - Ajuste de la complejidad y dificultad de las actividades e instrumentos de evaluación desarrollados durante el proceso de aprendizaje al nivel de cualificación de la especialidad formativa (cuando se especifique).
 - Existencia de explicaciones claras para el alumnado sobre las actividades e instrumentos de evaluación de forma que éste pueda comprender lo que ha de llevar a cabo y cómo se medirá su desempeño, con indicación de los plazos de presentación, la forma en que se evaluarán (criterios de corrección) y, si procede, cómo y dónde remitir la actividad.
 - Existencia de una consulta accesible al alumnado sobre los resultados obtenidos en las actividades y trabajos de evaluación desarrollados durante el proceso de aprendizaje.
4. Evaluación final: Se valora la calidad de la evaluación desarrollada al término de la formación.
- Existencia de actividades o pruebas de evaluación específicamente desarrolladas para valorar los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado al término del proceso formativo.
 - Adecuación de las actividades e instrumentos de evaluación desarrollados a la finalización del proceso de aprendizaje para medir los conocimientos, destrezas y habilidades recogidos en los objetivos (ofrecen una medición adecuada de su logro) y su complejidad y dificultad se ajustan al nivel de cualificación de la especialidad formativa (cuando se determine).
 - Existencia de explicaciones claras para el alumnado sobre las actividades e instrumentos de evaluación final de forma que éste pueda comprender lo que ha de llevar a cabo y cómo se medirán sus resultados, con indicación de la forma en que se evaluarán (criterios de corrección) y, si procede, cómo y dónde remitirla.
 - Existencia de una consulta accesible al alumnado sobre los resultados obtenidos en las pruebas finales de evaluación.
5. Tutorización y seguimiento: Se valora si el tutor-formador dispone de herramientas y procedimientos para realizar la supervisión y seguimiento del aprendizaje del alumnado.



- Existencia de monitorización o registro de la entrada y tiempo de permanencia del alumnado en la acción formativa (número de accesos/visitas al contenido/recursos y duración de la conexión), cuya consulta está accesible al tutor, entre cuyas funciones, está llevar un control de estos registros.
- Existencia de un tutor que interviene de forma explícita para incentivar e impulsar la participación del alumnado.
- Existencia, en el material de aprendizaje, de actividades de aprendizaje propuestas de forma continua y sistemática mediante las que el tutor-formador puede llevar el control y supervisar cómo evoluciona el aprendizaje de cada alumno (progreso / dificultades y ritmo de aprendizaje).
- Existencia de un registro de la participación del alumnado en las actividades de aprendizaje propuestas (traza en foros, debates, chats, etc.), cuya consulta está accesible al tutor, entre cuyas funciones, está llevar un control de los registros de participación y, a partir de la valoración que el tutor-formador hace del grado en que dicha participación se produce y del tipo y cuantía de las aportaciones del alumnado, se realiza el seguimiento de su aprendizaje forma continua y sistemática a lo largo de la especialidad formativa.
- Suministro al alumnado, al término de cada apartado o bloque de formación, de un informe de seguimiento.
- Existencia de una barra de progreso disponible por apartado o bloque de formación sobre el progreso en el aprendizaje del alumnado.

Requisitos organizativos:

1. Organización de la formación: Se valora si la formación se organiza conforme a lo establecido en el Programa formativo de la especialidad y si se aporta la documentación probatoria correspondiente.
 - Validez de la documentación que se aporta para acreditar la titularidad o los derechos de uso (contrato de compra, acuerdo o licencia de uso, contrato de servicios o de alquiler, derechos de explotación) de la plataforma de teleformación.
 - Validez de la documentación que se aporta para acreditar la titularidad (declaración responsable) o los derechos de uso (contrato de compra, acuerdo o licencia de uso, contrato de servicios o de alquiler, derechos de explotación) de los materiales virtuales de aprendizaje.
 - Validez del dimensionamiento de la acción formativa según los parámetros establecidos.



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/1490/2019, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2019, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.**

Por Orden ECD/393/2019, de 29 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 25 de abril, se convocaron las ayudas a la producción audiovisual en el año 2019 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual, por una cuantía de 60.750 €, destinándose 25.000 € a la modalidad a) y 35.750 € a la modalidad b).

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la realización de cortometrajes de ficción, documentales o de animación en las siguientes modalidades:

- a) Realización de cortometrajes con una duración máxima de 30 minutos, que sea la primera producción audiovisual realizada por un director novel (empresario individual) o por una empresa productora con menos de dos años de antigüedad, ambos con domicilio en Aragón. A efectos de esta convocatoria, para ser considerada primera producción audiovisual, los solicitantes no podrán tener registrada ninguna producción audiovisual en ningún depósito legal.
- b) Realización de cortometrajes con una duración máxima de 30 minutos por empresas del sector audiovisual con domicilio en Aragón, que, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria, hayan realizado y registrado en cualquier depósito legal una producción audiovisual.

Una vez finalizado el plazo de presentación se recibieron seis solicitudes en la modalidad a) y nueve solicitudes en la modalidad b), presentándose posteriormente el desistimiento de seis solicitudes. Asimismo, uno de los proyectos de la modalidad b) queda excluido al tratarse de una coproducción y no estar estos proyectos contemplados en la convocatoria.

Una vez subsanadas las solicitudes, según lo recogido en la notificación de 6 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Cultura, la Comisión de Valoración, reunida el 2 de octubre de 2019, procede a evaluar los ocho proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y de la valoración de la Comisión, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formula propuesta de Resolución definitiva con fecha 3 de octubre, concediendo un plazo de diez días para la presentación de las aceptaciones. Dicha propuesta de Resolución definitiva fue publicada en la página web del Departamento (<https://www.aragon.es/-ayudas-al-sector-audiovisual#anchor1>), dando con ello cumplimiento a lo dispuesto a la Orden ECD/393/2019, de 29 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 25 de abril, se convocaron las ayudas a la producción audiovisual en el año 2019 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual, y en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo y por la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre.

En consecuencia con todo lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/393/2019, de 29 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 25 de abril, se convocaron las ayudas a la producción audiovisual en el año 2019 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, y por la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, una vez aceptadas las ayudas propuestas por el Director General de Cultura, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en los anexos de la presente Orden correspondientes a la modalidad A (anexo I) por un importe de 14.887,5 € y a la modalidad B (anexo II) por la cantidad de 35.000 €, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la Orden ECD/393/2019, de 29 de marzo, de convocatoria. La cuantía de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470201/91002, PEP 2006/001016’.



Según establece el apartado sexto de la citada Orden de convocatoria, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € en ninguna de las dos modalidades. La cuantía máxima de la ayuda no será superior a 7.000 € en la modalidad a) y a 10.000 € en la modalidad b).

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad. La cantidad subvencionada se concederá en función de los puntos obtenidos según los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de dicha Orden.

Segundo.— Excluir el proyecto presentado por Nut Producciones, S.L. al tratarse de una coproducción y no estar estos proyectos contemplados en la convocatoria.

Tercero.— Tener por desistidos en sus solicitudes a Ana Bruned Lázaro, Desirée Sánchez Rivera, Munt Multimedia, S.L., Martín Campoy García, Crew Films, S.L. y Gaizka Urresti Fernández de Valderrama.

Cuarto.— Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, según lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden ECD/393/2019, de 29 de marzo, de convocatoria de ayudas.

Quinto.— El plazo para la justificación de las actividades objeto de subvención y de los gastos realizados, entendiéndose como tales los efectivamente realizados y abonados desde el 13 de diciembre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2019, de acuerdo con el apartado decimocuarto de la convocatoria, se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finaliza el 20 de noviembre de 2019 para ambas modalidades, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la referida Orden de convocatoria.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado. En caso de que no se justifique el importe total y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto, y la cuantía obtenida a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

Sexto.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Séptimo.— Las ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Octavo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-



dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual#anchor2>), y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN EL AÑO 2019, PARA LA REALIZACIÓN DE CORTOMETRAJES POR EMPRESAS DEL SECTOR AUDIOVISUAL EN EL AÑO 2019

ANEXO I Ayudas concedidas Modalidad A

Ayudas concedidas a cortometrajes en el año 2019. Modalidad A.

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% aptdo. Decimosexto
MARÍA ISABEL LAHUERTA BELLIDO	Sí quiero	16.660,00 €	6.000,00 €	77	6.000,00 €	40,4412%
DAVID MORENO PÉREZ	La sombra del pescador	5.412,00 €	3.200,00 €	67	3.200,00 €	80%
TOMÁS GENERELO ABAURRE	Cardelinas	26.622,00 €	7.000,00 €	65	5.687,50 €	21,3639%
TOTAL					14.887,50 €	

ANEXO II Ayudas concedidas Modalidad B

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% aptdo. Decimosexto
DEDIA PRODUCCIONES, S.L.	Solo	15.258,20 €	9.000,00 €	84,5	8.450,00 €	55,3801%
COSMOS FAN COMUNICACIÓN SL	Intimidad	13.587,50 €	10.000,00 €	81,5	8.150,00 €	59,9816%
ESTAREGUI SENDINO & MACHÍN	En racha	17.640,00 €	10.000,00 €	81	8.100,00 €	45,9184%
JORGE CLAVER TURIEGANO	La primera comida	12.925,00 €	8.000,00 €	78	7.800,00 €	60,3482%
NURIA RUBIÓ DOMINGO	Mujeres al atardecer (La mujer del atardecer)	4.077,90 €	2.500,00 €	76,5	2.500,00 €	80%
TOTAL					35.000,00 €	



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba la modificación de la denominación específica “Eras del Jiloca” para el Colegio Rural Agrupado denominado actualmente “El Poyo del Cid” (Teruel).

A propuesta del Consejo Escolar del Colegio Rural Agrupado denominado actualmente “El Poyo del Cid”, con domicilio en calle San Miguel, número 26, del municipio de Calamocha, en la provincia de Teruel, y código de centro 44005165, de acuerdo con extracto del acta del Consejo Escolar ordinario celebrado el 28 de junio de 2018, y visto el certificado del Alcalde y el Secretario de los Ayuntamientos de Báguena, Barrachina, Burbáguena, Calamocha.

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 82/1986, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en los demás preceptos legales que resultan de aplicación a la materia.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la denominación específica “Eras del Jiloca”, para el Colegio Rural Agrupado denominado actualmente “El Poyo del Cid”, con domicilio en la calle San Miguel número 26, del municipio de Calamocha, (Teruel), código de centro 44005165.

Segundo.— Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 22 de octubre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada a una explotación avícola, con capacidad autorizada en la actualidad para 39.500 plazas de cría de gallinas, ubicada en el polígono 5, parcela 125, del término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza) titularidad de Explotaciones Avícolas Hermanos Sanz, S.C. Expediente INAGA 500202/02/2019/08525.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 16 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada a la explotación avícola de puesta, existente, con capacidad para 80.952 plazas, ubicada en el polígono 5, parcela 125, del término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovida por Explotaciones Avícolas Hermanos Sanz, S. C., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 5 de noviembre de 2007.

Segundo.— El 5 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Nuez de Ebro, por Decreto de Alcaldía 6/2013, concede el cambio de orientación productiva a cría de gallinas reproductoras llevando consigo la disminución en UGM y la excreta en nitrógeno.

Tercero.— El 12 de septiembre de 2014, la Unidad de Calidad Ambiental del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, realiza una inspección ambiental programada dentro del Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones con autorización ambiental integrada. En el acta levantada se determina que no procede realizar la inspección a la explotación avícola, por ser la capacidad inferior al umbral definido en la normativa.

La explotación cuenta con el código REGA ES501930000801.

Cuarto.— El 17 de julio de 2019, el promotor, Explotaciones Avícolas Hnos. Sanz S. C. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la baja de la autorización ambiental integrada.

Quinto.— De la presente propuesta se da traslado al interesado (trámite de audiencia de 27 de septiembre de 2019), al Ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria para su conocimiento y pronunciamiento si así lo considerasen.

Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, fija el umbral para las explotaciones que precisan autorización ambiental integrada en 40.000 plazas en gallinas ponedoras o su equivalencia en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral, quedando la nueva capacidad de la explotación que nos ocupa, por debajo.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el De-



creto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Proceder a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 16 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada a la explotación avícola de puesta, existente, con capacidad para 80.952 plazas, ubicada en el polígono 5, parcela 125, del término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), habida cuenta que la citada AAI se establecía para una orientación productiva y una capacidad diferente a la que actualmente presenta la explotación.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Nuez de Ebro (Zaragoza) que la autorización ambiental integrada de la explotación de referencia queda anulada y sin efecto, debiendo continuar con la licencia de actividad con la que cuenta.

3. Comunicar esta Resolución al Ministerio para la Transición Ecológica a los efectos de proceder a dar de baja dicha autorización ambiental integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 18 de junio de 2015 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con el Proyecto modificado de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión, en los términos municipales de Sarrión, Albentosa, Manzanera y La Puebla de Valverde, en la provincia de Teruel, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Número de Expte. INAGA 500201/01/2019/09561).

Mediante Resolución de 18 de junio de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del Proyecto modificado de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión, en los términos municipales de Sarrión, Albentosa, Manzanera y La Puebla de Valverde, en la provincia de Teruel, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/01/2015/04761). La citada Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 29 de julio de 2015.

La mencionada Resolución establece que: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con fecha de 31 de mayo de 2019 el promotor comunicó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que, por motivos de tramitación administrativa y programación presupuestaria, era imposible el inicio de la ejecución del proyecto en el período de vigencia antes señalado, solicitándose en consecuencia una prórroga de un año en la validez de la declaración de impacto ambiental.

A tal efecto, el pasado 1 de agosto de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) comunica al promotor que, para poder determinar la prórroga solicitada de la vigencia, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se debía facilitar a este Instituto la documentación y justificaciones pertinentes, de manera que se pudieran solicitar aquellos informes a las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental. Particularmente, se debía aportar un documento técnico en el que se justificase que no había habido cambios o modificaciones en el proyecto evaluado, y describiera el medio ambiente afectado, remarcando las modificaciones que hubieran podido haber a lo largo de este tiempo, de manera que permitiera valorar si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental habían variado significativamente.

Con fecha 26 de agosto de 2019, el Servicio Provincial de Teruel de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los documentos pertinentes para la tramitación de la prórroga solicitada y consistentes en: Informe propuesta, ficha técnica del proyecto definitivo y plano de planta general del proyecto definitivo. A través de los mismos, se justifica que no se han producido variaciones significativas en las circunstancias tenidas en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, ni en los elementos esenciales de la declaración de impacto ambiental de la que se solicita prórroga; en todo caso, los impactos resultarían inferiores, por la reducción del ámbito de la actuación.

En septiembre de 2019, se remite copia de la documentación aportada por el promotor y se solicita informe a las siguientes Administraciones: Ayuntamiento de Sarrión, Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, Ayuntamiento de Albentosa, Ayuntamiento de Manzanera, Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural y Confederación Hidrográfica del Júcar.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación, se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, considera que no han sufrido modificación las circunstancias en las que se comenzó la tramitación del expediente de evaluación de impacto ambiental al que se hace referencia, por lo que este Ayuntamiento no manifiesta oposición alguna.

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, informa que las circunstancias habidas en el momento de la realización de la evaluación de impacto ambiental no han cambiado significativamente. Únicamente, y a la vista de que la captación número 1 se ubica en la parcela 3 del polígono 54, de titularidad catastral del Ayuntamiento de Sarrión, y que forma



parte del Monte de Utilidad Pública número 209 denominado “El Pinar”, debe insistirse en la necesidad de que previo a la ocupación de terrenos, debe obtenerse la correspondiente concesión de uso privativo. Circunstancia que debe hacerse extensiva a las redes de riego principales, secundarias y terciarias cuando afecten a monte de utilidad pública.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, reseña que no se han producido modificaciones de los planes de ordenación de los municipios afectados, ni de la categoría de suelo desde la fecha de Resolución de la DIA. Concreta las diferentes figuras de protección identificadas en la zona de afección del proyecto, e identifica las unidades de paisaje correspondientes. Concluye que, vista la documentación aportada, y a pesar de no haber participado en la tramitación ambiental del proyecto, considera que no se han producido cambios significativos, ni de las características técnicas ni de las condiciones esenciales sobre elementos del medio, tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental durante el marco temporal solicitado. En cualquier caso, los impactos se verán reducidos porque la superficie de la actuación en el momento de la declaración de impacto ambiental de la que se solicita prórroga también ha sido reducida.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, manifiesta, revisada la documentación facilitada, que constan como antecedentes en esa Confederación sendos informes de 2009 y 2015 (de los que se adjunta copia) remitidos a la Dirección General de Desarrollo Rural. Asimismo, informa que, por Resolución de 8 de julio de 2013, se otorgó a la Comunidad de Regantes de Sarrión, la concesión de aguas subterráneas con destino a riego, y con fecha 15 de septiembre de 2014, se aprobó el Acta de Reconocimiento Final de las obras e instalaciones de la conexión, con una disminución de la superficie regable de 1.097,46 ha a 888,03 ha y una disminución del volumen máximo anual de 930.785 m³/año a 753.162 m³/año (2007CP0107). Actualmente está en tramitación en la Confederación Hidrográfica del Júcar un expediente de modificación de las características de la concesión de aguas subterráneas citada anteriormente (2019RP0013).

Indica que, como consecuencia de disminuir la superficie de riego, el volumen deberá adaptarse a la nueva superficie, de acuerdo con el resultado del expediente de modificación de las características que está en tramitación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente. Finalmente, señala que las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias ambientales y técnicas que concurren en el procedimiento de referencia, y tenidos en cuenta los informes recibidos de las Administraciones públicas afectadas, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 34.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se modifica la redacción otorgada por la Resolución del INAGA, de 18 de junio de 2015, quedando con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y habiendo mediado solicitud de prórroga del plazo de vigencia por parte del promotor, que ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no hubiera iniciado la ejecución de proyecto en el plazo de seis años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En cualquier caso, el promotor tendrá la obligación de comunicar al departamento competente en materia de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha concreta de inicio de las obras y de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se notificará la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la actividad ampliada de la instalación ubicada en polígono industrial Malpica, calle E, parcela 40 A, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Galvanizaciones Aragonesas, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2018/1718).

Con fecha 27 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental de la instalación ubicada en Polígono Industrial Malpica, calle E, parcela 40 A en el término municipal de Zaragoza, promovida por Galvanizaciones Aragonesas, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2012/2006).

Con fecha 1 de junio de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 17 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en cuanto a las emisiones a la atmósfera y a la producción y gestión de residuos (Expediente INAGA 500301/02.2014/5586).

Con fecha 15 de noviembre de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 16 de agosto de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por segunda vez, la de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en cuanto a las emisiones a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02.2015/10925).

Con fecha 2 de marzo de 2018, Galvanizaciones Aragonesas, S.A. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de su autorización ambiental integrada, ya que pretende aumentar la cantidad autorizada de producción de residuos peligrosos procedentes de decapado agotado (LER110105) y de hidróxido férrico utilizado para neutralizarlos (LER 110109). Posteriormente, la empresa aporta documentación adicional con fecha 4 de febrero de 2019, tras requerimiento por parte de este Instituto.

Con fecha 18 de septiembre de 2019, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, sin que éste presente alegaciones.

Considerando que el aumento previsto de los residuos peligrosos no obedece a cambio alguno en el proceso productivo por lo que no se trataría de una modificación sustancial según los criterios que establece el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,

Considerando que Galvanizaciones Aragonesas, S.A. como empresa productora deberá iniciar el procedimiento de evaluación como subproductos para los residuos generados con códigos LER 110109 y 110199, conforme al documento disponible en la dirección electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica, de manera conjunta con la empresa receptora de los mismos.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real De-



creto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la “Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental de la instalación ubicada en polígono industrial Malpica, calle E, parcela 40 A, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Galvanizaciones Aragonesas, S.A.”, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el apartado B. Producción de residuos peligrosos del anexo IV. Producción de residuos y su control, por el siguiente:

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Galvanizaciones Aragonesas, S.A. en el Registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-310, para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases contaminados)	150110	0,9	HP05	R13	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	150202	0,16	HP05	D15	R3-R5-R7-R9
Materiales de aislamiento que contienen amianto (uralita)	170601	0,36	HP04	D15	---
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas (hidróxido férrico) (*)	110109	120	HP08	D15	R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (mangas del filtro de polipropileno) (**)	150202	0,33	HP05	D15	R3-R5-R7-R9
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas	110113	0,45	HP05	R13	R2-R6
Ácidos de decapados (decapados agotados) (***)	110105	450	HP08	D15	R6
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,06	HP05	D15	R3-R5
Fluorescentes	200121	0,33	HP05	R13	---
Otros residuos informáticos	200135	0,44	HP14	D15	R3-R4-R5
Acumuladores Ni-Cd	160602	0,02	HP14	D15	R4-R5

(*) No se considerará residuo cuando se reutilice directamente como materia prima en otros centros productivos.

(**) Se sustituyen cada 5 años.

(***) No se considerará residuo cuando se reutilice en la neutralización de los decapados para la formación de una solución de cloruro ferroso férrico.

El residuo denominado “hidróxido férrico”, con código LER 110109, podrá seguir gestionándose como subproducto hasta que el Ministerio de Transición Ecológica haya aceptado su condición de subproducto conforme al procedimiento establecido en el documento de fecha 12 de diciembre de 2017 disponible en la dirección electrónica de dicho Ministerio. A tal efecto,



en el plazo de tres meses, Galvanizaciones Aragonesas, S.A. como industria productora de dicho residuo y la empresa receptora del mismo, con el fin de regular su declaración como subproducto, deberán iniciar de forma conjunta el procedimiento de evaluación como subproducto conforme al documento disponible en la dirección electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica. En caso de que el Ministerio rechace dicha declaración de subproducto deberá gestionarse como residuo a todos los efectos.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos euros (2.498.600 €).

2. Se sustituyen los apartados C. Producción de residuos no peligrosos y D. Producción de residuos domésticos del anexo IV. Producción de Residuos y su control, por el siguiente:

C. Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Galvanizaciones Aragonesas, S.A. en el Registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-177, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Envases de Papel y cartón	150101	3	--	R3
Envases de madera	150103	80	--	R3
Envases compuestos	150106	5	R7	R3
Limaduras y virutas de metales féreos (chatarra acero) (***)	120101	400	--	R4
Residuos mezclados de construcción y demolición	170904	180	D1	R5
Cenizas de zinc (tierras del proceso de galvanizado)	110502	780	R2	--
Matas del proceso de galvanizado	110501	390	R4	--
Residuos no especificados en otra categoría (solución cloruro ferroso procedente del decapado) (*)	110199	990	R5	--
Residuos no especificados en otra categoría (solución cloruro de zinc procedente del desgalvanizado) (**)	110199	360	R5	--
Hierro y acero (chatarra) (***)	170405	150	R4	--
Residuos no féreos (zinc de utilajes)	120103	35	R4	--
Mezcla de residuos municipales	200301	50		--

(*) No se considerará residuo cuando se reutilice directamente como materia prima en otros centros productivos.

(**) No se considerará residuo si se reutiliza en el propio proceso, o se reutilice directamente como materia prima en otros centros productivos.

(***) Dejará de tener la consideración de residuo siempre y cuando se cumpla tanto lo prescrito en el Reglamento (UE) n.º 333/2011 del Consejo, de 31 de marzo de 2011, por el que



se establecen criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos, como las condiciones especificadas en el artículo 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Los residuos denominados “solución cloruro ferroso procedente del decapado” y “solución cloruro de zinc procedente del desgalvanizado”, ambos con códigos LER 110199, podrán seguir gestionándose como subproductos hasta que el Ministerio de Transición Ecológica haya aceptado su condición de subproducto conforme al procedimiento establecido en el documento de fecha 12 de diciembre de 2017 disponible en la dirección electrónica de dicho Ministerio. A tal efecto, en el plazo de tres meses, Galvanizaciones Aragonesas, S.A. como industria productora de dichos residuos; y la empresa receptora de los mismos, con el fin de regular su declaración como subproductos, deberán iniciar de forma conjunta el procedimiento de evaluación como subproducto conforme al documento disponible en la dirección electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica. En caso de que el Ministerio rechace dicha declaración de subproductos deberán gestionarse como residuos a todos los efectos.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 5.988 plazas, equivalente a 718,56 UGM ubicada en el polígono 21, parcela 13 en el término municipal Bulbunte (Zaragoza) y promovida por Hermanos García Zaragoza C.B (Expte: INAGA 500202/02/2018/08542).

Advertido error material en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 5.988 plazas, equivalente a 718,56 UGM ubicada en el polígono 21, parcela 13 en el término municipal Bulbunte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 13 de agosto de 2019.

Cuando se hace referencia a la denominación social del promotor y se dice:
“Hermanos García Zaragoza C.B”.

Debe decir:
“Hermanos García C.B”.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 28 de mayo de 2019.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 28 de mayo de 2019, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente/a de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Azanuy-Alins: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para establecimiento de comidas preparadas, a ubicar en Cr/ De Peralta, 66, 76 y 80 - 22421 Azanuy (Huesca), instada por Cristina Romero Sánchez (Expediente 22030473201809353).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad establecimiento de comidas preparadas, solicitada por Cristina Romero Sánchez, en el término municipal de Azanuy-Alins.

- Nave y caseta son edificios tipo C con riesgo intrínseco bajo 1.

- Durante el periodo de exposición pública se ha recibido una (1) alegación, en la que se solicita al ayuntamiento velar por el cumplimiento de los lindes de la parcela, el respeto del barranco que linda con la instalación y la ubicación de una serie de pinos que lindan entre la parcela del alegante y la de la actividad. Esta alegación fue desestimada por el Técnico Municipal en su informe de fecha 29 de mayo de 2018.

- Dispone de informe favorable de fecha 12 de julio de 2018, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Huesca, al estar dentro de la zona de dominio de la carretera A-2215.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Azanuy-Alins el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Solicitarán en el Servicio Provincial de Sanidad y Consumo autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón).

- Cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio de pinturas, a ubicar en Cl/ Badajoz, 26 - 22004 Huesca (Huesca), instada por Comercial More S.A. (Expediente 22030473201901179).



1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad comercio de pinturas, solicitada por Comercial More S.A., en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- En el caso de producir nuevos residuos que tengan la consideración de peligrosos (envases de plástico y metálicos contaminados, restos de pinturas, etc.) deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Huesca el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Perdiguera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 502072070050500045, instada por José Cruz Murillo Jaso (Expediente 22030473201811673).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por José Cruz Murillo Jaso, en el término municipal de Perdiguera.

- La explotación se encuentra en área crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), si bien se sitúa a una distancia superior de 2000 metros de la colonia más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Con-



taminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se asegurará que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del Cernícalo primilla se ejecuten fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye de la base agrícola asociada la parcela que figuran en el plan de fertilización del proyecto con número de expediente INAGA50020202201807026. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en esos recintos SIGPAC.

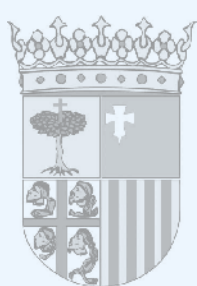
- A que cumpla la distancia mínima a otras explotaciones de cerdos, de acuerdo con el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".



Barbués: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 320 terneros, a ubicar en la referencia catastral 220630630150700007, instada por Vanesa Asensio Marín (Expediente 22030473201900666).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 320 terneros, solicitada por Vanesa Asensio Marín, en el término municipal de Barbués.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- El abonado mediante estiércoles se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo



efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Albalate De Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación ganado vacuno de cebo con capacidad para 600 terneros, a ubicar en la referencia catastral 220110110001300114, instada por Bovins Gusa S.L. (Expediente 22030473201900804).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación ganado vacuno de cebo con capacidad para 600 terneros, solicitada por Bovins Gusa S.L., en el término municipal de Albalate de Cinca.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- El abonado mediante estiércoles se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- A que justifique mediante medición topográfica, al solicitar la Licencia de Inicio de Actividad, que cumple la distancia mínima de 100 m a la explotación de vacuno ubicada en el polígono 13, parcela 115 (código ES220070000455).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de fisioterapia, a ubicar en Cl/ Joaquín Costa, 69 - 22400 Monzón (Huesca), instada por Juan Ramón Tobeña Puyal (Expediente 22030473201903288).

1.º “Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad centro de fisioterapia, solicitada por Juan Ramón Tobeña Puyal, en el término municipal de Monzón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (objetos punzantes, etc.) deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

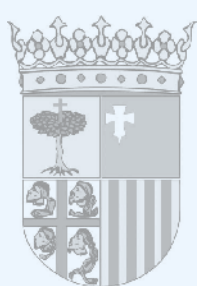
2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de instalaciones de una planta de selección de semillas con envasado automatizado. fase 2, a ubicar en la referencia catastral 220610610001400138, instada por Cereales Arasanz, S.L. (Expediente 22030473201710349).



1.º “Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de instalaciones de una planta de selección de semillas con envasado automatizado. fase 2, solicitada por Cereales Arasanz, S.L., en el término municipal de Barbastro.

- Cuenta con acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 19 de julio de 2012, para almacenamiento de cereales y fertilizantes (Expte. INAGA 2012/05326).

Cuenta con acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 14 de septiembre de 2016, para ampliación de instalaciones de almacenamiento de cereales e implantación de un secadero (Expte. INAGA 2016/05742).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación, se deberá modificar la inscripción en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- A que se inscriba en el Registro de Productores de Semillas, dependiente del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Adahuesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante (con cocina), a ubicar en Pz/ De Las Santas Nunilo y Alodia, 9 -10 Bajos - 22147 Adahuesca (Huesca), instada por Solo Para Tus Ojos SL (Expediente 22030473201809718).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante (con cocina), solicitada por Solo Para Tus Ojos SL, en el término municipal de Adahuesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Se deberá verificar el cumplimiento de lo especificado en los artículos 8.2.3. Dispositivos de evacuación y 8.2.4. Acondicionamiento de locales, de las NN.SS. y Complementarias de la provincia de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

- A solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Bujaraloz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén mixto de productos fitosanitarios, semillas y abonos, a ubicar en Pg/ Industrial c/. Delta, Parc., A2 - 50177 Bujaraloz (Zaragoza), instada por Agroservicios Rozas Villagrasa SL (Expediente 22030473201810339).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por almacenamiento de productos tóxicos y corrosivos, almacenamiento de productos nocivos, riesgo de contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad almacén mixto de productos fitosanitarios, semillas y abonos, solicitada por Agroservicios Rozas Villagrasa SL, en el término municipal de Bujaraloz.

- Edificio tipo B, con riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

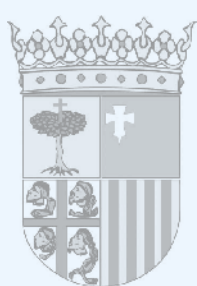
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, restos de productos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Bujaraloz el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplirse lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en lo relativo a los aseos y la disposición de duchas y lavajos.



- La capacidad de productos fitosanitarios y abonos químicos queda limitada a las cantidades reflejadas en el anejo presentado con fecha marzo de 2019. Cualquier cambio que implique un aumento de la capacidad almacenada, deberá tramitarse la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- A que se inscriba en el Registro de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 2 mayo 2013).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Albalate De Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 600 terneros, a ubicar en las referencias catastrales 220110110000100021, 220110110000200070, 220110110000200071, 220110110000200076, instada por Sintra Logística SL (Expediente 22030473201812261).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 600 terneros, solicitada por Sintra Logística SL, en el término municipal de Albalate de Cinca.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol o purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Con-



sejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- A que cumpla la distancia de 100 m a la explotación de vacuno de cebo con código REGA ES220070000460 (titular Sintra Logística, S.L.) ubicada en el polígono 2 parcela 76.

- A que cumpla la distancia de 50 metros a la carretera.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpa para celebración de eventos, a ubicar en Cl/ Baja, 2 - 22613 Sardas (Huesca), instada por Catering y Eventos del Pirineo, S.L. (Expediente 22030473201900911).

1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad carpa para celebración de eventos, solicitada por Catering y Eventos del Pirineo, S.L., en el término municipal de Sabiñánigo.

- Durante el periodo de exposición pública se presentaron un total de 2 alegaciones. Las alegaciones se centran en el carácter fijo y permanente del edificio, la integración del mismo en el entorno rural los aforos y aparcamientos de la actividad, los ruidos y el cumplimiento del CTE. Ambas alegaciones fueron desestimadas tras informe razonado del técnico municipal de fecha 22 de enero de 2019.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca para Catering de Eventos (cocina central para elaboración y servicio de comidas en otros establecimientos), de fecha 20 de mayo de 2014, situado en la misma dirección.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Sabiñánigo el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.



- Deberá presentar ante el Ayuntamiento de Sabiñánigo la justificación del cumplimiento de los niveles de ruido y vibraciones según lo establecido en la legislación de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puente La Reina de Jaca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta móvil de fabricación de suelo cemento, a ubicar en la referencia catastral 222882880100100275, instada por Vialex Industrias Asfálticas, S.L. (Expediente 22030473201900917).

1.º “Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta móvil de fabricación de suelo cemento, solicitada por Vialex Industrias Asfálticas, SL, en el término municipal de Puente La Reina de Jaca.

- Área de incendio tipo E, con riesgo intrínseco bajo 1.

- La actividad se encuentra a unos 200 metros del recorrido del Camino de Santiago (variante de Berdún), incluido dentro del Decreto 211/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- En el caso que se generen residuos peligrosos, deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), debiendo disponer de aseos y vestuarios.

- El ámbito de la licencia solo contempla las instalaciones anejas a la planta de fabricación de suelo cemento. Para otras instalaciones, (depósitos de combustible, etc.) deberá solicitarse las autorizaciones y/o licencias pertinentes.



- En el caso de disponer de fosa séptica estanca, deberá realizar contrato con empresa autorizada para la recogida de aguas residuales de dicha fosa séptica.

- Se deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro las autorizaciones pertinentes.

- Deberá disponer de autorización de suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sesa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223053050000500027, instada por Carsal Sesa S.L. (Expediente 22030473201901214).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Carsal Sesa S.L., en el término municipal de Sesa.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol o purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de



Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Deberá justificar mediante medición topográfica, al solicitar la Licencia de Inicio de Actividad, que cumple la distancia mínima de 1 km al núcleo urbano de Sesa.

- Según el informe técnico de los servicios de Urbanismo de la Comarca Hoya de Huesca, se debe aportar la obtención efectiva de la concesión de agua correspondiente. La explotación debe contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

- A que disponga de un almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Almudévar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado porcino de cría de reproductores con capacidad para 500 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220270270001600032, instada por Explotaciones Ganaderas Estiche SL (Expediente 22030473201901260).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado porcino de cría de reproductores con capacidad para 500 cabezas, solicitada por Explotaciones Ganaderas Estiche SL, en el término municipal de Almudévar.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol o purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcubierre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para velatorio, a ubicar en Bo/ Nuevo, 11 - 22251 Alcubierre (Huesca), instada por Ayuntamiento de Alcubierre (Expediente 22030473201901570).

1.º “Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad velatorio, solicitada por Ayuntamiento De Alcubierre, en el término municipal de Alcubierre.

- Durante el periodo de información pública se presentó una alegación. Dicha alegación, de fecha 28 de noviembre de 2018, se centra en la ubicación de la actividad, la adecuación de la misma con el vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio y el cumplimiento obligatorio de la legislación de aplicación. Esta alegación fue desestimada tras informe razonado del técnico municipal de fecha 10 de diciembre de 2018.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Al cumplimiento del Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.



- Al cumplimiento del Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Al cumplimiento del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Torralba de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223233230000300031, instada por Hnos. Coarasa Paño, C.B. (Expediente 22030473201902723).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Hnos. Coarasa Paño, C.B., en el término municipal de Torralba De Aragón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados



no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- En el caso de situarse a menos de 100 metros del barranco deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- A que justifique mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1000 metros a la explotación de porcino proyectada por el mismo promotor en el polígono 3 parcela 9 y a la explotación de porcino con código de explotación ES22320000007 (Titular Luis Manuel Alcubierre Rodellar).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Torralba de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223233230000300009, instada por Hnos. Coarasa Paño, C.B. (Expediente 22030473201902724).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Hnos. Coarasa Paño, C.B., en el término municipal de Torralba de Aragón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Con-



taminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- A que justifique mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1000 metros a la explotación de porcino proyectada por el mismo promotor en el polígono 3 parcela 31, a la explotación de porcino de cebo con código de explotación ES222320000007 (Titular Luis Manuel Alcubierre Rodellar) y a la explotación de porcino de cebo con código ES222260000018 (Titular Pedro Revuelta Monesma).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro ecuestre con capacidad para 20 caballos, a ubicar en la referencia catastral 222182180002500202, instada por David Carreras Aloy (Expediente 22030473201812255).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad centro ecuestre con capacidad para 20 caballos, solicitada por David Carreras Aloy, en el término municipal de Monzón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.



- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Estadilla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta al por menor de carburantes para la automoción, a ubicar en Cr/ Barbastro, S/N - 22423 Estadilla (Huesca), instada por Cooperativa del Campo San Lorenzo (Expediente 22030473201812291).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, riesgo de contaminación del medio, riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad venta al por menor de carburantes para la automoción, solicitada por Cooperativa del Campo San Lorenzo, en el término municipal de Estadilla.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la comunicación de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de protección contra incendios, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalaciones petrolíferas, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.



- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alcampell: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220210210000600041, instada por Partida Bardisa S.L. (Expediente 22030473201903314).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por Partida Bardisa S.L., en el término municipal de Alcampell.

- Se formula una alegación por parte de un particular indicando que no se opone a la construcción siempre que no afecte a sus parcelas. Se desestima en el informe de la corporación por la naturaleza de la alegación.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real



Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. El Instituto Aragonés de gestión ambiental podrá considerar la instalación del grupo B en lugar del grupo C, por ubicarse a menos de 500 m del núcleo de población, espacios naturales protegidos, espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o de áreas protegidas por instrumentos internacionales.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- A que justifique el destino final de todo el estiércol producido en la explotación.

- A que la fosa de cadáveres sea impermeable y cerrada.

- A que cuente con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación para un periodo de cinco días.

- A que cumpla la distancia mínima de 500 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 5 parcela 4.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica veterinaria (con rayos x), a ubicar en Cl/ Baja San Pedro, 18 - 22500 Binéfar (Huesca), instada por Amazoonia S. C. (Expediente 22030473201903427).

1.º “Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad clínica veterinaria (con rayos x), solicitada por Amazoonia S. C., en el término municipal de Binéfar.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá solicitar la inscripción en el registro de Rayos X, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 173, de 18 de julio de 2009), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación ya sea mediante empresa de servicios u otros medios autorizados.

- En la memoria del proyecto se habla de farmacia. Si se refiere a la venta y distribución de medicamentos veterinarios, deberá registrarse como Establecimiento distribuidor de medicamentos veterinarios, de acuerdo con el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios y el Decreto 197/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones de distribución, dispensación y utilización de medicamentos veterinarios y de preparación, utilización y comercialización de piensos medicamentosos. Si la farmacia se refiere a la tenencia de medicamentos veterinarios para uso profesional deberá realizar la comunicación de un Botiquín de medicamentos veterinarios para uso profesional.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fiscal: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de depósito g.l.p. y red de distribución de gas propano canalizado para suministro a urbanización, a ubicar en Lg/ Urbanización UE-2, Vial B - 22373 Fiscal (Huesca), instada por Redexis GIp SLU (Expediente 22030473201807341).

1.º "Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad instalación de depósito g.l.p. y red de distribución de gas propano canalizado para suministro a urbanización, solicitada por Redexis GIp Slu, en el término municipal de Fiscal.

- La instalación tiene autorizado y aprobado el proyecto de ejecución por Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca de 23 de octubre de 2018, con el número de expediente C-63/2017.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Angüés: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220320770000300111, instada por José Ignacio Estrada Palacio (Expediente 22030473201811369).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por José Ignacio Estrada Palacio, en el término municipal de Angüés.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como



método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Previa a la licencia de actividad deberá subsanar las deficiencias descritas en el informe del técnico municipal de fecha 11 de julio de 2018.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- A que el acceso al recinto se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario.

- A que se evite la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines.

- A que justifique mediante medición topográfica, al solicitar la Licencia de Inicio de Actividad, que cumple la distancia mínima de 1000 m a las explotaciones de porcino ubicada en el polígono 6 parcela 25 del TM de Barbuñales y a la proyectada en polígono 3 parcela 78 del TM de Angüés.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Jaca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para residencia canina con capacidad para 30 perros, a ubicar en la referencia catastral 221781780100800066, instada por Jacan Residencia, S.L. (Expediente 22030473201812004).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad residencia canina con capacidad para 30 perros, solicitada por Jacan Residencia, S.L., en el término municipal de Jaca.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en el núcleo zoológico (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable del núcleo zoológico.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación, ya sea mediante empresa de servicios u otros medios autorizados.

- A que se inscriba en el Registro de Núcleos Zoológicos de Aragón de acuerdo con el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Lanaja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación ganado porcino para producción de lechones con capacidad para 750 cerdas reproductoras, 268 plazas de reposición y 4 verracos, a ubicar en las referencias catastrales 221911910000300486, 221911910000300487, 221911910000300488, 221911910000300489, instada por Agropecuaria Ibor S. C. (Expediente 22030473201900574).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación ganado porcino para producción de lechones con capacidad para 750 cerdas reproductoras, 268 plazas de reposición y 4 verracos, solicitada por Agropecuaria Ibor S. C., en el término municipal de Lanaja.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.



- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- A que la capacidad mínima entre las 5 fosas de purín sea suficiente para poder almacenar la producción de al menos tres meses, es decir, de 1207,5 m³. La balsa de purín número 6, a construir, debe ser de mayores dimensiones que las indicadas en el proyecto, como mínimo debe tener una capacidad de 357,5 m³.

- A que los corrales de los verracos cumplan con lo establecido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a normas mínimas para la protección de cerdos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación planta de almacenamiento y mezcla de fertilizantes, a ubicar en Cr/ A-131 Km., 55,75 - 22200 Sariñena (Huesca), instada por Cooperativa Los Monegros, S. C.L. (Expediente 22030473201901118).

1.º “Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por almacenamiento de productos nocivos, almacenamiento de sustancias toxicas, almacenamiento de material combustible, riesgo de contaminación del medio, emisiones a la atmósfera, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación planta de almacenamiento y mezcla de fertilizantes, solicitada por Cooperativa Los Monegros, S. C.L., en el término municipal de Sariñena.

- El establecimiento, que cuenta con 9 sectores, tiene riesgo intrínseco bajo 2 y carga de fuego ponderada 785 MJ/m².

- Cuenta con acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 18 de junio de 2015, para comercio y almacén de insecticidas, biocidas, herbicidas, fertilizantes y fitosanitarios.

- Cuenta con inscripción en el registro de Pequeños productores de residuos peligrosos.

- Cuenta con Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón de no someter a Evaluación de impacto ambiental el proyecto de almacenamiento de ácido fosfórico para la elaboración de abonos en el TM de Sariñena (Huesca), promovido por Cooperativa Los Monegros SCL, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 28 de junio de 2004.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación, se deberá modificar la inscripción en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Deberá presentar nueva comunicación de sus actividades de producción de residuos peligrosos para los nuevos residuos (fluorescentes, tóner, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 5 y siguientes del Decreto 133/2013, de 23



de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la comunicación de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de almacenamiento de productos químicos, instalación de protección contra incendios, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.

- Finalizadas las obras deberá presentar en el Servicio Provincial o en un Organismo de Control Habilitado, la documentación necesaria según lo establecido en la Orden de 28 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 25 de noviembre de 2005 por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios y por la que se modifican los requisitos para la autorización de empresas de esta especialidad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alcalá del Obispo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220201500000100152, instada por Inversiones Constructivas Y Ganaderas, S.L. (Expediente 22030473201903208).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por Inversiones Constructivas Y Ganaderas, S.L., en el término municipal de Alcalá del Obispo.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol o purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de



la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. El Instituto Aragonés de gestión ambiental podrá considerar la instalación del grupo B en lugar del grupo C, por ubicarse a menos de 500 m del núcleo de población, espacios naturales protegidos, espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o de áreas protegidas por instrumentos internacionales.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- En el caso de situarse a menos de 100 metros del barranco del Anador, deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- A que las fosas de purines dispongan de un vallado propio independiente del vallado general.

- A que el acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario.

- A que se evite la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de pienso, carga y descarga de animales y retirada de purines.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén industrial de recambios del automóvil, a ubicar en Av/ De Madrid, 34 - 22520 Fraga (Huesca), instada por Cincasum S.L. (Número de Expediente 22030473201903441).



1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén industrial de recambios del automóvil, solicitada por Cincasum S.L., en el término municipal de Fraga.

- Edificio tipo A riesgo bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, aceites lubricantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Fraga el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- La escalera de acceso al altillo deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- El ámbito de la presente licencia contempla el almacenamiento indicado en la memoria de actividad presentada (julio de 2018), limitándose el almacenamiento de aceites lubricantes a 500 litros y de neumáticos a 3 m³. Cualquier cambio en dichos almacenamientos que implique un aumento de la carga de fuego de la actividad, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Fraga la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén industrial y tienda de recambios del automóvil, a ubicar en Pg/ San Simón, Ctra. N-II Pk.433 - 22520 Fraga (Huesca), instada por Recambios Gran Vía, S.A. (Expediente 22030473201903442).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén industrial y tienda de recambios del automóvil, solicitada por Recambios Gran Vía, S.A., en el término municipal de Fraga.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, aceites lubricantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Fraga el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de marzo del Gobierno de Aragón.

- La escalera de acceso a la denominada "dependencia sin uso" deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- El ámbito de la presente licencia, contempla el uso de la superficie indicada en el proyecto técnico presentado (junio de 2018). Cualquier cambio que implique poner en servicio las superficies descritas como "Dependencia sin uso", deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Fraga la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- El ámbito de la presente licencia contempla el almacenamiento indicado en la memoria de actividad presentada (junio de 2018), limitándose el almacenamiento de aceites lubricantes a 500 litros y de neumáticos a 9 m³. Cualquier cambio en dichos almacenamientos que implique un aumento de la carga de fuego de la actividad, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Fraga la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- El ámbito de la licencia solo contempla las instalaciones descritas en la memoria presentada (junio de 2018). Para otras instalaciones, (depósitos de combustible, etc.) deberá solicitarse las autorizaciones y/o licencias pertinentes.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca, 24 de junio de 2019.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BOLTAÑA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Boltaña, en el procedimiento ordinario 351/2017.

Don/Dña Óscar Rubén Lerma Alonso Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único De Boltaña, hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, frente a Inmobiliaria Río Ara S.L., y Construcciones Santiago Pueyo Ferrer S.L., en los que se ha dictado cuyo encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

Sentencia número 000084/2018

En Boltaña, a 8 de noviembre de 2018.

Vistos por mí Dña. María Sáenz Martínez, Juez de este Juzgado y su partido, los autos de juicio ordinario número 351/2017, promovido por Asemas, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra Inmobiliaria Río Ara, SL, y contra Construcciones Santiago Pueyo Ferrer, SL, ambos demandados en situación de rebeldía procesal;

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por Asemas, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra Inmobiliaria Río Ara, SL, y contra Construcciones Santiago Pueyo Ferrer, SL, ambos demandados en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia:

Condeno a Inmobiliaria Río Ara, SL, a abonar a la parte actora la cantidad de 6.614,15 euros, más los intereses legales; y a,

Condeno a Construcciones Santiago Pueyo Ferrer, SL, a abonar a la parte actora la cantidad de 6.614,15 euros, más los intereses legales.

Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Resolución a las partes.

La presente sentencia, no es firme, contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros.

Llévese el original al Libro de Sentencias dejando testimonio en las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmobiliaria Río Ara S.L., en ignorado paradero, libro el presente en

Boltaña, 3 de octubre del 2019.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, Óscar Rubén Lerma Alonso.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

BDNS (Identif.): 481550

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Los centros y entidades de formación, mencionados en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, cuando se hallen inscritos y/o acreditados, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas, en las que habrán de impartir las acciones formativas.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras vienen establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto.— *Cuántía.*

La financiación para la realización de los programas de formación objeto de esta convocatoria asciende a cinco millones novecientos noventa mil cuatrocientos once euros con treinta y tres céntimos (5.990.411,33 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Partida presupuestaria	2019	2020	Total
G 51014 3221 440205 33004	129.789,00	129.789,00	259.578,00
G 51014 3221 460112 33004	58.500,00	39.000,00	97.500,00
G 51014 3221 470089 33004	1.900.000,00	1.900.000,00	3.800.000,00
G 51014 3221 480415 33004	1.100.000,00	733.333,33	1.833.333,33
Total	3.188.289,00	2.802.122,33	5.990.411,33

Y con la siguiente distribución por programas de formación:

Programas de formación sectoriales: 3.000.000 euros, con la siguiente distribución por agrupaciones de sectores afines:



Comercio y Marketing: 500.000 euros.
Transporte: 400.000 euros.
Metal: 400.000 euros.
Hostelería y Turismo: 500.000 euros.
Agrarias e Industrias Alimentarias: 400.000 euros.
Edificación y Obra civil: 300.000 euros.
Industria Química y del papel: 100.000 euros.
Servicios sociales: 400.000 euros.
Programas de formación transversales: 2.990.411,33 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de los programas de formación, las entidades solicitantes deberán presentar estos programas a través del Procedimiento Automático de Solicitud (PAS) del Instituto Aragonés de Empleo, que permite elaborar y tramitar las solicitudes de programas de formación mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información.

No obstante, las solicitudes se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2019.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Lanaja (Huesca), organizado por UAGA, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: UAGA.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Salón de Actos del Ayuntamiento, plaza Mayor, 8, 22250 Lanaja (Huesca).

Código del curso: BAE-051/2019.

Fechas: 10, 11, 12, 16, 17 de diciembre de 2019.

Horario: de 18:30 a 22:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a UAGA, Coso Alto, 67, 22003 Huesca. Tfno. 974244056, correo electrónico: huesca@uaga-aragon.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Isabel Pérez Morte y Fernando Laguna Arán.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemm System, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Academia Cemm System, S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Academia Cemm System, S.L., avda. Reyes Católicos, 15-17, 22529 Fraga (Huesca).

Código del curso: BAE-052/2019.

Fechas: del 11 al 18 de diciembre de 2019.

Horario: de 17:30 a 21:00 horas todos los días excepto el 18 de diciembre que será de 17:30 - 20:30 h.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Academia Cemm System, S.L., avda. Reyes Católicos, 15-17, 22520 Fraga (Huesca). Tlfos: 974453791 - 974472431. e-mail: administracion@academia-cemm.com.

La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Ricart Contreras.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

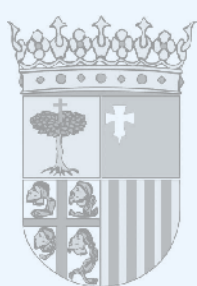
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Fraga, 8 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bárcabo, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada para instalación de granja porcina.

Solicitada por D. Javier Broto Turmo, vecino de Arcusa, licencia ambiental de actividad clasificada ganadera, para la instalación de granja porcina de cría de reproductoras, 2.000, formulada el 30 de octubre de 2019, a ubicar en parcela 18/12 de Bárcabo (Eripol); según proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Agrónomo José Ernesto Perna Mur, visado el 29 de octubre de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Bárcabo, 13 de noviembre de 2019.— La Alcaldesa, Carmen Lalueza Giral.



AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación de piensos ecológicos.

Solicitada por Ganados y Pienso del Bajo Aragón, S.L., con CIF A44024636, licencia ambiental de actividades clasificadas para desarrollar la actividad de fabricación de piensos ecológicos en inmueble ubicado en Carretera N 232 Km. 164,300 de Híjar, con referencia catastral 002000400YL16A0001GT, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente bajo número 2068/2019.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección V del "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.hijar.es>.

Híjar, 8 de noviembre de 2019.— El Alcalde, Luis Carlos Marquesán Forcén.